

UNIVERSIDAD
TÉCNICA
DE ORURO



GESTIÓN 2013

GACETA UNIVERSITARIA

RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GACETA UNIVERSITARIA

GESTIÓN
2013





Oruro, es una ciudad ubicada en la región central del Estado Plurinacional de Bolivia. Está enclavada en la zona altiplánica, a 3.706 m.s.n.m. y actualmente cuenta con una población de 494.178 habitantes y la actividad económica gira en torno a la industria minero-metalúrgica y al comercio formal e informal.



MISIÓN DE LA U.T.O. Misión, es formar profesionales idóneos de reconocida calidad y excelencia académica con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universal para el desarrollo y progreso nacional, difundir y acrecentar el patrimonio; así como contribuir a la defensa de la soberanía del país.

VISIÓN DE LA U.T.O. Contribuir, desde una perspectiva innovadora y creativa en la satisfacción de las demandas de formación y actualización de profesionales del desarrollo científico-tecnológico del país y del desarrollo de la cultura integral en la población.

GACETA UNIVERSITARIA DE LA U.T.O.

DIRECCIÓN:

Ing. Rubén Medinaceli Ortiz

COORDINACIÓN GENERAL:

Lic. María del Carmen Espinoza Moya

EDICIÓN: Lic. Claudia Ximena Fernandez Burgoa

DIAGRAMACIÓN: Arq. Héctor Mejía Medina

IMPRESIÓN: Editorial Universitaria.

Oruro - Bolivia

GACETA UNIVERSITARIA



**RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**GESTIÓN
2013**

PRESENTACIÓN

De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales de Manuel Osorio, "**Gaceta**", es un "*Papel periódico en que se dan noticias políticas, literarias u otras...*". En Bolivia se llama Gaceta Oficial el órgano de publicación de las leyes, decretos y resoluciones supremas.

Desde el punto de vista filosófico, la publicidad es uno de los caminos más importantes de la transparencia y uno de los medios más reconocidos de la imparcialidad de los actos públicos.

Desde el punto de vista académico, el conocimiento es uno de los mecanismos que alimenta la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, dos pilares fundamentales de la Autonomía Universitaria.

Desde el punto de vista institucional, la publicación de las Resoluciones es una manera de motivar, informar y preparar el fiel respeto de los derechos y leal cumplimiento de las obligaciones universitarias.

La Universidad Técnica de Oruro, dando cumplimiento a la Resolución N° 97/12 del Honorable Consejo Universitario empieza a publicar la presente **GACETA UNIVERSITARIA**, como un órgano de publicación de las Resoluciones del Honorable Consejo Universitario y las Resoluciones Rectorales.

Tenemos la esperanza y el deseo que, la presente **GACETA UNIVERSITARIA** sea su leal compañera durante su permanencia en la Universidad.

Dr. Raúl Aráoz Velasco
SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

INDICE

Resolución Nº		Pag.
HCU 01	Aprobación del Informe de Labores presentado por el Señor Rector-Gest. 2012	1
HCU 02	Aprobación de lineamientos adicionales a las normas vigentes de nominación de docentes y disponer que las nominaciones que se encuentren fuera del marco normativo no sean atendidos por el Vicerrectorado y Dirección de Planificación Académica.	2
HCU 03	Prohibir terminantemente la venta obligada de libros, textos u otros materiales impresos o fotocopiados por parte de los docentes a sus alumnos.	4
HCU 04	Instruir a las Autoridades de la F.D.C.P.S. evaluar en instancias de gobierno las observaciones en contra de doce docentes interinos de la Carrera de Derecho.	5
HCU 05	Aprobar la Resol. Rectoral Nº 498/12 que autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Ejecución y Financiamiento del Proyecto de Cuenca Pedagógica Guardaña-Municipio de Soracachi, con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua	6
HCU 06	Instruir a la Comisión Académica del H.C.U., presentar una propuesta técnica y académica sobre convocatorias publicadas de admisión docente y reglamentos específicos de facultades.	7
HCU 07	Instruir a la Comisión Académica del H.C.U., presentar un proyecto para consideracion de la máx. instancia de gobierno univer., sobre el Regl. Marco de Examen con Tribunal y Regl. Marco para la aplicación del Art. 14.- inciso j del Regl. del Rég. Acad. Estud. aprobado en el X Congreso Nac. de Universidades.	9
HCU 08	Rechazar la impugnación a nombramiento de autoridades interinas en la Facultad de Ciencias de la Salud.	10
HCU 09	Rechazar la solicitud de remover de la docencia universitaria al Dr. Néstor Morales Mendoza interpuesta por el Dr. Saúl Yucra Uribe.	12
HCU 10	Establecer que la DICYT, es la instancia universitaria encargada de gestionar la investig. en la Univ. en coordinación con las Direcciones de Investig. Científ. y Tecnológ. de las Facultades y aprobar las instancias de coordinación en la DICYT.	14
HCU 11	Instruir a las Autoridades de la F.C.A.y V., la elaboración y aprobación en el H.C.U. del Reglamento para la designación de Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri.	22
HCU 12	Aprobar la creación del Consejo Directivo del Sistema de Radio y Televisión Universitaria de la UTO, como instancia superior de decisión y la aprobación de su estructura organizativa.	23

HCU 13	Rechazar la solicitud de titulación por excelencia presentada por la Egr. Margarita Susana Alcalá Pérez, en estricta observancia de la Resol. N° 67/02 del H.C.F. de la F.D.C.P.S. y de la Resol. 7/03 del H.C.U.	25
HCU 14	Instruir a la Comisión Académica del H.C.U. la elaboración de un proyecto de reglamento de graduación por Mérito Académico para su posterior tratamiento y aprobación en el H.C.U.	27
HCU 15	Disponer de procedimientos para el tratamiento individual de estudiantes con problemas de calificaciones en la F.C.S.	28
HCU 16	Instruir a la Comisión Académica del H.C.U., elaborar un proyecto de Reglamento General de Mesas de Examen para su parobación en el H.C.U.	30
HCU 17	Instruir la realización de una Auditoría Académica Especial de las gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en la Carrera de Medicina de la F.C.S.	31
HCU 18	Aprobar, por 2/3 de votos, la modificación del Regl. de Elecciones y Regl. del Comité Elect. Inst. de la U.T.O., de acuerdo a propuestas de reformas presentadas por la Comisión de Análisis y Elaboración de Propuestas de Modificación.	38
HCU 19	Autorizar a las Autoridades Universitarias y Facultativas declarar personal de emergencia los días de paro y huelga decretados o acatados por el SINTRAUTO.	39
HCU 20	Disponer la reclasificación de serenos y porteros y disponer que dicho personal utilice el uniforme y la respectiva identificación.	41
HCU 21	Ampliación del periodo de transición hasta el Semestre I/2013, para la Carrera de Ing. Mecánica e Ing. Electromecánica, declarado según Resol. H.C.U. N° 36/12.	43
HCU 22	Instruir al Señor Rector, se presente en la sgte. sesión del H.C.U. una terna para la elección de Secretario General de la Universidad.	44
HCU 23	Autorizar al Señor Rector para suscribir un convenio con el Seguro Social Universitario de Oruro, para poner en vigencia el SSUE, Gest. 2013.	45
HCU 24	Autorizar al Señor Rector el pago global del saldo actual de la deuda de la U.T.O. al S.S.U.	46
HCU 25	Autorizar al Señor Rector, la gestión en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del pago global del saldo de la U.T.O. al Tesoro General de la Nación	48
HCU 26	Determinar y establecer que la nominación de docentes en el marco de Contrato por Prestación de Servicios, de ninguna manera será considerada como una modalidad de Admisión Docente.	50
HCU 27	Autorización con carácter excepcional para el pago de matrículas rezagadas para todos los estudiantes, tanto de la ciudad como de las unidades académicas desconcentradas.	52

HCU 28	Disponer la modificación presupuestaria interinstitucional e intrainstitucional solicitada por la D.P.D.I., para proseguir con la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la cadena productiva lechera en el componente transformación en la comunidad Kala Cruz, Municipio de Caracollo” que encara la Universidad	53
HCU 29	Aclaración respecto al Art. 2. y Art. 8 del Reglamento de Evaluación Docente y ratificación de los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido, generarán pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación.	55
HCU 30	Aprobar las Resol. N° 188/12 y 199/12, emitidas por el H.C.F. de la F.D.C.P.y S., Reglamento de Graduación del Rediseño Curricular, correspondiente a Tesis-Sistema de Paneles de la Carrera de Derecho.	57
HCU 31	Autorización del pago retrasado de matrícula univ. correspondiente a la Gest. Acad. 2012 con todas las multas de universitarios de la F.C.S.	58
HCU 32	Autorizar la participación del Sr. Rector, Director de Investigación Científica y Tecnológica y Director de Postgrado en el II Simposio Internacional del Lago Titicaca TDPS - Puno-Perú.	59
HCU 33	Aclaraciones sobre la condición de Autoridad Cesante y su Tiempo de Vigencia.	61
HCU 34	Aclaración sobre la condición de Egresado.	63
HCU 35	Determinación del periodo de gestión máximo de Autoridades Interinas a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento y Área.	64
HCU 36	Autorización excepcional para la apertura de inscripciones y venta de matrículas a favor de todos los estudiantes universitarios que en los plazos correspondientes no pudieron cumplir con ese requisito.	66
HCU 37	Autorización de venta de matrícula universitaria correspondiente a la Gest. 2012, a estudiantes de la Carrera de Medicina, dependiente de la F.C.S.	67
HCU 38	Aprobar criterios que reflejan la posición de la U.T.O., frente al problema que aqueja a la ciudadanía orureña a consecuencia del cambio de nombre de su aeropuerto internacional.	68
HCU 39	Determinar que la FEDUTO y las Asociaciones de Docentes a nivel Facultad, Carrera o Departamento que cuentan con ESTATUTOS que en términos de requisitos para los candidatos difieren con los establecidos en el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA U.T.O., deben obligatoriamente modificar sus ESTATUTOS en los capítulos referidos a requisitos para los candidatos.	70
HCU 40	Aprobación de disposiciones para que los miembros docentes y miembros estudiantes del H.C.U., puedan asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias	71

HCU 41	Aprobación del Reglamento del Tribunal Electoral Universitario-TEU de la Universidad.	73
HCU 42	Aprobación del Reglamento General de Elecciones de la U.T.O.	80
HCU 43	Disponer la modificación presupuestaria solicitada por la D.P.D.I., para proseguir con actividades del proyecto "Evaluar un sistema dinámico experimental con aguas fluyentes para la absorción de metales pesados em El Municipio de El Choro" que encara la Universidad.	104
HCU 44	Apoyar el cambio de Autoridades del S.S.U. de Oruro (Gerente General, Gerente de Servicios en Salud, Asesor Legal y Auditor Interno) y generar una instancia de CONTROL INSTITUCIONAL por parte de la U.T.O. al S.S.U. de Oruro.	107
HCU 45	Aprobación de la Resol. Rectoral N° 10/13, autorizando el viaje del Sr. Decano de la F.D.C.P.y S., Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina para asistir al curso-taller para la formación de VISITADORES-ACREDITADORES a Universidad Galilea - Mexico.	109
HCU 46	Autorización para las unidades académicas de la U.T.O., que desarrollan actividades académicas autofinanciadas para el uso de los excedentes económicos y disposiciones para docentes que participan en estas actividades académicas.	110
HCU 47	Aprobación del informe oral presentado por la delegación de la U.T.O. a la XXV CONF. NAC. EXTRAORD. DE UNIVERSIDADES realizada en la ciudad de Tarija.	112
HCU 48	Reconocer, agradecer y felicitar al ING. CARLOS SANDY ANTEZANA, docente emérito de la U.T.O., por su destacada participación en la comisión encargada de elaborar la propuesta de la Universidad Boliviana a la CUMBRE POR LA REVOLUCIÓN DE LA SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA.	113
HCU 49	Aprobación del Reglamento del Programa Especial de Titulación - PET de la U.T.O.	115
HCU 50	Instruir a las Autoridades y todas las instancias de gobierno y medios de comunicación de la U.T.O.; hacer efectivas acciones que expresen el categórico rechazo de la Universidad a la intromisión de instancias del poder judicial en asuntos universitarios eminentemente académicos y Autorizar al Sr. Rector la contratación, de uno o dos abogados penalistas para reforzar las acciones del Depart. Legal en defensa de miembros de la comunidad universitaria.	123
HCU 51	Autorización con carácter excepcional para el pago de matrículas rezagadas para los estudiantes de la FC.S. y Subsede Qaqachaca.	125
HCU 52	Aprobación de Programas de Postgrado.	127
HCU 53	Aprobación de la propuesta para la reducción de mandato, planteada por el Tribunal Electoral Universitario.	129

HCU 54	Aprobación del Programa de Incentivo a la Producción Intelectual de los docentes de la U.T.O.	131
HCU 55	Rechazo a la nota de impugnación presentada por un grupo de docentes de la Carrera de Medicina de la F.C.S., referida a la Impugnación a Convocatoria a Concurso de Méritos y Examen de Competencia en asignaturas que ya cuentan con Docentes Titulares.	133
HCU 56	Ampliación de manera excepcional de plazo para entrega de documentos de evaluación docente, correspondiente a la Gest. 2012 por parte de las unidades académicas a la D.E.A.	135
HCU 57	Autorización a los docentes Ing. Augusto Medinaceli Ortíz y Ing. Juan José Castelo Oporto, para participar en el Taller Regional -MERCOSUR.	137
HCU 58	Implementación de medidas de presión en apoyo a las movilizaciones instruidas por la C.O.B., respecto a las modificaciones a la Ley de Pensiones.	138
HCU 59	Emitir una Resol. Aclaratoria al Art. N°9 del Reglamento General de Elecciones de la U.T.O., y ampliar la aclaración al Art. N°8 del Reglamento General de Elecciones de la U.T.O.	140
HCU 60	Disponer excepcionalmente que el Vicerrector pueda autorizar en casos debidamente justificados el pago de matrícula, correspondiente a la Gest. 2013.	144
HCU 61	Autorización excepcional para pago de matrícula al Univ. Samuel Sarsuza Lupe semestre II/12 de la F.T.	145
HCU 62	Aprobación de modificación del Plan de Operacione Anual de la U.T.O. de la Gest. 2013 y al Presupuesto General.	146
HCU 63	Aprobación y disposición de la vigencia del Reglamento de Exámenes con Tribunal para la U.T.O.	148
HCU 64	Aprobación del Reglamento de Mesas de Examen para la U.T.O.	152
HCU 65	Aprobación de la creación de una Unidad Académica Desconcentrada de Investigación de la U.T.O., en la población de Salinas de Garci Mendoza.	156
HCU 66	Aprobación del informe oral presentado por la delegación de la U.T.O. que asistió a la XXVI Conferencia Nac. Extraor. de Univeridades.	158
HCU 67	Instructivo a la D.E.A., para revisar y elaborar un detalle de disposiciones que con carácter excepcional hubieran emitido el H.C.U. de los 10 últimos años.	159

HCU 68	Aprobación de la Resol. N°40/13 del H.C.F. de la F.C.A. y V., y disponer el plazo máximo para el rediseño curricular.	160
HCU 69	Reemplazar el Certificado Equivalente que actualmente emite la U.T.O. por el Certificado Supletorio para la atención de trámites.	162
HCU 70	Autorización de viaje de la delegación de la U.T.O. a la ciudad de Puno-Perú, visita de laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano.	163
HCU 71	Conformación de la Comisión de Revisión para atender el recurso extraordinario de revisión planteado al H.C.U. por la FEDUTO.	165
HCU 72	Aprobación del Plan de Estudios - Programa de Ingeniería de Alimentos.	167
HCU 73	Instruir a las Autoridades de la F.C.S. Carrera de Medicina, convocar a Exámenes con Tribunal a estudiantes de quinto curso Gest. 2012.	171
HCU 74	Autorización para adoptar mecanismos que permitan a los órganos de gobierno que sesionen solamente para tomar determinaciones en el marco del Reglamento de Admisión Docente-Reglamento de Concurso de Méritos y Exámen de Competencia aprobado por el H.C.U.	173
HCU 75	Aprobación de la conformación de la Delegación de la U.T.O. al XII Congreso Nac. de Universidades en la ciudad de Tarija.	175
HCU 76	Definir como política instit. que el incremento anual a la subvención ordin. del Tesoro General del Estado, sea destinado en su totalidad para atender requerimientos del crecimiento vegetativo y establecer los topes salariales en la U.T.O.	179
HCU 77	Reconocer el trabajo del equipo técnico de la D.A.F. de la Universidad por el esfuerzo desplegado para concluir el informe económico.	183
HCU 78	Otorgar al Sr.Rector atribuciones para que en coordinación con el Presidente de la FEDUTO y el Secretario Ejecutivo de la F.U.L. pueda efectuar la negociación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas respecto al incremento de la Subvención Ordinaria del Tesoro General del Estado.	185
HCU 79	Autorizar la asistencia de la delegación de la U.T.O. a la reinstalación del XII Congreso NAC. de Universidades, a la ciudad de Tarija.	187
HCU 80	Aprobación de la extensión de actividades de investigación y de postgradoma a la ciudad de Cochabamba.	190
HCU 81	Autorización de adquisición de inmuebles para la U.T.O. y conformar una comisión para dicho efecto.	191

HCU 82	Autorizar y otorgar al Sr. Rector atribuciones para la creación y designación de una Coordinación en la estructura organizativa del Rectorado y en la Planilla Presupuestaria de la Universidad.	193
HCU 83	Disponer la modificación presupuestaria inter e intrainstitucional solicitada por la D.P.D.I., para la ejecución del proyecto “Desarrollo de Capacidades GIRH-MIC en la Cuenca Pedagógica Guardaña”, en el Municipio de Soracachi, Depto. de Oruro.	194
HCU 84	Autorizar al Tribunal Electoral Universitario convocar a elecciones de Director de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática y Director de la Carrera de Ingeniería de Minas por los periodos de mandato que han sido sugeridos por el Tribunal Electoral Universitario.	197
HCU 85	Ampliar la declaratoria en comisión sin goce de haberes de las funciones de docente a tiempo completo de la U.T.O. del Ing. Jesus Gustavo Rojas Ugarte, hasta la elección de nuevos Secretarios Nacionales del C.E.U.B. en el XII Congreso Nac. de Universidades.	198
HCU 86	Permitir que los egresados de la U.T.O., que ya han hecho uso de sus dos años adicionales para acceder a beneficios estudiantiles y se encuentran cursando una segunda carrera en la U.T.O. o profesionales que se encuentran cursando una primera Carrera, puedan acceder a la Beca Comedor y/o una sola Beca Auxiliatura de Docencia.	200
HCU 87	Autorizar al Univ. David Córdova Choque, la regularización de su matrícula universitaria correspondiente al Semestre II/2012, de la F.T.	202
HCU 88	Autorizar el viaje realizado por el Ing. Ermindo Barrientos Pérez y el Ing. Juan Conde Mamani a la ciudad de Ibarra – Ecuador, para asistir al IV Congreso Mundial de la Quinua.	203
HCU 89	Autorización de las modificaciones en el Calendario Académico de la U.T.O.-Gest. 2013.	205
HCU 90	Instruir a las autoridades de la F.C.S. tratar el tema en el H.C.F. y buscar soluciones académicas que minimicen perjuicios a los estudiantes en el marco de la normativa vigente en la U.T.O.	206
HCU 91	Ampliar la vigencia de la visión y misión, objetivos estratégicos, líneas estratégicas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estratégico 2009–2013 de la U.T.O.-Gest. 2014 e instruir a la D.P.D.I. la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico 2014–2018 de la U.T.O.	207
HCU 92	Aprobación de la Escala Salarial de la U.T.O., Gest. 2014.	209
HCU 93	Aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la U.T.O., Gest. 2014.	210
HCU 94	Autorizar al Sr. Rector de la Universidad, emitir y aprobar resoluc. rectorales disponiendo modif. presupuestarias intrainstitucionales, en base a solicitudes que presenten la D.A.F. y la D.P.D.I. de la U.T.O.	212

HCU 95	Autorizar de manera excepcional y por única vez la habilitación de Mesas de Examen en la F.C.S.	213
HCU 96	Aprobar y decretar la vigencia en todo ámbito de la U.T.O. del Reglamento de Funcionamiento de Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas de la U.T.O.	215
HCU 97	Aprobar y decretar la vigencia en todo ámbito de la U.T.O. del Reglamento de Gestión de Designaciones de Docentes, Facilitadores y Auxiliares de Docencia.	228
HCU 98	Aprobar el informe presentado por el Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, Director de Postgrado de la U.T.O., acerca de las actividades tanto académicas como económicas que desarrolladas en la ciudad de La Paz.	257
HCU 99	Aclarar el inciso b) del Art.12.- del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro.	258
HCU 100	Autorizar al Tribunal Electoral Universitario convocar a elecciones de las Asociaciones de Docentes de las Carreras: Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Construcciones Civiles, Electricidad Industrial y Química Industrial de la F.T. por el periodo de mandato que ha sido sugeridos por el Tribunal Electoral Universitario.	260
HCU 101	Disponer que todos los Guardias de Seguridad del Comando Depart. de la Policía Boliviana que prestan servicios en las unidades académicas y administrativas de la Universidad, sean declarados en emergencia los días de elección que el Tribunal Electoral Universitario solicite protección policial, en coordinación con el Depto. de Recursos Humanos y el Depto. Legal.	261
HCU 102	Disponer que el Delegado Estudiantil de Base de una Facultad, participe con derecho a voz en el H.C.F., esta disposición no es aplicable en la F.A.U. donde el Delegado Estudiantil de Base tiene otro tipo de participación en el H.C.F.	263
HCU 103	Autorizar de manera excepcional el pago de matrícula rezagada, a la Univ. Benita Beltran Apata, perteneciente a la Subsede Curahuara de Carangas, Gest. 2008.	264
HCU 104	Autorizar el posible cambio de la propiedad agraria "Loma Linda" de la U.T.O. por otra propiedad equivalente, ubicada preferentemente en la ciudad de Oruro, el Sr. Rector en coordinación con el Secretario General de la Universidad y el Departamento Legal están encargados de efectuar las gestiones.	265
HCU 105	Aprobar con beneplácito la transferencia de la Hacienda Hualchapi de propiedad de la Fundación Inti Raymi a la U.T.O. e instruir al Sr. Rector y a la D.I.C.T. desarrollar las actividades necesarias para la transferencia de la Hacienda Hualchapi a la U.T.O. a la brevedad posible.	266
HCU 106	Declarar en Comisión de Estudios con goce de haberes al Ing. Amilkar Ilaya Ayza, docente de la Carrera de Ingeniería Civil de la F.N.I. por el lapso de tres años a partir del 1º de julio de 2013; para que efectúe estudios de postgrado a nivel de Doctorado en la Universidad Politécnica de Valencia, España.	269

HCU 107	Declarar en Comisión de Estudios con Goce Pleno de Haberes al Lic. José Luis Tangara Colque, docente de la F.C.E.F.A. por el lapso de tres años a partir del 1º octubre de 2013; para que efectúe estudios de postgrado a nivel de Doctorado en Economía en la Universidad de Valladolid – República de España.	271
HCU 108	Aclaraciones necesarias para ser candidato a Decano, Vicedecano en la Facultad Técnica según el Reglamento General de Elecciones de la U.T.O.	274
HCU 109	Aprobar el nuevo Reglamento de Procesos Informáticos de la U.T.O.	277
HCU 110	Ampliación de manera excepcional y por única vez del plazo para la conclusión del proceso de evaluación docente correspondiente a la Gestión Académica 2012.	279
HCU 111	Instruir al Depto. Legal instaurar un proceso universitario en contra del Presidente del entonces Comité Electoral Institucional, Ing. Thadeo Huarachi Paca en el marco de lo dispuesto por el Art. 13º.- del Reglamento de Procesos Informativos vigente en la U.T.O.	281
HCU 112	Instruir al Sr. Rector dar cumplimiento a las nueve (9) recomendaciones incluidas en el informe de auditoría AUD. INT. INF. N° 012-B/2013.	284
HCU 113	Establecer la necesidad de contar con un Reglamento de Gestión de Calificaciones de la U.T.O. y encomendar su elaboración al Sr.Rector, D.T.I.C. y al Depto. de Desarrollo Organizacional.	285
HCU 114	Ampliar en ciertos términos el Art. 18.- del Reglamento General de Elecciones de la U.T.O.	287
HCU 115	Autorizar al Señor Rector la firma de un convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto "Implementación Césped Sintético Cancha de Fútbol F.N.I."	290
HCU 116	Autorizar al Señor Rector la firma de un convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto "Construcción Edificio Laboratorio de Medio Ambiente Spectrolab-UTO".	291
HCU 117	Autorizar al Señor Rector la firma de un convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto "Construcción Cancha Polifuncional Fac. Tec. -UTO".	292
HCU 118	Aprobación de la Resolución Rectoral N° 821/13, que autoriza la participación de la delegación de la universidad en el Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana, a realizarse en la República de Chile.	293

HCU 119	Aprobación del Informe presentado por el Señor Rector, Presidente de la FEDUTO y Secretario Ejecutivo de la FUL., del viaje realizado al Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana-República de Chile.	295
HCU 120	Aprobación del Pronunciamiento relacionado con la Integración de los Países del Cono Central de América del Sur.	296
HCU 121	Solicitar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la emisión de Resoluciones de Homologación de las acreditaciones internacionales ARCU-SUR/MERCOSUR, obtenidas por las carreras de Ing. Civil, Ing. Química, Ing. Eléctrica e Ing. Electrónica de la F.N.I.	298
HCU 122	Autorizar al Rectorado de la Universidad efectuar a nombre del Honorable Consejo Universitario reconocimientos a todas las unidades académicas que cumplan 25 años, 50 años, 75 años y 100 años de existencia.	300
HCU 123	Aprobación de la Convocatoria a la 2da. Feria Exposición y Feria a la Inversa-Investigación, Ciencia y Tecnología.	302
HCU 124	Instar a los docentes de las diferentes unidades académicas de la Universidad que cuentan con grados académicos a nivel Doctorado y Maestría en disciplinas relacionadas con temas vinculados al desarrollo regional y nacional, involucrarse en la preparación y ejecución de proyectos de investigación.	308
HCU 125	Conminar a las Facultades a hacer uso de toda la infraestructura física construida con recursos provenientes del I.D.H., y de equipamiento adquirido para aulas, talleres, gabinetes y laboratorios.	310
HCU 126	Disponer la remisión de obrados del proceso interno seguido contra los estudiantes universitarios Nicómedes Huáscar Arrázola Pinto, Vladimir Vásquez Rojas, Eduardo Luís Checa Coca y Magaly Marcia Flores López, a la Comisión de Justicia del Honorable Consejo Universitario, para emitir su respectivo dictamen.	312
HCU 127	Conformación del Tribunal de Juzgamiento, referido al caso de falsificación de Acta de Examen de Grado presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.	314
HCU 128	Aclarar y definir que los Campeonatos Deportivos Inter Subsedes y Unidades Académicas Desconc. de la Universidad, están comprendidas en el Reg. Específ. de Disposición de Recursos Provenientes del IDH para Actividades de Represent. Desarr. por los estudiantes universitarios relacionadas con la extensión universitaria, cultura y deportes.	316
HCU 129	Aprobación del Programa de Incentivo a la Producción Intelectual de los auxiliares de docencia de la U.T.O.	318
HCU 130	Instruir al Depto. de Auditoría Interna de la Universidad, efectuar una Auditoría Académica Especial, gestiones 2009, 2010 y 2012 en la F.C.S.	321

HCU 131	Recomendar en atención a normas vigentes en la Universidad, que sean los órganos de gobierno de las Facultades, Carreras y Departamentos, las instancias que deben aprobar los aportes de los estudiantes a sus Facultades y/o Carreras o Departamentos.	323
HCU 132	Definir que el reconocimiento económico que mensualmente reciben los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Universitario, es un beneficio estudiantil que está al margen del número máximo de beneficios estudiantiles a los que los estudiantes de la U.T.O pueden acceder.	324
HCU 133	Declarar en comisión al Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte, docente de la Facultad Nacional de Ingeniería, a fin de ejercer el cargo de Secretario Nacional Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana por el lapso que duren sus funciones.	326
HCU 134	Aprobación de la ejecución de Programas de Postgrado de la Universidad.	327
HCU 135	Manifiestar pública y enfáticamente que el Diputado Lic. Marcelo Elio Chávez no goza de representación institucional de la Universidad.	329
HCU 136	Brindar el apoyo de todas las Facultades de la U.T.O., FEDUTO, FUL y SINTRAUTO, a la Facultad Nacional de Ingeniería y a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, en todas las gestiones, movilizaciones y otras acciones en defensa de los terrenos de la Ciudad Universitaria.	330
HCU 137	Crear de manera transitoria para la admisión docente correspondiente a la gestión 2014 a Comisión Universitaria de Evaluación de Méritos.	332
HCU 138	Aprobación del Calendario Académico, Gestión 2013 (Conclusión) y Gestión 2014.	335
HCU 139	Aprobación del contrato de Subvención MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/09/2013, suscrito entre la Universidad y el Programa PROBOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la implementación de un centro de Innovación Productiva en Quinua-Localidad de Challapata.	344
HCU 140	Precisar criterios establecidos para la designación de autoridades interinas por la Resol. N° 50/04.	346
HCU 141	Rechazar la solicitud de reconsideración de la Resol. N° 137/13 del H.C.U., planteada por el H.C.F. de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.	350
HCU 142	Aprobación de la Resolución N° 160/13 del H.C.F. de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, modificando solamente el Art. Primero, numeral 2 de la misma.	352
HCU 143	Aprobación del procedimiento para la aplicación de la Resol. N° 08/13 del XII Congreso Nacional de Universidades.	354

HCU 144	Rechazar y condenar el accionar del Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en relación a la gestión del financiamiento del Segundo Aguinaldo.	356
HCU 144-A	Autorizar el viaje del Ing. Carlos Antezana García, docente de la Carrera de Ing. Civil a la Republica de Chile, en el marco de una invitación cursada por el Secretario Regional Ministerial Obras Públicas-Región de Tarapacá.	358
HCU 145	Instruir al Depto. Legal de la Universidad, denunciar a nombre de la U.T.O. ante el Ministerio Público a los Decanos, funcionarios administrativos y estudiantes de la F.C.S.	360
HCU 146	Aprobación del Reglamento General de la Auxiliatura de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro.	373
HCU 147	Autorizar que se adopten mecanismos para permitir que los órganos de gobierno sesionen solamente para tomar determinaciones en el marco del Reglamento General de la Auxiliatura de Docencia de la U.T.O.	395
HCU 148	Reiterar que la información oficial sobre claificaciones correspondientes a una asignatura en la F.C.S. y en todas las unidades académicas de la Universidad, es la contenida en la Planilla de Calificaciones de la Asignatura.	397
HCU 149	Autorizar el incremento del Incentivo de Fin de Año, para los auxiliares de docencia solamente para la gestión 2013.	406
HCU 150	Disponer la adquisición de un Presente de Fin de Año a favor de los miembros del H.C.U., Tribunal Electoral, Coro Polifónico y Orquesta Filarmónica.	408
HCU 151	Reconocer y agradecer a nombre de toda la comunidad de la Universidad, el trabajo de todos los miembros de la Comisión Multidisciplinaria y testimoniar esta decisión con la entrega de diplomas de reconocimiento y agradecimiento en acto especial.	410
HCU 152	Autorizar el viaje del Ing. Vladimir Saavedra Terán, Coordinador de la Maestría en Ganadería con Mención en Camélidos a la ciudad de Puno-Perú.	411
HCU 153	Dejar en suspenso el Curso de Verano de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente a la gestión 2014.	412
HCU 154	Autorizar de manera excepcional y por última y única vez, que los estudiantes que actualmente se encuentren cursando una nueva mención, tengan acceso a una Beca de Trabajo (Asistente de Laboratorio, Gabinete, Taller).	413
HCU 155	Felicitar y agradecer al Director y todos los personeros de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, por la realización del 1er Simposio Internacional de Productores e Investigadores de la Quinua.	415

HCU 156	Disponer que las Notas de Evaluación correspondientes a la Gestión Académica 2011 y que los docentes plantearon el recurso de apelación, son las que otorgó la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en el proceso de revisión.	417
HCU 157	Disponer que las autoridades universitarias (Rector y Vicerrector), presenten para su consideración en el H.C.U. una propuesta de creación de la Comisión Universitaria de Evaluación Docente a la brevedad posible.	421
HCU 158	Disponer que, de manera excepcional y por única vez, las notas de evaluación de la Lic. Aldina Fernández Chile correspondientes a las gestiones académicas 2007, 2008, 2009, 2011 y 2012, sean calculadas considerando el promedio ponderado en función del número de horas de las asignaturas en las que ha sido evaluada y pertenecen a la F.C.E.F.A.	423
HCU 159	Disponer que los Directores o Jefes de Carrera o Departamento; o en su caso los Decanos, que en una determinada gestión no implementen el proceso de evaluación docente en sus correspondientes unidades académicas, serán sometidos a proceso universitario por inobservancia de reglamentos y disposiciones de los órganos de gobierno.	425
HCU 160	Declarar la necesidad de contar con un reglamento único en la Universidad, para normar el Curso de Verano.	427
ANEXO		
	Informe de labores Gestión 2012. (En cumplimiento del Artículo Único de la Resolución HCU N°01/13)	429

RESOLUCIÓN N° 01/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, en su inciso j) señala como obligación del Rector de la Universidad “*Presentar un informe o memoria anual de labores, planteando sugerencias o reformas concernientes al progreso de la institución*”.

Que cumpliendo dicha determinación, el señor Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, ha presentado su **INFORME DE LABORES**, correspondiente a la gestión 2012, en un documento que abarca los ámbitos administrativo, académico y financiero.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO ÚNICO

Aprobar en su totalidad el **INFORME DE LABORES** correspondiente a la gestión 2012, presentado por el señor Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Rubén Medinaceli Ortiz, recomendando su publicación.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, en algunas Unidades Facultativas se han presentado dificultades en la nominación de docentes, habiendo tanto el Rectorado como el Vicerrectorado recibido sendas notas de representación presentadas por docentes afectados.

Que, el análisis de estas dificultades en el Honorable Consejo Universitario ha permitido ver que algunas Facultades no están cumpliendo algunas de las normas vigentes para la nominación docente.

Que, el mismo análisis ha permitido constatar la necesidad de establecer algunos lineamientos adicionales para minimizar problemas en el proceso de nominación docente.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar los siguientes lineamientos adicionales a las normas vigentes para la nominación de docentes en todas las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro:

- Los resultados de las convocatorias publicadas en el marco de los procesos de admisión docente deben obligatoriamente ser tomados en cuenta en la nominación docente.
- No está permitida en la Universidad Técnica de Oruro la remoción o cambio de dedicación de un docente por el solo hecho de tener una profesión diferente a la ofertada por la unidad académica en la que presta servicios.
- No está permitido que los profesionales graduados, a nivel licenciatura o técnico superior, de universidades privadas que no pertenecen al Sistema de la Universidad Boliviana ejerzan la docencia universitaria en la Universidad Técnica de Oruro.
- Actualmente no está permitido en la Universidad Técnica de Oruro que sus docentes ejerzan paralelamente la docencia universitaria en universidades que no pertenecen al Sistema de la Universidad Boliviana al que pertenece la Universidad Técnica de Oruro.
- Los docentes interinos observados o denunciados deben obligatoriamente ser técnica y académicamente evaluados en la instancia de gobierno correspondiente (Consejo de Carrera, Consejo de Departamento o equivalente). En estos casos, la instancia de gobierno solicitará a los denunciantes documentación que respalde su denuncia u observación; requerirá un informe del docente observado o denunciado; y solicitará un otro informe del Director o Jefe de la unidad académica a la que pertenece el docente denunciado u observado. Luego, la instancia de gobierno efectuará una valoración de los documentos

que acompañan la observación o denuncia y de todos los informes mencionados; y, tomará una decisión técnica y académicamente sustentada. Para mayor abundancia, la instancia de gobierno podrá recurrir a otros instrumentos útiles con el fin de lograr mayor documentación probatoria. En casos extremos, asistirán a las sesiones de evaluación un representante de la Federación Universitaria de Docentes y un representante de la Federación Universitaria Local en calidad de veedores. Las decisiones de la instancia de gobierno correspondiente, podrán ser homologadas por el Honorable Consejo Facultativo respectivo. Se seguirá el mismo procedimiento si el denunciado es un estudiante. Las denuncias referidas a causas contempladas en el Reglamento de Procesos Informativos de la Universidad Técnica de Oruro, serán juzgadas en un proceso universitario instaurado en el marco del Reglamento nombrado. Los delitos penales serán denunciados por la Universidad ante el órgano judicial correspondiente.

- Si producto de la evaluación anotada en el anterior punto un docente interino es suspendido, no está permitido invitar directamente a otro docente interino. De no existir un docente titular disponible en la asignatura en el marco de la norma vigente, la instancia de gobierno debe obligatoriamente convocar a un concurso de méritos, examen de suficiencia o preferentemente a un concurso de méritos y examen de competencia.

SEGUNDO

Disponer que las solicitudes de nominación docente que se encuentren fuera del marco normativo vigente y de los lineamientos establecidos en el artículo anterior, de ninguna manera sean atendidas por el Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y a todas las Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, permanentemente se viene denunciando que algunos docentes obligan a sus alumnos a comprar obligatoriamente sus libros, textos u otros materiales impresos o fotocopiados, recurriendo para ello a mecanismos reñidos con la actividad académica.

Que, la venta obligada de material impreso o fotocopiado se constituye en un exceso de autoridad en funciones docentes, causa contemplada en el Reglamento de Procesos Informativos de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, el tema ha sido tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Prohibir terminantemente la venta obligada de libros, textos u otros materiales impresos o fotocopiados por parte de los docentes a sus alumnos. En caso de tener conocimiento de esta actividad ilícita, las autoridades facultativas tienen la obligación de iniciar un proceso universitario por exceso de autoridad en funciones docentes en contra de dicho docente.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución a todas las autoridades facultativas, y dirigentes estudiantiles.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 04/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera de Derecho han presentado una nota impugnando la ratificación de algunos docentes interinos en la Carrera de Derecho.

Que, el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera de Derecho han hecho conocer una nómina de doce docentes interinos observados.

Que, los dirigentes mencionados señalan que la nominación docente no habría sido tratada en el H. Consejo de Carrera de la Carrera de Derecho.

Que, el Honorable Consejo Universitario ha debatido ampliamente el problema descrito.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a las autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, evaluar, en la instancia de gobierno correspondiente, las observaciones planteadas por el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera de Derecho en contra de doce docentes interinos de la Carrera de Derecho. La evaluación deberá considerar los lineamientos establecidos para el efecto en la Resolución 02/13 del Honorable Consejo Universitario. Participarán como veedores de la evaluación el Presidente de la Federación de Docentes y el Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y a las autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, en fecha 7 de noviembre de 2012, el Rectorado de la Universidad ha emitido la Resolución Rectoral N° 498/12 autorizando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE CUENCA PEDAGÓGICA GUARDAÑA, DEL MUNICIPIO DE SORACACHI, DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, por motivos de orden operativo el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, mediante nota MMaya/VRHR N° 89/2013, ha solicitado que dicha resolución sea refrendada con otra del Honorable Consejo Universitario de esta Casa de Estudios Superiores.

Que, la implementación de dicho convenio marco de cooperación interinstitucional es de mucha importancia para la Universidad.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral N° 498/12 emitida por el Rectorado de la Universidad Técnica de Oruro en fecha 7 de noviembre de 2012, mediante la cual se autoriza la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE CUENCA PEDAGÓGICA GUARDAÑA, DEL MUNICIPIO DE SORACACHI, DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 06/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, en varios casos las convocatorias publicadas en el marco de los procesos de admisión docente, especifican la profesión que los postulantes deberían tener; evitando, en muchos casos innecesariamente, la participación de profesionales afines a los requerimientos académicos de una unidad académica.

Que, de igual manera algunos reglamentos específicos de algunas unidades facultativas impiden la participación de profesionales que no tienen la(s) profesión(es) que oferta una determinada Facultad, en tribunales de defensa de trabajos de graduación e inclusive en tribunales conformados para los procesos de admisión docente o de auxiliares de cátedra.

Que, las exclusiones anotadas podrían ser interpretadas como hechos de discriminación.

Que, el Honorable Consejo Universitario requiere de una propuesta técnica y académica para asumir una posición sobre los temas descritos

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario presentar a la brevedad posible una propuesta técnica y académica que le permita a la máxima instancia del gobierno universitario asumir una posición clara y definitiva sobre:

- Si las convocatorias publicadas en el marco de los procesos de admisión docente deberían especificar la profesión que los postulantes deberían tener; de ser así, definir los casos en los que se debería exigir a los postulantes una determinada profesión.
- Si los reglamentos específicos de las Facultades deberían exigir que los profesionales que forman parte de los tribunales de defensa de trabajos de graduación e inclusive de los tribunales conformados para los procesos de admisión docente o de auxiliares de cátedra; deberían necesariamente tener la(s) profesión(es) que oferta la Facultad.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a todos los miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 07/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, desde hace muchos años atrás algunas Facultades de la Universidad Técnica de Oruro, en el marco de sus reglamentos específicos, ofrecen a los estudiantes un Examen con Tribunal cuando les falta vencer una o dos asignaturas para concluir sus estudios.

Que, el Artículo 14.- inciso j) del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES señala textualmente "... *Son derechos de los estudiantes universitarios: ...j) A solicitar en forma escrita la excusa del docente por causa justificada. En caso de negativa se solicitará la recusación ante la autoridad competente, quien luego de verificar ésta, conformará un tribunal con docentes de materias afines...*".

Que, las figuras descritas en los párrafos anteriores están siendo aplicadas, en algunas unidades académicas, de manera discrecional.

Que, el Honorable Consejo Universitario ha visto la necesidad de contar con reglamentos marco para los procesos académicos descritos en los párrafos superiores.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario que a la brevedad posible presente para consideración de la máxima instancia de gobierno universitario los siguientes proyectos:

- Reglamento Marco del Examen con Tribunal para estudiantes a los que les falta una o dos asignaturas para concluir sus estudios.
- Reglamento Marco para la aplicación del Artículo 14.- inciso j) del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil aprobado en el X CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a todos los miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Máximo Terán García ha enviado al Rector una nota con fecha 23 de enero de 2013 y recibida en el despacho rectoral el 31 de enero de 2013, con referencia REITERA IMPUGNACIÓN A NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES INTERINAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD SOLICITANDO SU TRATAMIENTO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Que, la designación de autoridades interinas a nivel Facultad y Carrera en la Universidad Técnica de Oruro está normada por la Resolución N° 50/04 del 13 de diciembre de 2004 del Honorable Consejo Universitario; la Resolución N° 44/06 del 21 de diciembre de 2006 del Honorable Consejo Universitario y la Resolución Rectoral N° 150/07 del 19 de mayo de 2007.

Que, La Resolución HCU N° 50/04 establece como requisito para ser autoridad interina de Facultad o Carrera, entre otros, no ser autoridad cesante. La Resolución HCU N° 44/06 interpreta el término autoridad cesante y señala textualmente “... *para ser designada autoridad interina de una facultad o carrera, el postulante no debe ser autoridad cesante de ningún cargo que hubiera ejercido en todo el ámbito de la Universidad, por lo menos hasta que transcurra un espacio de tiempo equivalente a una gestión ...*”. En otras palabras, un docente deja de ser autoridad cesante, después de transcurrido un espacio de tiempo equivalente a una gestión. La Resolución Rectoral 150/07 rememora la sesión del H. Consejo Universitario del 21 de diciembre de 2006 y aclara el término gestión y señala textualmente “... *el término GESTIÓN debe entenderse como el espacio de tiempo correspondiente al periodo ejercido por autoridad electa ...*”. Vale decir, un docente deja de ser autoridad cesante después de 3 (tres) años de haber ejercido el cargo de Rector o Vicerrector; o luego de 2 (dos) años después de haber ejercido el cargo de Decano, Vicedecano, Director de Carrera, Departamento, Área o Mención. Nótese que la Resolución Rectoral N° 150/07 no merece ninguna interpretación, es absolutamente clara. Tal es así que durante la gestión rectoral interina del Ing. Ermindo Barrientos como Rector y del Dr. Máximo Terán como Vicerrector (de septiembre de 2010 a septiembre de 2011) se han designado al menos a 15 (quince) autoridades interinas de Facultad y de Carrera aplicando la normativa descrita en el párrafo anterior; cada uno de estos casos ha merecido un informe de la Dirección de Planificación Académica similar al emitido para la designación última de autoridades interinas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, el Dr. Máximo Terán dejará de ser autoridad cesante el 1° de septiembre de 2014 y durante este periodo de tiempo no podrá ser designado autoridad interina de su Facultad o Carrera; aunque si puede ser elegido autoridad titular de su Facultad o Carrera en cualquier momento, luego de participar en el proceso electoral correspondiente.

Que, por tanto la Resolución Rectoral N° 626/12 de 14 de diciembre de 2012 que designa autoridades interinas (Decano y Vicedecano) en la Facultad de Ciencias de la Salud no es arbitraria ni contraria a la normativa vigente en la Universidad Técnica de Oruro. Al contrario,

esta resolución como todas las resoluciones rectorales de designación de autoridades interinas al interior de la Universidad emitidas en los últimos 6 (seis) años está basada en la normativa universitaria vigente para la designación de autoridades interinas de Facultad y Carrera.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Rechazar la impugnación a nombramiento de autoridades interinas en la Facultad de Ciencias de la Salud presentada por el Dr. Máximo Terán García.

SEGUNDO

Enviar copias de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanatos y al Dr. Máximo Terán García.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Saúl Yucra Uribe presentó al Rector una nota fechada con el 4 de diciembre de 2012 y con referencia REITERACIÓN DE PETITORIO Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADÉMICO DOCENTE; nota en la que el mencionado profesional solicita la remoción docente del Dr. Nestor Morales Mendoza, actual Decano interino de la Facultad de Ciencias de la Salud, en atención a la Sentencia Ejecutoriada N° 26/2009 del Juzgado de Instrucción Tercero en lo Civil de la ciudad de Oruro y al Artículo 82.- del Reglamento del Régimen Académico Docente aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

Que, la Sentencia N° 26/2009 del Juzgado de Instrucción Tercero en lo Civil se dicta dentro del proceso sumario de conocimiento de RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS interpuesto por el demandante Dr. Saúl Yucra Uribe en contra del demandado Dr. Nestor Morales Mendoza. La Sentencia N° 26/2009 señala textualmente: “... POR TANTO 1.- *PROBADA en parte la demanda de Resarcimiento de Daños y Perjuicios cursante 19-19v. de obrados, interpuesta por CIRO SAUL YUCRA URIBE.* 2.- *CON LUGAR al resarcimiento de los daños y perjuicios causados en el monto que asciende a Bs. 7.450,64 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 64/100 BOLIVIANOS) y duodécimas del aguinaldo que debió percibir el actor. Para su cancelación, se concede al demandado NESTOR MORALES MENDOZA el plazo de 3(tres) días, computables a partir de la ejecutoria del presente fallo final, bajo alternativa de Ley.* 3.- *Se condena en costas al demandado. REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER ...*”. La sentencia fue dictada el 8 de junio de 2009 y fue ejecutoriada el 26 de junio de 2009.

Que, el Artículo 82.- del CAPITULO VII – DE LA REMOCIÓN DOCENTE del Reglamento del Régimen Académico Docente aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE UNIVERSIDADES textualmente señala: “... *cuando existe contra el docente sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en el ejercicio de las funciones universitarias ...*”.

Que, en criterio del Honorable Consejo Universitario, la Sentencia N° 26/2009 del Juzgado de Instrucción Tercero en lo Civil ha sido dictada en materia de Derecho Civil; y el Artículo 82.- del Reglamento del Régimen Académico Docente se refiere a delitos cometidos por docentes en el ejercicio de las funciones universitarias; vale decir, por sentencia ejecutoriada dictada en materia de Derecho Penal.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Rechazar la solicitud de remover de la docencia universitaria al Dr. Néstor Morales Mendoza interpuesta por el Dr. Saúl Yucra Uribe.

SEGUNDO

Instruir al Secretario General del Rectorado enviar copias de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación, Decanatos y al Dr. Saúl Yucra Uribe.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 66/12 de 22 de octubre de 2012, ha decidido priorizar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el marco del *Plan de Desarrollo Estratégico 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro*.

Que, la operativización de la *Línea Estratégica de Investigación* del *Plan de Desarrollo Estratégico 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro* exige la implementación de un *Marco Normativo para el Fortalecimiento de la Investigación Científica y Tecnológica en la Universidad Técnica de Oruro*.

Que, dicho marco normativo ha sido analizado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE** :

PRIMERO

Establecer que la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad (DICYT – UTO) es la instancia universitaria encargada de gestionar la investigación en la Universidad en coordinación con las Direcciones de Investigación Científica y Tecnológica de las Facultades; vale decir:

- Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la Universidad Técnica de Oruro.
- Formular proyectos de investigación de interés regional o nacional, canalizar su financiamiento y seleccionar ejecutores de los mismos.
- Aprobar proyectos de investigación presentados por investigadores, jefes de laboratorio y docentes de la Universidad y efectuar los trámites correspondientes en instancias gubernamentales para su financiamiento con Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH.
- Presentar propuestas a convocatorias emanadas por instituciones u organizaciones regionales, nacionales o internacionales con capacidad para financiar la realización de proyectos de investigación. Las propuestas podrán ser elaboradas por la propia Dirección o por investigadores, jefes de laboratorio o docentes de la Universidad.
- Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación. Administrar las becas de investigación.
- Difundir los resultados de las investigaciones efectuadas
- Gestionar las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad, los convenios y las becas ofertadas por instituciones y organizaciones regionales, nacionales o internacionales.

La ejecución de los proyectos de investigación estará a cargo de las unidades académicas de la Universidad a través de sus investigadores, jefes de laboratorio o docentes. Eventualmente, la DICyT podrá contratar personal externo para la formulación de proyectos y para la ejecución y/o supervisión de los mismos, en coordinación con las unidades académicas involucradas.

SEGUNDO

Aprobar la vigencia de las siguientes instancias de coordinación en la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad:

- La Coordinación de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas
- La Coordinación de Gestión de la Investigación
- La Coordinación del Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales

La ***Coordinación de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas*** se encargará de promover, fortalecer y expandir las vinculaciones nacionales y fundamentalmente internacionales de la Universidad Técnica de Oruro, que beneficien directamente a la gestión y el desarrollo de la institución, a través de:

- Fortalecer y promover vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones de alto prestigio internacional.
- Promover una mayor movilidad tanto estudiantil como docente desde y hacia la Universidad.
- Promover vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones nacionales y del exterior.
- Planificar, programar y coordinar convenios nacionales e internacionales además de efectuar el seguimiento de los mismos.
- Canalizar la cooperación internacional destinada al fortalecimiento de las actividades académicas de la Universidad con énfasis en la investigación.
- Ofrecer a estudiantes, docentes y trabajadores administrativos una serie de contactos que les posibiliten becas para cursos de postgrado en el exterior.
- Establecer vínculos con misiones representativas de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones nacionales.
- Acrecentar la visibilidad institucional de los programas de formación e investigación en el escenario nacional e internacional.

Para el efecto, se implementará una estructura de trabajo adecuada.

La ***Coordinación de Gestión de la Investigación*** tendrá a su cargo:

- La gestión de los proyectos de investigación financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH formulados y dirigidos por investigadores, jefes de laboratorio y docentes de la Universidad. Los proyectos de investigación a ser financiados con recursos del IDH serán prioritariamente de naturaleza aplicada y de fuerte impacto en el desarrollo económico y social de la región.
- La gestión de las actividades de investigación que desarrollen los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades de la Universidad en el marco de las becas de investigación. Las becas de investigación tienen el propósito de posibilitar la titulación de los egresados con proyectos de investigación; y de generar una cultura de investigación particularmente en el estamento estudiantil de la Universidad.

Esta coordinación tendrá una estructura de trabajo acorde con las funciones señaladas.

La **Coordinación del Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales** se ocupará de:

- Elaborar proyectos de investigación de interés regional sugeridos por las instancias de gobierno o por autoridades de la Universidad, por instituciones u organizaciones públicas o privadas regionales, nacionales o internacionales.
- Presentar propuestas de trabajo en el marco de las convocatorias emanadas por instituciones u organizaciones que cuentan con fondos económicos para la realización de proyectos de investigación.

Tendrá una estructura de trabajo que le permita cumplir las funciones anotadas; la misma que podrá ser reforzada por investigadores, jefes de laboratorio o docentes de la Universidad.

TERCERO

Crear el **Comité Científico de Investigación de la Universidad** integrado por el Director de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad y por los Directores de Investigación Científica y Tecnológica de las Facultades; las facultades que no cuentan con esta dirección estarán representadas por docentes meritorios designados por el Honorable Consejo Facultativo. Se encargará de definir políticas que promuevan la investigación en la Universidad; definir líneas de investigación de la Universidad en base a propuestas facultativas al respecto; efectuar un seguimiento proactivo de la actividad investigativa en la Universidad; además definir criterios para la aprobación de proyectos y para la selección de investigadores que tendrán a su cargo la ejecución de proyectos de investigación.

También se crea el **Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación** integrado por el Director y los Coordinadores de la DICyT, el o los Directores de Investigación de las Facultades relacionadas con la temática del proyecto, y por un experto interno o externo en el área del proyecto. Su principal labor es aprobar proyectos de investigación que serán financiados con recursos del IDH y aquellos propuestos en el marco de las becas de investigación, contando en este caso con el concurso de dirigentes de la Federación Universitaria Local en calidad de veedores; y seleccionar investigadores, docentes o jefes/encargados de laboratorio para la ejecución de proyectos de investigación, cuando corresponda.

CUARTO

Establecer que los proyectos de investigación a ser financiados con recursos IDH, deben prioritariamente ser de naturaleza aplicada y tener impacto directo en el desarrollo social y económico de la región; y serán elaborados en formato IDH. El presupuesto de estos proyectos incluirá gastos en servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros además de los equipos necesarios.

Estos proyectos podrán ser elaborados por investigadores, jefes de laboratorio o docentes de las diferentes unidades facultativas de la Universidad. Dependiendo de la magnitud del proyecto a ser elaborado, y a solicitud del Director de la DICyT de la Universidad y de las autoridades facultativas, el Rector, mediante Resolución Rectoral podrá autorizar, la contratación de un Encargado de Laboratorio para desarrollar las actividades académicas cotidianas del Jefe de

Laboratorio que se encuentra elaborando un proyecto de investigación; o en su caso, el Rector podrá autorizar la contratación de docentes suplentes (en el marco de la Resolución Rectoral N° 580/11) para todas o parte de las asignaturas que a tiempo completo regenta un docente comprometido con la elaboración de un proyecto de investigación. En ambos casos, el tiempo de elaboración del proyecto deberá ser definido por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad. Los jefes de laboratorio o los docentes que se encuentren elaborando proyectos de investigación trabajarán en sus propios laboratorios u oficinas y seguirán percibiendo sus haberes con la fuente de financiamiento habitual en el marco de su nombramiento docente vigente. Los encargados de laboratorio y los docentes suplentes contratados temporalmente no afectarán el techo presupuestario de la unidad académica correspondiente y quedarán automáticamente cesantes tan pronto finalice la elaboración de los proyectos encomendados a sus titulares.

La Coordinación del Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales de la DICyT, también podrá elaborar proyectos de investigación a ser financiados con recursos del IDH. Para el efecto, esta coordinación podrá recurrir a sus técnicos o convocar a investigadores, jefes de laboratorio o docentes de la Universidad. Los Jefes de Laboratorio o los docentes convocados, dependiendo de la magnitud del proyecto, podrán recibir el mismo tratamiento descrito en el párrafo anterior.

La Coordinación del Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales de la DICyT para la presentación de propuestas de trabajo en el marco de convocatorias emitidas por instituciones u organizaciones nacionales o internacionales, podrá recurrir a los técnicos de su dependencia ó a investigadores, jefes de laboratorio o docentes de la Universidad. Los Jefes de Laboratorio o los docentes convocados, dependiendo de la magnitud del proyecto, podrán recibir el mismo tratamiento descrito en el párrafo anterior. En casos necesarios podrá contratar investigadores externos.

QUINTO

Determinar que los proyectos de investigación a ser financiados con recursos IDH sean presentados al Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad; autoridad que a través de la instancia correspondiente:

- Pondrá los proyectos a consideración del **Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación** para su aprobación.
- Verificará que los proyectos de investigación aprobados se encuentren incluidos en el Programa de Operaciones Anual – POA de la Universidad; de no ser así, tramitará su inclusión en el POA.
- Tramitará ante el VIPFE y el Viceministerio de Presupuestos, la modificación presupuestaria correspondiente, adjuntando para el efecto los informes técnico y legal además de la resolución rectoral correspondiente; la inscripción del proyecto en el SIGMA Central con replica en el SIGMA Local; además del registro del proyecto en el SISIN web.
- Cumplidos todos los trámites mencionados, solicitará al Departamento Legal de la Universidad la elaboración y firma del contrato correspondiente.

Las propuestas de trabajo elaboradas para su presentación a consecuencia de una convocatoria emitida por alguna institución u organismo, serán presentadas oportunamente por la DICyT, a

nombre de la Universidad, ante la instancia correspondiente cumpliendo todos los formalismos necesarios y entregando toda la documentación exigida.

SEXTO

Establecer que los proyectos de investigación sean ejecutados preferentemente por los investigadores, jefes de laboratorio o docentes que tuvieron a su cargo la elaboración de los mismos.

En los casos en los que la ejecución del proyecto esté a cargo de un Jefe de Laboratorio, el trabajo de investigación se desarrollará en dicho laboratorio. Para garantizar la ejecución del proyecto; el Rector, mediante Resolución Rectoral, autorizará la contratación de un Encargado de Laboratorio quien tomará a su cargo las actividades académicas cotidianas del laboratorio con supervisión del Jefe. El Jefe de Laboratorio continuará percibiendo su haber mensual normalmente con la fuente de financiamiento habitual y en el marco de su nombramiento docente vigente; el sueldo del Encargado de Laboratorio será asumido por el presupuesto de funcionamiento de la Universidad al margen del techo presupuestario de la Facultad correspondiente.

El Jefe de Laboratorio continuará regentando sus asignaturas de acumulo. Esta situación se mantendrá vigente entretanto se desarrolle el proyecto de investigación y por el tiempo estipulado en el contrato correspondiente. Concluida la ejecución del proyecto, el Jefe de Laboratorio reasumirá sus funciones habituales y el Encargado de Laboratorio quedará cesante.

Cuando la ejecución de un proyecto esté a cargo de un docente a tiempo completo, el trabajo de investigación se desarrollará en un laboratorio afín al proyecto. Para garantizar la ejecución del proyecto, el Rector autorizará la designación de docentes suplentes (en el marco de la Resolución Rectoral 580/11) en todas o en algunas de las asignaturas correspondientes a la carga horaria a tiempo completo del docente; esta situación será definida por el docente, el Director de la DICyT y el Decano de la Facultad a la que corresponde el docente. Los docentes suplentes no afectarán el techo presupuestario de la unidad académica correspondiente. El docente continuará percibiendo sus haberes normalmente con la fuente de financiamiento habitual y en el marco de su nombramiento docente vigente. El docente seguirá regentando normalmente sus asignaturas de acumulo. Esta situación se mantendrá vigente entretanto se desarrolle el proyecto de investigación y por el tiempo estipulado en el contrato correspondiente. Concluida la ejecución del proyecto, el Docente reasumirá el ejercicio de sus asignaturas y los docentes suplentes quedarán cesantes.

Similar tratamiento recibirán los docentes a tiempo horario que deseen desarrollar proyectos de investigación y no se encuentren laboralmente ligados a tiempo completo a otra institución pública o privada.

La ejecución de los proyectos elaborados en la Coordinación del Centro Interdisciplinario de Estudios Regionales de la DICyT y financiados con recursos IDH, será encomendada a investigadores, jefes de laboratorio o docentes de la Universidad que participaron en su formulación o fueron seleccionados por el **Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación**, en las mismas condiciones anotadas anteriormente. Eventualmente y cuando el proyecto incluya en su presupuesto la partida correspondiente, se podrá contratar a investigadores externos para la ejecución del proyecto.

La ejecución de proyectos de investigación financiados por instituciones u organizaciones ajenas a la universidad será encomendada a investigadores, jefes de laboratorio o docentes de la Universidad que participaron en su formulación o fueron seleccionados por el **Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación**, en las mismas condiciones anotadas anteriormente. Eventualmente y cuando el proyecto incluya en su presupuesto la partida correspondiente, se podrá contratar a investigadores externos para la ejecución del proyecto.

Cuando la ejecución de un proyecto de investigación corresponda a dos o más investigadores, jefes de laboratorio o docentes; ellos podrán recibir conjuntamente el tratamiento descrito en los párrafos anteriores. Esta situación será definida por el **Comité de Aprobación de Proyectos de Investigación**.

SEPTIMO

Disponer que los investigadores de la Universidad, para mantener vigente su designación como tales, deberán de manera obligatoria y permanente estar directamente involucrados en la formulación o ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos del IDH o aquellos financiados por instituciones u organizaciones nacionales o internacionales. Para la emisión de la designación correspondiente, el Vicerrectorado a través de la Dirección de Planificación Académica solicitará de manera obligatoria una certificación de la condición anotada al Decano de la Facultad correspondiente y al Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad.

OCTAVO

Disponer que el seguimiento y fiscalización durante la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación desde su inicio hasta su conclusión es responsabilidad plena de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad a través de las Direcciones de Investigación Científica y Tecnológica de las Facultades o de las autoridades facultativas cuando corresponda.

Se asignará a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad personal profesional y de apoyo exclusivo, para actividades de supervisión y trámites de desembolsos de recursos económicos y adquisición de materiales, servicios, equipos y otros durante la ejecución de los proyectos de investigación.

NOVENO

Establecer que los informes finales de los proyectos de investigación ejecutados deben obligatoriamente ser publicados por las instancias universitarias correspondientes. Para el efecto, los presupuestos de los proyectos deben contemplar los recursos económicos necesarios. Estas publicaciones serán entregadas o remitidas a las instituciones u organizaciones interesadas en los resultados de los proyectos.

Para una mayor difusión de los resultados de los proyectos de investigación desarrollados en la Universidad Técnica de Oruro, la DICyT organizará ferias científicas y tecnológicas.

DECIMO

Establecer que los jefes de laboratorio o docentes que se encuentren directamente vinculados a la elaboración o ejecución de proyectos de investigación durante una gestión académica, recibirán automáticamente 50 puntos en el Escalafón Docente.

DECIMO PRIMERO

Reconocer la necesidad de generar mayor masa crítica en la Universidad para desarrollar la investigación. Para el efecto:

- La Universidad recuperará a profesionales que cuentan con doctorados relacionados a las líneas de investigación establecidas por el **Comité Científico de Investigación** de la Universidad; y preferentemente a aquellos que han estado ligados a la Universidad Técnica de Oruro ya sea como estudiantes o docentes. La incorporación de estos profesionales será solicitada por los Honorables Consejos Facultativos; el Vicerrectorado, a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, se pronunciará sobre la solicitud; de ser positivo el pronunciamiento, se procederá a la incorporación solicitada al margen del techo presupuestario de la Facultad. Estos profesionales para mantener vigente su designación, deberán de manera obligatoria y permanente estar directamente involucrados en la formulación o ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos del IDH o aquellos financiados por instituciones u organizaciones nacionales o internacionales. Para la emisión anual o semestral de la designación correspondiente, el Vicerrectorado a través de la Dirección de Planificación Académica solicitará de manera obligatoria una certificación de la exigencia anotada al Decano de la Facultad correspondiente y al Director de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad.
- La Universidad promoverá la formación de nuevos doctores en áreas relacionadas con las líneas de investigación que defina la Universidad a través del **Comité Científico de Investigación** de la Universidad. Para el efecto, recurrirá a programas como Mundus Lindo, Babel, Erasmus y otros que ofertan becas para estudios de postgrado a nivel de doctorado. Para el efecto, las facultades seleccionarán entre los docentes jóvenes o graduados excelentes, postulantes para ser propuestos a las convocatorias que emiten los programas mencionados. La Facultad, a través del Honorable Consejo Facultativo, emitirá una resolución solicitando declaratoria en comisión de estudios para los docentes seleccionados. En el caso de graduados excelentes, la resolución deberá declarar que a la conclusión de sus estudios doctorales, ellos serán admitidos a la Facultad para desarrollar actividades de investigación y docencia. Las resoluciones emitidas por los Consejos Facultativos deberán ser homologadas por el Honorable Consejo Universitario. La declaración en comisión de estudios será con goce pleno de haberes previa firma de un contrato de compromiso de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno. Los docentes que no logren concluir sus estudios serán sancionados con la devolución de todos los sueldos percibidos durante la declaratoria en comisión.
- La Universidad promoverá la formación de nuevos doctores y en casos muy especiales de magísteres en áreas relacionadas con las líneas de investigación que defina la Universidad a través del **Comité Científico de Investigación** de la Universidad y que tengan estrecha relación con el desarrollo social y económico de la región. En estos casos, la Universidad pagará íntegramente los estudios doctorales de los beneficiados

(matrícula, hospedaje, alimentación y otros gastos) con recursos del IDH. Para el efecto, las facultades seleccionarán entre los docentes jóvenes o graduados excelentes, a los postulantes y establecerán contacto, a través de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales de la DICyT, con Universidades del exterior y Universidades del país que ofertan programas de doctorado (o magister, excepcionalmente especialidad) en las áreas de interés, con el propósito de garantizar la admisión de los postulantes y establecer las condiciones económicas y académicas de los estudios a seguir. Con esta información, la Facultad con asesoramiento de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad y de la Dirección de Postgrado de la Universidad, elaborará un proyecto en formato IDH que permita utilizar recursos IDH en la formación doctoral del postulante. Una vez aprobado el proyecto por las instancias universitarias y gubernamentales, la Facultad, a través del Honorable Consejo Facultativo, emitirá una resolución solicitando declaratoria en comisión de estudios para el docente seleccionado. En el caso de graduados excelentes, la resolución deberá declarar que a la conclusión de sus estudios doctorales, ellos serán obligatoriamente admitidos a la Facultad para desarrollar actividades de investigación y docencia. La resolución emitida por los Consejos Facultativos será homologada por el Honorable Consejo Universitario. La declaración en comisión de estudios será con goce pleno de haberes previa firma de un contrato de compromiso de trabajo por un tiempo igual al doble del tiempo de beneficio, en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno. Los beneficiados que no logren concluir sus estudios serán sancionados con la devolución de todos los montos recibidos.

DECIMO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección de Postgrado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Decanatos y Vicedecanatos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias cuenta con un centro experimental denominado Centro Experimental Agropecuario Condoriri – CEAC ubicado en la localidad de Condoriri.

Que, para el buen funcionamiento de dicho centro, la Facultad cuenta con un Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri.

Que, la designación del Director del Centro Experimental Condoriri no está normada.

Que, para evitar discrecionalidad en la designación del Director del Centro Experimental Condoriri es necesario contar con una normatividad básica para el efecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Instruir a las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias la elaboración y aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de un Reglamento para la Designación del Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri. Dicho reglamento deberá incluir aspectos relacionados con los requisitos exigibles para el cargo, el proceso de designación, la periodicidad del cargo, causales para la remoción y otros. Dicho reglamento deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario antes de la conclusión del semestre I – 2013.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y a las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 12/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 38/12 de 23 de julio de 2012, el Honorable Consejo Universitario dispuso una reestructuración del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Técnica de Oruro; y encomendó al Comité de Administración del Sistema de Radio y Televisión Universitaria, creado mediante Resolución Rectoral N° 291/12, elaborar una nueva estructura organizativa del sistema de Radio y Televisión.

Que, el Comité de Administración del Sistema de Radio y Televisión Universitaria ha presentado al Rectorado la estructura organizativa solicitada, la misma que ha sido analizada en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

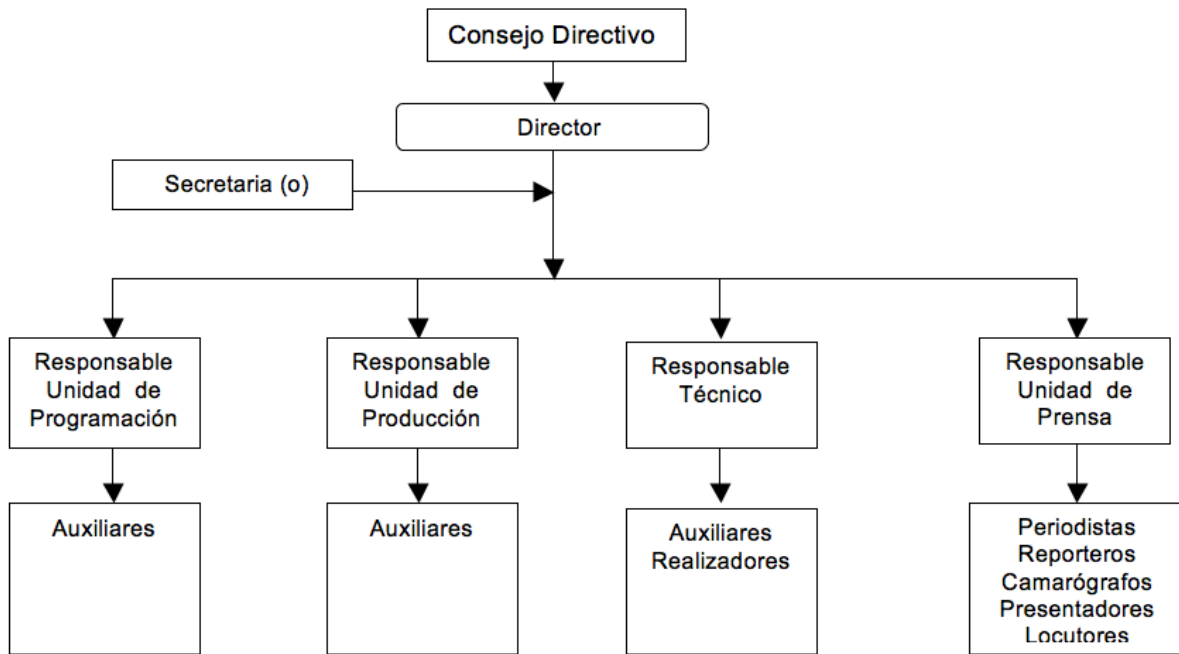
Aprobar la creación del ***Consejo Directivo*** del Sistema de Radio y Televisión Universitaria de la Universidad Técnica de Oruro como instancia superior de decisión del Sistema. Estará integrada por el Director de Vinculación Universitaria, un representante del Rector, un representante de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro - FEDUTO, un representante de la Federación Universitaria Local - FUL, un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro – SINTRAUTO y el Director del Sistema de Radio y Televisión Universitaria. Este último con derecho a voz solamente. El Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

- Definir las políticas comunicacionales del Sistema de Radio y Televisión Universitaria.
- Aprobar el Programa de Operaciones Anual – POA del Sistema.
- Presentar al Rector una terna para la designación del Director del Sistema
- Presentar al Rector nombres para la designación de responsables de sección y demás funcionarios.
- Efectuar el seguimiento y control del Sistema en todos sus niveles.
- Evaluar permanentemente todas las actividades del Sistema con el propósito de mejorarlas.
- Sugerir permanentemente mejoras técnicas y operativas en el Sistema.
- Aprobar los reglamentos y manuales de funciones del Sistema
- Ejercer otras funciones relacionadas con su condición de instancia superior de decisión del Sistema.

SEGUNDO

Aprobar la siguiente estructura organizativa básica del Sistema de Radio y Televisión Universitaria:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN UNIVERSITARIA (rtvu)



TERCERO

Disponer que el Director de Vinculación Universitaria tenga a su cargo la organización del Consejo Directivo del Sistema de Radio y Televisión Universitaria.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rectorado, Dirección de Vinculación Universitaria, Sistema de Radio y Televisión Universitaria, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad

DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 13/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Sra. Margarita Susana Alcalá Pérez con C.I. 633456 Or mediante nota con fecha 12 de septiembre de 2011 ha solicitado al Honorable Consejo Universitario su titulación por excelencia en los siguientes términos “... *Mediante la presente saludo a usted y pongo a consideración suya mi SOLICITUD DE TITULACIÓN POR EXCELENCIA, la misma que presento nuevamente, debido a que por una mala interpretación de datos, me ha sido negada desde el año 2003, con el gravísimo perjuicio consiguiente. El promedio que alcancé, de acuerdo a mi Historia Académico es de 69,9 puntos, valor que matemáticamente corresponde a los 70 puntos requeridos en la Resolución emitida para esta modalidad de titulación, puesto que en la resolución se exige una nota con dos dígitos*”. La nota de solicitud ha sido reiterada en fecha 28 de noviembre de 2011, en fecha 9 de diciembre de 2011 y en fecha 9 de diciembre de 2012; es más, la Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo del Departamento de Oruro, mediante nota CITE:DP.OR.APAE 010/2013 ha hecho conocer su preocupación por este caso solicitando además una respuesta formal y pronta.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, mediante Resolución Nro. 65/03 de 20 de junio de 2003, resolvió rechazar la solicitud presentada por la Egr. Margarita Susana Alcalá Pérez. Posteriormente, la Sra. Alcalá Pérez reiteró su solicitud al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales mínimamente en tres oportunidades habiendo sido rechazada la misma en todas estas ocasiones.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, mediante Resolución N° 67/02 de 5 de diciembre de 2002 ha aprobado el Reglamento de Graduación por Excelencia para las tres Carreras de la mencionada unidad facultativa, el mismo que en su Artículo 2. Menciona: “...*La Graduación por Excelencia constituye una de las modalidades de titulación profesional dirigida a universitarios que hayan culminado satisfactoriamente con el plan de estudios de las Carreras de Derecho, Comunicación Social y Antropología, con un promedio general de calificaciones igual o superior a 70 puntos ...*”

Que, el requerimiento de 70 puntos en el promedio general de calificaciones es un **indicador** o **estándar** que los estudiantes que culminan sus estudios deben necesariamente igualar o superar para graduarse por excelencia.

Que, al interior de la Universidad existen otros procesos académicos que de igual manera exigen una calificación mínima. Por ejemplo, el Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia vigente en su Artículo 21.- señala: “... *El Sub-Decano como coordinador de la Comisión Evaluadora, solicitará al Decano que convoque a consejo de la unidad académica, con el único fin de aprobar la calificación de méritos de los postulantes y conformar los tribunales, para la recepción de los exámenes de competencia a quienes hubiesen obtenido por lo menos 20 puntos de los 50 del concurso de méritos ...*”. En este proceso, 20 puntos es otro indicador. Los postulantes que obtienen, por ejemplo, 19,9 puntos en el concurso de méritos, no son

habilitados al examen de competencia. El Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 50/89 el 21 de agosto de 1989 y aún sigue vigente. De igual manera el Reglamento de Evaluación Docente, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 58/93 de 27 de agosto de 1993, y en actual vigencia, en su Art. 20. PUNTOS DE CATEGORÍA PARA EL ESCALAFON señala: "... La suma del puntaje obtenido en cada aspecto, constituye la NOTA DE EVALUACIÓN y el puntaje de categoría a acumularse en el Escalafón Docente, en adecuación al Reglamento General de la Docencia, se determinará en base a la siguiente tabla:

NOTA DE EVALUACION	PUNTOS DE CATEGORÍA
0 - 50	0
51 - 70	30

...". En este proceso, el docente que obtiene, por ejemplo 50,9 en la evaluación docente, recibe 0 (cero) puntos de categoría.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Rechazar la solicitud de titulación por excelencia presentada por la Egr. Margarita Susana Alcalá Pérez, en estricta observancia de la Resolución N° 67/02 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y de la Resolución 7/03 del Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO

Encomendar al Rector hacer conocer, con una nota de atención, esta resolución a la interesada y a la Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo del Departamento de Oruro.

TERCERO

Hacer conocer, además, esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y a todos los Decanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 14/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, por determinación del Honorable Consejo Universitario está vigente en la Universidad Técnica de Oruro la titulación por excelencia.

Que, los requisitos para que un estudiante pueda acceder a la titulación por excelencia pasan fundamentalmente por no haber reprobado asignatura alguna en el transcurso de sus estudios y haber logrado un promedio general mínimo, el mismo que ha sido definido por cada Honorable Consejo Facultativo.

Que, en el transcurso de los aproximadamente once años de vigencia de esta modalidad se ha observado, que algunos estudiantes excelentes a pesar de tener un promedio general muy alto; han reprobado alguna asignatura por un simple descuido o por circunstancias ajenas a su voluntad.

Que, se tiene conocimiento que algunas universidades del Sistema de la Universidad Boliviana han puesto en vigencia la modalidad de graduación denominada por **Mérito Académico** que básicamente flexibiliza ligeramente algunos de los requisitos exigidos para la titulación por excelencia.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario la elaboración de un proyecto de reglamento de graduación por Mérito Académico para su posterior tratamiento y aprobación en el Honorable Consejo Universitario. Se sugiere a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario tomar como referencia el reglamento vigente para este propósito en la Universidad Mayor de San Andrés.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a todos los miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud se están presentando, y cada vez con mayor frecuencia, los siguientes casos relacionados con calificaciones de estudiantes de dicha unidad académica:

- Estudiantes que han cumplido con el requisito de graduación (internado rotatorio) y a tiempo de efectuar los trámites de su Diploma Académico se enteran que tienen calificaciones de reprobación en una o más asignaturas.
- Estudiantes que creen haber cumplido todos los requisitos exigidos para cumplir con el requisito de graduación (internado rotatorio) y a tiempo de efectuar trámites correspondientes se enteran que tienen calificaciones de reprobación en una o más asignaturas.

Que, durante la gestión académica 2012, para resolver algunos de estos casos las autoridades de la Facultad y de la Carrera han estado disponiendo arbitrariamente la recepción de exámenes especiales (con tribunal o mesas de examen) al margen de las disposiciones y normativa vigentes en la Universidad Técnica de Oruro y en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, problemas como los descritos son diferentes entre si y su solución exige un análisis individualizado y pormenorizado.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Disponer el siguiente procedimiento para el tratamiento individual de los problemas descritos en el considerando de la presente resolución:

- El estudiante presentará al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud una nota describiendo los problemas de calificaciones que tiene.
- El Decano solicitará a la Unidad de Kardex Estudiantil un informe circunstanciado y documentado sobre el caso.
- Recibido el informe, el Decano enviará al Vicerrectorado un informe sobre el caso, adjuntando toda la documentación disponible.
- El Vicerrector tratará el caso en la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.
- El Vicerrector remitirá un informe sobre el análisis efectuado al Honorable Consejo Universitario, instancia que mediante resolución, dispondrá lo que corresponda.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Kardex Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud y miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro del 15 al 19 de junio de 2009 ha aprobado la vigencia de las **MESAS DE EXAMEN** en beneficio de los estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana.

Que, el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES ha aprobado un **REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN** cuyo Artículo 14.- dispone: "... *El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes ...*"

Que, algunas unidades facultativas de la Universidad Técnica de Oruro recurren a las mesas de examen sin contar con el respectivo reglamento.

Que, es necesario que el Honorable Consejo Universitario apruebe un reglamento general de las mesas de examen.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario elaborar un proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE MESAS DE EXAMEN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector, Decanos y miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 17/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, en el mes de julio del 2012, conoció un hecho irregular en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud relacionado con las calificaciones de los universitarios José Luis Alonzo Medina y Luis Alberto Chinchilla Siles, quienes fueron denunciados por el Dr. Santiago Poma, docente de la asignatura Otorrinolaringología, de no haber aprobado dicha asignatura, y sin embargo, en el Certificado de Calificaciones e Historial Académico se muestra esta materia con calificación de aprobación, situación que les permitió realizar el Internado Rotatorio. Si bien la dificultad descrita fue analizada en el Honorable Consejo Universitario instancia que mediante resolución instruyó al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud dar solución al problema recurriendo a mecanismos académicos permitidos en la Universidad; y dispuso además que el Departamento Legal de la Universidad efectúe una investigación del caso para establecer las responsabilidades correspondientes; a la fecha, no se tiene ningún informe sobre este lamentable caso.

Que, en el mes de septiembre de 2012 el Vicerrectorado conoció otros casos similares que se describen a continuación:

- Como respaldo a una solicitud de matriculación extemporánea para la gestión académica 2012, el Univ. Ángel Torrelio Olgún presentó la Resolución N° 079/12, de 13 de agosto de 2012, del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud, que dispone que el citado universitario debe cursar las asignaturas de Gastroenterología, Ginecología y Obstetricia correspondientes al cuarto y quinto cursos, en mérito a los informes presentados por los docentes de dichas asignaturas, en los que ellos ratifican que el Univ. Torrelio reprobó dichas asignaturas. Sin embargo, dicha resolución no hace referencia a que el Univ. Torrelio antes ya realizó su internado rotatorio, actividad académica de graduación a la que para acceder es imprescindible contar con Certificados de Calificaciones e Historial Académico que acrediten haber aprobado todas las asignaturas incluidas en el plan de estudios de la Carrera de Medicina (del Primero al Quinto cursos); documentos que existen y fueron emitidos por la Facultad de Ciencias de la Salud en fecha 27 de abril de 2010, observándose sin embargo **que las calificaciones que figuran en estos documentos son diferentes a las calificaciones que figuran en las Planillas de Calificaciones firmadas por los docentes en la gestión 2009**; más concretamente, las calificaciones en las tres materias mencionadas son de aprobación en los Certificados de Calificaciones (firmados por el Decano y la Encargada de Kardex Estudiantil de la Facultad) y en el Historial Académico (firmado por el Decano y la Encargada de Kardex Estudiantil) y son de reprobación en las Planillas de Calificaciones firmadas por los docentes. El viernes 7 de septiembre de 2012, el Vicerrector instruyó, para fines de control, que el Director de Planificación Unidad de Kardex Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud para constatar la irregularidad descrita; la misma que efectivamente existe.
- Durante la visita mencionada en el párrafo anterior y en un proceso de revisión rápido, se

pudo establecer otros cuatro casos similares.

Que, el siguiente cuadro exhibe un resumen de todas las irregularidades descritas anteriormente:

Apellidos y nombres	Asignatura	Gestión Académica	Calificación en Certificado de Calificaciones	Calificación en el Historial Académico	Calificación en la Planilla Docente
Alonso Molina José Luis	Otorrinolaringología	2010	51	51	46
Chinchilla Siles Luis Alberto	Otorrinolaringología	2010	51	51	19
Torrelio Olguín Angel	Gastroenterología	2009	51	51	0
	Ginecología	2009	51	51	40
	Obstetricia	2009	51	51	0
García Foronda Ariel Gonzalo	Otorrinolaringología	2010	51	51	38
Mendoza Gonzales Dilian	Otorrinolaringología	2011	51	51	24
Cáceres Rocha Reymaldo Marcelino	Nefrología	2009	51	51	35
Zurita Escalera Karina Ximena	Otorrinolaringología	2010	51	51	39

- Es necesario reiterar que los universitarios que figuran en el cuadro ya han cursado el Internado Rotatorio, habiendo para su habilitación a esta actividad académica presentado los Certificados de Calificaciones y el Historial Académico debidamente firmados que acreditan el vencimiento de todas las asignaturas del primer al quinto curso del plan de estudios de la Carrera de Medicina. Estas irregularidades fueron detectadas por el Vicerrectorado en los dos primeros casos a tiempo de tramitar su Diploma Académico y en los otros a tiempo de tramitar el Certificado correspondiente al Internado Rotatorio.
- También es importante reiterar que los Certificados de Calificaciones y el Historial Académico llevan las firmas de la Encargada de la Unidad de Kardex Estudiantil y del Decano o Vicedecano alternativamente.
- Aclarar que en la Facultad de Ciencias de la Salud, los docentes una vez que concluyen el registro de calificaciones en el Sistema de Información Académica, imprimen la Planilla de Calificaciones oficial y entregan la misma, debidamente firmada, a la Unidad de Kardex Estudiantil.
- El responsable de la información existente en la base de datos del Sistema de Información Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud desde el 24 de junio de 2009 hasta el mes de octubre de 2011 fue el Sr. Alejandro Cuentas Murillo, con Cédula de Identidad 3067624 OR y domicilio en el Barrio San José, Calle "O" N° 398 de la ciudad de Oruro, en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales y dos contratos de trabajo a plazo fijo. Dicho funcionario fue destituido intempestivamente en el mes de octubre de 2011, tras haberse verificado que para su contratación presentó una certificación fraguada de haber aprobado todas las asignaturas de la Carrera de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, a la fecha el número de casos similares se ha incrementado aún más.

Que, en cumplimiento de las normas que rigen la vida institucional de la Universidad Boliviana y de las normas vigentes en el país para el cumplimiento de la función pública, es necesario investigar y procesar las irregularidades descritas que perjudican gravemente a la institución, con la finalidad de establecer los correspondientes cargos de responsabilidad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Instruir la realización de una AUDITORIA ACADÉMICA ESPECIAL de las gestiones académicas 2009, 2010, 2011 y 2012 en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud. Esta auditoría será efectuada por una COMISIÓN integrada por un funcionario del Departamento de Auditoría Interna, un funcionario del Departamento Legal, un funcionario de la Dirección de Planificación Académica, un representante de la Federación Universitaria Local – FUL, un representante de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro – FEDUTO, y un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro – SINTRAUTO. La conformación de esta Comisión estará a cargo de la Dirección de Planificación Académica. La Comisión tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar su trabajo a partir de la fecha de su conformación. Los miembros de esta Comisión serán declarados en comisión.

SEGUNDO

Instruir al Departamento Legal de la Universidad se denuncie ante el Ministerio Público, por las irregularidades descritas en el considerado de la presente resolución y por probable manipulación indebida de la base de datos del Sistema de Información Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Sr. Alejandro Cuentas Murillo, con Cédula de Identidad 3067624 OR y domicilio en el Barrio San José, Calle “O” N° 398 de la ciudad de Oruro. El Sr. Alejandro Cuentas Murillo fue responsable de la información existente en la base de datos del Sistema de Información Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud desde el 24 de junio de 2009 hasta el mes de octubre de 2011. Esta denuncia y todos los trámites correspondientes deben realizarse en el menor tiempo posible.

TERCERO

Instruir al Departamento Legal de la Universidad tenga a bien realizar la fase sumarial en el marco de un proceso informativo en contra del Dr. Oscar Rodrigo Balladares quien en su calidad de Decano firma los siguientes documentos académicos que incluyen calificaciones diferentes a las calificaciones que muestran las Planillas de Calificaciones firmadas por docentes:

- Historial Académico correspondiente al Univ. Alonzo Molina José Luis, emitido el 21 de mayo de 2012
- Historial Académico correspondiente al Univ. Chinchilla Siles Luis Alberto, emitido el 19 abril de 2012.
- Historial Académico correspondiente al Univ. García Foronda Ariel Gonzalo, emitido el 16 de mayo de 2011.
- Historial Académico correspondiente al Univ. Mendoza Gonzales Dilian, emitido el 3 de febrero de 2011.
- Historial Académico del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino emitido el 28 de agosto de 2012.
- Historial Académico de la Univ. Zurita Escalera Karina Ximena emitido el 24 de febrero de 2011
- Certificado de Calificaciones N° 0023917 – Gestión Académica 2010 del Univ. Alonzo Molina José Luis.

- Certificado de Calificaciones N° 0023857 – Gestión Académica 2010 del Univ. Chinchilla Siles Luis Alberto.
- Certificado de Calificaciones N° 0018487 – Gestión Académica 2010 del Univ. García Foronda Ariel Gonzalo
- Certificado de Calificaciones N° 0017666 – Gestión Académica 2010 del Univ. Mendoza Gonzales Dilian
- Certificado de Calificaciones N° 0025114 – Gestión Académica 2011 del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino.
- Certificado de Calificaciones N° 0017889 – Gestión Académica 2009 del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino.
- Certificado de Calificaciones N° 0025000 – Gestión Académica 2010 de la Univ. Zurita Escalera Karina Ximena.
- Certificado de Calificaciones N° 0017953 – Gestión Académica 2010 de la Univ. Zurita Cáceres Karina Ximena.

Concluida la fase sumarial, y si corresponde, el Honorable Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de juzgamiento. El proceso informativo será encaminado de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Procesos Informativos vigente en la Universidad Técnica de Oruro.

CUARTO

Instruir al Departamento Legal de la Universidad tenga a bien realizar la fase sumarial en el marco de un proceso informativo en contra del Dr. Máximo Terán García quien en su calidad de Decano firma los siguientes documentos académicos que incluyen calificaciones diferentes a las calificaciones que muestran las Planillas de Calificaciones firmadas por docentes:

- Historial Académico correspondiente al Univ. Torrelio Olguín Ángel, emitido el 27 de abril de 2010.
- Certificado de Calificaciones N° 0014958 – Gestión Académica 2009 del Univ. Torrelio Olguín Ángel.

Concluida la fase sumarial, y si corresponde, el Honorable Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de juzgamiento. El proceso informativo será encaminado de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Procesos Informativos vigente en la Universidad Técnica de Oruro.

QUINTO

Instruir al Departamento Legal de la Universidad tenga a bien realizar la fase sumarial en el marco de un proceso informativo en contra de la Sra. Mery Morales de Molina quien en su calidad de Encargada de Kardex Estudiantil firma los siguientes documentos académicos que incluyen calificaciones diferentes a las calificaciones que muestran las Planillas de Calificaciones firmadas por docentes:

- Historial Académico correspondiente al Univ. Alonzo Molina José Luis, emitido el 21 de mayo de 2012
- Historial Académico correspondiente al Univ. Chinchilla Siles Luis Alberto, emitido el 19 abril de 2012.

- Historial Académico correspondiente al Univ. García Foronda Ariel Gonzalo, emitido el 16 de mayo de 2011.
- Historial Académico correspondiente al Univ. Mendoza Gonzales Dilian, emitido el 3 de febrero de 2011.
- Historial Académico del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino emitido el 28 de agosto de 2012.
- Historial Académico de la Univ. Zurita Escalera Karina Ximena emitido el 24 de febrero de 2011
- Certificado de Calificaciones N° 0023917 – Gestión Académica 2010 del Univ. Alonzo Molina José Luis.
- Certificado de Calificaciones N° 0023857 – Gestión Académica 2010 del Univ. Chinchilla Siles Luis Alberto.
- Certificado de Calificaciones N° 0018487 – Gestión Académica 2010 del Univ. García Foronda Ariel Gonzalo
- Certificado de Calificaciones N° 0017666 – Gestión Académica 2010 del Univ. Mendoza Gonzales Dilian
- Certificado de Calificaciones N° 0025114 – Gestión Académica 2011 del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino.
- Certificado de Calificaciones N° 0017889 – Gestión Académica 2009 del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino.
- Certificado de Calificaciones N° 0025000 – Gestión Académica 2010 de la Univ. Zurita Escalera Karina Ximena.
- Certificado de Calificaciones N° 0017953 – Gestión Académica 2010 de la Univ. Zurita Cáceres Karina Ximena.
- Historial Académico correspondiente al Univ. Torrelio Olgún Angel, emitido el 27 de abril de 2010.
- Certificado de Calificaciones N° 0014958 – Gestión Académica 2009 del Univ. Torrelio Olgún Ángel.

Concluida la fase sumarial, y si corresponde, el Honorable Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de juzgamiento. El proceso informativo será encaminado de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Procesos Informativos vigente en la Universidad Técnica de Oruro.

SEXTO

Entregar al Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro los siguientes documentos para que cumpla las disposiciones incluidas en los artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la presente resolución:

- Nota VICE.RECT. N° 202/12 de 11 de septiembre de 2012, enviada por el Vicerrector al Rector (ORIGINAL)
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Otorrinolaringología – Paralelo 5B2 - Gestión 2010 firmada por el Dr. Poma Choqueticlla Santiago.(FOTOCOPIA LEGALIZADA)
- Resolución N° 079/12 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud (FOTOCOPIA SIMPLE)
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Gastroenterología – Paralelo 4B2 - Gestión 2009 firmada por el Dr. Sánchez Peña Reynaldo (FOTOCOPIA LEGALIZADA)
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Obstetricia – Paralelo 5 A1 - Gestión 2009 firmada por el Dr. Selaya Vergara Roberto Gabriel (FOTOCOPIA LEGALIZADA).

- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Ginecología – Paralelo 5 A1 - Gestión 2009 del Dr. Sejas Gutiérrez Hermógenes (FOTOCOPIA LEGALIZADA)
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Otorrinolaringología – Paralelo 5B1 – Gestión 2010 firmada por el Dr. Poma Choqueticlla Santiago y validada por el Ing. Cesar Vincenty Funes actual Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Otorrinolaringología – Paralelo 5B2 – Gestión 2010 firmada por el Dr. Poma Choqueticlla Santiago y validada por el Ing. Cesar Vincenty Funes actual Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Nefrología – Paralelo 4B2 – Gestión 2009 firmada por el Dr. Terán García Máximo (FOTOCOPIA LEGALIZADA)
- Planilla de Calificaciones de la Asignatura Otorrinolaringología – Paralelo 5 A2 – Gestión 2010 firmada por el Dr. Poma Choqueticlla Santiago y validada por el Ing. Cesar Vincenty Funes actual Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Historial Académico correspondiente al Univ. Alonzo Molina José Luis, emitido el 21 de mayo de 2012 (ORIGINAL)
- Certificado de Calificaciones N° 0023917 – Gestión Académica 2010 del Univ. Alonzo Molina José Luis (ORIGINAL).
- Historial Académico correspondiente al Univ. Chinchilla Siles Luis Alberto, emitido el 19 abril de 2012 (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0023857 – Gestión Académica 2010 del Univ. Chinchilla Siles Luis Alberto (ORIGINAL)
- Historial Académico correspondiente al Univ. Torrelio Olgún Angel, emitido el 27 de abril de 2010 (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0014958 – Gestión Académica 2009 del Univ. Torrelio Olgún Ángel (ORIGINAL).
- Historial Académico correspondiente al Univ. García Foronda Ariel Gonzalo, emitido el 16 de mayo de 2011(ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0018487 – Gestión Académica 2010 del Univ. García Foronda Ariel Gonzalo (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0017666 – Gestión Académica 2010 del Univ. Mendoza Gonzales Dilian (ORIGINAL).
- Historial Académico correspondiente al Univ. Mendoza Gonzales Dilian, emitido el 3 de febrero de 2011 (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0025114 – Gestión Académica 2011 del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0017889 – Gestión Académica 2009 del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino (ORIGINAL).
- Historial Académico del Univ. Cáceres Rocha Reynaldo Marcelino emitido el 28 de agosto de 2012 (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0025000 – Gestión Académica 2010 de la Univ. Zurita Escalera Karina Ximena (ORIGINAL).
- Certificado de Calificaciones N° 0017953 – Gestión Académica 2010 de la Univ. Zurita Cáceres Karina Ximena (ORIGINAL).
- Historial Académico de la Univ. Zurita Escalera Karina Ximena emitido el 24 de febrero de 2011(ORIGINAL).
- Nota FAC.CS.SALUD DEC. N° 0160/12 de 10 de septiembre de 2012 enviada por el Dr. Oscar Rodrigo Balladares al Vicerrector (ORIGINAL)
- CONVOCATORIA A SESIÓN DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO – CITACIÓN N° 28/2012 (Para el Lunes 13 de agosto de 2012) (FOTOCOPIA SIMPLE)
- ACTA DEL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO – ORURO, 13 DE AGOSTO DE 2012

(FOTOCOPIA SIMPLE)

- Nota del 7 de septiembre de 2012 enviada por la Sra. Miriam C. Rueda Chambi, Secretaria de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud al Vicerrector (ORIGINAL).
- Nota CITE OF CEFCS N° 088/2012 de 10 de septiembre de 2012 enviada por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud al Rector (ORIGINAL).

El Departamento Legal podrá entregar a las instancias relacionadas con la auditoría académica, la denuncia ante el Ministerio Público y los procesos informativos fotocopias simples o legalizadas de estos documentos.

SEPTIMO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Departamento de Auditoría Interna, Departamento Legal, Dirección de Planificación Académica, Federación Universitaria Local, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro; y el seguimiento de esta resolución al Vicerrectorado.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

En fecha 14 de junio de 2010, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 27/10, ha aprobado el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS y REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, en diversas oportunidades, el Honorable Consejo Universitario ha escuchado planteamientos referidos a la necesidad de introducir reformas a dichas disposiciones, por lo que, mediante Resolución HCU N° 27/12 de 4 de junio de 2012, ha determinado conformar una comisión de análisis y elaboración de propuestas de modificación.

Que, el Art. 64 del Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, determina que *“Este Reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial, por disposición del H. Consejo Universitario, mediante la presentación de propuestas de reforma al mismo, planteadas dentro de la referida instancia y aprobadas por dos tercios de voto. En caso de aprobarse la necesidad de las reformas, se convocará a una sesión extraordinaria para ese fin específico”*.

Que, la Comisión de Análisis y elaboración de Propuestas de modificación al Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, ha presentado las propuestas de reforma del indicado Reglamento.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO Aprobar, por 2/3 de votos, la necesidad de modificación del Reglamento de Elecciones y Reglamento del Comité Electoral Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo a las propuestas de reformas presentadas por la Comisión de Análisis y Elaboración de Propuestas de Modificación.

SEGUNDO Convocar a sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, para el día lunes 4 de marzo de 2013, a horas 9.00 a.m., para dicho fin específico.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 19/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro – SINTRAUTO, por decisión propia o por determinación de sus organizaciones matrices (Central Obrera Boliviana, Central Obrera Departamental, Federación Nacional de Trabajadores Universitarios de Bolivia, Comité Cívico y otras) decreta o dispone acatar paros o huelgas; en muchas ocasiones, instruyendo que no existe personal de emergencia y amenazando con descuentos a los trabajadores universitarios que se presenten en sus fuentes de trabajo los días de conflicto.

Que, la administración central de la Universidad Técnica de Oruro debe responder a diversos compromisos y obligaciones de orden administrativo, algunos de ellos sujetos a fechas fijas de cumplimiento; para lo que, de manera obligada, se requiere contar con la presencia de autoridades y algunos trabajadores administrativos.

Que, para garantizar las actividades académicas, las diferentes Facultades requieren contar con el apoyo de algunos trabajadores administrativos.

Que, por los motivos señalados, es imperioso que tanto la administración central de la Universidad como las Facultades requieren contar con un **personal de emergencia mínimo** durante los días de paro o huelga decretados o acatados por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar a las autoridades universitarias y a las autoridades facultativas a declarar **Personal de Emergencia** los días de paro o huelga decretados o acatados por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro. Este personal será mínimo, el estrictamente necesario. Para el efecto, y con fines de control, las autoridades universitarias (Rector, Vicerrector, Secretario General, Directores Generales y Jefes de Departamento) y las autoridades Facultativas (Decanos) enviarán oportunamente las nóminas correspondientes al Departamento de Recursos Humanos.

SEGUNDO

Reiterar que las siguientes autoridades y personal administrativo NO pueden acatar los días de paro o huelga decretados o acatados por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro:

- Autoridades Universitarias (Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Directores Generales y Jefes de Departamento).
- Serenos

- Porteros (de acuerdo a turnos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos en coordinación con administradores de las Facultades)
- Personal eventual con contrato de trabajo a plazo fijo.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Direcciones Generales, Jefaturas de Departamento y a los Decanatos de las diferentes facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 20/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el personal de vigilancia y limpieza se ha incrementado notablemente al interior de la Universidad, debido a la mayor infraestructura física con la que cuentan las diferentes unidades facultativas.

Que, es necesario que el personal de vigilancia, cuidado y limpieza sea fácilmente identificable tanto en la administración central de la Universidad como en las diferentes unidades facultativas.

Que, es absolutamente necesario mejorar el servicio de vigilancia, cuidado y limpieza en toda la Universidad.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Disponer que todo el personal de Serenos y Porteros de la Universidad sea reclasificado de la siguiente manera:

- CONSERJE II (Todos los varones que prestan servicios de vigilancia, cuidado y limpieza)
- CONSERJE I (Todas las mujeres que prestan servicios de cuidado y limpieza)

Las funciones generales de cada uno de estos cargos serán las siguientes:

- CONSERJE II Desarrollará actividades de vigilancia y limpieza (Turno Nocturno), o actividades de cuidado y limpieza (Turno Diurno). Los Conserjes II rotarán quincenalmente en los turnos diurno y nocturno.
- CONSERJE I Desarrollará actividades de cuidado y limpieza solamente en el Turno Diurno.

El haber básico del CONSERJE II será el haber básico actual del Sereno; y el haber básico del CONSERJE I será el haber básico actual del Portero. Estos niveles salariales se implementarán una vez que se entreguen los correspondientes uniformes.

SEGUNDO

Disponer que tanto los CONSERJES II como los CONSERJES I utilicen obligatoriamente el UNIFORME que será provisto por la Universidad; igualmente deben portar permanentemente la IDENTIFICACION correspondiente que será también proporcionada por la Universidad. El Departamento de Recursos Humanos y las Autoridades Facultativas deberán constatar permanentemente que esta disposición se cumpla.

TERCERO

Instruir al Departamento de Recursos Humanos elaborar los manuales de funciones para los cargos de CONSERJE II y CONSERJE I, los mismos que serán entregados a cada uno de estos funcionarios el día en el que se les entregue los respectivos uniformes.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Departamento de Recursos Humanos, División Planillas y a todos los Decanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 21/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 36/12 de fecha 23 de julio de 2012, el Honorable Consejo Universitario ha aprobado el rediseño curricular de la **CARRERA DE INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA**, de pendiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Que, en el artículo segundo de la indicada Resolución, se declara al Semestre II/2012 como período de transición para entender, con la flexibilidad pertinente, todos los detalles encaminados a la implementación del nombrado rediseño curricular.

Que, el Honorable Consejo Universitario, en su sesión del día de la fecha, ha escuchado un planteamiento en sentido de ampliar ese periodo de transición hasta el semestre I/2013, a fin de poder completar todas las tareas inherentes a la implementación del nuevo rediseño curricular de la nombrada Carrera.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Ampliar hasta el Semestre I/2013, el período de transición declarado mediante Resolución HCU N° 36/12, para la carrera de **CARRERA DE INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA**, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Federación Universitaria Local ha presentado una nota solicitando la designación del Secretario General de la Universidad.

Que, el Art. 56.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro señala: “...*El Secretario General de la Universidad, será designado también por dos años. La elección se hará a proposición en terna del Rector y de entre los catedráticos en ejercicio, por dos tercios de votos. Ejercerá también las funciones de Secretario del Claustro y Consejo Universitario...*”

Que, el tema fue tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ÚNICO

Instruir al Rector que en una próxima sesión del Honorable Consejo Universitario presente una terna para la elección del Secretario General de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 23/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Supremo N° 0308 de 21 de septiembre de 2009 asigna competencia extraordinaria a las universidades públicas para la implementación de un seguro social de salud destinado a la población estudiantil universitaria que no cuente con seguro de salud, autorizando para el efecto el uso de recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 470 del 18 de mayo de 2010, el Ministerio de Salud y Deportes aprueba el REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO ESTUDIANTIL que fue elaborado por el Instituto Nacional de Seguros de Salud – INASES; y encomienda su ejecución, cumplimiento y seguimiento a los Seguros Sociales Universitario.

Que, es necesario un convenio entre la Universidad Técnica de Oruro y el Seguro Social Universitario de Oruro para normar y establecer las condiciones bajo las cuales el Seguro Social Universitario de Oruro prestará servicios de salud a los estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro durante la gestión 2013.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar al Rector para que en representación de la Universidad Técnica de Oruro pueda suscribir un convenio con el Seguro Social Universitario de Oruro, que ponga en vigencia el Seguro Social Universitario Estudiantil – SSUE durante la gestión 2013, respetando los lineamientos centrales del documento aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 6/12 de 19 de marzo de 2012.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, por una parte la Universidad Técnica de Oruro, representada por el Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte – Rector y el Lic. Juan Medina Flores – Vicerrector; y por otra el Seguro Social Universitario de Oruro, representado por el Ing. Fernando Félix Pol Tapia – Vicepresidente Directorio SSU Oruro, Ing. Walter Alcoba Angulo – Vocal Directorio SSU Oruro, Dr. Jesús Claudio Cano Coca – Gerente General SSU Oruro, firmaron el 27 de febrero de 2007 un CONVENIO DE PAGO de deudas (deuda histórica y deuda actual) de la Universidad Técnica de Oruro al Seguro Social Universitario de Oruro. El convenio se encuentra además firmado por el Dr. Rubén Colque Frontanilla – Jefe del Departamento Legal de la Universidad y el Dr. Marco Goytia Brun – Asesor Jurídico del Seguro Social Universitario de Oruro.

Que, la clausula TERCERA del mencionado convenio señala “... *El presente convenio tiene por objeto por un lado el reconocimiento por parte de la UNIVERSIDAD del saldo de la denominada deuda histórica y el monto que corresponde a la denominada deuda actual liquidadada al 31 de diciembre de 2006 que alcanza a la suma de Bs. 8.621.141,30 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 39/100 BOLIVIANOS) equivalente a UFV 7.163.629,36 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 36/100 UNIDADES DE FOMENTO PARA LA VIVIENDA) a favor de el SEGURO de acuerdo al origen detallado precedentemente ...*”

Que, la clausula CUARTA del convenio señala “... *La UNIVERSIDAD pagará a favor del SEGURO la suma de Bs. 8.621.141,30 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 39/100 BOLIVIANOS) equivalente a UFV 7.163.629,36 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 36/100 UNIDADES DE FOMENTO PARA LA VIVIENDA) en el plazo de 10 años, computables a partir de la firma del presente convenio, es decir la primera cuota deberá ser pagada a fines del mes de marzo o a inicio del mes de abril, que correspondería a la cuto del mes de Marzo de 2007 la cuota a pagarse en forma mensual es de Bs. 71.842,85 (SETENTA UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 85/100 BOLIVIANOS) equivalente a UFV 59.696,92 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 92/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA). Se establece que para fines de mantenimiento de valor se aplica la disposición legal pertinente al equivalente del monto adeudado a la UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA....*”

Que, la Universidad Técnica de Oruro ha venido pagando el monto mensual acordado de manera puntual y de acuerdo al PLAN DE PAGOS SEGÚN CONVENIO UTO/SSU APORTES DEVENGADOS A CORTO PLAZO – Elaborado el 10 de febrero de 2007. De acuerdo a este plan, el pago de la deuda en cuotas mensuales se extenderá hasta el mes de febrero de 2017.

Que, de acuerdo al plan de pagos mencionado, el saldo de la deuda al mes de febrero de 2013

alcanza a Bs. 3.448.456,91 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 91/100 BOLIVIANOS)

Que, la clausula NOVENA del convenio mencionado señala “... *El monto de dinero reconocido y que LA UNIVERSIDAD irá cancelando a favor de EL SEGURO de acuerdo a lo convenio en el presente documento no podrá ser utilizado para el gasto corriente, necesaria y obligatoriamente deberá ser destinado a inversiones relacionadas con la ampliación de la infraestructura y equipamiento hospitalario en el Seguro Social Universitario de que vayan a mejorar los servicios de salud de los asegurados y beneficiarios...*”

Que, el Rector propone honrar a la brevedad posible la deuda con Seguro Social Universitario de Oruro institución que además necesita mejorar notablemente su equipamiento hospitalario para una mejor atención médica a los asegurados y sus beneficiarios.

Que, la propuesta ha sido analizada en detalle en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad el pago global del saldo actual de la deuda de la Universidad Técnica de Oruro a favor del Seguro Social Universitario de Oruro que alcanza a Bs. 3.448.456,91 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 91/100 BOLIVIANOS). Sin embargo, el pago del saldo actual estará condicionado a que dicho monto sea invertido por el Seguro Social Universitario de Oruro en la adquisición de equipo hospitalario con fuerte impacto en la mejora de la atención médica del Seguro Social Universitario a los asegurados y sus beneficiarios.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Convenio de Reprogramación de Deudas suscrito en fecha 5 de agosto de 2004 entre el Ministerio de Hacienda y la Universidad Técnica de Oruro - UTO, se autoriza transferir a favor de la UTO hasta un importe equivalente a UFV 7.500.000,00 (Siete Millones quinientos mil 00/100 Unidades de Fomento de Vivienda) de los recursos provenientes de la colocación de bonos del Tesoro, destinado exclusivamente al pago de beneficios sociales.

Que, el 11 de enero de 2006 se firma la ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN DE DEUDAS MINISTERIO DE HACIENDA – UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO entre el Ing. Pablo Zubieta Arce - Rector de la Universidad y el Lic. Waldo M. Gutierrez Iriarte – Ministro de Hacienda; incluyendo a la adenda un cronograma de pagos resultantes de la reprogramación de la obligación de la UTO con el TGN.

Que, de acuerdo al dicho cronograma la deuda de la UTO alcanza a UFV 7.500.000,00 en capital y UFV 3.416.674,76 en intereses haciendo un total de UFV 10.916.674,76. Se acuerda además que el cobro de la deuda será efectivo mediante la retención de recursos de la UTO que serán depositados en un fondo de garantía administrado por el TGN.

Que, de acuerdo a la nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°058/13 de 6 de febrero de 2013, en la Cuenta de Fondo de Garantía N° 5209 de la Universidad Técnica de Oruro en Moneda Nacional y Extranjera, los recursos alcanzan a Bs. 3.275.497,58 (Tres Millones Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete 58/100 Bolivianos) y USD 123,56 (Ciento veintitrés 56/100 Dólares Americanos).

Que, al 31 de diciembre de 2012, el saldo de la deuda al TGN UFV 3.921.964,86 (Tres Millones Novecientos Veinte y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro 86/100 Unidades de Fomento de Vivienda) equivalentes a Bs. 7.062.595,88 (Siete Millones Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco 88/100 Bolivianos); y dicho saldo está programado para ser amortizado hasta el 6 de agosto de 2018 de acuerdo al cronograma de pagos resultantes de la reprogramación de la deuda.

Que, por convenir a los intereses económicos de la Universidad Técnica de Oruro (es una deuda en UFV's con intereses elevados) el Rector de la Universidad plantea que sería conveniente gestionar el pago total de la deuda en base al dinero existente en la Cuenta de Fondo de Garantía N° 5209 de la Universidad y los recursos disponibles actualmente en las cuentas de la Universidad.

Que, el tema ha sido analizado en detalle en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad la gestión en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del pago global del saldo de la deuda que la Universidad Técnica de Oruro tiene con el Tesoro General de la Nación, utilizando el dinero existente en la Cuenta de Fondo de Garantía N° 5209 de la Universidad Técnica de Oruro y los recursos existentes en las cuentas de la Universidad; con la finalidad de reducir al máximo el costo financiero de la deuda.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Técnica de Oruro contrata, en determinados casos, profesionales para que cumplan funciones como docentes en las diferentes unidades académicas o como facilitadores en las unidades académicas desconcentradas en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Que, la contratación de profesionales como docentes en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales en las unidades académicas de la ciudad está permitida cuando un proceso de admisión docente (concurso de méritos, examen de suficiencia, concurso de méritos y examen de competencia) finaliza sin lograr el resultado esperado (aún después de la aplicación de los Art. 29, Art. 30, Art. 31, Art. 32, Art. 33, Art. 34 del Reglamento de Admisión Docente – Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia; y del Artículo 12.- del Reglamento del Régimen Académico Docente aprobado por el XI Congreso Nacional de Universidades); cuando un docente deja sus funciones por diferentes razones en pleno desarrollo de la gestión académica y se hace necesario recurrir a una invitación directa para el reemplazo correspondiente; o cuando en la designación de docentes suplentes se presenta la necesidad de recurrir a una invitación directa.

Que, la contratación de docentes en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales no es una modalidad de admisión docente.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Determinar que la nominación de docentes en el marco de un contrato de prestación de servicios profesionales en las unidades académicas de la ciudad, baja ninguna circunstancia puede ser considerada como una modalidad de admisión docente; por el contrario, la nominación de docentes en el marco señalado es enteramente excepcional.

SEGUNDO

Establecer que Universidad procederá a la contratación de docentes en el marco de un contrato de prestación de servicios para las unidades académicas de la ciudad solamente en los siguientes casos:

- Cuando un proceso de admisión docente (concurso de méritos, examen de suficiencia, concurso de méritos y examen de competencia) finalice sin lograr el resultado esperado.
- Cuando un docente deja sus funciones por diferentes razones en pleno desarrollo de la gestión académica y se hace necesario recurrir a una invitación directa para el reemplazo correspondiente;
- Cuando en la designación de docentes suplentes se presenta la necesidad de recurrir a una

- invitación directa.
- Cuando el Vicerrector de la Universidad considera procedente dicha contratación.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y a todos los Decanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Vicerrectorado de la Universidad ha recibido numerosas solicitudes de autorización para cancelar la matrícula universitaria, aduciendo motivos de distinta índole que impidieron su pago dentro de los plazos inicialmente señalados.

Que, el Vicerrectorado de la Universidad y la Federación Universitaria Local han planteado al Honorable Consejo Universitario la apertura de un nuevo periodo para la cancelación de la matrícula universitaria, a fin de no perjudicar a los estudiantes que tienen este problema.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar, con carácter excepcional que los días martes 5 y miércoles 6 de marzo próximo se aperture el pago de matrículas rezagadas para todos los estudiantes, tanto de la ciudad como de las unidades académicas desconcentradas, con sujeción al punto 7. RETRASO EN EL PAGO DE LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA (Pago de matrícula con autorización...), del INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERÉS ESTUDIANTIL.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y a todas las facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 28/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, con nota DPDI N° 069/13, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario, se autorice modificación presupuestaria interinstitucional e intrainstitucional que permita proseguir con la ejecución del proyecto “*Fortalecimiento de la cadena productiva lechera en el componente transformación en la comunidad de Kala Cruz, Municipio de Caracollo*” que encara la Universidad Técnica de Oruro, bajo Contrato de Subvención para Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y financiado por el Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca Poopó.

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el informe técnico N°03/13, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, además del informe legal N° 27/13, que son necesarios para gestiones de esta naturaleza.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de “Reglamento de Modificaciones presupuestarias”, en su artículo 6, refiere a los “Trasposos presupuestarios interinstitucionales” que permite las transferencias de recursos entre entidades públicas, en este caso, el traspaso de recursos de la Gobernación del Departamento de Oruro a la Universidad Técnica de Oruro. Asimismo el artículo 16 numeral II, de “Trasposos Interinstitucionales” posibilita las transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Por último, el artículo 20 del mismo Decreto que se refiere a los informes Técnico y Legal deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, la calidad del gasto y los resultados a alcanzar. Y en el caso de transferencias otorgadas a otra institución, deberá adjuntarse el detalle de modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad receptora, en este caso de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, la Ley 2042 de “Administración Presupuestaria”, establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo en el artículo 10, de la misma Ley, refiere que el Ministerio de Hacienda a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, mediante disposiciones de Administración Financiera reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y trasposos interinstitucionales de los presupuestos aprobados, dentro de los términos y límites de la presente Ley.

Que, es necesario dictar una resolución del H. Consejo Universitario que permita incorporar recursos adicionales provenientes del contrato de subvención del Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca del Lago Poopó, por un Monto de bs. 63.645,00 de la fuente 44371, además de inscribir recursos de la Universidad Técnica de Oruro por un monto de Bs. 27.276,43 de la fuente 20230 como contraparte de este programa, o que representa un total de Bs. 90.921,43.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer la modificación presupuestaria interinstitucional e intrainstitucional solicitada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para proseguir con la ejecución del proyecto “*Fortalecimiento de la cadena productiva lechera en el componente transformación en la comunidad Kala Cruz, Municipio de Caracollo*” que encara la Universidad, con sujeción al siguiente cuadro:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	NO CAPITALIZ.	FINFUN	PROGRAMA		UTO		RUBRO	PARTIDA	ET	PROGR	UTO		PROGR	UTO		REQUERIDO TOTAL (Bs)	
								FTE.	ORG	FTE.	ORG					APORTE (Bs)	APORTE BENEFICIARIO (Bs)		APORTE PROGRAMA (Bs)	APORTE BENEFICIARIO (Bs)		
142	1	1						44	371			23231		904	63.645,00							0,00
142	1	1	20	001	000	002				20	230	15990		0			27.276,43					0,00
142	1	1	20	001	000	002	941			20	230		25820	0				0,00		11.000,00		11.000,00
142	1	1	20	001	000	002	941			20	230		31300	0				0,00		7.228,00		7.228,00
142	1	1	20	001	000	002	941			20	230		34110	0				0,00		2.498,43		2.498,43
142	1	1	20	001	000	002	941	44	371	20	230		34500	0				12.425,00		6.550,00		18.975,00
142	1	1	20	001	000	002	941	44	371				34600	0				32.940,00		0,00		32.940,00
142	1	1	20	001	000	002	941	44	371				39400	0				1.280,00		0,00		1.280,00
142	1	1	20	001	000	002	941	44	371				39700	0				17.000,00		0,00		17.000,00
															63.645,00	27.776,43	63.645,00	27.276,43	90.921,43			

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 29/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Evaluación Docente aprobado mediante Resolución N° 58/93 del Honorable Consejo Universitario en su Art. 2. Menciona *“... La Comisión Evaluadora estará conformada por dos docentes meritorios uno designado por el estamento docente y otro por el estamento estudiantil, avalados por el Consejo de Carrera o Consejo Facultativo. Podrán participar de esta comisión, en calidad de observadores, dos estudiantes de rendimiento académico sobresaliente, nombrados en Consejo de Carrera o Consejo Facultativo...”*

Que, el Art. 8. del mismo reglamento señala *“...Los docentes que tuvieran algún reclamo sobre su nota de evaluación, presentarán dentro de los cinco días después de publicados los resultados, una apelación escrita ante el Consejo de Carrera o Consejo Facultativo, según corresponda, instancia que deberá pronunciarse en un plazo máximo de cinco días. Se reconoce sobre la Resolución de dicho Consejo, el recurso de nulidad y/o casación ante el H. Consejo Universitario que deberá presentarse dentro de los tres días de conocida la misma y esta instancia procesará los resultados finales ...”*

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 113/12 de 17 de diciembre de 2012, resolvió *“... Disponer que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días por el Consejo de Carrera o por el Consejo Facultativo, según corresponda, generarán la pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. En estos casos, los recursos de apelación pasarán directamente y sin ningún trámite a conocimiento del H. Consejo Universitario en recurso de nulidad o casación ...”*

Que, es necesario definir con precisión las instancias de conformación de las comisiones de evaluación docente y de apelación; además de determinar algunos detalles de orden procedimental para aplicar la Resolución H.C.U. N° 113/12 con el propósito que la misma tenga efectos positivos en el proceso de evaluación docente.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Respecto al Art. 2. del Reglamento de Evaluación Docente, aclarar que la conformación de las Comisiones de Evaluación está a cargo de los Consejos de Carrera en todas las Facultades que cuentan con dos o más Carreras; mientras que en las Facultades que ofertan una sola Carrera, la conformación de la Comisión de Evaluación es responsabilidad del H. Consejo Facultativo.

SEGUNDO

Respecto al Art. 8. del Reglamento de Evaluación Docente, aclarar que la instancia de apelación es el Consejo de Carrera en todas las Facultades que cuentan con dos o más carreras; mientras que en las Facultades que ofertan una sola Carrera, la instancia de apelación es el H. Consejo Facultativo.

TERCERO

Ratificar que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días generarán pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. Para la aplicación de la Resolución H.C.U. N° 113/13 de 17 de diciembre de 2013, establecer el siguiente procedimiento:

- El docente cuya apelación al resultado de un proceso de evaluación docente no haya sido atendida en un plazo de cinco días por la instancia de apelación (Consejo de Carrera o H. Consejo Facultativo, según corresponda) presentará una nota al Presidente del Honorable Consejo Universitario, haciendo conocer este extremo.
- El Presidente del Honorable Consejo Universitario, en la siguiente sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, pondrá en conocimiento de los miembros de esta instancia la nota presentada y solicitará, en base a la atribución establecida en el Art. 47. numeral 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, un informe a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad, otorgándole un plazo de 10 días hábiles.
- En la sesión ordinaria posterior a la fecha de presentación del Informe, el Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución apelada o anulando obrados por vicios de nulidad identificados.
- Posteriormente, el Honorable Consejo Universitario podrá aceptar un recurso extraordinario de revisión ante el mismo Consejo; para el efecto, se designará una Comisión de Revisión que luego de revisar obrados emitirá un Informe. El Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución anterior o anulando obrados por vicios de nulidad identificados. Posteriormente no habrán más recursos.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rectorado, Decanatos y Dirección de Evaluación y Acreditación.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 30/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la **Facultad de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales**, ha emitido las resoluciones Nos. 188/12 y 199/12, referidas a la situación de los egresados de la gestión 2011 de la Carrera de Derecho, que tropezaron con algunas dificultades a raíz de observaciones de orden formal, expresadas por el Vicedecano de esa unidad facultativa.

Que, en la sesión de esa fecha, se ha aclarado que, aunque con algún retraso, las observaciones del Vicedecanato, habían sido cumplidas en su integridad, por lo que no existía motivos para retrasar la fijación de fecha y hora de defensa de tesis, por el sistema de paneles, como modalidad de graduación.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar las resoluciones Nos. 188/12 y 199/12, emitidas por el Honorable Consejo Facultativo de la **Facultad de Derecho, Ciencia Políticas y Sociales** en fecha 22 de noviembre de 2012, que declara cumplidos los actos establecidos por los artículos 7 al 14 del Reglamento de Graduación del Rediseño Curricular, correspondientes a la TESIS MEDIANTE EL SISTEMA DE PANELES de la Carrera de Derecho, por parte de los egresados David Bustos Cortez, Máximo León Titichoca, José Ramiro Atahuallpa Vía, Bethy Huarachi Huanca, Beymark Jorge Cardona Garcés Christian Patrik Oinca Espinoza.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Vicerrector de la Universidad, mediante nota VICE.RECT. N° 057/13 de 25 de febrero de 2013, ha solicitado autorización para el pago de matrículas correspondientes a la gestión académica 2012 de tres estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que por su participación en el Internado Rotatorio no pudieron efectuar este pago oportunamente.

Que, este tipo de solicitudes han sido atendidas anteriormente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar el pago retrasado de la matrícula universitaria correspondiente a la Gestión Académica 2012 con todas las multas correspondientes a los siguientes universitarios de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- Univ. Huber Orlando Alcón Guaygua
- Univ. Bania Silvestre Pérez
- Univ. Ruth Miriam Dalenz Alcázar

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, División Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 32/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 25 de febrero de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Rector ha recibido una invitación de la AUTORIDAD BINACIONAL AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO DEL LAGO TITICACA RIO DESAGUADERO LAGO POOPO SALAR DE COIPASA T.D.P.S. –ALT (Nota Oficio Mult. N° 004/01/2013/CO-ALT) para asistir al **II SIMPOSIO INTERNACIONAL DEL LAGO TITICACA – TDPS** que se desarrollará en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, los días 7,8 y 9 de marzo de 2013.

Que, similares invitaciones han recibido el Ing. Ermino Barrientos, Director de Investigación Científica y Tecnológica – DICyT de la Universidad (Nota Oficio Mult, N° 005/01/2013/CO-ALT); y el Dr. Gerardo Zamora, Director de Postgrado de la Universidad (Nota Oficio Mult, N° 005/01/2013/CO-ALT).

Que, por la importancia del evento para el país y fundamentalmente para el Departamento de Oruro es importante que las autoridades señaladas puedan asistir al **II SIMPOSIO INTERNACIONAL DEL LAGO TITICACA – TDPS**.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar la participación en el **II SIMPOSIO INTERNACIONAL DEL LAGO TITICACA – TDPS** que se desarrollará en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, los días 7,8 y 9 de marzo de 2013 a las siguientes autoridades de la Universidad:

- Ing. Rubén Medinaceli O. Rector
- Ing. Ermino Barrientos P. Director de Investigación Científica y Tecnológica
- Dr. Gerardo Zamora E. Director de Postgrado

SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera procesar el pago de los viáticos correspondientes y del costo de inscripción al evento (\$us. 10.- por participante); y al Departamento de Infraestructura la utilización de un vehículo de la Universidad para el traslado correspondiente. La Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad deberá prever los costos de combustible, peajes y derecho de cruce de frontera del vehículo.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa y Financiera, al Departamento de Infraestructura y al Departamento de Recursos Humanos

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 33/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, el artículo **PRIMERO** de la Resolución N° 50/04 de 13 de diciembre de 2004 del Honorable Consejo Universitario señala textualmente: “... *Complementando la Resolución HCU N° 24/01 de 17 de septiembre del año 2001, se dispone que, a partir de la fecha, la designación de autoridades interinas a nivel de Facultad, Carrera, Departamento, Área y Mención debe sujetarse obligatoriamente a los siguientes criterios, de manera transitoria mientras se cuente con un nuevo Estatuto Orgánico:*

1. *Ser docente titular a tiempo completo con mayor antigüedad en la respectiva unidad académica.*
2. *Ser docente de la especialidad correspondiente a la unidad académica.*
3. *No debe tener sentencia penal o ejecutoriada en su contra.*
4. *No ser autoridad cesante.*
5. *De no contarse con docentes a tiempo completo titulares para el efecto, se recurrirá a docentes contratados, interinos, o a tiempo horario respetando la prelación establecida...”*

Que, el artículo **PRIMERO** de la Resolución N° 44/06 de 21 de diciembre de 2006 del Honorable Consejo Universitario dice textualmente: “... *En carácter de interpretación del parágrafo 4 del Art. 1° de la Resolución N° 50/04, emitida por el Honorable Consejo Universitario en fecha 13 de diciembre de 2004, se determina que, para ser designada autoridad interina de una facultad o una carrera, el postulante no debe ser **autoridad cesante** de ningún cargo que hubiese ejercido en todo el ámbito de la Universidad, por lo menos hasta que transcurra **un espacio de tiempo equivalente a una gestión** en la correspondiente unidad facultativa...”*

Que, el tercer párrafo del **CONSIDERANDO** y el artículo **PRIMERO** de la Resolución Rectoral N° 150/07 de 19 de mayo de 2007 señalan textualmente: “... **CONSIDERANDO** *Que hay necesidad de aclarar acerca del tiempo que se debe entender al hablar de GESTIÓN PRIMERO* En base a las exposiciones formuladas por distintos consejeros en la sesión del Honorable Consejo Universitario correspondiente al 21 de diciembre del año 2006, se aclara que el término **GESTIÓN**, que aparece en el artículo primero de la Resolución N° 44/06 debe entenderse como el espacio de tiempo correspondiente al periodo ejercido por autoridad electa, para el caso del Rector o Vicerrector de la Universidad que tiene una duración de tres años calendario, o una gestión de los decanos, vicedecanos, directores de carrera, departamento o jefes de área o mención de cualquiera de las unidades facultativas que alcanza a dos años calendario ...”

Que, a pesar de la aclaración efectuada por la Resolución Rectoral N° 150/07 de 19 de mayo de 2007, algunas autoridades cesantes han presentado impugnaciones a designaciones de autoridades interinas en el marco de la norma vigente.

Que, los miembros de Honorable Consejo Universitario consideran necesario emitir una resolución aclarando con mayor precisión el término **autoridad cesante** y especificando con

claridad el tiempo de vigencia de tal condición.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aclarar que es **Autoridad Cesante** todo docente que habiendo sido elegido (por voto directo) o designado (nombrado por autoridad competente, en el marco de la normativa vigente) como autoridad a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento o Área; cuando termina su gestión (tiempo por el que ha sido elegido, designado o ha ejercido el cargo), se encuentra impedido para ejercer **interinamente** funciones de autoridad a nivel Facultad, Departamento, Carrera, Área o Mención por un lapso de tiempo que se especifica en el siguiente Artículo de la presente resolución.

SEGUNDO

Aclarar que los tiempos de vigencia de la condición de Autoridad Cesante son los siguientes:

Autoridad (Titular o Interina)	Tiempo de Vigencia como Autoridad Cesante (Computable a partir del día siguiente al último día de gestión, independientemente del tiempo de ejercicio del cargo)
Rector, Vicerrector, Secretario General	Tres (3) años calendario
Decano, Vicedecano, Director o Jefe de Carrera, Departamento ó Área	Dos (2) años calendario

TERCERO

Aclarar que la condición de Autoridad Cesante de un docente tiene vigencia en todo el ámbito de la Universidad; esto es, el docente a ser designado como autoridad interina a nivel Facultad, Carrera, Departamento o Área no debe tener la condición de Autoridad Cesante de ningún cargo que hubiese ejercido en todo el ámbito de la Universidad.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Recursos Humanos y todas las Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 34/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, los egresados de la Universidad Técnica de Oruro mantienen vigentes sus derechos estudiantiles, (participación en elecciones de autoridades y dirigentes estudiantiles, acceso a becas y beneficios estudiantiles y otros) durante las dos gestiones académicas anuales que siguen el periodo anual o semestral de conclusión de estudios.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran necesario definir con claridad el momento en el que un estudiante de la Universidad Técnica de Oruro obtiene la condición de EGRESADO.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aclarar que un estudiante tiene la condición de EGRESADO una vez que logra vencer todas las asignaturas que incluye el plan de estudios de la Carrera o Programa de Profesionalización en el que se encuentra registrado, y que aún no ha aprobado el requisito de graduación, requisito que puede estar incluido de manera explícita (a través de una asignatura) o no en el plan de estudios.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaria General, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Decanatos y Vicedecanatos de todas las Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 11 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, con alguna frecuencia es necesario designar autoridades interinas a nivel Universidad (Rector, Vicerrector y Directores Generales), Facultad (Decano, Vicedecano, Coordinador del Ciclo Básico de la Facultad Nacional de Ingeniería, Director de Postgrado e Investigación y Directores de Centros de Investigación o similares) y a nivel de Carrera, Departamento o Área (Jefes o Directores de Carrera, Departamento, Área).

Que, en la actualidad las autoridades interinas tienen un periodo de gestión máximo de un año calendario.

Que, en criterio de los miembros del Honorable Consejo Universitario la institucionalidad es un requisito indispensable para un adecuado desarrollo de la Universidad y de sus unidades académicas; y en consecuencia, el periodo de gestión máximo de autoridades interinas debería ser solamente de tres meses.

Que, el tema ha sido ampliamente debatido.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Determinar que a partir de la fecha, el periodo de gestión máximo de autoridades interinas a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento y Área es de tres (3) meses.

SEGUNDO

Aclarar que el procedimiento para la designación de autoridades interinas es el siguiente:

- Las autoridades interinas a nivel Universidad (Rector y Vicerrector) deben necesariamente ser designadas por el Honorable Consejo Universitario mediante resolución expresa y en el marco de la normativa vigente para estas designaciones. Si fuera necesario designar Directores Generales interinos, éstos serán designados por el Rector.
- Las autoridades interinas a nivel Facultad, Carrera, Departamento, Área serán designadas en el Honorable Consejo Facultativo correspondiente en el marco de la normativa vigente y mediante resolución expresa; la misma que será revisada por el Vicerrectorado a través de la Dirección de Planificación Académica en términos de cumplimiento de la normativa vigente para estas designaciones en la Universidad. De existir un informe positivo, la designación se oficializará a través de una Resolución Rectoral.
- En los casos en los que las designaciones de autoridades interinas a nivel Facultad, Carrera, Departamento y Área efectuadas por el Honorable Consejo Facultativo correspondiente no cumplan con la normativa vigente, el Rector solicitará al Vicerrectorado un informe sobre los

docentes que cumplen requisitos para ser designados como autoridades interinas y procederá a la emisión de la resolución rectoral de designación correspondiente. Similar procedimiento se aplicará cuando el Honorable Consejo Facultativo no efectúe una designación oportuna de autoridades interinas a nivel Facultad, Carrera, Departamento y Área.

- El periodo de gestión máximo de tres (3) meses se contabilizará a partir de la fecha de emisión de la resolución rectoral correspondiente.

TERCERO

Determinar que el periodo de gestión de autoridades interinas designadas con anterioridad a la presente resolución, será el mencionado en la resolución rectoral de designación correspondiente.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Dirección de Planificación Académica y a los Decanatos y Vicedecanatos de las diferentes Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 14 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, el señor Vicerrector de la Universidad ha planteado al Honorable Consejo Universitario la necesidad de autorizar la reapertura de inscripciones y venta de matrículas a favor de un número considerable de estudiantes que por diversos motivos no pudieron cumplir con ese requisito en forma oportuna.

Que, a fin de no causar perjuicios a los estudiantes que no pudieron matricularse en su momento, el Honorable Consejo Universitario considera pertinente atender su solicitud, de manera excepcional.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar de manera excepcional la apertura de inscripciones y consiguiente venta de matrícula a favor de todos los estudiantes universitarios que en los plazos correspondientes no pudieron cumplir con ese requisito, durante los días 26,27 y 28 de marzo en curso.

SEGUNDO

Se encomienda el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Dirección Administrativa y Financiera, aplicando los recargos determinados en el punto 7 del **Instructivo Actualizado para la admisión e inscripción de estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro y para la atención de trámites académicos y administrativos colaterales de interés estudiantil**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1/13.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 37/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 14 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, las estudiantes universitarias pertenecientes a la Carrera de Medicina, de la Facultad de Ciencias de la Salud: Bania Silvestre Pérez, Huber Orlando Alcón Guaygua, Jhovana Martha Marca Claire y Ruth Miriam Dalenz Alcazar, han solicitado que se les autorice el pago de matrícula universitaria correspondiente a la gestión académica 2012, debido a que tuvieron que ausentarse de la ciudad de Oruro para cumplir su internado rotatorio en otros distritos del país.

Que, a fin de no causar perjuicios a los nombrados estudiantes que no pudieron matricularse en su momento por causas justificadas, el Honorable Consejo Universitario considera pertinente atender su solicitud, de manera excepcional.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO Autorizar la venta de matrícula universitaria correspondiente a la gestión 2012, a los siguientes estudiantes de la Carrera de Medicina, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Univ. Bania Silvestre Pérez.
Univ. Huber Orlando Alcón Guaygua.
Univ. Ruth Miriam Dalenz Alcazar
Univ. Jhovana Martha Marca Claire

SEGUNDO Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, con sujeción a lo que determina el punto 7 del **Instructivo Actualizado para la admisión e inscripción de estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro y para la atención de trámites académicos y administrativos colaterales de interés estudiantil**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1/13.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 14 de marzo de 2013

CONSIDERANDO

Que, la ciudadanía orureña viene afrontando un problema de gran magnitud, a consecuencia del cambio de nombre de su aeropuerto internacional, dispuesto mediante ley departamental, hace más de un mes, por la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro.

Que, con la intención de contribuir a la solución de ese problema que afecta a todos los habitantes de la ciudad de Oruro, el Honorable Consejo Universitario, se ha reunido para debatir el mismo, habiendo aprobado una serie de criterios en consenso.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar los siguientes criterios que reflejan la posición de la Universidad Técnica de Oruro, frente al problema que aqueja a la ciudadanía orureña a consecuencia del cambio de nombre de su aeropuerto internacional.

- El cambio de nombre del aeropuerto internacional de la ciudad de Oruro, ha sido un lamentable error.
- Sin embargo, este cambio de nombre perpetrado por miembros de la Asamblea Departamental que no conocen que hay valores y principios construidos por la historia de la humanidad y en este caso por la historia de Oruro, que hacen a la naturaleza a identidad de los pueblos, NO puede generar enfrentamientos entre los orureños.
- Siendo la Universidad Técnica de Oruro una institución científica, democrática, popular y antiimperialista, ningún miembro de la comunidad universitaria se atrevería jamás a discriminar o agredir a estantes en esta ciudad y mucho menos a los hermanos indígena originario campesinos de nuestro Departamento.
- Considerar el movimiento generado en defensa del nombre inicial del Aeropuerto Internacional como una reivindicación esencialmente cívica y rechazar cualquier contaminación política que desvirtúe esta naturaleza.
- Repudiar la actitud tozuda y terca de miembros de la Asamblea Departamental que no respetan y parece que no entienden los principios y la esencia de la democracia, y no han sido capaces de sensibilizarse ante el sacrificio demostrando por mujeres de nuestra ciudad.
- Rechazar las amenazas de orureños, contra los propios orureños en términos de establecer plazos para levantar medidas de presión o de cercar zonas o la ciudad misma.
- Iniciar una investigación de quienes inconsultamente se atreven a utilizar emblemas universitarios para propósitos particulares.
- Instruir a la Comisión Multidisciplinaria de la Universidad, efectuar, a la brevedad posible, un análisis de las disposiciones vigentes para la designación o cambio de nombre de calles u otras instalaciones públicas

- Acatar las medidas que dispongan los entes matrices de los estamentos docente y estudiantil y del sector de trabajadores administrativos.
- Apoyar y proteger a los piquetes de huelga y particularmente al instalado por dirigentes de la Federación Universitaria Local.
- Instar al diálogo inmediato para la solución de este problema, ofreciendo para este propósito sus instalaciones y a sus profesionales.
- Siendo Bolivia un estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que reconoce la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, el Honorable Consejo Universitario propone la realización pronta de una CONSULTA a los orureños para decidir el nombre de su Aeropuerto Internacional.

SEGUNDO

Instruir al Rector de la Universidad la publicación de estos criterios en términos de un MANIFIESTO en el periódico LA PATRIA y por lo medios de comunicación de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 42/13 de 2 de abril de 2013, ha aprobado el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el Artículo 11 del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO establece los requisitos que deben cumplir los candidatos a Presidente o directivo de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, a Presidente o directivo de las Asociaciones de Docentes de las Facultades y a Presidente o directivo de las Asociaciones de Docentes a nivel Carrera o Departamento.

Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y varias Asociaciones de Docentes cuentan con ESTATUTOS que podrían diferir, en cuanto a requisitos exigidos a sus candidatos, con los establecidos en el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Determinar que la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y las Asociaciones de Docentes a nivel Facultad, Carrera o Departamento que cuentan con ESTATUTOS que en términos de requisitos para los candidatos difieren con los establecidos en el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, deben obligatoriamente modificar sus ESTATUTOS en los capítulos referidos a requisitos para los candidatos, de acuerdo a los establecidos en el Artículo 11 del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Dirección de Planificación Académica y a los Decanatos y Vicedecanatos de las diferentes Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 40/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario es la máxima instancia de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro y la asistencia de sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano de gobierno es obligatoria.

Que, el Honorable Consejo Universitario sesiona ordinariamente los días lunes en horas de la tarde y eventualmente los días jueves en horas de la tarde; y extraordinariamente cualquier día cuando las circunstancias así lo determinen.

Que, es necesario establecer algunas disposiciones que faciliten la asistencia de los miembros del Honorable Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar las siguientes disposiciones para permitir que los miembros docentes del Honorable Consejo Universitario puedan asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- Los miembros docentes que asistan a una determinada sesión, estarán automáticamente declarados en comisión por el tiempo que dure la sesión; vale decir, no requieren registrar su asistencia ya sea como autoridades, docentes a tiempo completo o docentes a tiempo horario.
- Los docentes no deben efectuar ningún trámite para este propósito. Es obligación del Departamento de Recursos Humanos solicitar al Secretario General del Rectorado una copia del control de asistencia a la sesión del Honorable Consejo Universitario y proceder en consecuencia.

SEGUNDO

Aprobar las siguientes disposiciones para permitir que los miembros estudiantiles del Honorable Consejo Universitario puedan asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias:

- Los miembros estudiantes que asistan a una determinada sesión no están obligados a entregar prácticas, proyectos y/o rendir exámenes durante el tiempo que dure la sesión. Si durante una sesión un miembro estudiante debió asistir a una clase, entregar una práctica o proyecto y/o rendir algún examen y no lo hizo, el Secretario General del Rectorado debe enviar una nota escrita al docente correspondiente, quien está obligado a no considerar la inasistencia, a recibir la práctica o proyecto retrasado y a reprogramar el examen.

- Los miembros estudiantes que son auxiliares de docencia y asisten a una determinada sesión estarán automáticamente declarados en comisión por el tiempo que dure la sesión; vale decir, no requieren registrar su asistencia. Los auxiliares de docencia no deben efectuar ningún trámite para este propósito. Es obligación del Departamento de Recursos Humanos solicitar al Secretario General del Rectorado una copia del control de asistencia a la sesión del Honorable Consejo Universitario y proceder en consecuencia.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Departamento de Recursos Humanos, Decanatos y Vicedecanatos de las diferentes Facultades de la Universidad, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 41/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución Nº 70/12 de 22 de octubre de 2012, conformó una comisión para analizar el ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***, la misma que estuvo integrada por el Secretario General de la Universidad, el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, dos representantes de la Federación Universitaria Local y el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que, la mencionada comisión presentó un informe al Honorable Consejo Universitario en la sesión correspondiente al 25 de febrero de 2013, fecha en la que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución Nº 18/13 y en cumplimiento del Artículo 64.- del ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***, aprobó la necesidad de modificación del ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***, y dispuso convocar a una sesión extraordinaria para este fin específico.

Que, el Honorable Consejo Universitario sesionó de manera extraordinaria el 4 de marzo de 2013, el 11 de marzo de 2013 y el 2 de abril de 2013; y modificó el ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus doce (12) Artículos y tres (3) Artículos Transitorios, y disponer su inmediata y obligatoria aplicación en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
UNIVERSITARIO - TEU
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

Artículo 1.- El Tribunal Electoral Universitario - TEU es el máximo órgano electoral de la Universidad Técnica de Oruro, con jurisdicción y competencia para organizar, administrar y ejecutar elecciones de autoridades, de dirigentes y representantes docentes y estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención.

Artículo 2.- El Tribunal Electoral Universitario tendrá las siguientes características:

- a) Es responsable de organizar, administrar y ejecutar actos electorarios de autoridades y de dirigentes y representantes docentes y estudiantiles; y proclamar sus resultados.
- b) Es una instancia independiente e imparcial con plena capacidad de decisión en materia electoral; sus actividades están normadas por el presente Reglamento y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro.
- c) Está conformado por representantes del estamento docente y representantes del estamento estudiantil (un representante por estamento por cada Facultad).
- d) Tiene jurisdicción y competencia para conocer y solucionar todos los problemas que puedan surgir en el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad.
- e) Sus decisiones son inapelables.
- f) Es responsable de todos sus actos.

Artículo 3.- El Tribunal Electoral Universitario estará conformado por un representante docente y un representante estudiantil de cada Facultad.

- a) El representante docente de la Facultad, debe ser un docente de base, titular, a tiempo completo, en ejercicio de la cátedra en la Facultad correspondiente y no haber sido autoridad en periodos de intervención a la Universidad. Será elegido por el respectivo Honorable Consejo Facultativo de entre los cinco docentes de la Facultad con el mayor puntaje en el Escalafón Docente. No ingresarán en esta nómina, las autoridades salientes ni los miembros salientes del Tribunal Electoral Universitario. En el caso de Facultades que no tengan docentes con puntaje en el Escalafón Docente en el número requerido, se completará la lista con los docentes a tiempo completo con mayor antigüedad en la Facultad. Los docentes a tiempo completo que pertenecen a dos o más Facultades serán tomados en cuenta, en la Facultad en la que tienen mayor carga horaria. Una vez elegido el representante docente, el Honorable Consejo Facultativo emitirá la resolución correspondiente.
- b) El representante estudiantil será designado por el respectivo Honorable Consejo Facultativo y será el estudiante regular de la Facultad que se encuentra cursando mínimamente el tercer curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haya vencido mínimamente el 50 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias); y haya obtenido el promedio de calificaciones más alto en la gestión académica inmediata anterior. En caso necesario se recurrirá a la prelación correspondiente. Un estudiante será miembro del Tribunal Electoral Universitario entretanto tenga vigentes sus derechos como estudiante. El Honorable Consejo Facultativo emitirá la resolución de designación.
- c) En ambos casos, los representantes no deberán haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada; o, por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto si han sido rehabilitados por la instancia correspondiente.
- d) En ambos casos, los representantes deben ser ciudadanos bolivianos y no tener deudas o informes pendientes con alguna dependencia académica o administrativa de la Universidad.

- e) En casos de impedimento temporal justificado, por razones académicas o de salud, de uno de los miembros del Tribunal Electoral Universitario, éste será reemplazado temporalmente por otro representante de la misma Facultad; siguiendo para su elección o designación lo dispuesto para el efecto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.
- f) En casos de impedimento definitivo de uno de los miembros del Tribunal Electoral Universitario, éste será reemplazado definitivamente por otro representante de la misma Facultad; siguiendo para su elección o designación lo dispuesto para el efecto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo. Se procederá de la misma manera en situaciones de renuncia o suspensión. En todos estos casos, los reemplazantes tendrán un tiempo de mandato de tres (3) años.
- g) Ninguna autoridad en ejercicio o autoridad saliente titular o interina, miembro saliente del Tribunal Electoral Universitario, dirigente docente de la Federación de Docentes o de Asociación de Docentes; o dirigente estudiantil de la Federación Universitaria Local, de Centro de Estudiantes o Delegado de Base podrá ser miembro del Tribunal Electoral Universitario..
- h) El tiempo de mandato de los miembros del Tribunal Electoral Universitario es de tres (3) años. Transcurrido este tiempo, un miembro (docente o estudiante) podrá ser reelecto en el respectivo Honorable Consejo Facultativo sólo por una vez consecutiva. De no optarse por la reelección, se elegirá o nombrará al reemplazante, según corresponda, siguiendo lo dispuesto para el efecto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.
- i) En situaciones de denuncia referidas a que algún miembro del Tribunal Electoral Universitario no cumple alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, el Honorable Consejo Facultativo respectivo verificará la denuncia solicitando al miembro denunciado la documentación pertinente para definir su continuidad.

Artículo 4.-

El Tribunal Electoral Universitario elegirá internamente a un Presidente (miembro docente), un Vicepresidente (miembro estudiante) y dos Secretarios Generales (un miembro docente y un miembro estudiante). Los miembros restantes actuarán como Vocales. El Secretario General (miembro docente) y el Secretario General (miembro estudiante) podrán, por periodos de tiempo muy cortos, suplir eventualmente al Presidente y al Vicepresidente respectivamente.

Artículo 5.-

El Tribunal Electoral Universitario elaborará y aprobará su propio Reglamento de Debates. Hará quórum con la mitad más uno de los miembros que lo conforman. Sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría; y, serán dadas a conocer a través de resoluciones firmadas por el Presidente y los dos Secretarios Generales, las mismas que serán públicas.

Artículo 6.-

Los miembros del Tribunal Electoral Universitario que incumplan injustificadamente sus funciones y obligaciones, serán suspendidos por resolución del propio Tribunal Electoral Universitario, decisión que para los fines consiguientes será dada a conocer al Honorable Consejo Facultativo correspondiente; y para fines administrativos al Rectorado.

Artículo 7.-

El Tribunal Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y aprobar oportunamente, mediante resolución, el Calendario Anual de Elecciones. Todas las elecciones (mínimamente las correspondientes a la Primera Convocatoria) deben necesaria y obligatoriamente cumplirse antes de la conclusión del mandato de las autoridades o de los dirigentes en actual ejercicio. Ante situaciones insalvables y por causas totalmente justificadas y fundamentadas, el Tribunal Electoral Universitario podrá reformular la fecha de realización de una determinada elección sin afectar otras elecciones incluidas en el calendario anual de elecciones y cuidando que el tiempo de postergación sea el menor posible.
- b) Elaborar y aprobar, mediante resolución, las convocatorias de elecciones en estricto apego a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, mínimamente veinte días (calendario) antes de la fecha establecida para el acto eleccionario en el Calendario Anual de Elecciones.
- c) Distribuir y difundir ampliamente la convocatoria a elecciones por los medios de comunicación social que fueran necesarios tan pronto la convocatoria sea aprobada por el Tribunal Electoral Universitario.
- d) Recibir la inscripción de candidatos o frentes, con toda la documentación exigida, mínimamente siete días (calendario) antes de la fecha establecida para el acto eleccionario correspondiente. La convocatoria debe especificar con claridad la fecha y hora límites para la recepción de postulaciones.
- e) Habilitar o en su caso inhabilitar a candidatos, en sujeción estricta a lo dispuesto en el presente reglamento, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro
- f) Conformar las mesas de sufragio con miembros docentes y estudiantiles de base; y, controlar su funcionamiento.
- g) Organizar y presidir el acto eleccionario, organizar y presidir el escrutinio, elaborar las actas de resultados, y proclamar y posesionar, en acto público, a quienes fueran electos como dirigentes o autoridades inmediatamente después de concluido el escrutinio y la elaboración de las actas correspondientes. Las autoridades y los dirigentes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después del día de realización de las elecciones, siempre y cuando los dirigentes o las autoridades en ejercicio sean interinas. Las autoridades y dirigentes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después de la fecha de conclusión de mandato de los dirigentes o las autoridades en ejercicio, cuando éstas son titulares. La fecha de inicio del ejercicio de funciones se considerará como el primer día de gestión para el cómputo del tiempo de gestión de las autoridades o dirigentes elegidos; las decisiones y los actos oficiales de los dirigentes o las autoridades elegidas, antes de la fecha de inicio del ejercicio de sus funciones, serán nulos.
- h) Aplicar, por analogía, la Ley del Régimen Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, en situaciones no consideradas en el presente Reglamento, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro.
- i) Adoptar las medidas de seguridad que juzgue convenientes para garantizar el acto

eleccionario y la seguridad física de sus miembros, de los candidatos, los electores y los predios universitarios, pudiendo para el efecto recurrir a las instituciones llamadas por ley y a la tecnología disponible.

- j) Denunciar, ante la autoridad o la instancia de gobierno correspondiente (Honorable Consejo Universitario, Honorable Consejo Facultativo, Consejo de Carrera) a miembros de la comunidad universitaria que cometan actos vandálicos (agresiones físicas, agresiones verbales, daños en la infraestructura y mobiliario de la Universidad, asalto o destrucción de ánforas, posesión y uso de armas o explosivos, alteración o modificación de listas, control de votos, falsificación y uso de documentos falsificados, obstaculización del proceso electoral, alteración de resultados y otros) durante la realización de la elección, para la adopción de las sanciones correspondientes. Denunciar ante el Ministerio Público, en coordinación con el Departamento Legal de la Universidad, a personas ajenas a la Universidad que cometieron actos vandálicos durante la realización de una elección.
- k) Informar a la instancia de gobierno correspondiente (Honorable Consejo Universitario, Honorable Consejo Facultativo, Consejo de Carrera) sobre los resultados de las elecciones para la habilitación de los ganadores en la instancia de gobierno.

Artículo 8.-

Los docentes que integran el Tribunal Electoral Universitario recibirán los siguientes reconocimientos:

- a) Serán declarados en comisión con goce de haberes los días que sean citados para sesionar; en otras palabras, el día de la sesión los docentes no están obligados a registrar su asistencia como docentes a tiempo completo ni como docentes a tiempo horario. Para el respectivo control, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario enviará una copia de la Planilla de Asistencia a la sesión debidamente firmada por los docentes asistentes, al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, máximo al día siguiente de la sesión; otra copia de dicha planilla será remitida a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en el mismo plazo.
- b) De igual manera serán declarados en comisión con goce de haberes los días de las elecciones (incluido el día del respectivo foro debate) en los que los miembros docentes deben participar; en otras palabras, el día de las elecciones (y el día del respectivo foro debate) los docentes no están obligados a registrar su asistencia como docentes a tiempo completo ni como docentes a tiempo horario. Para el respectivo control, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario enviará una copia de la Planillas de Asistencia al foro y a las elecciones debidamente firmadas por los docentes asistentes, al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, máximo al día siguiente de las elecciones; copias de dichas planillas serán remitidas además a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en el mismo plazo de tiempo.
- c) Los docentes que durante una gestión académica anual permanezcan al menos seis meses calendario en el Tribunal Electoral Universitario y asistan a todas las sesiones citadas y a todos los actos eleccionarios (incluidos los foros debate) a los que de acuerdo al Reglamento General de Elecciones deben asistir, recibirán 40 puntos en el Escalafón Docente. Para tiempos de permanencia menores y ausencias tanto a sesiones como a actos eleccionarios, el puntaje a ser otorgado en el Escalafón Docente debe ser calculado proporcionalmente al total. Obviamente, un docente miembro del Tribunal Electoral Universitario puede optar por someterse a la evaluación docente en su unidad académica. La solicitud de asignación de puntaje en el Escalafón Docente a los miembros

docentes debe ser enviada por el Presidente del Tribunal Electoral Universitario a la Dirección de Evaluación y Acreditación instancia que luego de evaluar los puntos que corresponden solicitará la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.

- d) El Presidente del Tribunal Electoral Universitario será declarado en comisión por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad a la que pertenece con una carga horaria mínima de 10 horas/semana en su tiempo completo; debiendo esta instancia además designar a los docentes suplentes de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Resolución Rectoral N° 580/11 de 2 de diciembre de 2012.
- e) Los restantes miembros docentes del Tribunal Electoral Universitario serán liberados de una asignatura en su carga horaria a tiempo completo por el Honorable Consejo Facultativo correspondiente; instancia que además debe designar al docente suplente de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Resolución Rectoral N° 580/11 de 2 de diciembre de 2012.

Artículo 9.-

Los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Universitario recibirán los siguientes reconocimientos:

- a) Los días de sesión del Tribunal Electoral Universitario, los estudiantes no están obligados a asistir a clases, entregar prácticas, proyectos y/o rendir exámenes. Si el día de la sesión un estudiante miembro debió asistir a clases, entregar una práctica o proyecto y/o rendir un examen y no lo hizo, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario debe enviar una nota escrita al docente correspondiente, quien está obligado a no considerar la inasistencia, a recibir la práctica atrasada y a reprogramar el examen.
- b) Los días de elección (y el día del foro correspondiente) los estudiantes miembros del Tribunal Electoral Universitario no están obligados a asistir a clases, entregar prácticas o proyectos y/o rendir exámenes. Si el día del acto eleccionario (y el día del foro correspondiente) un estudiante miembro debió asistir a clases, entregar una práctica o proyecto y/o rendir un examen y no lo hizo, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario debe enviar una nota escrita al docente correspondiente, quien está obligado a no considerar la inasistencia, a recibir la práctica atrasada y a reprogramar el examen.
- c) Los miembros estudiantiles del Tribunal Electoral Universitario, recibirán mensualmente un monto equivalente a una auxiliatura de docencia. Este pago se hará efectivo durante el tiempo de duración de la gestión académica anual y entretanto el estudiante sea miembro del Tribunal Electoral Universitario. Un estudiante es miembro del Tribunal Electoral Universitario desde la fecha de su designación en el Honorable Consejo Facultativo correspondiente. Para fines de control, máximo al día siguiente de una sesión o un acto eleccionario (incluido el respectivo foro), el Presidente del Tribunal Electoral Universitario remitirá una copia, debidamente firmada por los estudiantes miembros, de la respectiva Planilla de Asistencia al Departamento de Recursos Humanos. El estudiante que durante el mes asistió a todas las sesiones y a todos los actos eleccionarios (incluidos los respectivos foros) a los que debe asistir, recibirá el 100% del monto correspondiente a una Auxiliatura de Docencia; en caso de inasistencias, las mismas serán descontadas y el monto a ser pagado será calculado proporcionalmente. La solicitud de pago será presentada mensualmente mediante nota del Presidente a la Dirección Administrativa y Financiera; instancia que previo informe del Departamento de Recursos Humanos sobre la asistencia, instruirá a la División Planillas procesar el pago correspondiente.

Artículo 10.-

La Universidad Técnica de Oruro proporcionará el personal administrativo necesario para el funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario y los recursos económicos requeridos por esta instancia para su funcionamiento y el verificativo de los actos electorales; en el marco normativo vigente en la Universidad para estos propósitos.

Artículo 11.-

El presente reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial por el Honorable Consejo Universitario. Para el efecto, los miembros del Honorable Consejo Universitario presentarán mociones de modificación del reglamento. Si corresponde, el Honorable Consejo Universitario votará por dos tercios la necesidad de reforma de presente Reglamento. En caso de aprobarse la necesidad de reforma, se convocará a una sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario para este fin específico. Los proyectos de modificación total o parcial del presente reglamento serán tratados en tres etapas (grande, detalle y revisión) y serán aprobados con por lo menos dos tercios de los miembros presentes en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 12.-

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha.

Artículo Transitorio 1.-

Los actuales miembros del Comité Electoral Institucional pasarán, sin ningún trámite, a ser miembros del Tribunal Electoral Universitario.

Artículo Transitorio 2.-

Los derechos y las obligaciones adquiridas por el Comité Electoral Institucional serán asumidos por el Tribunal Electoral Universitario.

Artículo Transitorio 3.-

Los actos y procesos electorales iniciados por el Comité Electoral Institucional serán continuados por el Tribunal Electoral Universitario.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Tribunal Electoral Universitario, Direcciones Generales, Decanatos, Vicedecanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAUL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 70/12 de 22 de octubre de 2012, conformó una comisión para analizar el ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***, la misma que estuvo integrada por el Secretario General de la Universidad, el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, dos representantes de la Federación Universitaria Local y el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que, la mencionada comisión presentó un informe al Honorable Consejo Universitario en la sesión correspondiente al 25 de febrero de 2013, fecha en la que el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 18/13 y en cumplimiento del Artículo 64.- del ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***, aprobó la necesidad de modificación del ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***, y dispuso convocar a una sesión extraordinaria para este fin específico.

Que, el Honorable Consejo Universitario sesionó de manera extraordinaria el 4 de marzo de 2013, el 11 de marzo de 2013 y el 2 de abril de 2013; y modificó el ***Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional***.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus siete (7) Capítulos, sesenta y un (61) Artículos y tres (3) Artículos Transitorios, y disponer su inmediata y obligatoria aplicación en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

Artículo 1.-

El presente reglamento norma la elección de autoridades, dirigentes docentes y estudiantiles y representantes docentes y estudiantiles a nivel Universidad (Rector, Vicerrector, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, representantes docentes y estudiantiles al Congreso Nacional de Universidades, representantes docentes

al Congreso de la Confederación Universitaria de Docentes, representantes estudiantiles al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana); Facultad (Decanos, Vicedecanos, Coordinador del Ciclo Básico sólo en la Facultad Nacional de Ingeniería, Asociación de Docentes, Centro de Estudiantes, Delegado de Base Estudiantil); Carrera, Departamento, Área, Mención (Jefe o Director, Asociación de Docentes, Centro de Estudiantes).

Artículo 2.-

Todas las elecciones de autoridades, dirigentes y representantes serán organizadas, administradas y ejecutadas por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro. Las elecciones para autoridades se efectuarán en el marco del principio democrático denominado **Voto Universal Estamentario**; y, de la concentración de actos electorales a nivel Facultad.

CAPITULO I DE LOS ELECTORES Y CANDIDATOS

Artículo 3.-

Para ser elector docente se requiere ser docente en ejercicio con una antigüedad mínima de un año (un año académico o dos semestres académicos). Para ser elector estudiantil se requiere ser estudiante regular inscrito en la gestión académica vigente o ser egresado de los dos últimos años (dos años académicos o cuatro semestres académicos posteriores al año o semestre de egreso); los egresados que logren aprobar el requisito de graduación, antes de los dos años posteriores al semestre o año de egreso, según corresponda, no podrán participar como electores estudiantiles.

Artículo 4.-

A requerimiento escrito del Tribunal Electoral Universitario, la instancia encargada de proporcionar listas de docentes habilitados como electores es la Dirección de Planificación Académica; la instancia responsable de entregar listas de estudiantes regulares y egresados habilitados es la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 5.-

El Tribunal Electoral Universitario, una vez que tenga las listas de docentes, estudiantes y egresados habilitados para participar como electores y días antes del acto eleccionario, convocará a todos los candidatos o sus representantes para revisar las listas y en su caso corregir posibles errores. Las listas revisadas y corregidas en esta reunión, serán las que única y obligatoriamente se utilicen en el acto eleccionario. La inasistencia de candidatos o sus representantes a esta reunión de ninguna manera invalidará la elección.

Artículo 6.-

Las autoridades universitarias a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención podrán ser reelectas por una sola vez consecutiva en el mismo cargo. Para este propósito, cuentan las gestiones anteriores a la aprobación del presente reglamento.

Artículo 7.-

Las autoridades en ejercicio (titulares o interinas) para ser habilitadas como candidatos deberán presentar, por escrito, su renuncia irrevocable al cargo y una certificación de la entrega de su informe de gestión, emitida por el secretario de la respectiva instancia de gobierno, al Presidente del Tribunal Electoral Universitario, cuatro días hábiles antes de la fecha límite establecida para la presentación de candidaturas o postulaciones en la respectiva convocatoria. La convocatoria debe especificar la fecha y hora límites para la presentación de renunciaciones. El Presidente del Tribunal Electoral Universitario remitirá fotocopias de las renunciaciones a las instancias académicas y administrativas correspondientes, para los fines consiguientes.

Artículo 8.-

Para ser candidato y ejercer las funciones de Rector y Vicerrector, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano (Cédula de Identidad original y vigente)
- b) Tener más de treinta años de edad (Cédula de Identidad original y vigente)
- c) Ser docente en ejercicio y haber prestado servicios docentes por más de diez años (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica)
- d) Poseer grado académico universitario y el correspondiente Título en Provisión Nacional. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación "*ad efectum videndi*" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional)
- e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos con grado académico de licenciatura y mínimamente a nivel de especialidad para candidatos con grado académico de técnico superior. En el caso de candidatos médicos se exigirá mínimamente una maestría o una especialidad médica. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o Especialidad, de la Especialidad Médica, o certificación "*ad efectum videndi*" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior)
- f) Ser docente titular en ejercicio con una antigüedad mínima de cinco años en esta condición. (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- g) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- h) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad); excepto si han sido rehabilitados (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- i) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro. (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).
- j) Los candidatos deben presentar un plan de trabajo para ejecutar el Plan de Desarrollo vigente de la Universidad Técnica de Oruro (Documento escrito)
- k) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro (Declaración jurada ante Notario).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, El Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos, no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 9.-

Para ser candidato y ejercer las funciones de Decano, Vicedecano y Coordinador del Ciclo Básico (Solo en la Facultad Nacional de Ingeniería), es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano (Cédula de Identidad original y vigente)
- b) Tener más de treinta años de edad (Cédula de Identidad original y vigente)
- c) Ser docente en ejercicio en la Facultad correspondiente y haber prestado servicios docentes por más de siete años en la Facultad correspondiente (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica)
- d) Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico terminal ofertado por la Facultad correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación "*ad effectum videndi*" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional)
- e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos en facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel licenciatura. En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se exigirá mínimamente una maestría o una especialidad médica. No se exigirá estudios de postgrado a los candidatos de las facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel Técnico Superior. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o Especialidad Médica, o certificación "*ad effectum videndi*" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior)
- f) Ser docente titular en ejercicio en al menos una asignatura administrada por la Facultad correspondiente, con una antigüedad mínima de tres años en esta condición. (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- g) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- h) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad); excepto si han sido rehabilitados (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- i) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro. (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).
- j) Los candidatos deben presentar un plan de trabajo para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente en la Facultad correspondiente (Documento escrito)
- k) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro (Declaración jurada ante Notario)

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, El Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos, no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 10.-

Para ser candidato y ejercer las funciones de Jefe o Director de Carrera, Departamento, Área, Mención, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano (Cédula de Identidad original y vigente)
- b) Tener más de treinta años de edad (Cédula de Identidad original y vigente)
- c) Ser docente en ejercicio en la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente, y haber prestado servicios docentes por más de cinco años en la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica)
- d) Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico terminal ofertado por la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación "*ad effectum videndi*" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional)
- e) Ser docente titular en ejercicio en al menos una asignatura administrada por la respectiva Carrera, Departamento, Área, Mención (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- f) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- g) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad); excepto si han sido rehabilitados (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- h) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro. (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente y/o Carrera correspondiente).
- i) Los candidatos deben presentar un plan de trabajo para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente en la Facultad, correspondiente a la Carrera, Departamento, Área o Mención; o para ejecutar el Plan de Desarrollo vigente de la Carrera o Departamento, si existe (Documento escrito)
- j) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro (Declaración jurada ante Notario)

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, El Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos, no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 11.-

Para ser candidato a los cargos de Presidente o directivo de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo a su Estatuto Orgánico, se requiere cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a) Ser docente en ejercicio (Certificación de la Dirección de Planificación Académica)
- b) Tener tres años de antigüedad como docente (Certificación de la Dirección de Planificación

- Académica)
- c) No tener cuentas pendientes con la Universidad (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente)
 - d) No tener sentencia ejecutoriada condenatoria del Tribunal de Honor de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (Certificación del Tribunal de Honor de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro).
 - e) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
 - f) No tener cuentas pendientes con las Asociaciones de Docentes y la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la Asociación de Docentes correspondiente y de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro)
 - g) Los docentes en función de autoridades que deseen habilitarse como candidatos, presentarán su renuncia a sus cargos setenta y dos (72) horas antes del cierre de inscripción de candidatos.
 - h) Los docentes en función de dirigentes de Asociaciones de Docentes o de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro que deseen habilitarse como candidatos, presentarán su renuncia a sus cargos setenta y dos (72) horas antes del cierre de inscripción de candidatos.

Para ser candidato a Presidente o directivo de una Asociación de Docentes de Facultad, se requiere cumplir obligatoriamente todos los requisitos establecidos en el Estatuto de la respectiva Asociación de Docentes; de no existir dicho documento, cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento para ser candidato a Presidente o directivo de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro.

Para ser candidato a Presidente o directivo de una Asociación de Docentes de Carrera o Departamento, se requiere cumplir obligatoriamente todos los requisitos establecidos en el Estatuto de la respectiva Asociación de Docentes (de Facultad o de Carrera o Departamento); de no existir dicho documento, cumplir los requisitos exigidos en este reglamento para ser candidato a Presidente o directivo de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro.

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, El Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos, no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 12.-

Para ser candidato a Secretario Ejecutivo o dirigente de la Federación Universitaria Local (cuatro carteras principales al margen del Secretario Ejecutivo, a ser definidas por el Tribunal Electoral Universitario), Centro de Estudiantes Facultativo (cuatro carteras principales al margen del Secretario Ejecutivo, a ser definidas por el Tribunal Electoral Universitario) , Centro de Estudiantes de Carrera o Departamento (dos carteras principales al margen del Secretario Ejecutivo, a ser definidas por el Tribunal Electoral Universitario) es preciso cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano (Cédula de Identidad original y vigente)

- b) Ser estudiante regular de la Universidad, de la Facultad correspondiente y de la Carrera o Departamento correspondiente (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación)
- c) Estar cursando mínimamente el tercer curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haber vencido mínimamente el 40 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias) (Historial Académico firmado por el Encargado de la Unidad de Kardex correspondiente)
- d) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la sentencia de rehabilitación).
- e) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad); excepto si han sido rehabilitados (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- f) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca correspondiente); ni con los representados (Certificación de entrega del informe de gestión a la instancia correspondiente), en caso de haber sido ya dirigente estudiantil.
- g) Plan de trabajo del frente. (Documento escrito)

Los restantes candidatos a dirigentes deberán cumplir solamente las exigencias establecidas en los incisos a), b), e) y f).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, El Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos, no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Para ser candidato a Delegado Estudiantil de Base de Facultad se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano (Cédula de Identidad original y vigente)
- b) Ser estudiante regular de la Universidad, de la Facultad correspondiente y de la Carrera o Departamento correspondiente (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación)
- c) Estar cursando mínimamente el segundo curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haber vencido mínimamente el 30 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias) (Historial Académico firmado por el Encargado de la Unidad de Kardex correspondiente)

Concluida la asamblea estudiantil para la elección del Delegado de Base Estudiantil de la Facultad, el elegido presentará al Tribunal Electoral Universitario los documentos exigidos para el cumplimiento de requisitos. El Comité Electoral Universitario verificará el cumplimiento de requisitos y si corresponde informará y solicitará la acreditación del Delegado de Base Estudiantil elegido en la instancia de gobierno correspondiente. Si el elegido no cumple los requisitos señalados, se recurrirá al segundo más votado; si este no cumple los requisitos señalados, se recurrirá al tercero más votado y así sucesivamente.

Artículo 13.-

Para ser representante docente o estudiantil al Congreso Nacional de Universidades, es necesario cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y en el Estatuto de la Federación Universitaria Local respectivamente. De no existir alguno de estos documentos, se recurrirá al Estatuto de la Confederación Universitaria de Docentes y al Estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana; o, finalmente al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. Para ser representante docente al Congreso Nacional de la Confederación Universitaria de Docentes es preciso cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro; o en su caso, en el Estatuto de la Confederación Universitaria de Docentes. De igual manera, para ser representante estudiantil al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana se debe cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto de la Federación Universitaria Local; o en su caso, en el Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria Boliviana.

Artículo 14.-

Se considerarán las siguientes incompatibilidades:

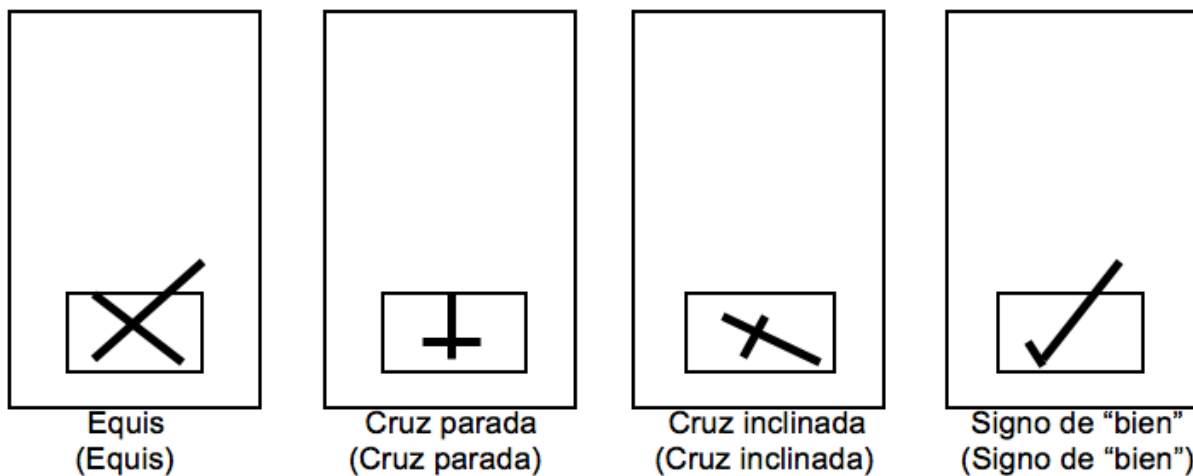
- Ningún estudiante regular de la Universidad Técnica de Oruro podrá ser candidato y mucho menos ejercer funciones de autoridad o dirigente docente a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención.
- Ningún docente en ejercicio podrá ser candidato y mucho menos ejercer las funciones de dirigente estudiantil.
- Ningún trabajador administrativo podrá ser candidato y mucho menos ejercer las funciones de dirigente estudiantil.

CAPITULO II DE LOS VOTOS REQUERIDOS PARA SER ELECTOS

Artículo 15.-

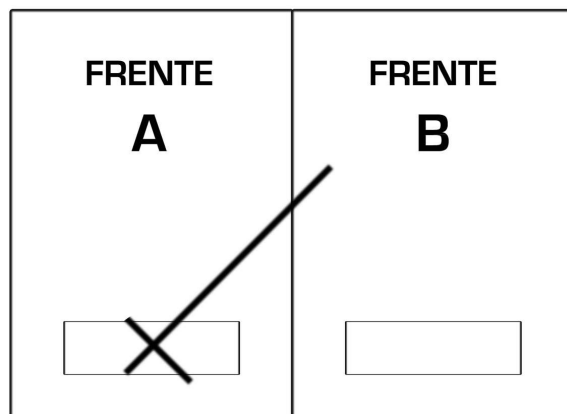
La elección de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención se efectuará en el marco del **VOTO UNIVERSAL ESTAMENTARIO** y de las siguientes disposiciones:

- a) Un **voto** es **válido** cuando el elector marca una “ X “ (equis o cruz parada o inclinada con cualquier ángulo) o un “ √ ” (signo de “bien”) en la casilla destinada para este propósito. Las marcas pueden exceder la casilla sin invadir el espacio de papeleta designado a otro frente. El siguiente gráfico muestra votos válidos.

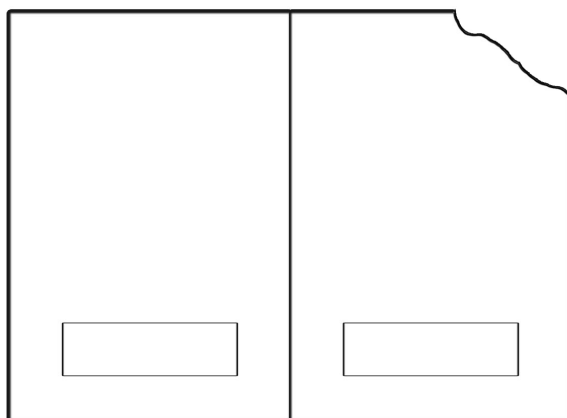


b) Un **voto** es **nulo** cuando:

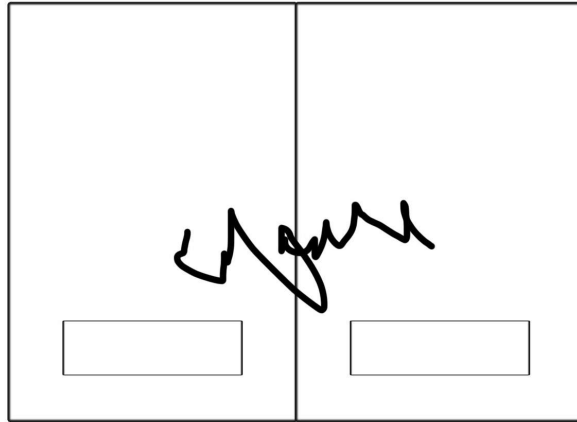
- El elector mutila la papeleta; cuando anota mensajes dentro o fuera de la casilla; cuando utiliza marcas distintas a las permitidas aún sea dentro de la casilla; cuando las marcas permitidas invaden el espacio de papeleta destinado a otro candidato o frente; o cuando marca en dos o más casillas diferentes. El siguiente gráfico muestra votos nulos.



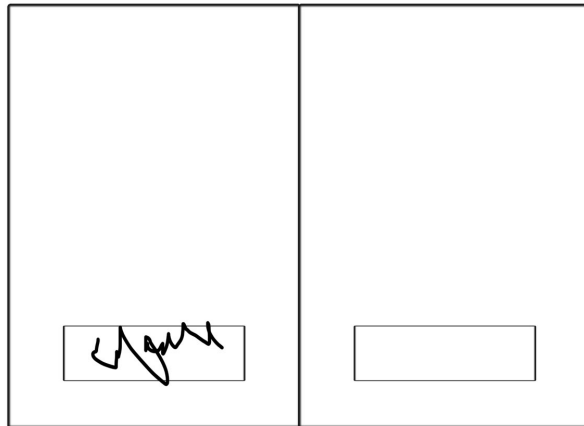
La marca aunque permitida invade el espacio del otro Frente



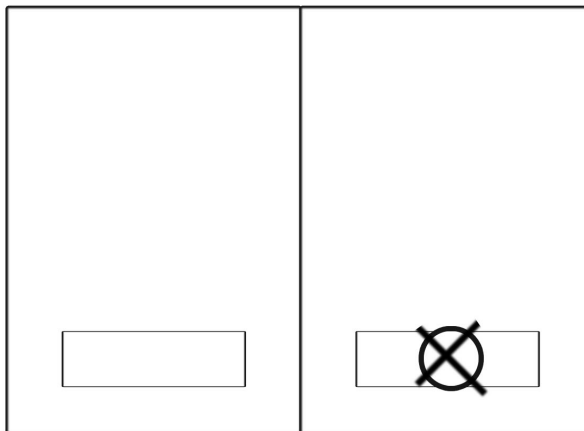
Papeleta mutilada



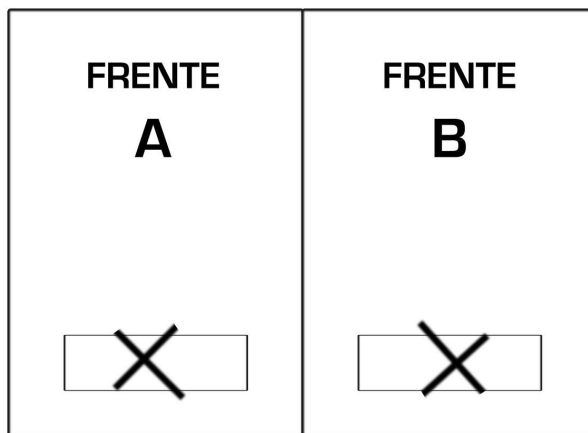
Mensaje en la papeleta, fuera de la casilla



Mensaje dentro de la Casilla

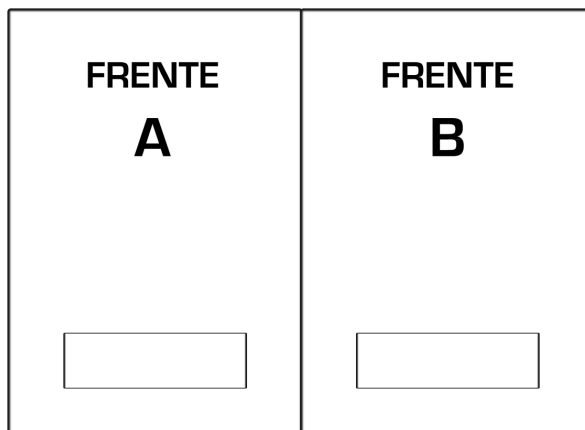


Marca no permitida



Marcas en dos o más casillas diferentes

- c) Un voto es blanco cuando la papeleta no ha sido mutilada y no presenta marca alguna. Los votos blancos son considerados como votos válidos. En ningún caso la papeleta de sufragio habilitará un espacio para el voto en blanco.



Voto Blanco

- d) Se define como **TOTAL DE VOTOS VALIDOS** a la suma de los votos válidos más los votos blancos. Para decidir los resultados de una elección se tomará en cuenta el **TOTAL DE VOTOS VALIDOS** (votos válidos + votos blancos).
- e) Un candidato o frente obtiene mayoría absoluta si logra más del 50% del **TOTAL DE VOTOS VALIDOS** (votos válidos + votos blancos).
- f) Un candidato o frente obtiene simple mayoría si no logra más del 50% del **TOTAL DE VOTOS VALIDOS** (votos válidos + votos blancos), pero tiene a su favor el mayor número del **TOTAL DE VOTOS VALIDOS** (votos válidos + votos blancos).

Artículo 16.-

De haberse presentado uno o más candidatos o frentes; para ganar la elección en la primera vuelta, el candidato o frente tendrá que haber logrado la mayoría absoluta en cada uno de los dos estamentos.

Artículo 17.-

De haberse presentado un solo candidato o frente, y no haber ganado en la primera vuelta en ninguno de los estamentos, la convocatoria a elecciones se declarará desierta.

De haberse presentado un solo candidato o frente, y haber ganado en la primera vuelta sólo en uno de los dos estamentos, se irá a una segunda vuelta únicamente con este candidato o frente; en la que para ganar la elección, el candidato o frente deberá ganar en cada uno de los dos estamentos.

Artículo 18.-

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si en la primera vuelta el voto blanco logra la mayoría absoluta o simple mayoría en uno o en ambos estamentos, la convocatoria a elecciones se declarará desierta.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si un candidato o frente logra en un estamento la mayoría absoluta o la simple mayoría; y otro candidato o frente logra en el otro estamento la mayoría absoluta o la simple mayoría; estos dos candidatos o frentes irán a una segunda vuelta. Para ganar la elección en la segunda vuelta, uno de estos dos candidatos o frentes deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si uno de los candidatos o frentes logra la mayoría absoluta en uno de los estamentos y simple mayoría en el otro estamento; o simple mayoría en ambos estamentos; y si, ninguno de los candidatos o frentes restantes obtiene mayor votación (suma de porcentajes de votos en ambos estamentos) que el voto blanco, se irá a una segunda vuelta solo con dicho candidato o frente. Para ganar de la elección en la segunda vuelta, este candidato o frente deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si uno de los candidatos o frentes logra la mayoría absoluta en uno de los estamento y simple mayoría en el otro estamento; o simple mayoría en ambos estamentos; y si, el segundo candidato o frente con mayor votación (suma de porcentajes de votos en ambos estamentos) tiene mayor votación que el voto blanco, se irá a una segunda vuelta con estos dos candidatos o frentes. Para ganar la elección en la segunda vuelta, uno de estos dos candidatos o frentes deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

Artículo 19.-

En caso de no elegirse autoridades por aplicación de los artículos 17.- y 18.- del presente Reglamento, la primera convocatoria a elecciones será declarada desierta; en cuyo caso el Tribunal Electoral Universitario emitirá una segunda convocatoria en un plazo máximo de un mes, donde podrán participar inclusive los que perdieron en la primera convocatoria. En el caso de elecciones de Rector y Vicerrector, se mantendrán los requisitos establecidos en el Artículo 8.- del presente Reglamento. En el caso de elecciones de Decano y Vicedecano (y Coordinador del Ciclo Básico en la Facultad Nacional de Ingeniería), la segunda convocatoria permitirá que los candidatos sean titulares y no se exigirá un determinado tiempo de ejercicio docente en esta

condición, los restantes requisitos se mantendrán inalterables. En el caso de elecciones de Jefes o Directores de Carrera, Departamento, Área o Mención, la segunda convocatoria permitirá la participación de candidatos no necesariamente titulares pero que tienen una antigüedad mínima como docentes de cinco años, los restantes requisitos se mantienen inalterables.

Si en la segunda convocatoria a las elecciones de Decano y Vicedecano (y Coordinador del Ciclo Básico en la Facultad Nacional de Ingeniería) no hay candidatos o no se logra elegir autoridades; el Comité Electoral Institucional, en el plazo máximo de un mes, emitirá una tercera convocatoria en la que podrán participar inclusive quienes perdieron la elección en las dos anteriores convocatorias y docentes que no sean titulares pero que tienen una antigüedad de siete años en el ejercicio de la docencia en la Facultad, los restantes requisitos se mantienen inalterables.

Si en la segunda convocatoria (para autoridades a nivel Universidad, Facultad y de Carrera, Departamento, Área, Mención) o en la tercera convocatoria (para autoridades a nivel Facultad) no se presentan candidatos o la elección es declarada desierta, los Órganos de Gobierno correspondientes, mediante resolución, designarán autoridades interinas de acuerdo a la normativa universitaria vigente para este efecto; estas resoluciones serán revisadas por la administración central de la Universidad y si corresponde serán aprobadas mediante una Resolución Rectoral. En estos casos, el Tribunal Electoral Universitario reiniciará todo el proceso electoral antes que la autoridad interina cumpla tres meses de ejercicio de sus funciones.

De igual manera y cuando corresponda, para los periodos que transcurran entre la primera, segunda y tercera convocatorias, los Órganos de Gobierno correspondientes, mediante resolución, designarán autoridades interinas de acuerdo a la normativa universitaria vigente para este efecto; estas resoluciones serán revisadas por la administración central de la Universidad y si corresponde serán aprobadas mediante una Resolución Rectoral.

Artículo 20.-

Una vez lograda la concentración de elecciones de autoridades en una Facultad (vale decir, elección de Decano, Vicedecano, Directores o Jefes de Carrera, Departamento, Área, Mención el mismo día); y con el propósito de mantener por siempre esta concentración; cuando no se logre elegir a todas estas autoridades (autoridades de Facultad y de Carrera, Departamento, Área, Mención) en la primera vuelta de la primera convocatoria, la fecha de inicio de gestión de las nuevas autoridades será definida por la fecha de inicio de gestión de la(s) autoridad(es) elegidas en la primera vuelta de la primera convocatoria; las autoridades que se elijan en una segunda vuelta o en una segunda o tercera convocatoria o en un nuevo ciclo de elecciones, concluirán su gestión conjuntamente las primeras autoridades elegidas.

Similar decisión se tomará una vez lograda la concentración de elecciones de dirigentes docentes en una Facultad (vale decir, elección de dirigentes de la Asociación de Docentes de la Facultad y de las Asociaciones de Docentes de Carrera, Departamento, Área, Mención el mismo día).

Una vez lograda la concentración de elecciones de dirigentes estudiantiles en una Facultad (vale decir, elección de dirigentes del Centro de Estudiantes de la Facultad y de los Centros de Estudiantes de Carrera, Departamento, Área, Mención el mismo día), se asumirá la misma decisión descrita en el primer párrafo del presente Artículo.

Artículo 21.-

En las elecciones de dirigentes docentes y estudiantiles; el frente ganador debe lograr la simple mayoría. En las elecciones de representantes docentes y estudiantiles al Congreso Nacional de Universidades, al Congreso de la Confederación Universitaria de Docentes y al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana, los resultados se definirán de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto de la Federación de Docentes de la Universidad o el Estatuto de la Confederación Universitaria de Docentes, el Estatuto de la Federación Universitaria Local o el Estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana.

Artículo 22.-

Las elecciones de dirigentes docentes y estudiantiles estarán a cargo del Tribunal Electoral Universitario; sin embargo, operativamente la elección será administrada sólo por los miembros del Tribunal Electoral Universitario que pertenecen al estamento correspondiente.

Artículo 23.-

El periodo habilitado para la realización de elecciones de autoridades, dirigentes docentes y estudiantiles y representantes docentes y estudiantiles va desde quince (15) días después del día previsto para el inicio de clases en el Calendario Académico de la Universidad hasta el 15 de noviembre de cada año. Fuera de este periodo no se podrá efectuar ningún acto eleccionario ni asamblea estudiantil para elegir Delegados de Base Estudiantil.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O FRENTE Y DEL FORO

Artículo 24.-

Los candidatos o frentes que se postulan a autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención; y, a dirigentes docentes o estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención, presentarán su solicitud de inscripción por escrito antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para este propósito, adjuntando en sobre cerrado toda la documentación exigida. La presentación de solicitudes se efectuará en ambientes del Tribunal Electoral Universitario, instancia que registrará debidamente la hora y fecha de presentación.

Artículo 25.-

El Tribunal Electoral Universitario se pronunciará sobre la habilitación de candidatos o frentes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la hora fijada para el cierre de inscripción de postulaciones en la convocatoria. Las decisiones serán dadas a conocer por escrito a los candidatos o frentes. De existir impugnaciones, las mismas serán presentadas al Tribunal Electoral Universitario en un plazo no mayor a 24 horas. La segunda decisión del Tribunal Electoral Universitario será inapelable. En las elecciones de Rector y Vicerrector, un frente estará habilitado si ambos candidatos son habilitados. En las elecciones de Decano y Vicedecano, un frente estará habilitado si ambos candidatos son habilitados; en el caso particular de la Facultad Nacional de Ingeniería, un frente estará habilitado si además el candidato a Coordinador del Ciclo Básico es habilitado, y en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo un frente será habilitado

si además los candidatos a Jefes de Área son habilitados. En las elecciones de dirigentes docentes y estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento un frente será habilitado si más del 50% de los candidatos son habilitados.

Artículo 26.-

El Foro Debate de los candidatos o frentes se realizará el día y la hora fijada para esta actividad en la convocatoria. Todos los candidatos o frentes tienen la obligación de asistir al Foro Debate. El Tribunal Electoral Universitario, en función del ambiente electoral que se vive, decidirá si el evento se efectúa en un lugar público; o por el contrario, se realiza en los estudios del Sistema de Radio y Televisión Universitaria solamente; también se podrá optar por ambas modalidades. El tiempo de exposición del plan de trabajo de cada candidatura o frente en el Foro Debate no podrá exceder los treinta (30) minutos. Se otorgará hasta veinte (20) minutos adicionales a cada candidatura o frente para absolver preguntas que sean planteadas por los asistentes.

CAPITULO IV DEL ACTO ELECCIONARIO

Artículo 27.-

Con bastante anticipación al día fijado para el verificativo de las elecciones, el Tribunal Electoral Universitario definirá la ubicación del recinto electoral, el número de mesas electorales a ser habilitadas y los electores que sufragarán en una determinada mesa. Designará además a los jurados electorales para cada mesa. Para las elecciones de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención se designará para cada mesa al menos a cuatro (4) jurados electorales titulares (dos docentes de base y dos estudiantes de base); uno de los docentes será designado como Presidente de Mesa, uno de los estudiantes será designado como Secretario y los dos restantes serán los Vocales. Se designará además a dos (2) jurados electorales suplentes (un delegado docente y un delegado estudiantil). Para las elecciones de dirigentes y representantes docentes y estudiantiles, se designará al menos a cuatro (4) jurados electorales titulares por mesa (todos ellos del estamento correspondiente); uno de ellos será designado como Presidente de Mesa, otro como Secretario y los dos restantes como Vocales; se designará además a dos (2) jurados electorales suplentes.

Artículo 28.-

Para las elecciones de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención se habilitarán mesas electorales separadas para docentes y estudiantes.

Artículo 29.-

El Tribunal Electoral Universitario publicará oportunamente la ubicación del recinto electoral, la ubicación de las mesas electorales y las listas de electores en cada mesa; y tomará todas las previsiones para que los designados como jurados electorales sepan formalmente (a través de memorándums firmados) de su designación al menos 72 horas antes del día previsto para los comicios. En casos de impedimento insalvables, un jurado electoral designado podrá hacer conocer esta situación al Tribunal Electoral Universitario por escrito y adjuntando los documentos correspondientes 48 horas antes del día establecido para el verificativo de las elecciones. Luego de una evaluación de la documentación presentada, el Tribunal Electoral

Universitario podrá designar al reemplazante.

Artículo 30.-

Cada candidato o frente podrá acreditar, a través del Tribunal Electoral Universitario, un (1) delegado a cada mesa electoral. Su ausencia no evitará ni viciará de nulidad la realización de las elecciones.

Artículo 31.-

Las elecciones se realizarán el día señalado en la convocatoria, o en casos de situaciones imprevistas e insalvables, el día que señale el Tribunal Electoral Universitario.

Artículo 32.-

Durante las campañas electorales, queda terminantemente prohibido:

- Pintar y pegar con pegamentos dañinos papeles o similares en las paredes, puertas y ventanas de los edificios universitarios y de edificios vecinos.
- Realizar verbenas, fiestas u otras actividades similares y distribuir bebidas alcohólicas a docentes y/o estudiantes en ambientes universitarios o calles aledañas (500 metros a la redonda).
- Perjudicar las clases con altavoces y equipos de sonido
- Realizar actividades académicas a nombre de un candidato o frente con la intención de presionar y direccionar el voto de docentes o estudiantes.
- Presionar y direccionar el voto de estudiantes con calificaciones a través de docentes o auxiliares de docencia.
- Utilizar emblemas y siglas universitarias, facultativas y de Carrera, Departamento, Área, Mención

Artículo 33.-

Queda terminantemente prohibido usar altavoces, distribuir propaganda electoral de cualquier tipo, mantener propaganda electoral por medios de comunicación o realizar cualquier actividad considerada como parte de una campaña electoral; desde las cero horas del día siguiente a la conclusión del Foro Debate, hasta la finalización de los comicios electorales.

Artículo 34.-

Reiterar que el día destinado a las elecciones queda terminantemente prohibido efectuar cualquier actividad electoral (uso de altavoces, distribución de propaganda electoral, propaganda electoral por medios de comunicación incluidas las redes sociales o similares y otras equivalentes).

Artículo 35.-

Durante el Foro Debate y el Acto Eleccionario queda terminantemente prohibido portar y utilizar armas blancas, armas de fuego, explosivos, objetos punzo cortantes y objetos contundentes (palos, bolillos, barretas y similares); los mismos serán decomisados y los infractores identificados y denunciados por el Tribunal Electoral Universitario para la sanción correspondiente.

Artículo 36.-

La impresión de las papeletas de sufragio será responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario; instancia que debe tomar todas las previsiones (colores, tamaño, diseño, sello seco y otros) para impedir que las mismas puedan ser falsificadas.

Artículo 37.-

El día de elección de autoridades y dirigentes estudiantiles, las clases serán suspendidas en las unidades académicas correspondientes. Las elecciones de dirigentes docentes se efectuarán sin suspender clases.

Artículo 38.-

El acto eleccionario empezará con la entrega por parte del Tribunal Electoral Universitario a cada mesa electoral, del ánfora, formularios para el Acta de Apertura y el Acta de Cierre, papeletas de sufragio, listas de votantes, formularios de Certificado de Sufragio, y el material de escritorio necesario. Una vez que las mesas electorales se aperturen, con la firma del Acta de Apertura por parte del Presidente de Mesa y los restantes jurados electorales y los representantes de los candidatos o frentes si están presentes, éstas funcionarán obligatoriamente durante OCHO (8) horas ininterrumpidas; podrá procederse al cierre de una mesa electoral, para efectuar el escrutinio correspondiente antes del tiempo estipulado, solamente si el 100% de los votantes han emitido su voto y el cierre es autorizado por el Tribunal Electoral Universitario. En las subsedes y en las unidades académicas desconcentradas, las mesas electorales funcionarán obligatoriamente durante CUATRO (4) horas ininterrumpidas; podrá procederse al cierre de una mesa electoral, para efectuar el escrutinio correspondiente, antes del tiempo estipulado; solamente si el 100% de los votantes han emitido su voto. El horario para la votación será definido por el Tribunal Electoral Universitario, tomando en cuenta los horarios de trabajo de las unidades académicas y buscando que todos los electores tengan la oportunidad de emitir su voto. Si a la hora fijada para el cierre de una mesa, se tiene una fila de electores que desean emitir su voto, la mesa debe permanecer abierta hasta que todos ellos puedan emitir su voto).

Artículo 39.-

Para emitir su voto, el elector se presentará en persona en la mesa electoral correspondiente portando un documento original que acredite su identidad (Cédula de Identidad vigente, Libreta de Servicio Militar, Título en Provisión Nacional, Diploma de Bachiller, Licencia de Conducir vigente, Pasaporte vigente o Carnet Universitario vigente); ningún otro documento será válido. Identificado el elector, los jurados electorales marcarán el nombre del elector en la lista disponible y le entregarán la papeleta de sufragio debidamente firmada en el reverso por al menos dos jurados electorales. Inmediatamente; el elector ingresará al recinto reservado respectivo sin llevar consigo celular, máquina fotográfica o similar; para luego marcar su voto con una de las marcas permitidas para el efecto. Saldrá del recinto reservado y depositará su voto en el ánfora. Posteriormente, firmará en la lista de electores y recibirá el respectivo Certificado de Sufragio.

Artículo 40.-

El voto de un elector será anulado por el Presidente de la Mesa Electoral o por alguno de los jurados electorales cuando:

- El elector antes de ingresar o después de salir del recinto reservado para marcar la papeleta, exhibe su voto o expresa palabras que violan el secreto del voto. En estos casos, el jurado electoral impedirá que dicho voto sea introducido en el ánfora y anotar el hecho en el Acta de Cierre; y si es posible, debe retener la papeleta para fundamentar su informe.
- El elector pretende depositar en el ánfora papeletas o papeles distintos a la papeleta de sufragio entregada al elector. En estos casos, el jurado electoral no permitirá que el material extraño sea introducido en el ánfora y anotar el hecho en el Acta de Cierre, y si es posible debe retener la papeleta para fundamentar su informe.

Artículo 41.-

Finalizada la votación, los jurados electorales en coordinación con el Tribunal Electoral Universitario, tomarán todas las previsiones para proceder al escrutinio correspondiente. El escrutinio de los votos será público; sin embargo, por razones de seguridad de los votos y los jurados electorales, el Tribunal Electoral Universitario podrá disponer el cierre del recinto electoral y/o que al escrutinio asistan solamente los jurados electorales y un representante por cada Candidato o Frente.

Artículo 42.-

Posteriormente se procederá a la apertura de ánforas. El Presidente de la Mesa Electoral inicialmente verificará si el número de papeletas depositadas en el ánfora es igual al número de votantes registrados en la lista de electores. Si el número de papeletas de sufragio en el ánfora es menor al número de votantes registrados, se procederá al recuento de votos con las papeletas depositadas en el ánfora. Si el número de papeletas de sufragio en el ánfora es mayor al número de votantes registrados, se procederá a la revisión de las papeletas para ver si algunas de éstas no son falsas (papeletas que no han sido entregadas por el Tribunal Electoral Universitario o no llevan las firmas de al menos dos de los jurados electorales). Las papeletas falsas serán eliminadas; si aún así el número de papeletas de sufragio en el ánfora es todavía mayor al número de votantes registrados, las papeletas excedentes se anularán seleccionando papeletas al azar y evitando que el contenido de éstas pueda ser visto por los asistentes al escrutinio. El escrutinio se realizará utilizando los criterios establecidos en el Artículo 15.- del presente Reglamento.

Artículo 43.-

Concluido el escrutinio en una Mesa Electoral, el Presidente de Mesa instruirá la elaboración del Acta de Cierre expresando los siguientes resultados:

TOTAL VOTANTES REGISTRADOS			a
TOTAL VOTOS EN ÁNFORA			b
TOTAL VOTOS ESCRUTADOS			a; si $b \geq a$ b; si $b < a$
	Frente A	Frente B	TOTAL
Votos Válidos	c	d	c + d
Votos Blancos			e
Votos Nulos			f
TOTAL VOTOS VALIDOS			c + d + e

El Acta de Cierre debe ser refrendada con la firma del Presidente de Mesa o por alguno de los jurados electorales. La firma de los delegados de los candidatos o frentes es opcional.

Artículo 44.-

Finalizado el escrutinio en todas las mesas electorales, los miembros del Tribunal Electoral Universitario procederán a realizar el cómputo general para tener el resultado final.

Artículo 45.-

Al finalizar el cómputo general y si existe un ganador, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario proclamará y posesionará, en acto público, a quienes fueron elegidos como dirigentes o autoridades. Las autoridades y los dirigentes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después del día de realización de las elecciones, siempre y cuando los dirigentes o las autoridades en ejercicio sean interinas. Las autoridades y dirigentes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después de la fecha de conclusión de mandato de los dirigentes o las autoridades en ejercicio, cuando éstas son titulares. La fecha de inicio del ejercicio de funciones se considerará como el primer día de gestión para el cómputo del tiempo de gestión de las autoridades o dirigentes elegidos; las decisiones y los actos oficiales de los dirigentes o las autoridades elegidas, antes de la fecha de inicio del ejercicio de sus funciones, serán nulos.

Artículo 46.-

Después de la proclamación y posesión de las autoridades o dirigentes elegidos, el Tribunal Electoral Universitario informará y presentará la documentación de todo el proceso electoral a las instancias de gobierno correspondientes. Para fines administrativos, el Rector emitirá una Resolución Rectoral de designación especificando además el periodo de gestión.

Artículo 47.-

Haciendo uso de sus atribuciones, el Tribunal Electoral Universitario podrá adoptar las medidas de seguridad que juzgue convenientes para garantizar el acto eleccionario y la seguridad física de sus miembros, de los candidatos, los electores y los predios universitarios, pudiendo para el efecto recurrir a las instituciones llamadas por ley y a la tecnología disponible.

Artículo 48.-

La elección del Delegado Estudiantil de Base de una Facultad se efectuará en una Asamblea General de Estudiantes convocada exclusivamente para este propósito por el Centro de Estudiantes Facultativo vigente. Para el efecto, el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes Facultativo convocará a la Asamblea con la anticipación correspondiente (mínimamente setenta y dos horas antes de la fecha señalada para la Asamblea) y solicitará por escrito (con la misma anticipación) al Tribunal Electoral Universitario que esta instancia disponga la presencia del Vicepresidente y de un miembro estudiantil que no sea de la Facultad donde se verificará la elección, en dicha asamblea. Los miembros designados del Tribunal Electoral Universitario permanecerán en la Asamblea hasta la elección del Delegado Estudiantil de Base y posteriormente informarán sobre el resultado de la elección a las instancias de gobierno correspondientes. El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes Facultativo está obligado a convocar a esta Asamblea antes de cumplir un mes de su gestión; de no ser así, a solicitud

de los estudiantes de base, la Federación Universitaria Local asumirá esta responsabilidad. De igual manera, será la Federación Universitaria Local la instancia que convoque a una Asamblea General de Estudiantes para elegir al Delegado Estudiantil de Base, cuando una Facultad no cuente con un Centro de Estudiantes Vigente. El tiempo de mandato de un Delegado Estudiantil de Base es de un año calendario.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 49.-

Siendo obligatoria la participación en los actos eleccionarios; se sancionará con un descuento de Bs. 100,00 (Cien 00/100 Bolivianos) al docente que no emita su voto; y con una multa de Bs. 10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) al estudiante que no emita su voto; con excepción de los docentes y estudiantes que en un plazo de setenta y dos (72) horas después del verificativo de las elecciones presenten una nota documentada de impedimento ante el Tribunal Electoral Universitario y la misma sea aceptada por esta instancia. Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará una lista de los docentes multados a la División Planillas de la Dirección Administrativa y Financiera para que se proceda al descuento en el mes siguiente al de la elección; de igual manera remitirá una lista de los estudiantes multados a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la inclusión de la multa en la boleta de la próxima matrícula.

Artículo 50.-

Los jurados electorales docentes que incumplan sus actividades serán sancionados con un descuento de Bs. 500,00 (Quinientos 00/100 Bolivianos) y los jurados electorales estudiantiles con una multa de Bs. 50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos). Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará una lista de los docentes multados a la División Planillas de la Dirección Administrativa y Financiera para que se proceda al descuento en el mes siguiente al de la elección; de igual manera remitirá una lista de los estudiantes multados a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la inclusión de la multa en la boleta de la próxima matrícula.

Artículo 51.-

Por cada incumplimiento a las siguientes prohibiciones durante una campaña electoral:

- Pintar paredes, puertas y ventanas de los edificios universitarios y de edificios vecinos o pegar papeles con pegamentos dañinos en paredes, puertas y ventanas de edificios universitarios y de edificios vecinos.
- Realizar verbenas, fiestas u otras actividades similares y distribuir bebidas alcohólicas a docentes y/o estudiantes en ambientes universitarios o calles aledañas (500 metros a la redonda).
- Perjudicar las clases con altavoces o equipos de sonido.

el candidato principal, será sancionado con una multa de Bs. 500,00 si es docente y con una multa de Bs. 100,00 si es estudiante. Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará una nota a la División Planillas de la Dirección Administrativa y Financiera para que se proceda al descuento en el mes siguiente al de la elección, especificando el nombre del candidato,

una descripción de la(s) falta(s) y el monto a ser descontado; de igual manera, en el caso de candidatos estudiantiles remitirá una nota a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la inclusión de la multa en la boleta de la próxima matrícula, especificando el nombre del candidato, una descripción de la(s) falta(s) y el monto de la multa.

Artículo 52.-

Los docentes, auxiliares de docencia o estudiantes que organicen y realicen actividades académicas con la clara intención de forzar o direccionar el voto de docentes o estudiantes serán sometidos a proceso universitario. De igual manera, los docentes o auxiliares de docencia que intenten forzar o direccionar el voto de estudiantes con estímulos o castigos en las calificaciones, serán sometidos a proceso universitario. Para el efecto, los docentes o estudiantes denunciadores enviarán notas de denuncia escritas y firmadas al Tribunal Electoral Universitario, instancia que remitirá toda la documentación acumulada al Departamento Legal de la Universidad para que se substancie el proceso correspondiente tomando como referencia el reglamento vigente en la Universidad para este propósito. Los documentos de denuncia deben ser manejados con discreción por el Tribunal Electoral Universitario y por el Departamento Legal de la Universidad.

Artículo 53.-

Los candidatos o frentes que sean sorprendidos por el Tribunal Electoral Universitario utilizando altavoces para propaganda electoral, distribuyendo propaganda electoral de cualquier tipo, manteniendo propaganda electoral por medios de comunicación o realizando cualquier otra actividad considerada como parte de una campaña electoral durante el periodo de tiempo comprendido entre las cero horas del día siguiente al verificativo del Foro Debate y la conclusión del los comicios electorales y particularmente el día establecido para el verificativo de las elecciones, recibirán inicialmente una llamada de atención escrita por parte del Tribunal Electoral Universitario; de persistir esta conducta, el Tribunal Electoral Universitario establecerá una sanción económica (Bs. 1000,00 para candidatos docentes y Bs. 200,00 para candidatos estudiantiles); y al final podría inclusive determinar que el candidato o frente infractor sea marginado del acto eleccionario correspondiente.

Artículo 54.-

Los docentes y/o estudiantes que durante el foro debate, acto eleccionario o escrutinio de votos:

- Agredan físicamente a miembros del Tribunal Electoral Universitario, jurados electorales, candidatos docentes o estudiantiles.
- Porten y hagan uso de armas blancas, de fuego, dispositivos contundentes peligrosos y explosivos.
- Asalten o destruyan ánforas.
- Alteren o modifiquen listas de electores
- Controlen votos utilizando métodos tradicionales o equipos tecnológicos
- Utilicen documentos falsos
- Obstaculicen el proceso electoral
- Alteren los resultados de una elección
- Destruyan infraestructura, equipamiento y mobiliario de las unidades académicas de la

Universidad

serán inmediatamente expulsados de la Universidad Técnica de Oruro; vale decir, los estudiantes serán directamente expulsados de la Universidad por la gestión académica en curso y los docentes directamente suspendidos por la gestión académica en curso. Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará un informe escrito al Rectorado para que esta instancia emita la resolución rectoral de expulsión o suspensión.

Artículo 55.-

Las personas externas a la Universidad que sean sorprendidas en los actos descritos en el Artículo anterior de este reglamento serán denunciadas ante el Ministerio Público para los fines consiguientes. En estos casos, el Tribunal Electoral Universitario enviará un informe escrito al Departamento Legal de la Universidad para que esta instancia efectúe los trámites correspondientes en el Ministerio Público.

Artículo 56.-

Las multas descontadas en cada elección como efecto de las sanciones señaladas en el presente capítulo, serán distribuidas de la siguiente manera:

- Veinte por ciento (20 %) para la Universidad Técnica de Oruro. Estos montos serán depositados en la cuenta Recursos Extraordinarios de la Universidad y serán utilizados para cubrir los gastos operativos que exigen los procesos electorales.
- Treinta por ciento (30%) para el Tribunal Electoral Universitario. Estos montos serán depositados en la cuenta Recursos Extraordinarios del Tribunal Electoral Universitario. Serán desembolsados con un cargo de cuenta documentada para pagar los gastos de funcionamiento y de equipamiento del Tribunal Electoral Universitario.
- Cincuenta por ciento (50%) para la Universidad cuando se trate de elecciones de autoridades universitarias, para la Facultad cuando se trate de elecciones de autoridades facultativas, para la Carrera, Departamento, Área, Mención cuando se trate de elecciones de autoridades a este nivel, para la Federación de Docentes de la Universidad cuando la elección sea de dirigentes docentes para esta instancia o cuando se elija representantes docentes al Congreso Nacional de Universidades o al Congreso de la Confederación Universitaria de Docentes, para la Federación Universitaria Local cuando la elección sea de dirigentes estudiantiles para esta instancia o cuando se elija representantes al Congreso Nacional de Universidades o se elija representantes estudiantiles al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana, para la Asociación de Docentes de la Facultad cuando se elija dirigentes docentes a nivel Facultad, para el Centro de Estudiantes de la Facultad cuando se elija a dirigentes estudiantiles a nivel Facultad, para la Asociación de Docentes de Carrera, Departamento cuando se elija dirigentes docentes a este nivel, para el Centro de Estudiantes de Carrera o Departamento cuando se elija dirigentes estudiantiles a este nivel. En todos los casos, los montos de dinero serán depositados en la cuenta Recursos Extraordinarios de la instancia correspondiente; serán desembolsados con un cargo de cuenta documentada y serán utilizados para atender los requerimientos de operación y equipamiento de los docentes y estudiantes en el nivel que corresponda.

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.-

Las decisiones del Tribunal Electoral Universitario relacionados con los resultados de una elección son inapelables.

Artículo 58.-

Ningún miembro de la comunidad universitaria que haya sido elegido al margen del presente reglamento, será habilitado como miembro de un órgano de gobierno a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención.

Artículo 59.-

El presente reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial por el Honorable Consejo Universitario. Para el efecto, los miembros del Honorable Consejo Universitario presentarán mociones de modificación del reglamento. Si corresponde, el Honorable Consejo Universitario votará por dos tercios la necesidad de reforma de presente Reglamento. En caso de aprobarse la necesidad de reforma, se convocará a una sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario para este fin específico.

Los proyectos de modificación total o parcial del presente reglamento serán tratados en tres etapas (grande, detalle y revisión) y serán aprobados por al menos dos tercios de los miembros presentes en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 60.-

Los aspectos no contemplados de manera expresa en el presente Reglamento, podrán ser resueltos por el Tribunal Electoral Universitario tomando como referencia el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, el Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana, las resoluciones del Honorable Consejo Universitario y la Ley del Régimen Electoral vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 61.-

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio 1.-

Para dar cumplimiento al Artículo 6.- del presente Reglamento que señala: “... *Las autoridades universitarias a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención podrán ser reelectas por una sola vez consecutiva en el mismo cargo...*” se tomarán en cuenta las gestiones de autoridades elegidas con anterioridad a la aprobación del presente reglamento.

Artículo Transitorio 2.-

Todas las autoridades y dirigentes docentes y estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención, elegidos y en ejercicio actual, obligatoriamente cumplirán el periodo para el cual fueron elegidos. Sin embargo, con el propósito de lograr la concentración de actos electorales de autoridades de una Facultad; vale decir, la elección de Decano, Vicedecano, Directores o Jefes de Carrera, Departamento, Área, Mención de una Facultad en una misma fecha; el Tribunal Electoral Universitario establecerá para las elecciones inmediatas a verificarse, excepcionalmente y por única vez, reducciones o ampliaciones de mandatos que constarán en las convocatorias a publicarse. El calendario de elecciones que sea aprobado por el Tribunal Electoral Universitario con este lineamiento, será tratado en el Honorable Consejo Universitario para su homologación.

Similares acciones tomará el Tribunal Electoral Universitario para concentrar elecciones de dirigentes docentes (Asociaciones de Docentes de Facultad y Asociaciones de Docentes de Carrera, Departamento, Área, Mención) en una Facultad. La concentración de elecciones de dirigentes estudiantiles en una Facultad (Centro de Estudiantes Facultativo y Centros de Estudiantes de Carrera, Departamento, Área, Mención) exigirá al Tribunal Electoral Universitario asumir las mismas actividades descritas en el párrafo anterior.

Artículo Transitorio 3.-

Los actos y procesos electorales iniciados con el anterior Reglamento de Elecciones de Autoridades Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, antes de la vigencia del Presente Reglamento del Tribunal Electoral Universitario y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, se regirán por el citado Reglamento.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Tribunal Electoral Universitario, Direcciones Generales, Decanatos, Vicedecanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAUL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, con nota DPDI N° 108/13, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita que, mediante resolución rectoral, se autorice modificación presupuestaria que permita proseguir con las actividades del Hito N° 2 DEL PROYECTO “*Evaluar n sistema dinámico experimental con aguas fluyentes para la absorción de metales pesados en el municipio de El choro*” que encara la Universidad Técnica de Oruro, bajo Contrato de Subvención para Acciones Exteriores de la Comunidad Europea y financiado por el Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca Poopó.

Que, el informe de actividades correspondiente al Hito N° 1 del proyecto fue presentado tanto al Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca Poopó, el que fue revisado y aprobado mediante nota CITE CIBREF N° 23/12 de fecha 23 de noviembre de 2012. Este informe también fue remitido a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Que, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el informe técnico N°04/13 de fecha 4 de marzo de 2013 emitido por la DPDI, además del informe legal N° 062/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, que son necesarios para gestiones de esta naturaleza.

Que, en fecha 31 de diciembre de 2012 mediante nota CITE CCPP-1713-2012 el Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca Poopó, comunica al Señor Rector de la Universidad Técnica de Oruro, que se ha efectuado la transferencia de fondos de subvención del Programa Cuenca Poopó por un valor de Bs. 363.805,50 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cinco 50/100 bolivianos) correspondiente al segundo desembolso de subvenciones para el proyecto “*Evaluar un sistema dinámico experimental con aguas fluyentes para la absorción de metales pesados en el Municipio de El Choro*”.

Qué, el D.S. N° 29881 de “Reglamento de Modificaciones presupuestarias”, en su artículo 6, regula los “Trasposos presupuestarios interinstitucionales” y norma las transferencias de recursos entre entidades públicas, asimismo el artículo 16 numeral II, de “Trasposos Interinstitucionales” posibilita las transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Por último el artículo 20 del mismo Decreto que se refiere a los informes Técnico y Legal deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, la calidad del gasto y los resultados a alcanzar. Y en el caso de transferencias otorgadas a otra institución, deberá adjuntarse el detalle de modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad receptora, en este caso de la Universidad Técnica de Oruro, disposición normativa que se ha cumplido y es parte de la presente Resolución.

Qué, la Ley 2042 de “Administración Presupuestarias”, establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo el artículo 10 de la misma Ley, dispone que

el Ministerio de Hacienda a través del Viceministro de Presupuesto y Contaduría, mediante disposiciones de Administración Financiera reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y traspasos interinstitucionales de los presupuestos aprobados, dentro de los términos y límites de la presente Ley.

Qué, es necesario dictar una resolución del H. Consejo universitario que permita incorporar recursos adicionales provenientes del contrato de subvención del Programa de Gestión Sostenible de los Recursos Naturales de la Cuenca del Lago Poopó, por un Monto de Bs. 363.805,50 de la fuente 44371 que corresponde a la transferencia realizada por la Gobernación al presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para proseguir como actividades correspondientes al Hito N° 2 del proyecto “*Evaluar un sistema dinámico experimental con aguas fluyentes para la absorción de metales pesados en El Municipio de El Choro*” que encara la Universidad, con sujeción al siguiente cuadro:

CUADRO 1

DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FTE 44-371																			
ENT	D	U	PR	PR	ACT	NO	FIN	PROGRAM		UTO		RUBR	PARTI	ET	PROGR	UTO	PROG	UTO	REQUERI
								FT	ORG	FTE	OR								
	A	E	OG	OY	CAPIT	ALIZ	FUN	E.		G	G	O	DA		(Bs)	(Bs)	PROGRA	BENEFICIARI	TOTAL
																	MA	ARIO	(Bs)
142	1	1						44	371			23231		904	363805.5				
142	1	1	15	83	000	002				20	230	15990		0		223175.7			
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		21100	0			0.00	500.00	500.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		21200	0			0.00	3,500.00	3,500.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		21300	0			0.00	3,500.00	3,500.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		21400	0			0.00	700.00	700.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		21600	0			0.00	900.00	900.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		23400	0			0.00	5,212.69	5,212.69
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		31120	0			0.00	4,450.00	4,450.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		32100	0			0.00	837.50	837.50
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		33300	0			0.00	1,000.00	1,000.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		34110	0			0.00	5,610.00	5,610.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		39100	0			0.00	310.48	310.48
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		39500	0			0.00	1,307.50	1,307.50
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		39700	0			0.00	7,560.00	7,560.00
142	1	1	15	83	000	002	941			20	230		43120	0			0.00	700.00	700.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		23200	0			21,669.76	178,889.00	200,558.76
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		25600	0			4,000.00	1,000.20	5,000.20
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		32200	0			8,210.00	25.00	8,235.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		34500	0			25,000.00	0	25,000.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		24800	0			0	473.52	25,473.52
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		24800	0			1,920.00	200.00	2,120.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371	20	230		39400	0			7,257.50	6,499.81	13,757.31
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				22300	0			1,500.00	0.00	1,500.00

142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				25120	0			72,816.00	0.00	72,816.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				28510	0			17,950.57	0.00	17,950.57
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				25820	0			140,000.00	0.00	140,000.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				25900	0			5,280.00	0.00	5,280.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				31300	0			0.00	0.00	0.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				34200	0			11,401.67	0.00	11,401.67
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				34400	0			6,400.00	0.00	6,400.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				34600	0			1,100.00	0.00	1,100.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				34700	0			17,500.00	0.00	17,500.00
142	1	1	15	83	000	002	941	44	371				39800	0			21,800.00	0.00	21,800.00
TOTAL																	363,805.50	223,175.70	586,981.20

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 44/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, existe un preocupante descontento en docentes, estudiantes y trabajadores administrativos de la Universidad sobre los servicios y trato, muy alejados de los principios de calidad y calidez, que brinda el Seguro Social Universitario de Oruro a los asegurados y sus beneficiarios.

Que, la falta de calidad en los servicios y calidez en el trato está íntimamente ligada a la gestión poco eficiente y eficaz de las autoridades anteriores y actuales (Gerente General, Gerente de Servicios en Salud, Asesor Jurídico y Auditor Interno) de dicho centro de salud.

Que, es además necesario establecer un mecanismo de control de parte de la Universidad a los servicios y trato que brinda el Seguro Social Universitario de Oruro, a cargo de los asegurados y sus beneficiarios.

Que, la temática ha sido ampliamente debatida por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Apoyar el cambio de las autoridades del Seguro Social Universitario de Oruro (Gerente General, Gerente de Servicios en Salud, Asesor Legal y Auditor Interno).

SEGUNDO

Generar una instancia de **CONTROL INSTITUCIONAL** por parte de la Universidad Técnica de Oruro al Seguro Social Universitario de Oruro. Esta instancia estará integrada por un (1) representante de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro - FEDUTO, un (1) representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro – SINTRAUTO y un (1) representante de la Federación Universitaria Local. Los representantes de FEDUTO Y SINTRAUTO serán declarados en comisión por media jornada; vale decir, que el representante del SINTRAUTO trabajará una media jornada (mañana o tarde) en la Universidad y la media jornada restante deberá permanecer en el Seguro Social Universitario para llevar a cabo actividades de control y seguimiento; de igual manera, el representante de FEDUTO, asumiendo que es un docente a tiempo completo, será liberado del 50 % de su carga horaria a tiempo completo para permitirle permanecer en el Seguro Social Universitario y efectuar el correspondiente control y seguimiento. El representante de la FUL será beneficiado con una Beca Trabajo debiendo a cambio permanecer en instalaciones del Seguro Social Universitario o en alguna de sus postas al menos dos horas por día para el correspondiente control y seguimiento. Los representantes serán designados mediante Resolución Rectoral, a solicitud de FEDUTO, FUL y SINTRAUTO.

TERCERO

Encargar al Rector el trámite de un ambiente en instalaciones del Seguro Social Universitario para que los miembros de la instancia de CONTROL INSTITUCIONAL puedan cumplir sus labores.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 45/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, en fecha 19 de enero de 2013, el Rectorado de la Universidad ha emitido la Resolución Rectoral N° 10/13, autorizando, con cargo de aprobación del Honorable Consejo Universitario, el viaje del señor Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina, a la sede de la Universidad Galilea, A.C., Aguascalientes, México, para asistir al curso-taller para la formación de VISITADORES-ACREDITADORES, evento que se desarrollo del 31 de enero al 3 de febrero de 2013.

Que, debido a que, por motivos de distinta índole y el escaso tiempo disponible, no se pudo reunir al Honorable Consejo Universitario para la consideración de esta autorización de viaje, razón por la cual se autorizó el mismo mediante resolución rectoral.

Que, es atribución del Honorable Consejo Universitario autorizar el viaje de cualquier integrante de la comunidad universitaria al exterior del país para cumplir misión oficial.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral N° 10/13, que autoriza el viaje del señor Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y sociales, Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina a la sede de la Universidad Galilea, A.C., Aguascalientes, México, para asistir al curso-taller para la formación de VISITADORES-ACREDITADORES, evento que se desarrollo del 31 de enero al 3 de febrero de 2013.

SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad el pago de sus pasajes y viáticos, con sujeción a la escala oficial vigente.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, en varias unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro se desarrollan actividades académicas **autofinanciadas** (Programas de Postgrado, Programas Especiales de Titulación, Cursos Preuniversitarios o Equivalentes, Programas Especiales de Licenciatura o de Técnico Superior, Cursos de Verano y Otras).

Que, la mayoría de estas actividades académicas autofinanciadas generan excedentes económicos que debieran ser utilizados en el fortalecimiento de las unidades académicas que administran estas actividades y en la mejora académica continua de las mismas, a través de la construcción de infraestructura, adquisición de equipos y materiales, adquisición de material bibliográfico, actualización y capacitación a nivel nacional o internacional de los docentes involucrados en estas actividades, publicación de la producción intelectual y apoyo financiero a los proyectos de investigación de los mismos; y otros.

Que, muchos docentes de la Universidad hacen el esfuerzo de participar en estas actividades académicas y no tienen acceso a una remuneración por el tope salarial vigente, esfuerzo que debería de alguna manera ser compensado por la Universidad.

Que, el tema ha sido debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar a las unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro que desarrollan actividades académicas autofinanciadas, el uso de los excedentes económicos en:

- Construcción de infraestructura.
- Adquisición de equipos y materiales.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Actualización y capacitación a nivel nacional o internacional de los docentes involucrados en estas actividades.
- Publicación de la producción intelectual de los docentes involucrados en estas actividades.
- Apoyo financiero a los proyectos de investigación de los docentes involucrados en estas actividades.
- Otras inversiones que sean definidas por las autoridades de la unidad académica correspondiente.

Todas las inversiones y gastos deberán efectuarse en el marco de las disposiciones vigentes en el país y en la Universidad para estos propósitos.

SEGUNDO

Disponer que los docentes que participan en estas actividades académicas y no tienen acceso a una remuneración por el tope salarial, con cargo a los montos que debieron haber percibido, sean beneficiados con:

- La adquisición de equipos y materiales que sean de uso exclusivo del docente para sus actividades académicas..
- La participación del docente en eventos académicos (Congresos, Simposios, Seminarios, Talleres y otros)
- Otros beneficios similares definidos por las autoridades de la unidad académica correspondiente.

Para el efecto, la autoridad de la unidad académica correspondiente enviará al Rector una nota solicitando los desembolsos necesarios para las adquisiciones o participaciones definidas, especificando montos y las fuentes de financiamiento (recursos extraordinarios) correspondientes. Todos los gastos se efectuarán en el marco de las disposiciones vigentes en el país y en la Universidad para estos propósitos. Es responsabilidad de la unidad académica ejercitar el control financiero correspondiente de montos adeudados a los docentes y gastos efectuados en beneficio de ellos.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a los Decanatos y Vicedecanatos de todas las Facultades, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana ha convocado a la XXV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES, evento universitario realizado en la ciudad de Trinidad los días 18 y 19 de abril de 2013.

Que, en representación de la Universidad Técnica de Oruro han asistido a dicha Conferencia el Ing. Rubén Medinaceli O. – Rector, el Ing. Willie Córdova E. – Presidente FEDUTO, y los universitarios Persy Ramirez y René Villca – Dirigentes de la FUL.

Que, el Rector a nombre de la delegación de la Universidad Técnica de Oruro ha presentado un informe oral de los temas tratados en la Conferencia, habiendo puesto el mismo a consideración del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

ÚNICO

Aprobar el informe oral presentado por la delegación de la Universidad Técnica de Oruro a la XXV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES realizada en la ciudad de Tarija los días 18 y 19 de abril de 2013.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 48/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, para la Universidad Técnica de Oruro la CUMBRE POR LA REVOLUCIÓN DE LA SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA a realizarse en el mes de junio de 2013 es un evento importante, ya que el país necesita transitar por un proceso de transformaciones conducentes hacia una población saludable.

Que, por ello, en julio de 2012, el Vicerrectorado de la Universidad organizó una Reunión Pre sectorial de Salud, evento en el que participaron miembros de la Facultad de Ciencias de la Salud y varias instituciones locales interesadas en el tema; habiendo las conclusiones de esta pre sectorial sido sistematizadas y complementadas por el Ing. Carlos Sandy Antezana, docente emérito de la Universidad Técnica de Oruro, en un documento denominado **“HACIA LA CUMBRE DE LA SALUD”**, el mismo que fue presentado a la Reunión Sectorial de Salud de la Universidad Boliviana realizada en la ciudad de Cochabamba los días 31 de julio, 1° y 2 de agosto de 2012.

Que, con el antecedente señalado y a solicitud de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y de las autoridades de la Universidad, el Ing. Carlos Sandy Antezana elaboró el documento **“HACIA LA BOLIVIA SALUDABLE”** para su presentación ante la COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA que tiene la misión de elaborar una propuesta de la Universidad Boliviana a la CUMBRE POR LA REVOLUCIÓN DE LA SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA.

Que, el documento elaborado por el Ing. Carlos Sandy Antezana ha sido ponderado en sumo grado tanto por la COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA encargada de elaborar una propuesta de la Universidad Boliviana a la CUMBRE POR LA REVOLUCIÓN DE LA SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA, como por la XXV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES realizada en la Ciudad de Trinidad los días 18 y 19 de abril de 2013.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Reconocer, agradecer y felicitar al **ING. CARLOS SANDY ANTEZANA**, docente emérito de la Universidad Técnica de Oruro, por su destacada participación en la comisión encargada de elaborar la propuesta de la Universidad Boliviana a la **CUMBRE POR LA REVOLUCIÓN DE LA SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA** a realizarse en el mes de junio de 2013.

SEGUNDO

Encomendar al Rector de la Universidad hacer llegar una copia de la presente resolución al Ing. Carlos Sandy Antezana.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 49/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

a, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, es obligación ineludible de la Universidad extremar esfuerzos para graduar a la mayor cantidad posible de los estudiantes que han concluido sus estudios en las diferentes unidades académicas de su dependencia.

Que, por razones de trabajo u otras, algunos estudiantes que han concluido sus estudios no tienen la oportunidad de graduarse a través de las modalidades de graduación incluidas en los planes de estudio de las carreras y programas de profesionalización que oferta la Universidad.

Que, en gestiones académicas anteriores, la Universidad Técnica de Oruro ha implementado programas especiales de titulación de manera exitosa en términos de incrementar notablemente las tasas de graduación en las diferentes unidades académicas.

Que, algunas facultades de la Universidad Técnica de Oruro han solicitado reeditar programas especiales de titulación para sus egresados, solicitud que exige una reglamentación adecuada.

Que, el Rector ha presentado una propuesta de Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, dicha propuesta ha sido analizada en detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario, habiendo ellos efectuado importantes aportes al mencionado proyecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus ocho (8) Capítulos, veinte y tres (23) Artículos y un (1) Artículo Transitorio, y disponer su inmediata vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE TITULACIÓN – PET DE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro es una modalidad adicional de graduación a la que pueden optar los egresados de las diferentes carreras y programas de profesionalización ofertadas por la Universidad Técnica de Oruro. Podrán participar en el Programa Especial de Titulación – PET egresados de otras universidades que pertenecen al Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2.-

El Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro permitirá que los egresados participantes puedan tener acceso al Diploma Académico y al respectivo Título en Provisión Nacional en el marco de la modalidad de graduación denominada **Trabajo Dirigido**.

Artículo 3.-

Las diferentes facultades de la Universidad Técnica de Oruro, con excepción de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución de su Honorable Consejo Facultativo, podrán convocar a los egresados que deseen participar del Programa Especial de Titulación - PET; cuando consideren oportuno y pertinente. Sin embargo, toda vez que se lance una convocatoria, ésta debe obligatoriamente efectuarse en el marco de un Reglamento Específico aprobado por el Honorable Consejo Facultativo, el mismo que deberá elaborarse en los términos del presente Reglamento y ser aprobado por una Resolución Rectoral. Las facultades podrán ejecutar como máximo una versión del Programa Especial de Titulación durante una gestión académica anual.

Artículo 4.-

La Facultad que desee llevar a cabo una versión del Programa Especial de Titulación - PET deberá nombrar un **Coordinador del Programa**, mediante una resolución de su Honorable Consejo Facultativo. El **Coordinador del Programa** dependerá del Decano y Vicedecano de la Facultad. Estará vigente desde el inicio de una versión del Programa hasta el cierre de la misma; siempre y cuando no sea sustituido por decisión del Honorable Consejo Facultativo.

CAPITULO II DE LAS CATEGORIAS

Artículo 5.-

El Programa Especial de Titulación – PET clasificará a los egresados participantes en dos categorías: **GRUPO “A”** y **GRUPO “B”**.

Artículo 6.-

Ingresarán al **GRUPO “A”** los egresados que concluyeron todos sus estudios, con excepción del requisito de graduación, cinco (5) o más años antes de la convocatoria a una versión del Programa, que durante este tiempo estuvieron estrechamente ligados con actividades propias

de la carrera universitaria que siguieron, y además han tenido un ejercicio laboral destacado (cargos de dirección que demandan a un profesional o han tenido bajo su dirección a uno o más profesionales; o situaciones similares). Se asume que ellos han cumplido con la modalidad de titulación denominada **Trabajo Dirigido**. Para el efecto, cada Facultad en el marco de su Reglamento Específico del Programa, elaborará una **Tabla de Valoración** de antecedentes laborales y establecerá un puntaje mínimo a ser alcanzado para que un postulante sea admitido en el **GRUPO "A"**. Los antecedentes laborales serán evaluados por **Comisiones de Evaluación**, integradas por tres (3) docentes designados por el Director de Carrera o Departamento.

Los postulantes que ingresen a este grupo, deberán elaborar una **Memoria Profesional** con la asistencia de un **Tutor**, de acuerdo a condiciones, contenidos y formatos a ser establecidos por la Coordinación del Programa. La Memoria Profesional será elaborada dentro de los plazos establecidos por el **Calendario de Actividades** del Programa; una vez concluida, será presentada por el postulante al Coordinador del Programa en cuatro (4) ejemplares debiendo acompañar las **Fichas de Seguimiento** de las reuniones con el Tutor, y un informe favorable del Tutor señalando que la memoria puede ser evaluada por los miembros del Tribunal correspondiente.

La Memoria Profesional será evaluada por un **Tribunal** conformado por tres (3) miembros designados por el Director o Jefe de Carrera o Departamento correspondiente. Si la evaluación no es satisfactoria, la Memoria Profesional será devuelta al postulante, por una sola vez, para las modificaciones o correcciones correspondientes. Satisfechas las observaciones en el tiempo establecido, el Tribunal emitirá un informe final. De ser positivo el informe, la Coordinación del Programa en coordinación con los miembros del Tribunal fijará fecha y hora para la **Defensa Oral y Pública de la Memoria Profesional**.

Concluida la Defensa Oral y Pública de la Memoria Profesional, se elaborará el correspondiente **Acta**. La nota mínima de aprobación es de 51 puntos en una escala de 0 – 100 puntos; o la que especifique la Facultad en el Reglamento Específico. Los postulantes aprobados quedarán habilitados para tramitar su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 7.-

Ingresarán al **GRUPO "B"** los postulantes que han concluido todos sus estudios, con excepción del requisito de graduación, y cuentan con la documentación correspondiente (Certificado de Egreso o equivalente) a tiempo de lanzarse la convocatoria; y aquellos que egresaron hace cinco (5) o más años pero que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para ser aceptados en el **GRUPO "A"**.

Los postulantes que ingresen al **GRUPO "B"** deberán elaborar un **Trabajo Dirigido** con la asistencia de un **Tutor** y en el periodo establecido por el **Calendario de Actividades del Programa**.

De manera optativa, las Facultades habilitarán un **Curso de Metodología de Elaboración del Trabajo Dirigido** para los postulantes del **GRUPO "B"**, con una duración no mayor de 20 horas académicas. En el curso, los postulantes recibirán un **Documento Guía** para la elaboración del Trabajo Dirigido. Durante el curso, el postulante deberá iniciar la elaboración del **Perfil de su Trabajo Dirigido**.

Una vez designado el Tutor, el postulante tendrá un tiempo aproximado de 15 días para la

elaboración y presentación, con asistencia de su Tutor, del Perfil de su Trabajo Dirigido; el mismo que una vez aprobado por el Tutor y el Coordinador del Programa será remitido a la Dirección de Carrera o Departamento.

Presentado el Perfil del Trabajo Dirigido, la Dirección de Carrera o Departamento designará al **Tribunal** (conformado por tres miembros) que revisará y aprobará el Perfil del Trabajo Dirigido en un plazo no mayor a quince (15) días.

Una vez aprobado el Perfil del Trabajo Dirigido, el postulante tendrá noventa (90) días para elaborar el borrador del Trabajo Dirigido; al cabo de los cuales, presentará a la Coordinación del Programa cuatro (4) ejemplares del borrador del Trabajo Dirigido, un informe de aprobación del Tutor, y las respectivas Fichas de Seguimiento. El Tribunal (designado anteriormente para la revisión del Perfil del Trabajo Dirigido) tendrá un plazo de quince (15) días para la revisión del Trabajo Dirigido, debiendo realizar por escrito las observaciones, correcciones y modificaciones que correspondan, las mismas que deben ser entregadas al Tutor y al Postulante.

Una vez conocidas las observaciones, correcciones y modificaciones, el Postulante con asistencia del Tutor tendrá un plazo de 30 días para salvar las exigencias del Tribunal. Una vez salvadas las mismas, el Tribunal remitirá, si corresponde, un **Informe** de aceptación a la Coordinación del Programa. Con este informe, la Coordinación del Programa en coordinación con la Dirección de Carrera o Departamento fijará día y hora para la **Defensa Oral y Pública del Trabajo Dirigido**.

Concluida la Defensa Oral y Pública del Trabajo Dirigido, se elaborará el Acta correspondiente. La escala de calificaciones, sobre cien (100) puntos, para este propósito es la siguiente:

Menor a 51 puntos	REPROBADO
De 51 a 70 puntos	APROBADO
De 71 a 90 puntos	MUY BUENO
De 91 a 100 puntos	EXCELENTE

Sin embargo, las facultades podrán modificar esta escala, de acuerdo a su normativa interna.

Los postulantes con nota de aprobación, quedarán habilitados para tramitar su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CAPITULO III DE LOS PROCESOS

Artículo 8.-

El Tutor será designado por el Director de Carrera o Departamento, tomando en cuenta la sugerencia del postulante. El Memorando de Designación será elaborado por la Coordinación del Programa tomando en cuenta la Resolución N° 07/12 del Honorable Consejo Universitario. Un docente no podrá ser Tutor de más de cinco (5) postulantes simultáneamente. El Tutor deberá reunirse con el postulante dos (2) veces por semana, debiendo registrar las fechas y horas de reunión en las respectivas Fichas de Seguimiento. La presencia del Tutor en la Defensa Oral y Pública de la Memoria Profesional o del Trabajo Dirigido, es obligatoria. Las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención pueden ser tutores. Los tutores

que no cumplan a cabalidad sus funciones serán sancionados con descuentos económicos a ser definidos por las autoridades de la Facultad.

Artículo 9.-

Cada Tribunal estará conformado por tres (3) miembros. Los miembros de un Tribunal serán designados por el Director de Carrera o Departamento. El Memorando de Designación será elaborado por la Coordinación del Programa tomando en cuenta la Resolución N° 07/12 del Honorable Consejo Universitario. Ellos tendrán un plazo de quince (15) días para la revisión del Perfil del Trabajo Dirigido y quince (15) días para la revisión de la Memoria Profesional o del Trabajo Dirigido. Las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención pueden ser miembros de un Tribunal. Los miembros de un Tribunal que exceden los plazos establecidos (con más de tres días) serán sancionados con descuentos económicos a ser establecidos por las autoridades de la Facultad. El Director o Jefe de Carrera o Departamento tiene atribuciones para cambiar a miembros de un Tribunal que obstaculicen el desarrollo del Programa. Las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención pueden ser tutores.

Artículo 10.-

Los postulantes que incumplan los plazos establecidos en el Calendario de Actividades del Programa podrán, previa presentación de una solicitud escrita y justificada, tener un plazo adicional de quince (15) días para el cumplimiento de una actividad. Los postulantes que incumplan este plazo adicional serán definitivamente excluidos del Programa, entendiéndose que han incumplido el **Documento de Compromiso** suscrito a momento de su inscripción, no teniendo opción a ningún reclamo.

Artículo 11.-

Una vez fijada la fecha y hora para la Defensa Oral Pública de la Memoria Profesional o del Trabajo Dirigido, el postulante presentará por escrito al Decano de la Facultad una solicitud formal de Defensa Oral Pública adjuntando los cuatro (4) ejemplares en limpio y los comprobantes de pago correspondientes. El Decano derivará la documentación a las instancias correspondientes.

La Defensa Oral y Pública de la Memoria Profesional o del Trabajo Dirigido, tendrá una duración máxima de 45 minutos, destinándose como máximo otros 45 minutos para la fase de preguntas y respuestas. Esta se efectuará siempre que al menos dos miembros del Tribunal estén presentes.

Artículo 12.-

De conformidad al Documento de Compromiso, suscrito por el postulante a tiempo de inscribirse, el postulante que no alcance la nota mínima de aprobación en la Defensa Oral Pública o abandone el Programa en cualquier etapa de desarrollo del Programa y por cualquier razón, perderá todos los montos pagados hasta la fecha; la Universidad no atenderá ningún reclamo sobre el tema.

Artículo 13.-

Los trámites de Diploma Académico y Título en Provisión Nacional requerirán del interesado la presentación de los documentos que la Universidad normalmente exige para este propósito.

Artículo 14.-

Cada Facultad incluirá obligatoriamente, en el Calendario de Actividades del Programa, un periodo para el cierre definitivo de la versión del Programa; cumplido este periodo, no se aceptarán solicitudes de cumplimiento de actividades faltantes por parte de los postulantes, ni emisión de documentos para los trámites de Diploma Académico y Título en Provisión Nacional.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 15.-

Cada postulante al Programa Especial de Titulación, por concepto de inscripción, desarrollo del programa y derechos de titulación, pagará un monto a ser definido por el Honorable Consejo Facultativo; cuidando que el 25 % de este monto cubra los valores universitarios por derecho de trámite y extensión del Diploma Académico y del Título en Provisión Nacional y los servicios no personales del Programa, y el 75 % de este monto permita cubrir todos los gastos de operación del Programa además de prever un margen utilidad que permita atender requerimientos de infraestructura y equipamiento de las facultades y todas sus carreras.

El pago del monto previsto se efectuará en tres cuotas y de la siguiente forma: 50% a tiempo de inscribirse al Programa, 25 % a tiempo de presentar el primer borrador de su Memoria Profesional o Trabajo Dirigido y el 25 % restante a tiempo de presentar su solicitud de Defensa Oral Pública de su Memoria Profesional o Trabajo de Grado Dirigido. Todos los pagos se efectuarán en la Sección Caja (Tesoro Universitario) dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

El pago de la primera cuota (50 %) deberá efectuarse previo informe del Coordinador sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para participar del Programa. El pago adelantado de esta primera cuota de ninguna manera genera derechos de participación en el Programa.

CAPITULO V DE LOS PAGOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS

Artículo 16.-

Los recursos económicos generados por el Programa Especial de titulación serán distribuidos de la siguiente manera:

Veinticinco por ciento (25 %) del total de recursos generados serán depositados en la cuenta **Recursos Propios** de la Universidad, por concepto de valores universitarios por Derechos de Trámite y Extensión de Diploma Académico y de Título en Provisión Nacional, y aporte al funcionamiento institucional.

Setenta y cinco por ciento (75 %) del total de los recursos generados serán depositados en la cuenta **Recursos Extraordinarios** de la Facultad correspondiente. Serán utilizados para pagar todos los gastos de operación del Programa. Los excedentes serán distribuidos por el Honorable Consejo Facultativo entre todas sus Carreras y serán utilizados para atender tanto los requerimientos de la Facultad como las de las carreras.

Artículo 17.-

El Reglamento Específico que el Honorable Consejo Facultativo apruebe para la realización de una versión del Programa Especial de Titulación, deberá especificar con claridad los montos a ser pagados al Coordinador del Programa, a los Tutores, a los Miembros de las Comisiones de Evaluación de antecedentes laborales, a lo Miembros de los Tribunales, a los docentes del Curso de Metodología de Elaboración del Trabajo de Grado Dirigido y al personal de apoyo. Los pagos se efectuarán descontando los impuestos y aportes de Ley.

Artículo 18.-

Los docentes que por el Tope Salarial dispuesto por la Ley Financial no puedan tener acceso a los pagos correspondientes de manera parcial o total, se acogerán al tratamiento dispuesto por la Resolución N° 46/13 del Honorable Consejo Universitario para estos casos.

Artículo 19.-

Queda terminantemente prohibido el pago con recursos generados por el Programa Especial de Titulación – PET, a las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención por los trabajos administrativos que desarrollen durante la ejecución del Programa.

CAPITULO VI DE LOS DOCUMENTOS EXIGIBLES

Artículo 20.-

Los egresados interesados en participar del Programa Especial de Titulación, a tiempo de inscribirse, presentarán la siguiente documentación:

- Solicitud escrita dirigida al Decano de la Facultad
- Certificado de Egreso o equivalente (Certificado de Conclusión de Estudios, Certificado de Habilitación u otro); documento actualizado para postulantes de otras Universidades del Sistema (Fotocopia legalizada)
- Historial Académico (original)
- Certificados de Calificaciones (originales)
- Diploma de Bachiller (fotocopia legalizada)
- Certificado de Nacimiento (original y actual)
- Cédula de Identidad (fotocopia firmada)
- Comprobante de pago – Primera cuota
- Curriculum Vitae documentado (documentos originales) y ordenado de acuerdo a modelo especificado por la Coordinación del Programa, para los postulantes al GRUPO “A”.
- Documento de Compromiso de Participación y Cumplimiento de la Normativa del Programa Especial de Titulación firmado por el postulante. El formato será elaborado por la Coordinación del Programa.

El Coordinador del Programa es el responsable de la verificación de los documentos presentados por los postulantes. Concluida la verificación, presentará a las autoridades de la Facultad un informe sobre el número postulantes habilitados.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.-

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será incluido en el Reglamento Específico aprobado por el Honorable Consejo Facultativo correspondiente.

Artículo 22.-

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Honorable Consejo Universitario a solicitud de un Honorable Consejo Facultativo, con aprobación de al menos dos tercios de los miembros presentes en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 23.-

Quedan derogadas todas las disposiciones emitidas con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, aprobadas por resoluciones de los órganos de gobierno o resoluciones administrativas de autoridades, sobre el Programa Especial de Titulación.

CAPITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio Único.-

Por última vez y antes de lanzar una próxima convocatoria del Programa Especial de Titulación - PET, las facultades deberán procesar trámites no concluidos de anteriores versiones del Programa Especial de Titulación.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Planillas y a todos los Decanatos y Vicedecanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 50/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, en el último tiempo un reducido grupo de docentes de la Universidad Técnica de Oruro, en una actitud no coherente con el principio de la Autonomía Universitaria, se ha dado a la tarea de recurrir a instancias de la justicia ordinaria en busca de resultados favorables para ellos en temas académicos en los que las instancias universitarias se han manifestado contrariamente.

Que, determinadas instancias de la justicia ordinaria en una actitud contraria a los preceptos de la Autonomía Universitaria han decidido inmiscuirse en temas universitarios eminentemente académicos; habiéndose llegado al extremo de dictaminar la detención domiciliaria de docentes que han sido parte de una comisión de evaluación docente.

Que, es obligación de la Universidad Técnica de Oruro, emprender acciones efectivas contra la intromisión de instancias del Poder Judicial en temas universitarios eminentemente académicos; y proteger a los miembros de la comunidad universitaria que por el solo hecho de cumplir con funciones académicas asignadas se ven involucrados en procesos judiciales.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a las autoridades, instancias de gobierno, dirigentes docentes y estudiantiles, y medios de comunicación de la Universidad Técnica de Oruro; hacer efectivas acciones que expresen el categórico rechazo de la Universidad a la intromisión de instancias del poder judicial en asuntos universitarios eminentemente académicos.

SEGUNDO

Autorizar al Rector la contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de uno o dos abogados penalistas para reforzar las acciones del Departamento Legal de la Universidad en defensa de miembros de la comunidad universitaria que por cumplir funciones académicas asignadas se ven involucrados en procesos judiciales penales.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a las autoridades universitarias, autoridades facultativas, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro, Sistema de Radio y Televisión Universitaria, Departamento Legal, Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 51/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Vicerrectorado de la Universidad ha recibido numerosas solicitudes de autorización para cancelar la matrícula universitaria correspondiente a gestiones anteriores, aduciendo motivos de distinta índole que impidieron su pago dentro de los plazos inicialmente señalados.

Que, el Vicerrectorado de la Universidad y la Federación Universitaria Local han planteado al Honorable Consejo Universitario atender favorablemente esta petición, a fin de no perjudicar a los estudiantes que tienen este problema.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar, con carácter excepcional, el pago de matrículas rezagadas para los siguientes estudiantes:

Univ. Araceli Calisaya Ojeda	Facultad de Ciencias de la Salud (Gestión 2012)
Univ. Sonia Silvia Calle Chino	Facultad de Ciencias de la Salud (Gestión 2012)
Univ. Boris Alexander Ramírez Alonzo	Facultad Técnica (Gestión II/12)

SEGUNDO

Autorizar asimismo el pago de matrículas rezagadas a los siguientes estudiantes de la Subsede Qaqachaca, que por imponderables no pudieron cancelar oportunamente su matrícula universitaria correspondiente al semestre II/2008.

Calizaya Copatiti, Juan Carlos	(Gestiones II/2008, I/2010)
Paco Felipe, Delio	(Gestiones II/2008, I/2010)
Choque Maraza, Juvenal	(Gestiones I/2011)
Choque Espejo Pablo David	(Gestiones II/2008, I/2010)
Ríos Salgado, Dyana Liz	(Gestiones II/2008)
Maraza Huallpa, Rubén	(Gestiones I/2011)

TERCERO

Disponer que dichos pagos se realicen con sujeción al punto 7 RETRASO EN EL PAGO DE LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA (Pago de matrícula con autorización...), del **Instructivo actualizado para la admisión e inscripción de estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro y para la atención de trámites académicos administrativos colaterales de interés**

estudiantil, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1/13 de 10 de enero de 2013.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, dirección de Tecnologías de Información y comunicación y respectivas unidades facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 52/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Postgrado de la Universidad ha presentado a consideración del Honorable Consejo Universitario once programas de postgrado, para su aprobación, en el marco del nuevo Reglamento General de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, los nombrados programas presentados han seguido el curso normal de trámite y cuentan con su respectiva resolución aprobatoria del Comité Científico dependiente de la Dirección de Postgrado.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la ejecución de los siguientes programas de postgrado:

NOMBRE DEL PROGRAMA	APROBACIÓN DEL COMITE CIENTÍFICO	UNIDAD EJECUTORA
Maestría en Comercio Internacional	Resolución N° 7/12	Facultad de Cs. Económicas, Financieras y Administrativas
Diplomado en Gestión Empresarial en Entornos Altamente Competitivos.	Resolución N° 8/12	Facultad de Cs. Económicas, Financieras y Administrativas
Diplomado, Especialidad y Maestría en Educación y Gramática del Idioma Originario Quéchua, Aplicado a la Ley N° 70	Resolución N° 9/12	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Diploma em Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio climático para el Desarrollo Local	Resolución N° 1/13	Dirección de Postgrado de la Universidad
Diplomado en Autonomía Municipal, Gestión Administrativa y Legislación Municipal.	Resolución N° 2/13	Dirección de Postgrado de la Universidad
Doctorado en Planificación y Desarrollo Regional.	Resolución N° 3/13	Dirección de Postgrado de la Universidad
Diplomado, Especialidad y Maestría en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil.	Resolución N° 4/13	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Maestría en Evaluación Integral de Proyectos.	Resolución N° 5/13	Facultad de Cs. Económicas, Financieras y Administrativas
Diplomado en Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.	Resolución N° 6/13	Dirección de Postgrado de la Universidad
Maestría en Derecho Constitucional Y Derecho Procesal Constitucional-Modalidad Presencial.	Resolución N° 7/13	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Diplomado en Derecho Electoral – Modalidad Presencial.	Resolución N° 8/13	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Maestría en Investigación Científica em Derecho – Modalidad Presencial.	Resolución N° 9/13	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
Diplomado en Gestión de Proyectos para el Desarrollo Sostenible.	Resolución N° 10/13	Dirección de Postgrado de la Universidad
Diplomado (I version) y Maestría en Seguridad Alimentaria y Gestión Sostenible (II version).	Resolución N° 11/13	Dirección de Postgrado de la Universidad

SEGUNDO

Se encomienda el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad, Decanatos y Direcciones de Postgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 53/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 42/13 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2013, EL Honorable Consejo Universitario ha probado el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, como nuevo instrumento legal destinado a regular los procesos electorales al interior de esta Casa de Estudios Superiores.

Que, el Artículo Transitorio N° 2 de dicho Reglamento, textualmente determina lo siguiente:
“Todas las autoridades y dirigentes docentes y estudiantes a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, Mención, elegidos y en ejercicio actual, obligatoriamente cumplirán el periodo para el cual fueron elegidos. Sin embargo, con el propósito de lograr la concentración de acto electorales de autoridades de una facultad, vale decir, la elección de Decano, Vicedecano, directores o Jefes de Carrera, Departamento, Área, Mención de una facultad en una misma fecha, el Tribunal Electoral Universitario establecerá para las elecciones inmediatas a verificarse, excepcionalmente y por única vez, reduciendo de mandatos que constarán en las convocatorias a publicarse. El calendario de elecciones que sea aprobado por el Tribunal Electoral Universitario con este lineamiento, será tratado en el Honorable Consejo Universitario, para su homologación, ---Similares acciones tomará el Tribunal Electoral Universitario para concentrar elecciones de dirigentes docentes (Asociaciones de Docentes de Facultad de Asociaciones de Docentes de Carrera, Departamento, Área, Mención) en una Facultad. La concentración de elecciones de dirigentes estudiantiles en una Facultad (Centro de Estudiantes Facultativo y Centros de Estudiantes de Carrera Departamento, Área, Mención) exigirá al Tribunal Electoral Universitario asumir las mismas actividades descritas en el párrafo anterior”.

Que, en atención a dicho artículo transitorio, el Tribunal Electoral Universitario, mediante nota TEU-UTO N° 2/13 de 22 de abril en curso, ha planteado una propuesta de acortamiento de mandatos que deben considerarse para varios procesos electorales a convocarse, planteamiento que se ha considerado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la propuesta de reducción de mandato, planteada por el Tribunal Electoral Universitario, conforme a la siguiente relación:

INSTANCIA	FACULTAD	FECHA INICIO	FECHA CONCLUSION
Centro de Estudiantes Ingeniería Industrial	FNI	24-5-13	10-5-15
Centro de Estudiantes Ingeniería Química	FNI	6-6-13	10-5-15
Centro de Estudiantes Ing. Mecánica-Electromec.	FNI	6-6-13	10-5-15
Director Carrera de Administración de Empresas.	FCEFA	13-8-13	17-5-15
Director Departamento de Ciencias Básicas.	FCEFA	13-8-13	17-5-15
Director de la Carrera de Derecho.	FDCPS	21-5-13	4-8-14
Director de la Carrera de Comunicación Social.	FDCPS	21-5-13	4-8-14
Asociación de Docentes Facultativo.	FCAV	16-8-13	13-11-14

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Tribunal Electoral Universitario, a las unidades académicas, centros de estudiantes y asociaciones de docentes incluidas en la propuesta.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 54/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, es absolutamente necesario incentivar la producción intelectual de los docentes de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, la Editorial Universitaria de la Universidad Técnica de Oruro cuenta en la actualidad con equipos modernos para la impresión de libros, textos, manuales, guías y otros materiales académicos al igual que equipos para la producción de material académico virtual.

Que, la Universidad debe hacer un esfuerzo económico para incentivar la producción intelectual de los docentes universitarios.

Que, el Rector ha presentado lineamientos de un PROGRAMA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, el mismo que ha sido debidamente analizado.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el PROGRAMA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO en los siguientes términos:

- La Universidad publicará gratuitamente hasta treinta (30) TEXTOS DE ESTUDIO por Facultad. Se publicará un máximo de 250 ejemplares de cada texto. La impresión del contenido del texto será en un solo color; y la de la tapa y contratapa en full color. El diseño y la maquetación del texto se realizará en la Editorial Universitaria. Los tamaños disponibles son: carta, medio oficio, media carta. El papel a utilizarse para el contenido será bond de 75 gramos y para la tapa y contratapa papel cuché de 300 gramos.
- Un 10 % de los ejemplares será entregado al docente autor del texto para los fines que él considere convenientes; otro 10 % de los ejemplares será entregado a la Biblioteca de la Unidad Académica respectiva. El restante 80 % será entregado a la Dirección o Jefatura de la Carrera o Departamento para la utilización de los estudiantes de la asignatura correspondiente.
- Se publicará un solo texto por docente.
- El texto debe haber sido preparado por el docente de una determinada asignatura vigente en el plan de estudios que corresponde.
- El programa tendrá vigencia durante la gestión académica 2013.
- La solicitud de impresión del texto debe ser presentada por el Decano y el Docente Autor al Rector especificando la asignatura y el número de ejemplares y adjuntando el texto en forma impresa y en medio magnético (formatos Word y PDF). Recibida la solicitud, el Rector pedirá a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional – DPDI elaborar el presupuesto y estimar el tiempo requerido para la publicación del texto. Conocido el presupuesto, el Rector

instruirá a la Dirección Administrativa y Financiera - División Almacenes, la adquisición del material e insumos requeridos; y a la DPDI la publicación correspondiente.

- Concluida la publicación, se efectuará la distribución correspondiente a través de la División de Activos Fijos.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a todas las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Almacenes, División de Activos Fijos y a la Editorial Universitaria.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 55/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, un grupo de docentes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud (Dr. Máximo Terán, Dr. José A. Silva, Dr. Pablo Heredia, Dr. David Choque, Dr. Oscar Rodrigo, Dr. Gustavo Tango), en fecha 12 de abril de 2013, ha enviado una nota dirigida al Presidente del Honorable Consejo Universitario, cuya referencia señala “... IMPUGNACIONA CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA EN ASIGNATURAS QUE YA CUENTAN CON DOCENTES TITULARES. DE ACUERDO A CONCLUSIONES DE REUNION SOSTENIDA EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2013. CON AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, FACULTATIVAS, DIRECTORA CARRERA ENFERMERÍA, FEDUTO, FUL Y UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ...”

Que, dicha nota en su parte central señala: “...*Habiendo sido sorprendido en su buena fe el Dr. Freddy Ochoa al participar de una reunión convocada por autoridades universitarias en fecha 8 de abril de 2013 en ambientes del Vicerrectorado, conjuntamente las autoridades facultativas de Ciencias de la Salud, Dirección de la Carrera de Enfermería, FEDUTO y la FUL a objeto de solucionar el problema de la ratificación docente, donde se vulneran derechos docentes y se infringe la norma universitaria, en las conclusiones en el inciso 2, 4, y 6 se vulnera la norma universitaria al pretender convocar a Concurso de Méritos y Examen de Competencia a asignaturas que ya cuentan con su titularía; preocupa el planteamiento de la misma que al emitir la convocatoria pública crearía jurisprudencia y a partir de su aprobación generaría problemas en las diversas unidades académicas de la U.T.O. Señor Presidente, insinuamos se aclare la mencionada sugerencia y se sirva considerar plantear sus alcances en el pleno del Honorable Consejo Universitario, para su análisis correspondiente, implicaciones que pudieran surgir y derivaciones que podrían crearse; de manera que no afecte los derechos de los señores docentes al presente y en un futuro inmediato en la U.T.O.; con esta actitud nos da a entender la implantación de la cátedra paralela que su autoridad inicia la vigencia de la misma en la Facultad de Ciencias de la Salud,, tratándose de una intervención disimulada a la Autonomía Universitaria, reiteramos se aclare la misma. Con este motivo solicitamos AUDIENCIA, en la sesión próxima a realizarse del H. Consejo Universitario para el tratamiento de la misma ...*”

Que, en la sesión del Honorable Consejo Universitario correspondiente al 22 de abril de 2013, algunos de los docentes firmantes fueron recibidos en audiencia en la que tuvieron la oportunidad de fundamentar su nota de impugnación.

Que, la mencionada nota de impugnación fue exhaustivamente tratada por los miembros del Honorable Consejo Universitario; habiéndose concluido que la actual situación, en términos de carga horaria, de docentes titulares en asignaturas en las que el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud ha convocado a concurso de méritos y examen de competencia no será perjudicada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Rechazar la nota de impugnación presentada un grupo de docentes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud (Dr. Máximo Terán, Dr. José A. Silva, Dr. Pablo Heredia, Dr. David Choque, Dr. Oscar Rodrigo, Dr. Gustavo Tango), en fecha 12 de abril de 2013, cuya referencia señala “... IMPUGNACION A CONVOCATORIA A CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA EN ASIGNATURAS QUE YA CUENTAN CON DOCENTES TITULARES, DE ACUERDO A CONCLUSIONES DE REUNION SOSTENIDA EN FECHA 8 DE ABRIL DE 2013, CON AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, FACULTATIVAS, DIRECTORA CARRERA ENFERMERÍA, FEDUTO, FUL Y UN MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ...”

SEGUNDO

Instruir al Secretario General del Rectorado hacer llegar, con una nota de atención, una copia de la presente resolución a los docentes que firman la nota de impugnación tratada en el Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 56/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante resolución N° 101/12 de 17 de diciembre de 2012, ha aprobado el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2013 de la Universidad Técnica de Oruro tanto para el sistema anual como para el sistema semestral.

Que, el Calendario Académico – Gestión 2013 de la Universidad Técnica de Oruro establece el 25 de febrero de 2013 como fecha límite para la entrega de documentos relacionados con la evaluación docente – gestión 2012 por parte de las unidades académicas a la Dirección de Evaluación y Acreditación; y el 25 de marzo de 2013 como fecha límite para la entrega de las respectivas resoluciones rectorales con puntajes en el Escalafón Docente por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación a la Dirección de Planificación Académica.

Que, al 25 de febrero de 2013 muy pocas unidades académicas han remitido a la Dirección de Evaluación y Acreditación los documentos correspondientes a la evaluación docente – gestión 2013.

Que, en consecuencia se hace necesario ampliar el plazo para la entrega de documentos de la evaluación docente – gestión 2012 por parte de las unidades académicas a la Dirección de Evaluación y Acreditación.

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Excepcionalmente, ampliar el plazo para la entrega de documentos de la evaluación docente correspondiente a la gestión académica 2012 por parte de las unidades académicas a la Dirección de Evaluación y Acreditación hasta el 19 de julio de 2013; pasada esta fecha, la Dirección de Evaluación y Acreditación no recibirá ningún documento relacionado con la evaluación docente de la gestión académica 2012. Máximo un mes después, la Dirección de Evaluación y Acreditación remitirá a la Dirección de Planificación las resoluciones rectorales con los nuevos puntajes en el Escalafón Docente.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación Académica, y a los Decanatos y Vicedecanatos de todas las Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 57/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 22 de abril de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Educación, mediante nota NE/VESFP/EDAU N°114/13 ha invitado a la Universidad Técnica de Oruro a participar en el taller regional del PROGRAMA MARCA, dependiente de MERCOSUR que se realizará en la ciudad de Brasilia – Brasil el 25 y 26 de abril en curso.

Que, por tratarse de un evento universitario internacional de singular importancia por los temas a ser desarrollados, se impone la necesidad de que la Universidad Técnica de Oruro acredite una delegación de docentes que puedan recoger todas las experiencias posibles para su aplicación al interior de esta Casa de Estudios Superiores.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar la participación de los docentes universitarios **Ing. AUGUSTO MEDINACELI ORTIZ**, Vicedecano de la Facultad Nacional de Ingeniería y el **Ing. JUAN JOSÉ CASTELO OPORTO**, Director de la Carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, de la Facultad Nacional de Ingeniería, en el Taller Regional que auspiciará el PROGRAMA MARCA MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia – Brasil, el 25 y 26 de abril en curso. Por razones de combinación aérea se les reconocerá un día de viático nacional (23 de abril) y cuatro días de viático internacional (24, 25, 26 y 27 de abril), además de los pasajes aéreos en los tramos Cochabamba-Brasilia-Cochabamba.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad y al Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO

Que, a convocatoria de la Central Obrera Boliviana – COB, los trabajadores del país se encuentran movilizados solicitando modificaciones a la Ley de Pensiones.

Que, luego de una evaluación de los acontecimientos ocurridos en diferentes ciudades del país a raíz de la movilización mencionada; el Comité de Movilizaciones de la Universidad Boliviana ha emitido, en la fecha, la Circular Nº 02/2013 instruyendo que los Honorables Consejos Universitarios de las Universidades del Sistema definan las medidas de presión más adecuadas para apoyar las movilizaciones instruidas por la Central Obrera Boliviana, en el marco de las particularidades de cada región y en coordinación con las Centrales Obreras Departamentales.

Que, la problemática que vive actualmente el país en relación a la Ley de Pensiones, ha sido exhaustivamente analizada por los miembros de la máxima instancia de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Implementar las siguientes medidas de presión para apoyar las movilizaciones instruidas por la Central Obrera Boliviana solicitando modificaciones a la Ley de Pensiones:

- Declarar a la Universidad Técnica de Oruro en ESTADO DE EMERGENCIA.
- Declarar un PARO MOVILIZADO de 24 horas en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro, a partir de las cero (0) horas del día miércoles 15 de mayo de 2013.
- Realizar una MARCHA UNIVERSITARIA con participación de autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos el día miércoles 15 de mayo del año en curso. La marcha partirá del Parque de la Unión Nacional a hrs.: 10:00 a.m.
- Respaldar logísticamente los eventos programados por la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, con la participación de expertos nacionales en la Ley de Pensiones.
- Rechazar vehementemente la brutal represión a los trabajadores movilizados, por parte de efectivos de la Policía Boliviana. Hacer público este rechazo a través de los medios de comunicación de la Universidad.

Los docentes y los trabajadores administrativos, a través de sus representaciones, deben solicitar a la COB información relacionada con su situación en las propuestas de modificación de la Ley de Pensiones. El Comité de Movilizaciones de la Universidad Técnica de Oruro permanecerá atento al decurso de los acontecimientos para tomar las medidas correspondientes. El Honorable Consejo Universitario sesionará el lunes 20 de mayo de 2013 para evaluar el conflicto y asumir futuras medidas.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a las autoridades universitarias y facultativas, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, y al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 42/13 de 2 de abril de 2013 aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el Artículo 8.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO señala: *“.....Para ser candidato y ejercer las funciones de Rector y Vicerrector, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos con grado académico de licenciatura y mínimamente a nivel de especialidad para candidatos con grado académico de técnico superior. En el caso de candidatos médicos se exigirá mínimamente una maestría o una especialidad médica .(Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o Especialidad, de la Especialidad Médica, o certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior)....”*

Que, el Artículo 9.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO señala: *“...Para ser candidato y ejercer las funciones de Decano, Vicedecano y Coordinador del Ciclo Básico (Solo en la Facultad Nacional de Ingeniería), es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos: e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos en facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel licenciatura. En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se exigirá mínimamente una maestría o una especialidad médica No se exigirá estudios de postgrado a los candidatos de las facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel Técnico Superior. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o Especialidad Médica, o certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior)....”*

Que, el Tribunal Electoral Universitario ha emitido la Resolución TEU-UTO N° 004/2013 de 29 de abril de 2013 cuya parte resolutive señala: *“.... Remitir al Honorable Consejo Universitario, toda la documentación adjunta relativa a la impugnación realizada por el Dr. Máximo Terán García, a fin de que pueda ser aclarado el Art. 9 inciso e) del Reglamento de Elecciones Universitarias, referido al requisito de postgrado para postulantes al cargo de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud; y por otro lado en el Caso del Dr. David Choque Flores determinar si el Diploma Académico con el grado de Especialidad, que otorga una Universidad, es equivalente a Especialidad Médica....”* _

Que, el Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, mediante nota DP N° 155/2013 de 29 de abril de 2013 dirigida al Presidente del Tribunal Electoral Universitario, expresa textualmente lo siguiente: *“... En el ámbito postgradual, se define a la **especialidad médica** a los estudios postgraduales de ESPECIALIZACIÓN mediante RESIDENCIA MÉDICA, en alguna de las ramas de la medicina.... De acuerdo a las normativas vigentes, el **médico especialista**, es*

*el profesional médico que culminó su especialidad médica reconocida por el ministerio del área de salud y **certificada** por el Colegio Médico de Bolivia. ... A la fecha, las UNIVERSIDADES PÚBLICAS, no otorgan DIPLOMA ACADÉMICO como reconocimiento a dicha Especialización Médica; por lo que, la exigencia de la fotocopia legalizada de dicho Diploma Académico, no podría ser de cumplimiento de los candidatos que hayan hecho una especialidad médica. El tema será objeto de tratamiento en el próximo Congreso de Universidades. Finalmente, y respecto a la exigencia en la convocatoria del nivel de maestría, es importante aclarar que: Existen también postgrados en el ámbito no quirúrgico, que otorgan grados académicos de especialidad, maestría y doctorado. En dichos programas, se otorga el Grado Postgradual de Especialidad; pero que no tiene equivalencia a la **especialidad médica ...**”*

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Emitir una resolución aclaratoria del Artículo 9.- inciso e) del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en los siguientes términos:

Artículo 9.-

Para ser candidato y ejercer las funciones de Decano, Vicedecano y de Coordinador del Ciclo Básico (Solo en la Facultad Nacional de Ingeniería), es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

a)

.

e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos en facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel licenciatura (*Fotocopia legalizada del Diploma Académico de Maestría o certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de maestría obtenidos en el exterior*). En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se exigirá mínimamente una maestría (*Fotocopia legalizada del Diploma Académico de Maestría o certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de maestría obtenidos en el exterior*); o una especialidad médica quirúrgica obtenida a través de la Residencia Médica (*Fotocopia legalizada, por el CNIDAI del Ministerio de Salud y Deportes, del Certificado de Residencia Médica emitido por el CNIDAI del Ministerio de Salud y Deportes; y, fotocopia legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del Certificado de Especialista correspondiente emitido por el Colegio Médico de Bolivia. Para especialidades médicas obtenidas en el extranjero, certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad del Certificado de Especialista o equivalente obtenido en el extranjero; y, fotocopia Legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del Certificado de Especialista correspondiente emitido por el Colegio Médico de Bolivia*) No se exigirá estudios de postgrado a los candidatos en las facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel Técnico Superior.

f)

.

.

k)

SEGUNDO

Ampliar la aclaración anterior al Artículo 8.- inciso e) del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO en los siguientes términos:

Artículo 8.-

Para ser candidato y ejercer las funciones de Rector y Vicerrector, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

a)

.

.

e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos con grado académico de licenciatura (*Fotocopia legalizada del Diploma Académico de Maestría o certificación "ad efectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de maestría obtenidos en el exterior*); y mínimamente a nivel de especialidad para candidatos con grado académico solo de técnico superior (*Fotocopia legalizada del Diploma Académico de Especialidad o certificación "ad efectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de especialidad obtenidos en el exterior*). En el caso de candidatos médicos se exigirá mínimamente una maestría (*Fotocopia legalizada del Diploma Académico de Maestría o certificación "ad efectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de maestría obtenidos en el exterior*); o una especialidad médica quirúrgica obtenida a través de la Residencia Médica (*Fotocopia legalizada, por el CNIDAI del Ministerio de Salud y Deportes, del Certificado de Residencia Médica emitido por el CNIDAI del Ministerio de Salud y Deportes; y, fotocopia legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del Certificado de Especialista correspondiente emitido por el Colegio Médico de Bolivia. Para especialidades médicas obtenidas en el extranjero, certificación "ad efectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad del Certificado de Especialista o equivalente obtenido en el extranjero; y, fotocopia Legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del Certificado de Especialista correspondiente emitido por el Colegio Médico de Bolivia*)

f)

.

.

k)

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Tribunal Electoral Universitario, Direcciones Generales, Decanatos, Vicedecanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local ha solicitado emitir una autorización que permita que algunos alumnos puedan pagar, con retraso, la matrícula universitaria correspondiente a la gestión académica 2013.

Que, el Vicerrector ha informado tener varias solicitudes en el mismo sentido y que algunas, debidamente justificadas, han sido autorizadas.

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer de manera excepcional que el Vicerrector pueda autorizar, en los casos debidamente justificados, el pago de matrículas correspondientes a la gestión académica 2013. La fecha límite para la atención de dichas solicitudes es el viernes 31 de mayo de 2013; pasada esta fecha no se atenderá ninguna otra solicitud.

SEGUNDO

Disponer que dichos pagos se realicen con sujeción al punto 7. RETRASO EN EL PAGO DE LA MATRÍCULA UNIVERSITARIA (Pago de matrícula con autorización ...) del **INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA AL ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERÉS ESTUDIANTIL**, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1/13 de 10 de enero de 2013.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, División de Tesorería, Decanatos y Vicedecanatos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 61/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO

Que, el vicerrectorado de la Universidad ha cursado al Honorable Consejo Universitario la nota VRECT. N° 338/13, solicitando que con carácter excepcional, se autorice pago de matrícula universitaria correspondiente al semestre II/12 de la Facultad Técnica, a favor del **Univ. Samuel Sarsuza Lupe**.

Que, el nombrado estudiante ha podido demostrar que debido a mala información recibida en su unidad facultativa, no había podido inscribirse en forma oportuna para proseguir sus estudios universitarios, por lo que es pertinente su favorable atención.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar de manera excepcional al **Univ. Samuel Sarsuza Lupe** el pago de su matrícula universitaria correspondiente al Semestre II/12 de la Facultad Técnica, con sujeción a lo que determina el "Instructivo actualizado para la admisión e inscripción de estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro y para la atención de trámites académicos y administrativos colaterales de interés estudiantil2 aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1/13.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el **Plan de Operaciones Anual** y el **Presupuesto** de la Universidad Técnica de Oruro, correspondientes a la Gestión 2013 han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución Nº 52/12, emitida el 3 de septiembre de 2012.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGP/UEO/Nº283/13, comunica que ha iniciado las actividades concernientes al proceso de reformulación del **Presupuesto General del Estado – Gestión 2013**, y, en consecuencia instruye a las entidades públicas remitir, impostergablemente hasta el 7 de junio del año en curso, las modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas mediante ley por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional de la Universidad, en trabajo conjunto, han elaborado un proyecto de reformulación del **Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2013**, considerando para tal efecto los saldos en Caja y Bancos en las diferentes fuentes de financiación y organismos financiadores al 31 de diciembre de 2013, que fueron registrados en el Presupuesto 2013 inscrito inicialmente en la pasada gestión.

Que, en el marco del Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, la Universidad Técnica de Oruro requiere proceder con la modificaciones del Plan Operativo Anual y el Presupuestos de Ingresos y Gastos aprobado para la Gestión 2013, sustentado en los Informes Técnico y Legal correspondientes.

Que, las modificaciones al **Plan de Operaciones Anual** y el **Presupuesto** de la Universidad Técnica de Oruro correspondientes a la Gestión 2013, han sido debidamente analizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar la modificación del Plan de Operaciones Anual de la Universidad Técnica de Oruro correspondiente a la gestión 2013, y el Presupuesto General aprobado para la presente gestión, con sujeción al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
Recursos TGN Subvención Ordinaria	57.906.573,90
Recursos Coparticipación Tributaria	82.723.189,00
Recursos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH	118.881.557,00
Recursos Propios UTO	63.751.796,00
Recursos Donación Externa	363.805,00
Total presupuesto de Ingresos	323.626.920,90
Total Presupuesto de Gastos	323.626.920,90

SEGUNDO

Establecer que el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, forman parte inseparable de la presente resolución.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional y a la División Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, aprobó modalidades de evaluación de aprendizajes por las que un estudiante puede nivelarse, avanzar y concluir su plan de estudios.

Que, en la Universidad Técnica de Oruro se encuentra vigente, desde varios años atrás, el Examen con Tribunal, como modalidad de evaluación de aprendizajes que le permite al estudiante concluir el plan de estudios de su Carrera o Programa de profesionalización y habilitarse a alguna de las modalidades de graduación vigentes.

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución Nº 7/13, ha solicitado a la Comisión Académica de la máxima instancia de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro, presentar una propuesta de reglamento del Examen con Tribunal.

Que, la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario ha presentado una propuesta de Reglamento de Exámenes con Tribunal, la misma que ha sido analizada por los miembros de esta instancia de gobierno universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus quince (15) artículos y disponer su inmediata y obligatoria vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es normar la aplicación del Examen con Tribunal en las diferentes unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo definiciones, criterios y procedimientos para su realización.

Artículo 2.- Propósito

El propósito es crear un mecanismo favorable para que los estudiantes puedan concluir el plan de estudios de su Carrera o Programa de profesionalización y habilitarse a alguna de las modalidades de graduación vigentes.

Artículo 3.- Definición

El Examen con Tribunal es una modalidad de evaluación de aprendizajes en una o máximo dos asignaturas, con cuyo vencimiento el estudiante puede concluir las asignaturas programadas en el plan de estudios de su Carrera o Programa de profesionalización y/o quedar habilitado a alguna de las modalidades de graduación vigentes. Estas asignaturas pueden haber sido reprobadas en gestiones académicas anteriores o ser asignaturas no cursadas aún por el estudiante; y, obviamente ser las únicas que necesita aprobar para concluir las asignaturas programadas en su plan de estudios.

Artículo 4.- Número de Asignaturas

Un estudiante podrá acceder al Examen con Tribunal como máximo en dos asignaturas durante toda su permanencia en la Universidad Técnica de Oruro, aún en el caso de haber seguido más de una Mención o Carrera. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá solicitar un Examen con Tribunal por segunda vez en una misma asignatura. El estudiante que repruebe el Examen con Tribunal debe necesariamente cursar la asignatura.

Artículo 5.- Asignaturas Pertinentes

Cada Facultad, mediante resolución de su Honorable Consejo Facultativo, y a sugerencia de los Consejos de Carrera donde sea posible, definirá las asignaturas en las cuales no es posible autorizar un Examen con Tribunal. Esta resolución deberá ser actualizada cada vez que se tenga un nuevo plan de estudios.

Artículo 6.- Periodicidad del Examen con Tribunal

Un estudiante podrá solicitar Examen con Tribunal en cualquier periodo de una gestión académica (semestral o anual) en curso, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos para el efecto.

Artículo 7.- Solicitud

El procedimiento a cumplirse es el siguiente:

- a) El estudiante, mediante nota escrita dirigida al Decano de la Facultad, solicitará el Examen con Tribunal, especificando la(s) asignatura(s) que espera aprobar a través de esta modalidad.
- b) El Decano solicitará al Encargado de la Unidad de Kardex Estudiantil de su Facultad la siguiente información y documentación:
 - El Historial Académico del solicitante.
 - Las asignaturas en las que anteriormente hizo uso del Examen con Tribunal, si fuera el caso, ya sea en la Carrera o Programa actual o en anteriores carreras o programas que el solicitante curso en la Universidad Técnica de Oruro; este último dato podría requerir información de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad o de unidades de Kardex Estudiantil de otras facultades.
- c) Previa revisión de la documentación señalada y de los requisitos establecidos en el presente reglamento, el Decano autorizará o no la solicitud.

- d) De ser autorizada la solicitud y si el estudiante solicitante no cuenta con una matrícula vigente, el Decano pedirá a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación emitir la Boleta de Matrícula correspondiente a la gestión en curso, con la multa que corresponda al periodo de la solicitud.
- e) Efectuado el pago de la Matrícula cuando corresponda, el Decano instruirá al Jefe o Director de la Carrera o Departamento correspondiente, la administración del Examen con Tribunal solicitado.

Artículo 8.- Cambio del Plan de Estudios

Si el solicitante ha retornado a la Universidad después de que el plan de estudios de su Carrera o Programa ha sido modificado, previamente deberá realizar el trámite de convalidación de asignaturas para definir la pertinencia o no de la solicitud.

Artículo 9.- Tribunal

El Examen con Tribunal será administrado por un tribunal conformado por tres docentes de la asignatura o asignaturas afines, designados por prelación por el Jefe o Director de Carrera o Departamento; quien además de supervisar el trabajo del tribunal, programará la administración del Examen con Tribunal con al menos diez días hábiles de anticipación señalando lugar, fecha y hora de realización. El Examen con Tribunal podrá administrarse con la presencia de al menos dos miembros del tribunal.

Artículo 10.- Pruebas

El Examen con Tribunal es presencial, debiendo efectuarse obligatoriamente en el lugar, fecha y hora establecidos. Las pruebas podrán ser orales o escritas y utilizarán instrumentos de medición que sean válidos (midan lo que tienen por objeto medir), confiables (resultados constantes en situaciones similares) y pertinentes (responden a los objetivos de la asignatura). Los miembros del tribunal en coordinación con el Jefe o Director de la Carrera o Departamento decidirán si la prueba será oral o escrita. Cuando se decida por la prueba escrita, ésta deberá ser formulada de tal manera que su solución no exceda los 120 minutos. Cuando se decida por la prueba oral, se sorteará un tema del contenido analítico de la asignatura con 24 horas de anticipación; el tiempo de exposición del tema sorteado no excederá los 30 minutos y se destinarán otros 30 minutos para las correspondientes preguntas y respuestas. La ausencia del solicitante al sorteo de temas implicará la renuncia al Examen con Tribunal. Si el estudiante solicitó Examen con Tribunal en dos asignaturas, las pruebas deben ser programadas para su aplicación en días diferentes.

Artículo 11.- Calificación de las Pruebas

La nota obtenida por el solicitante en el Examen con Tribunal será dada a conocer y presentada al estudiante tan pronto concluya la prueba.

Artículo 12.- Acta

Para los efectos académicos y administrativos correspondientes, el tribunal llenará y firmará un Acta de Examen en cuatro ejemplares, anotando los datos generales del proceso y especificando claramente (numeral y literal) la nota obtenida por el estudiante. Cada Facultad implementará un formato para el Acta de Examen. Los ejemplares del Acta de Examen serán entregados al

Jefe o Director de Carrera o Departamento, quien luego de registrar su visto bueno remitirá los mismos al Vicedecano de la Facultad para su validación. Un ejemplar será devuelto a la Carrera o Departamento, el segundo ejemplar será enviado a la Unidad de Kardex Estudiantil para el registro de la nota obtenida por el estudiante, el tercer ejemplar será archivado convenientemente en la Facultad y el cuarto ejemplar será remitido a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Facultad. La nota obtenida por el estudiante será registrada en la gestión académica (semestral o anual) correspondiente a la matrícula pagada para el Examen con Tribunal.

Artículo 13.- Nota de Aprobación

La nota mínima de aprobación en el Examen con Tribunal es de 51 (cincuenta y uno) puntos sobre 100 (cien). En función de los resultados obtenidos, es posible asignar notas superiores. Cualquier nota inferior a 51 puntos dará lugar a la reprobación de la asignatura, en cuyo caso el estudiante está obligado a cursar de forma regular la asignatura en las siguientes gestiones académicas hasta aprobar la misma; bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá volver a solicitar un Examen con Tribunal en la misma asignatura.

Artículo 14.- Graduación por Excelencia

Cuando un estudiante solicita Examen con Tribunal en asignaturas nunca registradas y en consecuencia no reprobadas, las notas obtenidas en el Examen con Tribunal serán consideradas para la posible graduación por excelencia del estudiante.

Artículo 15.- Vigencia y Cumplimiento

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y es de cumplimiento obligatorio de todas las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y a todas las Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, en los DOCUMENTOS del XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, figura el REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN.

Que, el Artículo 12.- del Reglamento de Mesas de Examen de la Universidad Boliviana señala: *“... Las unidades académicas normarán el funcionamiento de las mesas de examen basándose en las disposiciones establecidas en el presente reglamento ...”*

Que, algunas unidades facultativas de la Universidad Técnica de Oruro han habilitado desde hace algunas gestiones académicas mesas de examen para sus estudiantes con el propósito disminuir los índices de retención estudiantil; algunas de ellas en el marco de un reglamento específico y otras sin la norma correspondiente.

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución Nº 16/13, ha instruido a la Comisión Académica de la máxima instancia de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro, elaborar un proyecto de Reglamento General de Mesas de Examen de la Universidad Técnica de Oruro para su posterior análisis y aprobación.

Que, la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario ha presentado una propuesta de Reglamento de Mesas de Examen, la misma que ha sido analizada por los miembros de esta instancia de gobierno universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus trece (13) artículos y disponer su inmediata y obligatoria vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN

Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es normar la aplicación de las Mesas de Examen en las diferentes unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro; y establecer definiciones, criterios y procedimientos para su implementación.

Artículo 2.- Propósito

El propósito es crear una oportunidad adicional para que los estudiantes puedan aprobar asignaturas y de esta manera disminuir los índices de retención estudiantil.

Artículo 3.- Definición

La Mesa de Examen es una modalidad de evaluación de aprendizajes en una o máximo dos asignaturas por gestión académica, con cuya aprobación el estudiante puede nivelarse y/o continuar avanzando en el plan de estudios de su Carrera o Programa de profesionalización. Estas asignaturas deben haber sido reprobadas en la gestión académica inmediata anterior.

Artículo 4.- Número de Asignaturas

Un estudiante podrá acceder a las Mesas de Examen como máximo en dos asignaturas durante una gestión académica, aún en el caso de estar siguiendo una segunda Mención o Carrera. Estas asignaturas deben haber sido reprobadas en la gestión académica inmediata anterior. Bajo ninguna circunstancia procederá la habilitación de Mesas de Examen en asignaturas reprobadas en gestiones académicas anteriores a la gestión académica inmediata anterior.

Artículo 5.- Contenidos

La evaluación en la Mesa de Examen se desarrollará sobre la base de los contenidos del programa analítico de la asignatura.

Artículo 6.- Periodicidad

Las Mesas de Examen serán habilitadas por la Facultad durante el primer mes (30 días calendario) de iniciada la nueva gestión académica (semestral o anual).

Artículo 7.- Nota Mínima de Habilitación

Cada Facultad, mediante Resolución de su Honorable Consejo Facultativo, definirá la nota mínima con la que un estudiante puede habilitarse a una Mesa de Examen.

Artículo 8.- Habilitación y Proceso

El estudiante que desee estar habilitado para la Mesa de Examen registrará, entre otras, las asignaturas reprobadas en la gestión académica inmediata anterior (o Curso de Verano previo); este registro se efectuará en el periodo asignado para el registro de asignaturas en su Facultad.

La Unidad de Kardex Estudiantil y el Centro de Cómputo de la Facultad, definirán las asignaturas (dos como máximo) en las que un estudiante está habilitado a las correspondientes Mesas de Examen; y, publicarán las listas correspondientes en lugares visibles.

Las Carreras y/o Departamentos de la Facultad publicarán el rol de Mesas de Examen por asignatura y paralelo, con al menos diez días de anticipación. Las Mesas de Examen serán

habilitadas durante el primer mes (30 días calendario) de iniciada la nueva gestión académica (semestral o anual).

La Unidad de Kardex Estudiantil y el Centro de Cómputo remitirán oportunamente las Planillas de Calificaciones a los respectivos docentes (o tribunal en caso extremo). Éstas, una vez llenadas y firmadas, serán entregadas por el docente a la Unidad de Kardex Estudiantil en las fechas establecidas.

Cuando el vencimiento del plan de estudios es por asignatura, la aprobación de la(s) asignatura(s) en la(s) Mesa(s) de Examen, le permitirá al estudiante registrar, en la misma gestión académica, las asignaturas que consideran a la(s) asignatura(s) aprobadas en la(s) Mesa(s) de Examen como prerrequisito. Cuando el vencimiento del plan de estudios es por curso, la(s) asignatura(s) aprobada(s) en la(s) Mesa(s) de Examen podría(n) permitir, siempre y cuando sea el único obstáculo, la promoción del estudiante al curso inmediato superior y el registro de las asignaturas correspondientes, en la misma gestión académica.

Las calificaciones de aprobación serán transcritas oportunamente al sistema informático correspondiente por el Centro de Cómputo. Las planillas de calificaciones serán archivadas convenientemente por la Unidad de Kardex Estudiantil.

La Mesa de Examen será administrada por el docente de la asignatura. Solamente en casos excepcionales y a solicitud justificada del estudiante, la Mesa de Examen será administrada por un tribunal nombrado y supervisado por el Jefe o Director de Carrera o Departamento.

Artículo 9.- Tribunal

De ser necesario recurrir a un tribunal, éste estará conformado por tres docentes de la asignatura o asignaturas afines, designados por prelación por el Jefe o Director de Carrera o Departamento, quien además supervisará el trabajo del tribunal. La Mesa de Examen podrá administrarse con la presencia de al menos dos miembros del tribunal.

Artículo 10.- Pruebas

La Mesa de Examen es presencial, debiendo efectuarse obligatoriamente en el lugar, fecha y hora establecidos. Las pruebas podrán orales o escritas y utilizarán instrumentos de medición que sean válidos (midan lo que tienen por objeto medir), confiables (resultados constantes en situaciones similares) y pertinentes (responden a los objetivos de la asignatura). Los docentes (o el tribunal) en coordinación con el Jefe o Director de la Carrera o Departamento decidirán si la prueba será oral o escrita.

Cuando se decida por la prueba escrita, ésta deberá ser formulada de tal manera que su solución no exceda los 120 minutos.

Cuando se decida por la prueba oral, se sorteará un tema del contenido analítico de la asignatura con 24 horas de anticipación; el tiempo de exposición del tema sorteado no excederá los 30 minutos y se destinarán otros 30 minutos para las correspondientes preguntas y respuestas.

La ausencia del estudiante a la prueba escrita o al sorteo de temas en el caso de una prueba oral, implicará directamente la renuncia a la Mesa de Examen.

Artículo 11.- Calificación de las Pruebas

La nota obtenida por el solicitante en la Mesa de Examen será dada a conocer y presentada al estudiante tan pronto concluya la prueba, cuando ésta sea oral. Si la prueba es escrita, los resultados serán comunicados al estudiante en las próximas 24 horas a la prueba.

Artículo 12.- Nota de Aprobación

La nota mínima de aprobación en la Mesa de Examen es de 51 (cincuenta y uno) puntos sobre 100 (cien). De ninguna manera podrán asignarse notas superiores a 51 puntos. Cualquier nota inferior a 51 puntos dará lugar a la reprobación de la asignatura, en cuyo caso el estudiante está obligado a cursar de forma regular la asignatura durante la gestión académica en curso.

Artículo 13.- Vigencia y Cumplimiento

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y es de cumplimiento obligatorio de todas las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y a todas las Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad ha solicitado la creación de una **UNIDAD ACADÉMICA DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIÓN** en la población de Salinas de Garci Mendoza.

Que, Salinas de Garci Mendoza está ubicada en el sur del Departamento de Oruro y es un centro poblado por aproximadamente dos mil personas. Su ubicación en el denominado intersalar es estratégica para el relacionamiento con varios municipios y poblaciones importantes. Se accede al lugar a través de una carretera asfaltada muy pronto a inaugurarse; cuenta con energía eléctrica industrial, servicios sanitarios y telefonía móvil. Funcionan en el lugar dos colegios y una escuela. La Universidad Técnica de Oruro ha construido en Salinas de Garci Mendoza infraestructura física destinada a un centro de investigaciones; habiendo la fundación FAUTAPO – COMPASUR contribuido en la construcción de laboratorios y parte del equipamiento.

Que, Salinas de Garci Mendoza ha sido reconocida como capital de la quinua, grano que por su importancia se constituye en uno de los cinco principales productos de exportación del Departamento de Oruro. El hecho de haber sido declarada la gestión 2013 como el Año Internacional de la Quínuha ha posibilitado que varias organizaciones nacionales e internacionales como FAUTAPO, INIAF, Banco Mundial, la agencia de cooperación japonesa JICA, PROBOLIVIA y otras, hayan propuesto programas y proyectos relacionados con la producción de quinua en el intersalar, en los que la Universidad Técnica de Oruro aparece involucrada.

Que, es propósito de la Universidad Técnica de Oruro participar en los procesos de desarrollo integral del altiplano sur del Departamento de Oruro a través de la ejecución de trabajos de investigación científica y desarrollo tecnológico, programas de capacitación y actividades de prestación de servicios productivos tales como servicios de laboratorio, asistencia técnica, equipos y otros.

Que, en criterio de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, la creación de una Unidad Académica Desconcentrada de Investigación en la localidad de Salinas de Garcí Mendoza, permitiría cumplir los propósitos mencionados en el párrafo anterior.

Que, la solicitud de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad ha sido ampliamente analizada en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la creación de una **Unidad Académica Desconcentrada de Investigación** de la Universidad Técnica de Oruro en la población de Salinas de Garci Mendoza.

SEGUNDO

Determinar que la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación en Salinas de Garci Mendoza dependa directamente de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad; su administración deberá ser coordinada con la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias y otras Facultades de la Universidad. El funcionamiento de esta Unidad estará regido por el Reglamento de Funcionamiento de Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas que se está siendo analizado por el Honorable Consejo Universitario.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad y a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana ha convocado a la **XXVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES** realizada el 20 de mayo de 2013 en la ciudad de La Paz, sede de la Universidad Mayor de San Andrés, para analizar los alcances de la Ley N° 065 – Nueva Ley de Pensiones.

Que, la Universidad Técnica de Oruro asistió a la mencionada Conferencia con una delegación completa (Rector, Presidente FEDUTO, Secretario Ejecutivo y Dirigente de la Federación Universitaria Local).

Que, la XXVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES debatió con profundidad los alcances de la Ley N° 065 – Nueva Ley de Pensiones, habiendo decidido ser parte de las instituciones que reclaman la modificación de la mencionada ley, autorizar la presencia de autoridades y dirigentes de las Universidades del Sistema en el diálogo COB – Gobierno, además de convocar a la unidad del Sistema de la Universidad Boliviana para lograr la modificación de la Ley N° 065.

Que, la delegación de la Universidad Técnica de Oruro, ha presentado un informe oral detallado sobre el desarrollo de la XXVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

ÚNICO

Aprobar el informe oral presentado por la delegación de la Universidad Técnica de Oruro que asistió a la **XXVI CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES**.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 67/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, en la sesión de la fecha, ha conocido resoluciones de esta instancia de gobierno (Resolución HCU 34/09) reconociendo con carácter excepcional la condición de docentes titulares a algunos docentes de la Universidad.

Que, los reconocimientos con carácter excepcional están fuera de la norma vigente en la Universidad para lograr la condición de docente titular.

Que, en criterio de algunos miembros del Honorable Consejo Universitario, puede ser que en el transcurso de los años se hayan dado algunos otros reconocimientos con carácter excepcional.

Que, para los fines consiguientes, es necesario conocer el detalle de los denominados reconocimientos con carácter excepcional.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad revisar y elaborar un detalle de las disposiciones que con carácter excepcional hubieran emitido el Honorable Consejo Universitario y el Rector en los últimos 10 años, relacionados con los procesos de evaluación docente y el escalafón docente. El informe solicitado será remitido por el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad al Honorable Consejo Universitario en un tiempo prudencial. La supervisión de este trabajo estará a cargo del Vicerrector.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector y al Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, mediante Resolución N° 40/13 de 30 de abril de 2013, dispone lo siguiente: "... **PRIMERO.-** Para evitar dificultades a los egresados de las gestiones anteriores al semestre I/2013, solicitar a las autoridades universitarias, gestionar ante el Honorable Consejo Universitario la homologación de la presente Resolución para la emisión de certificados de egreso y el respectivo título profesional de INGENIERO AGRÓNOMO. **SEGUNDO.-** De manera optativa los egresados de los 4 Departamentos, pueden obtener los títulos ofertados, del Rediseño Curricular. **TERCERO.-** Las autoridades universitarias puedan otorgar la emisión del Diploma Académico de los estudiantes que decidieron optar por el título de Ingeniero Agrónomo la denominación de INGENIERÍA AGRONÓMICA EN DESARROLLO RURAL, EN FITOTECNIA, INGENIERÍA AGRÍCOLA O EN ZOOTECNIA. **CUARTO.-** Concluir con el rediseño curricular, que debe contemplar nuevas carreras en el campo de las Ciencias Agrarias hasta la conclusión del II/2013. ..."

Que, el Vicerrector, mediante nota VICE.RECT.N° 156/13 de 27 de mayo de 2013 dirigida al Rector, señala: "... Me permito adjuntar a la presente la nota UTO FCAV N° 305/13 de 22 de mayo del presente año del Ing. Oscar Ñíguez Gutierrez, Decano Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, en la que indica que de acuerdo al Diseño Curricular Vigente en su Unidad Facultativa, ha emitido la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 40/13 de 30 de abril de 2013, con el fin de viabilizar las firmas en los Certificados de Egreso, Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional, insinuando a su autoridad homologar la Resolución que se menciona en el Honorable Consejo Universitario ...".

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han analizado la Resolución N° 40/13 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar la Resolución N° 40/13 de 30 de abril de 2013 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias en los siguientes términos:

- Todos los egresados de gestiones anteriores al semestre I/2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias tendrán acceso al correspondiente Certificado de Egreso, Diploma Académico y Título en Provisión Nacional en Ingeniería Agronómica.
- Sin embargo, los egresados de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias pueden decidir tener acceso al Certificado de Egreso, Diploma Académico y Título en Provisión Nacional en las carreras ofertadas por la estructura curricular vigente en dicha Facultad.

SEGUNDO

Establecer como plazo máximo para la conclusión del proceso de rediseño curricular en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias y a la Sección Títulos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 44.- del **REGLAMENTO GENERAL DE TITULOS Y GRADOS** de la Universidad Boliviana aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en junio de 2009, textualmente señala: “... **En caso de pérdida, destrucción y otros análogos en Diplomas de Bachiller, Académicos y Títulos en Provisión Nacional, no se otorgará uno nuevo, ni aún en calidad de duplicado, debiendo franquearse únicamente certificado supletorio, firmado por el Rector y refrendado por el Secretario General, debiendo adherirse como medio de seguridad una fotografía actualizada del interesado (Decreto Ley de 6 de diciembre de 1937, Art. 8) ...”.**

Que, en los casos descritos en el párrafo anterior la Universidad Técnica de Oruro emite el denominado **CERTIFICADO EQUIVALENTE** de Diplomas de Bachiller, Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional.

Que, las disposiciones vigentes para atender los casos señalados en el primer párrafo no mencionan el **CERTIFICADO EQUIVALENTE**; pero si, el **CERTIFICADO SUPLETORIO**.

Que, el tema ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Reemplazar el **CERTIFICADO EQUIVALENTE** que actualmente emite la Universidad Técnica de Oruro, por el **CERTIFICADO SUPLETORIO** para atender trámites relacionados con la pérdida, destrucción u otro de Diplomas de Bachiller, Diplomas Académicos, Títulos en Provisión Nacional y Certificados de Egreso, Conclusión de Estudios y de Habilitación.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Decanatos y Vicedecanatos y a la Sección Títulos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 70/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, en una visita efectuada por autoridades de la Universidad a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, en el mes de febrero del año en curso, se pudo observar que dicha unidad facultativa ha implementado importantes laboratorios relacionados con la Ingeniería de Minas.

Que, la Carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Facultad Nacional de Ingeniería ha tomado contacto con la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano; y ha solicitado que una delegación integrada por docentes de dicha Carrera pueda visitar dichos laboratorios y recoger especificaciones técnicas de los equipos instalados, con el propósito de implementar similares laboratorios en Oruro para el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje y el inicio de actividades de investigación.

Que, el Consejo de Carrera de la Carrera de Ingeniería de Minas de la Universidad Técnica de Oruro, mediante Resolución Nº 023/2013, ha solicitado al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería se autorice el viaje de una delegación docente a la ciudad de Puno – Perú con el propósito descrito en el párrafo anterior.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Nº 083/2013, ha resuelto aceptar la solicitud de la Carrera de Ingeniería de Minas; y tramitar la respectiva autorización ante el Honorable Consejo Universitario.

Que, el Honorable Consejo Universitario ha analizado dicha solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar el viaje de la siguiente delegación de la Universidad Técnica de Oruro, a la ciudad de Puno – Perú para visitar los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano, y recoger especificaciones técnicas de los equipos instalados en dichos laboratorios; los días 7, 8 y 9 de junio de 2013.

- | | |
|------------------------------------|---------|
| • Ing. Rubén Medinaceli Ortíz | Rector |
| • Ing. Juan Elvys Trujillo Lunario | Docente |
| • Ing. Milán Llanque Conde | Docente |
| • Ing. Jaime Lafuente de la Cruz | Docente |
| • Sr. David Pérez P. | Chofer |

SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera procesar el pago de los viáticos internacionales correspondientes a los miembros de la delegación por dos días y medio (7 y 8 de junio y medio día del 9 de junio) de acuerdo con la escala vigente.

TERCERO

Instruir al Departamento de Infraestructura la utilización del vehículo del Rectorado para el traslado de la delegación, debiendo la Dirección Administrativa y Financiera prever los gastos en combustible, peajes y derecho de cruce de frontera del vehículo.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a la Dirección Administrativa y Financiera y al Departamento de Infraestructura.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 71/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario aprobó la Resolución N° 29/13 de 25 de febrero de 2013 cuyo artículo TERCERO textualmente señala: "...*Ratificar que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días generarán pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. Para la aplicación de la Resolución H.C.U. N° 113/12 de 17 de diciembre de 2013 establecer el siguiente procedimiento:*

- *El docente cuya apelación al resultado de un proceso de evaluación docente no haya sido atendida en un plazo de cinco días por la instancia de apelación (Consejo de Carrera o H. Consejo Facultativo, según corresponda) presentará una nota al Presidente del Honorable Consejo Universitario, haciendo conocer este extremo.*
- *El Presidente del Honorable Consejo Universitario, en la siguiente sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, pondrá en conocimiento de los miembros de esta instancia la nota presentada y solicitará, en base a la atribución establecida en el Art. 47 numeral 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, un informe a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad, otorgándole un plazo de 10 días hábiles.*
- *En la sesión ordinaria posterior a la fecha de presentación del Informe, el Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución apelada o anulando obrados por vicios de nulidad identificados.*
- *Posteriormente, el Honorable Consejo Universitario podrá aceptar un recurso extraordinario de revisión ante el mismo Consejo; para el efecto, se designará una Comisión de Revisión que luego de revisar obrados emitirá un informe. El Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmado o revocando la resolución anterior o anulando obrados por vicios de nulidad identificados. Posteriormente no habrán más recursos..."*

Que, el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, recurriendo al último punto de la disposición anotada en el párrafo anterior, ha planteado un recurso extraordinario de revisión ante el Honorable Consejo Universitario de la evaluación docente del Lic. Moisés Miranda y del Lic. Paulino Fernández, ambos docentes de la Facultad Técnica.

Que, para atender el recurso planteado por el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, se debe designar una Comisión de Revisión.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han dispuesto que dicha Comisión de Revisión esté integrada por el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad, un representante de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y dos representantes de la Federación Universitaria Local.

Que, tanto la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, mediante nota FEDUTO N° 145/13; como la Federación Universitaria Local, mediante nota CITE FUL UTO Nro. 0820/2013, han hecho conocer los nombres de sus representantes.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Conformar la siguiente **Comisión de Revisión** para atender el recurso extraordinario de revisión planteado ante el Honorable Consejo Universitario por el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro a los procesos de evaluación docente de los docentes Lic. Moisés Miranda y Lic. Paulino Fernández de la Facultad Técnica, que en fechas pasadas ya fueron tratados por la máxima instancia del gobierno universitario:

- Ing. Nelson Tapia H. - Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad
- Lic. Renán Guzmán A. – Representante FEDUTO
- Univ. René Villca C. – Representante FUL
- Univ. Milton Bayá – Representante FUL

SEGUNDO

Disponer que los miembros de dicha Comisión de Revisión tengan acceso a toda la documentación relacionada con los procesos de evaluación docente anotados en el artículo anterior, incluidos los generados en el Honorable Consejo Universitario durante el recurso de apelación planteado por los interesados. El informe de esta Comisión de Revisión deberá ser remitido, en un tiempo prudencial, al Honorable Consejo Universitario para su respectivo análisis y toma de decisiones en esta instancia. La Comisión de Revisión será citada por el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución a todos los miembros de la Comisión de Revisión a quienes, a través de la Secretaría General del Rectorado, se les hará llegar fotocopias de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 72/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución N° 142/11 de 30 de noviembre de 2011, ha aprobado el **PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS**.

Que, el **PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS** ha sido analizado inicialmente en la Dirección de Planificación Académica y posteriormente en la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Que, el informe de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el **PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** cuyo Plan de Estudios es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS

NOMBRE:	Ingeniería de Alimentos
DURACIÓN:	Diez (10) Semestres
NUMERO DE ASIGNATURAS:	Cincuenta y tres (53)
ASIGNATURAS ELECTIVAS:	El estudiante debe aprobar al menos dos (2)
ASIGNATURAS NO CURRICULARES DE VENCIMIENTO OBLIGATORIO:	Tres (3) niveles de Inglés Técnico
DIPLOMA ACADÉMICO:	Licenciado en Ingeniería de Alimentos
TITULO EN PROVISIÓN NACIONAL:	Ingeniero de Alimentos
ADMISIÓN ESTUDIANTIL:	Examen de Ingreso, Curso Propedéutico Admisión Especial.
MODALIDAD DE GRADUACIÓN:	Tesis, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, Excelencia Académica

CÓDIGO	ASIGNATURA	T	P	L	TOTAL	PREREQUISITO
PRIMER SEMESTRE						
MAT 1100	ÁLGEBRA I	4	2	0	6	INGRESO
MAT1101	CALCULO I	4	2	0	6	INGRESO
FIS 1100	FÍSICA I	4	0	3	7	INGRESO
QMC 1100	QUIMICA GENERAL	4	0	3	7	INGRESO
MEC 1101	DIBUJO TÉCNICO	2	1	1	4	INGRESO
	TOTAL HORAS/SEMANA	18	5	7	30	
SEGUNDO SEMESTRE						
MAT 1102	CALCULO II	4	2	0	6	MAT 1101
MAT 1103	ALGEBRA II	4	2	0	6	MAT 1100
QMC 1200	QUIMICA ORGANICA I	4	0	3	7	QMC 1100
FIS 1102	FISICA II	4	0	3	7	FIS 1100
PQA 1500	BIOLOGIA	4	0	2	6	QMC 1100
PRQ 1100	INTRODUCCION A LA INGENIERIA QUIMICA	2	1	0	3	MAT 1101
	TOTAL HORAS/SEMANA	22	5	8	35	
TERCER SEMESTRE						
FIS 1200	FISICA III	4	0	3	7	FIS 1102
QMC 1206	FISCOQUÍMICA I	4	0	3	7	PQA 1500
MAT 1207	ECUACIONES DIFERENCIALES I	4	1	1	6	MAT 1102
MAT 1104	FUNDAMENTOS DE LA PROGRAMACION	4	1	1	6	MAT 1103
PQA 1301	QUIMICA Y BIOQUÍMICA DE LOS ALIMENTOS	4	0	2	6	QMC 1200
PRQ 3700	TEORIA DEL CONOCIMIENTO	2	1	0	3	PRQ 1100
	TOTAL HORAS/SEMANA	22	3	10	35	
CUARTO SEMESTRE						
MAT 1135	ESTADISTICA I	4	1	1	6	QMC 1206
MAT 1105	METODOS NUMERICOS I	4	1	1	6	MAT 1104
PRQ 2201	TERMODINÁMICA I	4	0	2	6	MAT 1207
QMC 1400	ANÁLISIS INSTRUMENTAL	4	0	3	7	FIS 1200
PQA 1302	MICROBIOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	4	0	2	6	PQA 1301
	TOTAL HORAS/SEMANA	20	2	9	31	
QUINTO SEMESTRE						
PRQ 3257	ECONOMIA APLICADA	4	2	0	6	MAT 1105
PRQ 3234	DISEÑO EXPERIMENTAL Y OPTIMIZACION	4	0	2	6	MAT 1135
PRQ 2206	BALANCE DE MATERIA Y ENERGIA	4	0	2	6	QMC 1400
PQA 3850	OPERACIONES ALIMENTARIAS I	4	0	2	6	PQA 1302
PRQ 3218	OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE FLUJO Y CALOR	4	0	2	6	PRQ 2201
	TOTAL HORAS/SEMANA	20	2	8	30	
SEXTO SEMESTRE						
PQA 3860	TECNOLOGIA DE HARINAS Y CEREALES	4	0	2	6	PRQ 2206
ELT 2273	ELECTROTECNIA APLICADA	4	2	0	6	PRQ 3257
PQA 3851	OPERACIONES ALIMENTARIAS II	4	0	2	6	PQA 3850
PQA 3853	GESTION DEL AGUA EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	4	0	2	6	PRQ 3218
PQA 3854	INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	4	0	2	6	PRQ 3234
	ELECTIVA I	4	0	2	6	Vencido 5º Sem.
	TOTAL HORAS/SEMANA	24	2	10	36	
SEPTIMO SEMESTRE						
PQA 3861	TECNOLOGIA DE LACTEOS	4	0	2	6	PRQ 3860
PRQ 3353	GESTION AMBIENTAL	4	2	0	6	ELT 2273
PQA 3852	OPERACIONES ALIMENTARIAS III	4	0	2	6	PQA 3851
PRQ 3103	LEGISLACION INDUSTRIAL	2	1	0	3	PQA 3854
PRQ 3701	LIDERAZGO EMPRESARIAL	3	0	0	3	ELECTIVA I
PRQ 3210	INSTRUMENTACION Y CONTROL AUTOMÁTICO	4	0	2	6	PQA 3853
	TOTAL HORAS/SEMANA	21	3	6	30	

OCTAVO SEMESTRE						
PRQ 3225	PRÁCTICAS INDUSTRIALES	0	2	0	2	PRQ 3353
PQA 3817	REACTORES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	4	0	2	6	PQA 3861
PQA 3862	TECNOLOGIA DE CARNES	4	0	2	6	PRQ 3210
PRQ 3552	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN PROCESOS QUIMICOS	4	2	0	6	PRQ 3701
IND 3216	PREPARACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	4	1	1	6	PRQ 3103
	ELECTIVA II	4	0	2	6	PQA 3856
	TOTAL HORAS/SEMANA	20	5	7	32	
NOVENO SEMESTRE						
PRQ 3232	SIMULACION DE PROCESOS	4	0	2	6	ELECTIVA II
PQA 3863	TECNOLOGIA DE VEGETALES Y FRUTAS	4	0	2	6	PQA 3862
PQA 3864	TECNOLOGIA DE GRASAS Y ACEITES	4	0	2	6	PRQ 3252
PRQ 3297	DISEÑO DE PLANTAS QUIMICAS	4	2	0	6	PQA 3817
IND 2651	ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL	4	1	1	6	IND 3216
PRQ 3391	SEMINARIO TALLER GRADUACION I	2	1	0	3	PRQ 3225
	TOTAL HORAS/SEMANA	22	4	7	33	
DÉCIMO SEMESTRE						
PRQ 3392	SEMINARIO TALLER GRADUACION II	2	1	0	3	PRQ 3391
PRA 3399	GRADUACIÓN	2	0	0	2	Vencido 9º.Sem.
	TOTAL HORAS/SEMANA	4	1	0	5	
TOTAL HORAS		193	32	72	297	
		3860	640	1440	5940	
ASIGNATURAS ELECTIVAS		T	P	L	TOTAL	
PRQ 3630	MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	4	2	0	6	
PRQ 3950	ANALISIS DE ALIMENTOS	4	0	2	6	
PQA 3955	ANALISIS SENSORIAL DE ALIMENTOS	4	0	2	6	
PQA 3960	DISEÑO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	4	0	2	6	
PQA 3961	RECURSOS AGROPECUARIOS	3	1	0	4	
PQA 3962	TECNOLOGIA DE ENVASADO DE ALIMENTOS	4	0	2	6	
PQA 3963	SUPLEMENTOS Y ADITIVOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	4	0	2	6	
PQA 3964	GRANOS ANDINOS	4	0	2	6	
PQA 3965	PRODUCTOS PEZQUEROS DE MAR Y AGUA DULCE	4	0	2	6	
ASIGNATURAS DE VENCIMIENTO OBLIGATORIO NO CURRICULAR		T	P	L	TOTAL	PRE REQ.
LIN 1101	INGLÉS GENERAL I	4	0	0	4	
LIN 1102	INGLÉS TÉCNICO I	4	0	0	4	LIN 1101
LIN 1103	INGLÉS TÉCNICO II	4	0	0	4	LIN 1102

SEGUNDO

Disponer que el **PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS** sea implementado gradualmente (semestre tras semestre) a partir de la Gestión Académica 2014 y encargar la administración académica del mismo a la Carrera de Ingeniería Química de la Facultad Nacional de Ingeniería en el marco de su techo presupuestario; el cual podrá ser ampliado solamente para las asignaturas nuevas del programa, cuando corresponda.

TERCERO

Instruir al Vicerrectorado y a la Dirección de Planificación Académica tramitar la aprobación del **PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS** en la Reunión Académica Nacional y en la Conferencia Nacional de Universidades.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y Dirección de la Carrera de Ingeniería Química.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 73 / 13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 15/13 de 25 de febrero de 2013, el Honorable Consejo Universitario aprobó un procedimiento para el tratamiento de casos académicos especiales de algunos estudiantes de la Carrera de Medicina relacionados con situaciones en las que varios de ellos han cumplido el requisito de graduación (Internado Rotatorio) y a tiempo de efectuar los trámites de su Diploma Académico se han enterado que tienen calificaciones de reprobación en una o más asignaturas; y, otros han supuesto estar habilitados para cumplir el requisito de graduación (Internado Rotatorio) y a tiempo de efectuar los trámites correspondientes se han enterado que tienen calificaciones de reprobación en una o más asignaturas.

Que, el último paso del procedimiento señalado establece que el Vicerrector remitirá un informe sobre el análisis efectuado de los casos académicos especiales descritos en el párrafo anterior para que el Honorable Consejo Universitario disponga lo que corresponda en cada caso.

Que, el Vicerrector ha remitido al Presidente del Honorable Consejo Universitario la nota VICE. RECT. N° 180/13 de 3 de junio de 2013 con referencia **CASOS PENDIENTES DE ALUMNOS DE QUINTO CURSO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, la misma que señala:

“... Como es de conocimiento de su autoridad, en Vicerrectorado se han recibido muchas solicitudes de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud con referencia a estudiantes que tienen los siguientes casos observados:

Primero. - Universitarios de quinto curso que hubiesen reprobado una o dos asignaturas durante la gestión 2012 y en la presente les tocaría llevar adelante el internado rotatorio, pero por la falta de una reglamentación específica que pueda solucionar su situación se encuentran observados no pudiendo solucionar la misma y a criterio de los mismos están siendo perjudicados.

Segundo. - Universitarios de quinto curso, que luego de una revisión de sus archivos de Kardex de la Facultad de Ciencias de la Salud, aparecieron con nota de reprobación en alguna asignatura de primero a cuarto año y en la presente gestión les tocaría llevar adelante el internado rotatorio.

Para el caso segundo, sugerimos remitir los antecedentes a la instancia que tiene a su cargo la realización de la Auditoría Académica, para que se establezcan, si corresponde, las responsabilidades del caso.

Para ambos casos, y al estar en tratamiento del H. Consejo Universitario el Reglamento de Exámenes con Tribunal, solicitamos que se pueda autorizar la convocatoria a exámenes con tribunal de forma inmediata, en el marco el Reglamento aprobado por el H.C.U., con la dispensación del trámite facultativo (Reglamento Específico) porque en esa unidad académica no se puede reunir el H. Consejo Facultativo por falta de representación de un estamento. ...”

Que, en la presente sesión del Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 63/13 se ha aprobado el REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL para su vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han analizado a detalle la nota enviada por el Vicerrector a la Presidencia del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Instruir a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Carrera de Medicina convocar a Exámenes con Tribunal a los estudiantes de quinto curso en la gestión académica 2012 que hubiesen reprobado una o dos asignaturas en dicha gestión y en la presente gestión académica les tocaría llevar adelante el internado rotatorio; y a los estudiantes de quinto curso en la gestión 2012, que luego de una revisión de su Historial Académico, aparecieron con nota de reprobación en alguna asignatura de primero a cuarto año; y que en la presente gestión académica les tocaría llevar adelante el internado rotatorio. Los exámenes con tribunal deben efectuarse en el marco del REGLAMENTO DE EXAMENES CON TRIBUNAL aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 63/13.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y Dirección de la Carrera de Medicina.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 74/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 3 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 50/89 del 21 de agosto de 1989, aprobó el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE – REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA**.

Que, el Artículo 13.- del mencionado Reglamento señala: “... *La Comisión Evaluadora de Méritos estará conformada por dos docentes titulares y dos estudiantes universitarios por Carrera, nombrados por el Consejo Facultativo, a propuesta del Consejo de Carrera respectivo, y estará coordinada por el Sub-Decano ...*”

Que el Artículo 22.- (Transitorio) del anotado Reglamento indica: “... *El Tribunal para la recepción de exámenes de competencia, estará constituido por DOS docentes sugeridos por el estamento docente. DOS docentes o profesionales sugeridos por el estamento estudiantil, nombres que deben ser confirmados por el H. Consejo Facultativo. Este Tribunal podrá funcionar como mínimo con un docente elegido por los docentes y un docente o profesional elegido por los estudiantes. En caso de no poderse reunir este tribunal, excepcionalmente podrá constituirse con 4 profesionales nombrados en paridad*”

Que, el Artículo 33.- de dicho Reglamento dice: “... *En caso de declararse desierto el concurso, la unidad académica, mediante su Consejo Facultativo podrá nombrar un Docente Interino, de una terna sugerida por el Consejo de Carrera respectivo, previo examen de suficiencia. El examen de suficiencia, es similar en su forma al examen de competencia...*”

Que, en muchas ocasiones, la falta de representación docente vigente (Asociación de Docentes a nivel de Carrera, Departamento o Facultad); o en su caso, representación estudiantil vigente (Centro de Estudiantes a nivel Carrera, Departamento o Facultad), impide que el órgano de gobierno (Consejo de Carrera o de Departamento u Honorable Consejo Facultativo) correspondiente pueda sesionar; retrasando notoriamente los procesos de admisión docente (Concurso de Méritos y Examen de Competencia, Examen de Suficiencia, Concurso de Méritos); retraso que repercute en el desarrollo de la gestión académica.

Que, en consecuencia, es necesario implementar medidas que subsanen situaciones como las descritas en beneficio de un normal desarrollo de las actividades académicas en la Universidad.

Que, el tema ha sido debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar que se adopten los siguientes mecanismos para permitir que los órganos de gobierno sesionen, solamente para tomar determinaciones en el marco del **REGLAMENTO DE**

ADMISIÓN DOCENTE – REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 50/89:

- Cuando el Centro de Estudiantes de Carrera o de Departamento se encuentre en acefalia, será el Centro de Estudiantes de la Facultad la instancia que asuma la representación estudiantil en el Consejo de Carrera o de Departamento; y si además el Centro de Estudiantes de la Facultad se encuentra en acefalia, será la Federación Universitaria Local la instancia que asuma la representación estudiantil en el Consejo de Carrera o de Departamento.
- Cuando la Asociación de Docentes de Carrera o Departamento se encuentre en acefalia, será la Asociación de Docentes de la Facultad la instancia que asuma la representación docente en el Consejo de Carrera o de Departamento; y si además la Asociación de Docentes de la Facultad se encuentra en acefalia, será la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro la instancia que asuma la representación docente en el Consejo de Carrera o de Departamento.
- Cuando el Honorable Consejo Facultativo no cuente con representación estudiantil por acefalías, será la Federación Universitaria Local la instancia que asuma la representación estudiantil en este órgano de gobierno.
- Cuando el Honorable Consejo Facultativo no cuente con representación de la Asociación de Docentes de la Facultad por acefalia, será la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro la instancia que asuma la representación docente en este órgano de gobierno.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanatos de las diferentes Facultades, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 75/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 13 de junio de 2013

CONSIDERANDO

Que, la XV CONFERENCIA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE UNIVERSIDADES, realizada en la ciudad de Trinidad los días 18 y 19 de abril de 2013; ha resuelto, mediante Resolución Nº 20, realizar al XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES los días 19, 20 y 21 de junio del año en curso, en la ciudad de Tarija con el siguiente temario:

- Informe de actividades, gestión 2009 – 2013 del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.
- Revisión y aprobación del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad boliviana
- Revisión y aprobación del nuevo Reglamento del Régimen Académico Docente.
- Revisión y aprobación del nuevo Reglamento del Régimen Académico Estudiantil.
- Elección de los Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana para el periodo 2013 – 2017.

Que, el Artículo 13.- del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala: "... Las delegaciones de las Universidades estarán constituidas por los siguientes delegados titulares con derecho a voz y voto:

- a) El Rector y un Vicerrector, o los representantes oficiales designados por el Honorable Consejo Universitario
- b) Dos Representantes del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria de Docentes
- d) Cinco delegados docentes de base elegidos democráticamente, en el marco de sus estatutos.
- e) Seis delegados estudiantiles elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto. De éstos, cuatro deben ser elegidos por mayoría y dos por minoría.

... Además, cada Universidad podrá acreditar delegados adscritos en un número no mayor al de los delegados titulares, y un asesor por cada comisión que trabaje en el Congreso. La Delegación de cada Universidad será aprobada por resolución expresa de su Honorable Consejo Universitario ..."

Que, el Artículo 15.- del actual Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana dice: "... además podrán asistir los Secretarios Ejecutivos de los Sindicatos de Trabajadores Administrativos de cada Universidad en calidad de Adscritos ..."

Que, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro ha convocado a elecciones para elegir, por voto directo y secreto, a cinco delegados docentes de base y seis delegados estudiantiles, las mismas que se han realizado el día viernes 7 de junio del año en curso.

Que, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, mediante nota CITE: CEI-UTO FNI Nº 040/13 de fecha 11 de junio de 2013 y con referencia INFORME ELECCIONES DE DELEGADOS DOCENTES Y ESTUDIANTES AL XII CONGRESO NACIONAL DE

UNIVERSIDADES ha hecho conocer al Honorable Consejo Universitario la nómina de delegados docentes de base y delegados estudiantiles elegidos.

Que, tanto la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro como la Federación Universitaria Local han hecho conocer las nóminas de sus delegados adscritos. De igual manera el Rector y la Federación Universitaria Local han presentado las nóminas de Asesores. Además, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro ha hecho conocer el nombre de su delegado adscrito.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han revisado a detalle las listas de delegados titulares, delegados adscritos y asesores.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar la siguiente conformación de la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro al XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES a realizarse en la ciudad de Tarija los días 19, 20 y 21 de junio de 2013:

DELEGADOS TITULARES

Estamento Docente

Ing. Rubén Medinaceli Ortiz	Rector
Lic. Augusto Vela Chacón	Vicerrector
Ing. Willie Córdova Eguivar	Presidente Federación de Docentes U.T.O.
Ing. Felipe Coronado Pando	Delegado Docente de Base
Ing. Freddy Zambrana Rodríguez	Delegado Docente de Base
Ing. Walfré Barreto Mercado	Delegado Docente de Base
Lic. Niver Montes Camacho	Delegado Docente de Base
Lic. Hilarión Lafuente Chavez	Delegado Docente de Base

Estamento Estudiantil

Univ. Persy Javier Ramirez Tapia	Secretario Ejecutivo F.U.L.
Univ. Juan Carlos Sandalio Garnica	Secretario Ejecutivo Alterno F.U.L.
Univ. Fabio Augusto Severich Venecia	Delegado Estudiantil
Univ. Laura Pally Araviri	Delegado Estudiantil
Univ. Daniel Chambi Chino	Delegado Estudiantil
Univ. Boris Orellana Vargas	Delegado Estudiantil
Univ. Eddy Córdova Díaz	Delegado Estudiantil
Univ. Sergio Jhosemar Artieda Carpio	Delegado Estudiantil

DELEGADOS ADSCRITOS

Estamento Docente	Estamento Estudiantil
Lic. Renán Guzmán Apaza	Univ. David Eloy Albán Macías
Arq. Carlos Fausto Pardo Canedo	Univ. Wily Alejandro Alanez Maya
Ing. Vladimir Saavedra	Univ. Pablo Osvaldo Osco Ticona
Lic. Gerald Antezana Osinaga	Univ. Román Marcelo Alberto Nogales
Ing. Carlos Jemio Ortuño	Univ. Jorge Vidal Gutierrez Suarez
Dr. Héctor Aráoz Velasco	Univ. Efraín Zepita Ancasi
Lic. Rolando Robles Ortega	Univ. Sergio Choque Choque
Ing. Gustavo Nava Bustillo	Univ. Jaime Herrera Argana

ASESORES

Estamento Docente	Estamento Estudiantil
Ing. Ermindo Barrientos Pérez	Univ. Milton Baya
Ing. Julio Cesar Bermudez Vargas	Univ. Oscar Abad Itamari Paredez
Ing. Nelson Tapia Hinojosa	Univ. Mayra Marilyn Ninaja Canizares
Lic. Wilfredo Gordillo Romero	Univ. Kurt Von Albani Terán
Arq. Raúl Rosales Colodro	Univ. Rodrigo Ivan Gutierrez Capo

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Sr. Freddy Mendoza	Secretario General SINTRAUTO
--------------------	------------------------------

SEGUNDO

Disponer que la Dirección Administrativa y Financiera a través de las instancias correspondientes procese el pago de viáticos de los Delegados Titulares, Delegados Suplentes, Asesores y Sindicato de Trabajadores Administrativos, de acuerdo al reglamento vigente por los días 18, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2013

TERCERO

Disponer que para el traslado de la Delegación de la Universidad Técnica de Oruro puedan utilizarse los siguientes vehículos: Bus Nuevo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y las dos vagonetas que prestan servicios en el Rectorado y Vicerrectorado. El Departamento de Infraestructura deberá tomar las provisiones del caso para el uso de los vehículos mencionados. La Dirección Administrativa y Financiera procesará los viáticos para los choferes (cinco días) y desembolsará los fondos necesarios para el combustible y peajes de los vehículos

CUARTO

Autorizar la declaratoria en comisión por los días 18, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2013 para todos los miembros del Honorable Consejo Universitario que deseen asistir al XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES. Sin embargo, sus pasajes y viáticos deberán ser financiados con recursos extraordinarios de las Facultades, Asociaciones de Docentes y Centros de Estudiantes correspondientes.

QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Infraestructura, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 76/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de julio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro – FEDUTO y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro – SINTRAUTO, han presentado sus pliegos petitorios para la gestión 2013, tomando como tema central la demanda de una reposición salarial en el marco de las disposiciones nacionales emitidas para el efecto por el Gobierno Nacional

Que, la Federación Universitaria Local también ha planteado demandas encaminadas a beneficiar a los estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, de acuerdo al Parágrafo II, Numeral 1) del Art. 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, es atribución del Honorable Consejo Universitario aprobar los presupuestos anuales de la Universidad; razón por la que los planteamientos de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos han sido remitidos a la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario para su análisis.

Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario se ha reunido en cinco oportunidades (del 23 de junio al 17 de julio de 2013) para analizar los planteamientos presentados por los estamentos y el sector de trabajadores administrativos de la Universidad y considerar las posibilidades económicas de la institución para atender las mismas de manera adecuada.

Que, el trabajo de la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario ha concluido el 17 de julio de 2013 con la presentación de un informe firmado por todos sus integrantes, el mismo que ha sido exhaustivamente analizado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Definir como política institucional que a partir de la presente gestión, el incremento anual a la subvención ordinaria del Tesoro General del Estado, sea destinado en su totalidad para atender los requerimientos del crecimiento vegetativo de la Universidad.

SEGUNDO

Establecer, en atención a la Ley N° 317 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2013 y al Decreto Supremo N° 1573 de 1° de mayo de 2013, los siguientes topes salariales en la Universidad Técnica de Oruro, a partir del 1° de enero de 2013:

Rector	Bs. 17.550
Vicerrector	Bs. 17.530
Otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos	Bs. 17.500

En consecuencia, la remuneración mensual máxima del Rector, Vicerrector, Otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro incluidos todos los beneficios colaterales (Bono de Antigüedad, Bono de Té, Bono de Transporte, Bono de Escalafón Docente, Docencia en Programas de Postgrado, Docencia en Programas Especiales, Docencia en Actividades Extracurriculares y participación en otras actividades académicas) no podrá ser superior a los topes salariales mencionados.

TERCERO

Aprobar los siguientes incrementos al haber básico de autoridades, docentes y trabajadores administrativos, a partir del 1º de enero de 2013:

Autoridades (en la Escala Salarial Personal Docente) y docentes	6 %
Trabajadores administrativos	(Ver la siguiente tabla)

Salario mensual básico vigente durante la gestión 2012 (Bs.)	Incremento (%)
0 – 2.500	10
2.501 – 3.500	8
3.501 - adelante	6

Aclarar que a consecuencia de dichos incrementos, los nuevos valores del punto salarial son los siguientes:

Autoridades (en la Escala Salarial – Personal Docente) y docentes

Puntaje (Puntos salariales)	Valor del Punto
De 0 a 25.000 puntos	0,34664

Trabajadores administrativos

Puntaje (Puntos salariales)	Valor del Punto
De 0 a 7.309	0,37635
De 7.310 a 10.232	0,36951
De 10.233 a 19.000	0,36267

Disponer la vigencia las siguientes determinaciones adicionales:

- Dar vigencia, a partir del 1º de agosto de 2013, al salario mensual mínimo para los docentes universitarios, con un monto igual al monto mensual vigente para una Beca Auxiliatura de Docencia; vale decir, independientemente de su carga horaria y antigüedad, cualquier docente universitario regular, debe mínimamente percibir dicho monto como total ganado, sujeto a ajustes en el sistema informático de procesamiento de planillas.
- Establecer que los montos de los contratos de los trabajadores a plazo fijo, sean actualizados en la próxima gestión con el incremento definido para los trabajadores administrativos.
- Determinar que los puntajes salariales y el número de materias de servicio del Rector y el Vicerrector, a partir del 1º de enero de 2013, sean los vigentes hasta antes de la emisión de la Resolución Rectoral N° 369/06 de 1º de septiembre de 2006.

- Aclarar que la aplicación de los nuevos topes salariales en el pago retroactivo de salarios (de enero a abril) no es extensible a los denominados beneficios colaterales.
- Por recomendación de la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario, instruir al Rector el incremento del haber básico mensual de los Jefes de División profesionales dependientes de la Dirección Administrativa y Financiera y del Departamento de Recursos Humanos, tomando en cuenta la Escala Salarial del Personal Administrativo y el grado de responsabilidad asignado a estas unidades administrativas.
- Nivelar el haber básico mensual de los Decanos al de los Directores Generales de la Universidad, a partir de julio de 2013.

CUARTO

Disponer que del Grupo 40000 del Presupuesto de Gastos de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2013, se destine un monto igual a Bs. 500.000 para el equipamiento de los Centros de Estudiantes a nivel Facultad y Carrera; requerimientos de equipamiento adicionales serán atendidos, en el marco de proyectos académicos, con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH.

QUINTO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro, con recursos del presupuesto de funcionamiento:

- Fijar en Bs. 750 el monto mensual de la Beca Auxiliatura de Docencia a partir del 1º de enero de 2013. El número de estas becas, a partir del segundo semestre de la gestión 2013, en cada Facultad será incrementado hasta en un 7%, previa justificación académica de requerimientos ante el Vicerrectorado.
- Establecer que a partir del segundo semestre de la gestión 2013, y cuando corresponda, la fecha más temprana para los Memorandos de Designación de Auxiliares de Docencia sea una semana (período académico semestral) después de la fecha contemplada en el Calendario Académico de la Universidad para el inicio de clases de cada uno de los semestres; o dos semanas (período académico anual) después de la fecha establecida en el Calendario Académico de la Universidad para el inicio de clases de la gestión anual. En las Facultades con planes de estudio semestrales, los Memorandos de Designación de Auxiliares de Docencia con titularía vigente para el segundo semestre, serán emitidos con la fecha establecida para el inicio de clases del segundo semestre en el Calendario Académico de la Universidad.
- Determinar que en las Facultades con planes de estudio semestrales, las becas Auxiliatura de Docencia durante el primer semestre se paguen hasta la fecha establecida para la conclusión de actividades académicas de dicho semestre; y durante el segundo semestre hasta la fecha establecida para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión en el Calendario Académico de la Universidad. En las Facultades con planes de estudios anuales, las becas Auxiliatura de Docencia se pagarán hasta la fecha establecida para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión en el Calendario Académico de la Universidad.
- Autorizar el pago por duodécimas del “Incentivo de Fin de Año”, equivalente al monto mensual de una beca Auxiliatura de Docencia, a todos los auxiliares de docencia.
- Fijar en Bs. 23.00 el monto diario de la bandeja para la Beca Comedor a partir del 1º de agosto de 2013. Sin embargo, se debe aclarar que el pago en dinero por la no atención de los comedores universitarios los fines de semana y los feriados seguirá efectuándose con

- un monto diario de la bandeja igual a Bs. 18,50.
- A partir del 1º de agosto de 2013, incrementar el número de Becas Comedor hasta en un 10 %.
 - Complementar, a partir del 1º de agosto de 2013, la Beca Albergue con una asignación diaria igual a Bs. 10.- (30 días por mes) para el desayuno y refrigerio nocturno de los beneficiarios. Aclarar que esta asignación será otorgada solamente a los albergados con rendimiento académico aceptable en la gestión académica inmediata anterior (vencimiento de al menos 50% de las asignaturas registradas). Para el pago de este complemento, se recurrirá a los recursos del IDH destinados a becas estudiantiles por el Decreto Supremo 0961 del 18 de agosto de 2011. El período de esta asignación será similar al de la Beca Auxiliatura de Docencia. Para posibilitar este complemento, los Decanos de las Facultades que cuentan con albergues o internados remitirán listas de albergados con rendimiento académico aceptable (acompañando en cada caso Certificados de Calificaciones de la gestión académica inmediata anterior) al Vicerrectorado de la Universidad instancia que a través de la Dirección de Planificación Académica verificará el cumplimiento de requisitos y solicitará la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.
 - Permitir que los egresados (que ya han hecho uso de sus dos años adicionales para acceder a beneficios estudiantiles) o titulados que se encuentran cursando una segunda Carrera en la Universidad Técnica de Oruro, puedan acceder a la Beca Comedor y/o una Beca Auxiliatura de Docencia, siempre y cuando hayan tenido un rendimiento académico satisfactorio (haber vencido al menos 50 % de las asignaturas registradas) en la gestión académica inmediata anterior; sin embargo, ellos podrán postular a una Auxiliatura de Docencia solamente en caso de darse una segunda o posterior convocatoria.
 - Establecer que, a partir del segundo semestre de la gestión 2013, el número máximo de becas (beneficios estudiantiles) a las que un estudiante puede acceder será tres (3) si en la gestión académica inmediata anterior venció tres (3) o más asignaturas, dos (2) si en la gestión académica inmediata anterior logró vencer dos asignaturas y solamente una (1) si en la gestión académica inmediata anterior venció una sola asignatura. Los egresados, durante los dos años siguientes a la conclusión de sus estudios, continuarán teniendo acceso a un máximo de tres (3) beneficios o becas estudiantiles.

SEXTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Finanzas, Departamento de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Planillas y a las diferentes Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAUL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 77/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al párrafo II, numeral 1) del art. 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, es atribución del Honorable Consejo Universitario aprobar el presupuesto anual universitario.

Que, para analizar los pliegos petitorios presentados por los estamentos docente y estudiantil, así como del sector administrativo de la Universidad, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario se ha reunido en varias sesiones consecutivas a fin de considerar las posibilidades económicas de la institución para atender las mismas de manera adecuada habiendo elaborado un detallado informe que lleva fecha de 17 de julio de 2013, con la firma de todos sus integrantes.

Que, el trabajo desarrollado por la comisión Económica del Honorable Consejo Universitario ha sido posible gracias al apoyo brindado por el personal técnico de la Dirección Administrativa y Financiera, constituido en equipo económico de la Universidad que en todo momento ha ofrecido valioso apoyo.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Expresar un voto de reconocimiento a todos y cada uno de los integrantes del equipo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad por el esfuerzo desplegado a lo largo de muchas jornadas para concluir el informe económico que ha permitido adoptar determinaciones adecuadas relacionadas con los pliegos petitorios presentados por los estamentos docente y estudiantil de la Universidad, así como por el sector administrativo, así como otras recomendaciones atinentes.

SEGUNDO

Los siguientes funcionarios se hacen merecedores a dicha expresión de reconocimiento:

Lic. Alberto Jaén Fuentes,	Director Administrativo Financiero.
Lic. Juan Flores Cabezas,	Jefe del Departamento de Finanzas.
Lic. Miguel Aduana Padilla,	Jefe de la División de Presupuesto.
Lic. María del Carmen Espinoza Moya,	Jefe de la División de Contabilidad.
Lic. Patricia Flores Ledo,	Jefe de la División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 78/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 76/13 de 17 de julio de 2013, ha modificado el PRESUPUESTO DE GASTOS – Gestión 2013 de la Universidad Técnica de Oruro para atender demandas de docentes, estudiantes y trabajadores administrativos, en el marco de la normativa vigente para este propósito.

Que, en el marco de la modificación señalada se ha establecido como política institucional que el incremento a la Subvención Ordinaria del Tesoro General del Estado sea utilizado en su totalidad para atender el crecimiento vegetativo de la Universidad.

Que, para acordar el incremento a la Subvención Ordinaria del Tesoro General del Estado con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se debe definir la demanda real de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, la instancia de gobierno de la Universidad para la aprobación de presupuestos es el Honorable Consejo Universitaria, siendo el Rector la autoridad responsable de efectuar las gestiones correspondientes para lograr el incremento a la subvención ordinaria del Tesoro General del Estado.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Definir que la Universidad Técnica de Oruro requiere un incremento entre el 4 % y 5 % a la Subvención Ordinaria del Tesoro General del Estado de la presente gestión, para atender los efectos del crecimiento vegetativo en sus unidades académicas.

SEGUNDO

Otorgar al Rector atribuciones para que en coordinación con el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad y el Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local, pueda efectuar la negociación y acordar con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento a la subvención ordinaria del Tesoro General del Estado para la presente gestión. Los resultados de la negociación serán informados al Honorable Consejo Universitario.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rector.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 79/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Rector ha informado sobre el desarrollo y las razones por las que el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, realizado en la ciudad de Tarija los días 19, 20 y 21 de junio de 2013, declaró un cuarto intermedio en la prosecución de este magno evento.

Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en fecha 5 de julio, ha emitido la CONVOCATORIA de REINSTALACIÓN del XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013 en la ciudad de Tarija, sede de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", respetando las acreditaciones aprobadas en la sesión preparatoria del XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar la asistencia de la Universidad Técnica de Oruro a la reinstalación del XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES a verificarse los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013 en la ciudad de Tarija, sede de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", con la misma delegación que fue aprobada por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 75/13 de 13 de junio de 2013; vale decir,

DELEGADOS TITULARES**Estamento Docente**

Ing. Rubén Medinaceli Ortiz	Rector
Lic. Augusto Vela Chacón	Vicerrector
Ing. Willie Córdova Eguivar	Presidente Federación de Docentes U.T.O.
Ing. Felipe Coronado Pando	Delegado Docente de Base
Ing. Freddy Zambrana Rodríguez	Delegado Docente de Base
Ing. Walfré Barreto Mercado	Delegado Docente de Base
Lic. Niver Montes Camacho	Delegado Docente de Base
Lic. Hilarión Lafuente Chavez	Delegado Docente de Base

Estamento Estudiantil

Univ. Persy Javier Ramirez Tapia	Secretario Ejecutivo F.U.L.
Univ. Juan Carlos Sandalio Garnica	Secretario Ejecutivo Alterno F.U.L.
Univ. Fabio Augusto Severich Venecia	Delegado Estudiantil
Univ. Laura Pally Araviri	Delegado Estudiantil
Univ. Daniel Chambí Chino	Delegado Estudiantil
Univ. Boris Orellana Vargas	Delegado Estudiantil
Univ. Eddy Córdova Díaz	Delegado Estudiantil
Univ. Sergio Jhosemar Artieda Carpio	Delegado Estudiantil

DELEGADOS ADSCRITOS

Estamento Docente	Estamento Estudiantil
Lic. Renán Guzmán Apaza	Univ. David Eloy Albán Macías
Arq. Carlos Fausto Pardo Canedo	Univ. Wily Alejandro Alanez Maya
Ing. Vladimir Saavedra	Univ. Pablo Osvaldo Osco Ticona
Lic. Gerald Antezana Osinaga	Univ. Román Marcelo Alberto Nogales
Ing. Carlos Jemio Ortuño	Univ. Jorge Vidal Gutierrez Suarez
Dr. Héctor Aráoz Velasco	Univ. Efraín Zepita Ancasi
Lic. Rolando Robles Ortega	Univ. Sergio Choque Choque
Ing. Gustavo Nava Bustillo	Univ. Jaime Herrera Argana

ASESORES

Estamento Docente	Estamento Estudiantil
Ing. Ermindo Barrientos Pérez	Univ. Milton Baya
Ing. Julio Cesar Bermudez Vargas	Univ. Oscar Abad Itamari Paredez
Ing. Nelson Tapia Hinojosa	Univ. Mayra Marilyn Ninaja Canizares
Lic. Wilfredo Gordillo Romero	Univ. Kurt Von Albani Terán
Arq. Raúl Rosales Colodro	Univ. Rodrigo Ivan Gutierrez Capo

SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS

Sr. Freddy Mendoza	Secretario General SINTRAUTO
--------------------	------------------------------

SEGUNDO

Disponer que la Dirección Administrativa y Financiera a través de las instancias correspondientes procese el pago de viáticos de los Delegados Titulares, Delegados Suplentes, Asesores y Sindicato de Trabajadores Administrativos, de acuerdo al reglamento vigente por los días 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2013

TERCERO

Disponer que para el traslado de las autoridades a la ciudad de Tarija se disponga el uso de las movibilidades que prestan servicios al Rectorado y Vicerrectorado, debiendo el Departamento de Infraestructura tomar las previsiones del caso. La Dirección Administrativa y Financiera procesará los viáticos para los choferes (por los cinco días señalados) y desembolsará los fondos necesarios para el combustible y peajes de los vehículos. El medio de transporte por tierra de los delegados docentes y estudiantiles será acordado con la Federación de Docentes y la Federación Universitaria Local.

CUARTO

Autorizar la declaratoria en comisión por los días 20, 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2013 para todos los miembros del Honorable Consejo Universitario que deseen asistir al XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES. Sin embargo, sus pasajes y viáticos deberán ser financiados con recursos extraordinarios de las Facultades, Asociaciones de Docentes y Centros de Estudiantes correspondientes.

QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Infraestructura, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, en el último tiempo varias universidades del Sistema Universitario Boliviano han extendido sus actividades, principalmente de postgrado, a otras capitales.

Que, el Rector ha planteado extender las actividades de postgrado e investigación de la Universidad Técnica de Oruro a la ciudad de Cochabamba.

Que, la extensión señalada le permitiría a la Universidad Técnica de Oruro acompañar el proceso de búsqueda de mejores condiciones de vida de la población boliviana, generando a través de sus investigaciones soluciones técnicas e innovadoras en los procesos productivos y de servicio.

Que, en la línea señalada la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro ha presentado una primera propuesta para la creación del Centro de Investigación en Seguridad Alimentaria de la Universidad Técnica de Oruro – CEINSA UTO en la ciudad de Cochabamba.

Que, el tema ha sido debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la extensión de actividades de investigación y de postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, a la ciudad de Cochabamba.

SEGUNDO

Instruir a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y a la Dirección de Posgrado de la Universidad la elaboración y presentación, para su consideración en el Honorable Consejo Universitario, de programas y proyectos que pudieran ser desarrollados en la ciudad de Cochabamba.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 81/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de incrementar el patrimonio físico de la Universidad Técnica de Oruro y atender requerimientos de la administración central y de las unidades académicas de la Universidad, es necesario iniciar procesos que permitan adquirir para la Universidad un terreno en la ciudad de Oruro, terreno o inmueble en la ciudad de Cochabamba y una casa o departamento en la ciudad de Oruro para su utilización como casa de huéspedes.

Que, la adquisición de bienes inmuebles para los propósitos de la Universidad es siempre un proceso delicado que requiere un permanente intercambio de criterios para una conveniente toma de decisiones.

Que, para el efecto señalado en los párrafos anteriores, es necesario conformar una Comisión del Honorable Consejo Universitario.

Que, el tema ha sido ampliamente debatido en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar la adquisición de los siguientes inmuebles para la Universidad Técnica de Oruro:

- Terreno en la ciudad de Oruro
- Terreno o inmueble en la ciudad de Cochabamba
- Casa o Departamento en la ciudad de Oruro para su uso como casa de huéspedes.

Para el efecto, conformar una COMISIÓN integrada por los siguientes miembros del Honorable Consejo Universitario:

Ing. Ramiro Aliendre	Decano Facultad Nacional de Ingeniería
Arq. Anibal Vargas	Decano Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Dr. Marco Jaimes	Decano Facultad de Derecho, Cs. Ps. y Ss.
Univ. Mayra Ninaja	Federación Universitaria Local
Univ. René Villca	Federación Universitaria Local
Univ. Jorge Gutierrez	Strio. Ejecutivo C. de Estudiantes de Ingeniería

El trabajo de la Comisión será coordinado por el Rector y tendrá el apoyo de las direcciones generales, departamentos y divisiones pertinentes. Las adquisiciones se efectuarán con recursos extraordinarios de la Universidad.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rector, miembros de la Comisión conformada, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Departamento Legal, División de Contrataciones.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 82/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, las actividades de gestión y administración en el Rectorado se han incrementado notablemente ocasionando, en muchas ocasiones, retrasos en la atención de trámites administrativos.

Que, el Rector ha solicitado al Honorable Consejo Universitario crear, en el marco de la estructura organizativa del Rectorado, un nivel de Coordinación con el propósito de apoyar las actividades administrativas del Rector.

Que, la solicitud ha sido analizada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar la creación de una Coordinación en la estructura organizativa del Rectorado y en la Planilla Presupuestaria de la Universidad.

SEGUNDO

Otorgar al Rector atribuciones para designar como Coordinador Rectorado a un profesional docente o trabajador administrativo, en el marco de un manual de funciones. El docente o trabajador administrativo designado, una vez concluida la gestión rectoral, será obligatoriamente restituido al cargo y a todas las funciones que tenía antes de su designación como Coordinador Rectorado. La designación se efectuará mediante resolución rectoral.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y División Planillas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, con Nota DPDI N° 279/13, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional solicita que, mediante Resolución del H. Consejo Universitario, se autorice modificación presupuestaria interinstitucional e intrainstitucional que permita la ejecución del proyecto “*Desarrollo de Capacidades GIRH-MIC en la Cuenca Pedagógica Guardaña*”, en el Municipio de Soracachi, Departamento de Oruro que desarrollará la Universidad Técnica de Oruro, bajo Convenio de Cooperación entre el Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el informe técnico N°06/13, además del informe legal N° 151/13 que son necesarios para gestiones de esta naturaleza.

Que, el D.S. N° 29881 de “Reglamento de Modificaciones presupuestarias”, en su artículo 6, refiere a los “Trasposos presupuestarios interinstitucionales” que permite las transferencias de recursos entre entidades públicas, en este caso, el traspaso de recursos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua a la Universidad Técnica de Oruro. Asimismo el artículo 16 numeral II, de “Trasposos Interinstitucionales” posibilita las transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Por último el artículo 20 del mismo Decreto que se refiere a los informes Técnico y Legal deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, la calidad del gasto y los resultados a alcanzar. Y en el caso de transferencias otorgadas a otra institución, deberá adjuntarse el detalle de modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad receptora, en este caso de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, la Ley 2042 de “Administración Presupuestaria”, establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo en el artículo 10, de la misma Ley, refiere que el Ministerio de Hacienda a través del Viceministro de Presupuesto y Contaduría, mediante disposiciones de Administración Financiera reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación, ajustes y trasposos interinstitucionales de los presupuestos aprobados, dentro de los términos y límites de la presente Ley.

Que, es necesario dictar una resolución del H. Consejo Universitario que permita incorporar recursos adicionales provenientes del convenio de Cooperación Interinstitucional del Programa “Cuencas Pedagógicas”, por un Monto de Bs. 1.696.414,00 de la fuente 44720, además de inscribir recursos de la Universidad Técnica de Oruro por un monto de Bs. 295.283,33 de la fuente 20230 como contraparte de este programa, lo que representa un monto total del proyecto de Bs. 1.991.697,33.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer la modificación presupuestaria interinstitucional e intrainstitucional solicitada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para la ejecución del proyecto “*Desarrollo de Capacidades GIRH-MIC en la Cuenca Pedagógica Guardaña*”, en el Municipio de Soracachi, Departamento de Oruro, que encara la Universidad, con sujeción al siguiente cuadro:

ENT.	D	A	U	P	R	O	G	PROY	ACT	FIN UN	PROGRAMA		UTO		RUBRO	PARTIDA	E	T	PROGR	UTO	REQUERIDO TOTAL (Bs)	PROGR	UTO	REQUERIDO TOTAL (Bs)
											APORTE RUBRO (Bs)	APORTE RUBRO (Bs)	APORTE PROGRAMA (Bs)	APORTE BENEFICIARIO (Bs)										
142	1	1									44	720			23231		86		1.696.414,00		1.696.414,00			
142	1	1	15	0089	000									20	230	15990				295.283,33	295.283,33			
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										21600				37.289,50		37.289,50
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										22110				24.890,00		24.890,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										22210				44.520,00		44.520,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720	20	230								23200				26.640,00	83.600,00	110.240,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720	20	230								23400				1.600,00	15.750,00	17.350,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										24120				9.600,00		9.600,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										25210				136.678,28		136.678,28
142	1	1	15	0089	000	941	44	720	20	230								25220				600.744,30	135.000,00	735.744,30
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										25500				14.710,94		14.710,94
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										25600				81.364,00		81.364,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										25900				3.620,00		3.620,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720	20	230								26990				62.648,00	60.933,33	123.581,33
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										31120				51.648,20		51.648,20
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										31300				113.795,00		113.795,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										32100				2.270,00		2.270,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										32200				5.666,00		5.666,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										34110				61.942,78		61.942,78
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										34200				21.800,00		21.800,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										34500				32.388,00		32.388,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										34600				27.370,00		27.370,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										34700				600,00		600,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										34800				211.541,00		211.541,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										39100				3.405,00		3.405,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										39300				532,00		532,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										39500				9.391,00		9.391,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										39700				140,00		140,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										39990				4.320,00		4.320,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										43200				35.600,00		35.600,00
142	1	1	15	0089	000	941	44	720										43400				69.700,00		69.700,00
TOTAL																			1.696.414,00	295.283,33	1.991.697,33	1.696.414,00	295.283,33	1.991.697,33

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAUL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 84/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Electoral Universitario – TEU, mediante nota CITE: TEU-UTO N° 047/13 ha solicitado al Honorable Consejo Universitario autorizar la convocatoria a elecciones con acortamiento de mandato de las siguientes autoridades:

Cargo	Facultad	Fecha Inicio	Fecha Conclusión
Director Carrera Ing. de Sistemas e Informática	FNI	22/VIII/13	22/VIII/14
Director Carrera Ing. de Minas	FNI	22/VIII/13	22/VIII/14

Que, el Artículo Transitorio 2.- del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro señala que las convocatorias a elecciones con reducciones o ampliaciones de mandato deben ser autorizadas por el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar al Tribunal Electoral Universitario convocar a elecciones de Director de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática y Director de la Carrera de Ingeniería de Minas por los periodos de mandato que han sido sugeridos por el Tribunal Electoral Universitario y han sido anotados en el CONSIDERANDO de la presente resolución.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Tribunal Electoral Universitario y al Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte fue elegido como Secretario Nacional Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro del 15 al 20 de junio de 2009.

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 38/09 de 14 de septiembre de 2009, declaró al Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte en Comisión de sus funciones de docente a tiempo completo sin goce de haberes, por el tiempo que duren sus funciones de Secretario Nacional Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que, el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Tarija los días 19, 20 y 21 de junio de 2013 ha decidido declararse en cuarto intermedio por 60 días; y, en consecuencia no ha sido posible la elección de Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Que, la Resolución 20/2013 de la XXV CONFERENCIA NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizada en la ciudad de Trinidad los días 18 y 19 de abril de 2013 en su ARTÍCULO SEXTO textualmente señala: “ ... *Con la finalidad de garantizar la continuidad institucional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, precautelando la vigencia de la máxima instancia de programación, coordinación, ejecución y representación del Sistema Universitario, se establece que los actuales Secretarios Nacionales, durarán en sus funciones hasta que se proceda a la elección de los nuevos Secretarios Nacionales en el XII Congreso Nacional de Universidades y presten juramento a su cargo asumiendo oficialmente sus funciones ...*”

Que, el Ing. Jesús Gustavo Rojas Ugarte, mediante nota de 3 de julio de 2013, ha solicitado la ampliación de su declaratoria en comisión hasta la conclusión del XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Ampliar la declaratoria en comisión sin goce de haberes de las funciones de docente a tiempo completo de la Universidad Técnica de Oruro, del distinguido docente universitario **ING. JESUS GUSTAVO ROJAS UGARTE** hasta la elección de los nuevos Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES y su respectiva posesión.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y al Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Federación Universitaria Local ha solicitado que los egresados de la Universidad Técnica de Oruro que se encuentran estudiando una segunda Carrera en la Universidad Técnica de Oruro o profesionales que se encuentran estudiando una primera Carrera en la Universidad Técnica de Oruro, y que tengan un rendimiento académico aceptable, puedan acceder a la Beca Comedor y/o Beca de Auxiliatura de Docencia.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA UNIVERSITARIA aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, en su Artículo 9.- textualmente señala “... *Podrán optar a la auxiliatura universitaria todos aquellos estudiantes que cumplen los siguientes requisitos: a) Ser alumno regular de la Universidad de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. b) En el caso de haber concluido el plan de estudios, el interesado puede postular a la auxiliatura dentro del periodo de dos años después de la conclusión de sus estudios. Este periodo de dos años no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia, aún en caso de encontrarse cursando otra carrera...*”

Que, la solicitud mencionada ha sido analizada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Permitir que los egresados de la Universidad Técnica de Oruro (que ya han hecho uso de sus dos años adicionales para acceder a beneficios estudiantiles) que se encuentran cursando una segunda carrera en la Universidad Técnica de Oruro o profesionales que se encuentran cursando una primera Carrera en la Universidad Técnica de Oruro, puedan acceder a la Beca Comedor y/o una sola Beca Auxiliatura de Docencia; siempre y cuando hayan tenido un rendimiento académico satisfactorio en su nueva carrera (haber vencido al menos 50 % de las asignaturas registradas) en la gestión académica inmediata anterior, y mediante una declaración jurada ante notario público declaren que no se encuentran trabajado ni trabajarán entretanto sean beneficiados con becas universitarias. Sin embargo, es importante aclarar que ellos podrán postular a la Auxiliatura de Docencia solamente en caso de darse una segunda o posterior convocatoria.

SEGUNDO

Dejar sin efecto el penúltimo punto (referido exclusivamente al tema presente) del artículo **QUINTO** de la Resolución N° 76/13 de 17 de julio de 2013 del Honorable Consejo Universitario.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y a los Decanatos de las Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 87/13.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 29 de julio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 25 de julio de 2013, el **Univ. DAVID CÓRDOVA CHOQUE** ha cursado al Vicerrectorado de la Universidad solicitud de regularización de matrícula universidad correspondiente al Semestre II/2012 en la Facultad Técnica, debido a incorrecta información recibida al respecto.

Que, a mérito de dicha petición, el señor Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro, Lic. Augusto Vela Chacón, ha cursado la nota VICE RECT. Nº 221/13, mediante la cual se solicita que el Honorable Consejo Universitario autorice la regularización de matrícula planteada por el nombrado estudiante universitario, a fin de no ocasionarle perjuicios en el transcurso de sus estudios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar al **Univ. DAVID CÓRDOVA CHOQUE**, la regularización de su matrícula universitaria correspondiente al Semestre II/2012, en la Facultad Técnica, con sujeción a lo que determina el punto 7 del “**INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERÉS ESTUDIANTIL**”.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado de la Universidad, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 88/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Técnica de Oruro, a través de la Dirección Científica y Tecnológica de la Universidad y la Facultad Nacional de Ingeniería, ha recibido invitaciones para participar en el IV CONGRESO MUNDIAL DE LA QUÍNUA realizado en la ciudad de Ibarra de la República del Ecuador del 18 al 22 de julio de 2013.

Que, los trabajos “Evaluación de dos sistemas de producción de quinua orgánica en la Región del Altiplano Sur de Bolivia” y “Centro de Investigación de la QuínuA (CIQ) en la Región del Intersalar de Bolivia” presentados por el Ing. Ermindo Barrientos; y el Trabajo “Identificación de mohos en el grano de quinua” presentado por el Ing. Juan Conde; fueron aceptados para su presentación en el IV CONGRESO MUNDIAL DE LA QUÍNUA.

Que, la solicitud presentada por ambos profesionales ha sido tratada en el Honorable Consejo Universitario con posterioridad al viaje.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar el viaje realizado por el Ing. Ermindo Barrientos Pérez y el Ing. Juan Conde Mamani a la ciudad de Ibarra – Ecuador, para asistir al IV CONGRESO MUNDIAL DE LA QUÍNUA desarrollado en esa ciudad del 8 al 12 de julio de 2013, con pago de pasajes y viáticos de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Pagos a Efectuarse
Ing. Ermindo Barrientos Pérez Director DICyT EXPOSITOR	<ul style="list-style-type: none"> • Pasajes Aéreos (La Paz – Quito – La Paz) • Viático Nacional (14 de julio de 2013) • Viático Internacional (10, 11, 12 y 13 de julio de 2013)
Ing. Juan Conde Mamani Docente EXPOSITOR	<ul style="list-style-type: none"> • Pasajes Aéreos (La Paz – Quito – La Paz) • Viático Nacional (8 y 14 de julio de 2013) • Viático Internacional (9, 10, 11, y 12 de julio de 2013) <p>NOTA: Los pasajes aéreos del Ing. Juan Conde M. serán pagados con recursos extraordinarios de la Facultad Nacional de Ingeniería. Los Viáticos con recursos propios de la Universidad.</p>

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 89/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 101/12 de 17 de diciembre de 2012, aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTION 2013 de la Universidad Técnica de Oruro para los sistemas anual y semestral.

Que, de acuerdo a dicho Calendario Académico la MATRICULACIÓN DE ALUMNOS NUEVOS Y ANTÍGUOS para el semestre II / 2013, debe realizarse hasta el 12 de julio y la MATRICULACIÓN DE ALUMNOS REZAGADOS CON MULTAS para el semestre II / 2013 a partir del 29 de julio.

Que, el Vicerrector, mediante nota VICE.RECT. N° 226/13, ha solicitado al Honorable Consejo Universitario, modificar las fechas señaladas en el párrafo anterior.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar las siguientes modificaciones en el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2013 de la Universidad Técnica de Oruro:

SEMESTRE II / 2013

MATRICULACIÓN DE ALUMNOS NUEVOS Y ANTÍGUOS (Pago de matrículas)	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2013
MATRICULACIÓN DE ALUMNOS REZAGADOS (Pago de matrículas con multa)	1, 2 y 5 de AGOSTO (50 % DE MULTA) 7, 8 y 9 de AGOSTO (100 % DE MULTA)

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información, y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Decanatos y Unidades de Kardex Estudiantil de las Facultades

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 29 de julio de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Federación Universitaria Local ha solicitado al Honorable Consejo Universitario la habilitación de Mesas de Examen en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, con la finalidad de no perjudicar a algunos estudiantes de dicha unidad académica.

Que, ante la ausencia de un Reglamento, las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud no habilitaron Mesas de Examen, aunque si en algunos casos excepcionales.

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 64/13 de 3 de junio de 2013 ha aprobado el REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, el tema ha sido ampliamente debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud tratar el tema en el Honorable Consejo Facultativo y buscar soluciones académicas que minimicen perjuicios a los estudiantes; obviamente, en el marco de la normativa vigente en la Universidad Técnica de Oruro. Las posibles soluciones deberán ser coordinadas con el Vicerrector.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud y al Vicerrectorado.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 91/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 2 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 32/09 de 30 de julio de 2009, aprobó el **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2009 – 2013 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**.

Que, el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, en una segunda fase a verificarse en el transcurso de la gestión 2013, debe aprobar el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO 2014 – 2017 cuya proyección estratégica y líneas de acción deben ser tomadas en cuenta en el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2014 – 2018 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, a ser elaborado en el primer semestre de la gestión 2014.

Que, la elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL – GESTIÓN 2014 de la Universidad Técnica de Oruro, requiere el sustento y el marco de un Plan de Desarrollo, en términos de una visión y misión, objetivos estratégicos, líneas estratégicas y líneas de acción.

Que, la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional de la Universidad ha tomado en cuenta la visión y misión, objetivos estratégicos, líneas estratégicas y líneas de acción del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2009 – 2013 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO** para la elaboración del PLAN OPERATIVO ANUAL – GESTIÓN 2014.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Ampliar la vigencia de la visión y misión, objetivos estratégicos, líneas estratégicas y líneas de acción del **PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2009 – 2013 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**, a la Gestión 2014.

SEGUNDO

Instruir a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, la elaboración del PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2014 – 2018 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, durante el primer semestre de la Gestión 2014.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, la Dirección Administrativa y Financiera y a las diferentes Facultades de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 92/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, tomando en cuenta la estructura organizativa y los correspondientes manuales de funciones, y analizando cada uno de los cargos en términos de los haberes básicos y de la frecuencia de los mismos; se ha elaborado la estructura de la Escala Salarial de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2014.

Que, la Universidad Técnica de Oruro requiere contar con una Escala Salarial para elaborar y sustentar su Presupuesto General – Gestión 2014, particularmente en el Grupo 10000 Servicios Personales del Presupuesto de Gastos.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la ESCALA SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2014, adjunta a la presente.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y a la División Planillas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, en coordinación con las autoridades universitarias y las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, han elaborado el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2014.

Que, en cumplimiento de disposiciones universitarias en vigencia, el Honorable Consejo Universitario debe aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2014, para su presentación a las instancias pertinentes del Gobierno Nacional.

Que, se ha puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario el Plan Operativo Anual y el Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro - Gestión 2014

Por tanto, **S E R E S U E L V E:**

PRIMERO

Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2014 con el siguiente detalle de montos:

Recursos:

Descripción Fuente	Monto Bs.
Recursos Subvención Ordinaria del T.G.N.	56.065.110,00
Recursos por Coparticipación Tributaria	86.661.665,00
Recursos por I.D.H.	116.818.773,00
Recursos Propios U.T.O.	48.459.030,00
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS	308.004.578,00

Gastos:

Descripción Fuente	Monto Bs.
Recursos Subvención Ordinaria del T.G.N.	56.065.110,00
Recursos por Coparticipación Tributaria	86.661.665,00
Recursos por I.D.H.	116.818.773,00
Recursos Propios U.T.O.	48.459.030,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	308.004.578,00

SEGUNDO

Encomendar a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional y a la Dirección Administrativa y Financiera la estricta observancia y aplicación de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 93/13 de 2 de septiembre de 2013, ha aprobado el PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – Gestión 2014

Que, el Honorable Consejo Universitario ha considerado la necesidad de autorizar al Rector a emitir resoluciones rectorales en todos los casos en los que exista necesidad de realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, a objeto de que cada uno de los trámites que requiera este tratamiento pueda ser atendido sin demora y sin interrupciones de orden administrativo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad emitir y aprobar resoluciones rectorales disponiendo modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en base a solicitudes que presenten la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Oruro.

SEGUNDO

Dar a conocer la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 95/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 2 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 054/13 de 13 de agosto 2013 ha dispuesto excepcionalmente la habilitación de Mesas de Examen para nueve (9) estudiantes a los que les resta aprobar una o dos asignaturas para nivelarse y continuar avanzando en el plan de estudios de la Carrera de Medicina.

Que, la resolución mencionada en el párrafo anterior y la documentación correspondiente han sido enviadas a la Dirección de Planificación Académica para la revisión respectiva; instancia que mediante informe D.P.A. N° 1076/13 de 2 de septiembre de 2013, dirigido al Vicerrector, ha hecho conocer que en el marco de la excepcionalidad establecida solamente cinco (5) de los nueve (9) estudiantes cumplen los requisitos exigidos en el REGLAMENTO DE MESAS DE EXAMEN aprobado por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 64/13 de 3 de junio de 2013, con excepción del Artículo 6.- del Reglamento referido al plazo establecido para la habilitación de Mesas de Examen.

Que, el Vicerrector mediante nota VICE.RECT. N° 256/13 de 2 de septiembre de 2013 ha sugerido al Presidente del Honorable Consejo Universitario tratar en sesión de la máxima instancia del gobierno universitario la solicitud del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud respaldada plenamente por la Federación Universitaria Local.

Que, la falta de reglamentación, ha impedido que la Facultad de Ciencias de la Salud habilite formalmente las mesas de examen a inicios de la presente gestión.

Que, los interesados en las Mesas de Examen han estado permanentemente, a través de la Federación Universitaria Local, solicitando la habilitación de dichas mesas.

Que, la solicitud ha sido analizada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar de manera excepcional y por única vez la habilitación de Mesas de Examen en las asignaturas que se detallan a continuación y solamente para los estudiantes nombrados en el siguiente cuadro:

SIGLA	ASIGNATURA	ESTUDIANTES HABILITADOS
FARM03	Farmacología	Gonzales Chacón Andreina Milena Llampa Ticona Laura Crisselda Quilla Canchari Elena Yucra Terán Andreina Suñavi Ramos Danitza Yandira
MED204G	Nefrología	Suñavi Ramos Danitza Yandira

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 96/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

a, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Técnica de Oruro, en el marco de su política de desconcentración académica, oferta en la actualidad Carreras y Programas de Formación profesional en ciudades intermedias y comunidades rurales del Departamento de Oruro.

Que, la política de desconcentración académica de la Universidad Técnica de Oruro busca desarrollar programas de formación profesional, investigación y vinculación en áreas relacionadas con la vocación productiva y las potencialidades de desarrollo económico y social de las ciudades intermedias y poblaciones del Departamento de Oruro.

Que, es necesario contar con un instrumento normativo específico y actualizado para regular las actividades académicas de formación profesional, investigación y vinculación en las diferentes Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, el Rector conjuntamente la Dirección de Planificación Académica y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas han presentado un proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SUBSEDES Y UNIDADES ACADEMICAS DESCONCENTRADAS.

Que, dicho proyecto ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario quienes luego de hacer conocer sus observaciones y propuestas han aprobado el mencionado reglamento.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar y decretar la vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro del siguiente reglamento en su ocho (8) capítulos y treinta y seis (36) artículos:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE SUBSEDES
Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS DE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Antecedentes

La Universidad Técnica de Oruro, en el marco de su política de desconcentración académica, viene desarrollando programas académicos de formación profesional, investigación y vinculación en ciudades intermedias y comunidades rurales del Departamento de Oruro bajo la premisa de

educación superior para todos.

La desconcentración de la Universidad Técnica de Oruro hacia las ciudades intermedias y poblaciones rurales del Departamento de Oruro se da, creando Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas. Este proceso se inició en 1991, y tomó mayor fuerza a partir del año 2007.

El propósito de la política de desconcentración de la Universidad Técnica de Oruro es desarrollar programas de formación profesional, investigación y vinculación en áreas relacionadas con la vocación productiva y las potencialidades de desarrollo económico y social de las ciudades intermedias y de las poblaciones rurales.

La Universidad Técnica de Oruro considera necesario contar con un instrumento normativo específico que pueda regular las actividades académicas de los programas de formación profesional, investigación y vinculación de las Subsedes y las Unidades Académicas Desconcentradas.

Artículo 2.- Marco Jurídico

El Artículo 93 párrafo IV de la Constitución Política del Estado señala: “... *Las universidades públicas, en el marco de sus estatutos establecerán programas de desconcentración académica y de interculturalidad, de acuerdo a las necesidades del Estado y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos...*”.

El Decreto Supremo N° 1323 promulgado en fecha 13 de agosto de 2012, autoriza a las Universidades Públicas Autónomas, asignar hasta un 8 % de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, para financiar gastos de operación y funcionamiento de sus programas de desconcentración académica.

CAPITULO II DEFINICIÓN, FINES, OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 3.- Definiciones

La Sede Central de la Universidad Técnica de Oruro es la ciudad de Oruro.

Las SUBSEDES son dependencias académicas creadas para la ejecución de programas de formación profesional, investigación y vinculación en ciudades intermedias o poblaciones rurales del Departamento de Oruro que cuentan con una población superior a los 25.000 habitantes, en el marco de la política de desconcentración académica de la Universidad Técnica de Oruro.

Las UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS son dependencias académicas para la ejecución de programas de formación profesional, investigación y/o vinculación en ciudades intermedias o poblaciones rurales del Departamento de Oruro cuya población es igual o menor a 25.000 habitantes, en el marco de la política de desconcentración académica de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 4.- Fines

Las Subsedes y las Unidades Académicas Desconcentradas, tienen la finalidad de ejecutar la oferta académica de la Universidad Técnica de Oruro con calidad académica, en algunas ciudades intermedias y poblaciones rurales del Departamento de Oruro, a través de programas académicos de formación profesional de carácter temporal, programas de capacitación, programas de investigación y programas de vinculación universitaria.

Artículo 5.- Objetivo

El objetivo de las Subsedes y Unidades Académicas desconcentradas es apoyar y fortalecer el desarrollo social y económico de algunas ciudades intermedias y poblaciones rurales del Departamento de Oruro con programas temporales de formación profesional, investigación y vinculación coherentes con sus vocaciones productivas y potencialidades de desarrollo.

Artículo 6.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todas las Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas de la Universidad Técnica de Oruro.

CAPITULO III ESTRUCTURA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS

Artículo 7.- Estructura

Los programas de formación profesional ofertados en las Subsedes y en las Unidades Académicas Desconcentradas dependen de una Facultad.

Las Subsedes podrán ofertar:

- Carreras o Programas de Formación Profesional, a nivel Técnico, Técnico Superior o Licenciatura, iguales a los ofertados en la Sede Central.
- Carreras o Programas de Formación Profesional diferentes a los ofertados en la Sede Central.
- Los primeros semestres o cursos de Carreras o Programas de Formación Profesional ofertados en la Sede Central.

Las Carreras o Programas de Formación Profesional de las Subsedes, iguales a las Carreras o Programas de Formación Profesional ofertados en la Sede Central, dependerán académica y administrativamente de las Carreras o Departamentos correspondientes de la Sede Central. De ninguna manera tendrán un Director o Jefe de Carrera o Departamento y tampoco un órgano de gobierno. Estarán representados en el Honorable Consejo Facultativo a través de la Carrera o Departamento en la Sede Central. Contarán con un Coordinador y el personal administrativo necesario.

Las Carreras o Programas de Formación Profesional de las Subsedes diferentes a las Carreras o Programas de Formación Profesional ofertados en la Sede Central, dependerán académica y administrativamente de alguna Carrera o Departamento de la Sede Central; o en su caso, podrán ser considerados directamente como una Carrera o Departamento de la Facultad. Si

dependen de alguna Carrera o Departamento de la Sede Central no tendrán un Director o Jefe de Carrera o Departamento y tampoco un órgano de gobierno; estarán representados en el Honorable Consejo Facultativo a través de la Carrera o Departamento correspondiente en la Sede Central; aunque podrán contar con un Coordinador y el personal administrativo necesario. Si son considerados directamente como Carrera o Departamento, tendrán su propio Director o Jefe de Carrera o Departamento y su propio órgano de gobierno; en este caso, tendrán representación directa en el Honorable Consejo Facultativo. La Universidad designará al personal administrativo necesario.

Si una Facultad oferta dos o más Carreras o Programas de Formación Profesional en la misma Subsección, iguales o diferentes a las Carreras o Programas de Formación Profesional ofertados en la Sede Central; podrá optar, a través de una resolución de su Honorable Consejo Facultativo, por elegir a un Director de las Carreras o Programas de Formación Profesional de la Facultad en la Subsección. De ser así, se conformará el órgano de gobierno correspondiente en la Subsección y no se designarán coordinadores de las Carreras o Programas de Formación Profesional en la Subsección. En estos casos, el Director y su respectiva paridad estudiantil tendrán representación directa en el Honorable Consejo Facultativo. La Universidad designará al personal administrativo necesario.

Las Unidades Académicas Desconcentradas ofertarán:

- Programas de Formación Profesional, a nivel Técnico, Técnico Superior o Licenciatura, de naturaleza temporal.

Los programas de Formación Profesional ofertados por las Unidades Académicas Desconcentradas dependerán académicamente de alguna Carrera o Departamento de la Sede Central. Administrativamente dependerán de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas. Contarán con un Coordinador y estarán representados en el Honorable Consejo Facultativo a través de la Carrera o Departamento correspondiente en la Sede Central.

En las Subsecciones podrán desarrollarse programas de Investigación y/o Vinculación. Éstos dependerán de una Facultad o de una Dirección General de la Universidad. Los mismos se mantendrán vigentes entretanto se desarrollen proyectos financiados de investigación y/o vinculación. La Universidad podrá designar un Coordinador y el personal administrativo necesario para estos programas.

Cuando corresponda, se crearán Unidades Académicas Desconcentradas de Investigación y/o Vinculación. Estas unidades desarrollarán proyectos financiados de investigación y/o vinculación. La Universidad designará un Coordinador y el personal administrativo necesario para estas unidades.

Todas las Unidades Académicas Desconcentradas (de Formación Profesional, Investigación y/o Vinculación) podrán implementar programas de capacitación con proyectos específicos.

Artículo 8.- Jefe o Director de Carrera o Departamento

Los Jefes o Directores de Carrera o Departamento de la Sede Central que administran Carreras o Programas de Formación Profesional en Subsecciones y Unidades Académicas Desconcentradas, además de sus funciones habituales, deberán cumplir las siguientes funciones adicionales relacionadas con las Carreras y Programas de Formación Profesional de su dependencia en

las Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas; siempre en coordinación con los respectivos Coordinadores y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas.

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar su desarrollo.
- Ejercer la correspondiente administración académica.
- Implementar el proceso de admisión estudiantil.
- Coordinar la matriculación de los estudiantes.
- Verificar la actualización permanente de los files estudiantiles, en la Unidad de Kardex de la Facultad
- Implementar el proceso de admisión de docentes y facilitadores, según corresponda.
- Gestionar la designación de docentes y facilitadores, según corresponda.
- Incluir en el POA de su Carrera o Departamento los requerimientos de las Carreras o Programas de Formación profesional de la Subsede o Unidad Académica Desconcentrada.
- Gestionar proyectos de inversión
- Gestionar la dotación de insumos, materiales e insumos

Los Directores de Carrera de las Subsedes o los Directores de la Subsede, según sea el caso, serán elegidos en el marco de las normas vigentes para el efecto en la Universidad Técnica de Oruro y cumplirán las funciones establecidas en la normativa universitaria para este nivel de autoridades.

Artículo 9.- Coordinador de Carrera o Programa de Formación Profesional

El Coordinador de una Carrera o Programa de Formación Profesional en Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas será designado por el Vicerrectorado, previo concurso de méritos, en coordinación con la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas. Su designación tendrá una vigencia durante una gestión académica. Para ser Coordinador se requiere ser, respectivamente, Docente o Facilitador. Deberá obligatoriamente residir en la Subsede o en la Unidad Académica Desconcentrada durante el tiempo que ejerza el cargo. Será contratado a tiempo completo o medio tiempo según corresponda. Cumplirá las siguientes funciones:

- Ejecutar las actividades y tareas operativas inherentes a una administración eficiente de la Carrera o Programa de Formación Profesional.
- Presentar el Plan Operativo Anual de la unidad académica a su cargo, para su inclusión en el Plan Operativo Anual de la Carrera o Departamento correspondiente en la Sede Central.
- Participar activamente en los procesos de admisión estudiantil y admisión de docentes y facilitadores.
- Gestionar soluciones a los problemas que se presenten en la unidad académica a su cargo.
- Llevar un estricto control de la asistencia de docentes o facilitadores, según corresponda.
- Enviar oportunamente al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, las planillas de asistencia de docentes o facilitadores y del personal administrativo.
- Supervisar el trabajo del personal administrativo a su cargo.
- Participar en la matriculación de estudiantes.
- Difundir la Carrera o Programa de Formación Profesional en todas las poblaciones aledañas a la Subsede o Unidad Académica Desconcentrada.
- Otorgar a los docentes o facilitadores el material, equipo y recursos necesarios en existencia.
- Canalizar en coordinación con los docentes o facilitadores, la realización de prácticas, pasantías, actividades de representación con las instituciones, empresas, organizaciones y otros.
- Cuidar y controlar el buen uso de los bienes universitarios.

- Coordinar el cumplimiento de los convenios firmados por la Universidad con instituciones de la región para el buen funcionamiento de las Carreras o Programas de Formación Profesional.
- Cumplir las instrucciones emanadas de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera o Departamento.
- Presentar informes periódicos de las actividades realizadas a la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas y a la Carrera o Departamento correspondiente

Artículo 10.- Coordinador de Programas de Investigación y/o Vinculación en Subsedes y de Unidades Académicas Desconcentradas de Investigación y/o Vinculación.

El Coordinador de un Programa de Investigación y/o Vinculación en Subsedes o de una Unidad Académica Desconcentrada de Investigación y/o Vinculación será designado por el Vicerrectorado, previo concurso de méritos, en coordinación con la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad. Su designación tendrá vigencia por un año. Debe obligatoriamente residir en la Subsede o en la Unidad Académica Desconcentrada durante el tiempo de ejercicio del cargo. Será contratado a tiempo completo o medio tiempo según corresponda. Cumplirá las siguientes funciones:

- Actuar como Supervisor de los proyectos de investigación y/o vinculación.
- Controlar la asistencia de investigadores y personal administrativo y enviar oportunamente las planillas de asistencia a la Sede Central
- Cuidar y controlar el buen uso de los bienes universitarios y otorgar a los investigadores y personal administrativo materiales, equipos y recursos necesarios.
- Coordinar el cumplimiento de convenios con instituciones y organizaciones correspondientes.
- Cumplir instrucciones emanadas a partir de autoridades a nivel Universidad, Facultad y/o Carrera
- Presentar informes periódicos y a solicitud.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN ACADÉMICO DE CARRERAS O PROGRAMAS DE FORMACION
PROFESIONAL EN SUBSEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS

Artículo 11.- Carreras o Programas de Formación Profesional

Los proyectos de Carreras o Programas de Formación Profesional en las Subsedes o las Unidades Académicas Desconcentradas serán elaborados en las Carreras o Departamentos de la Sede Central. Estos proyectos deberán estar orientados a fortalecer la vocación productiva y las potencialidades de desarrollo social y económico de las ciudades intermedias y de las poblaciones rurales del Departamento de Oruro, a través de la formación de recursos humanos de calidad con planes de estudios flexibles, dinámicos y apropiados para una actividad académica coherente con la realidad de las ciudades intermedias y de las poblaciones rurales.

Artículo 12.- Estructura Curricular

Los planes de estudios de las Carreras o Programas de Formación Profesional deberán diseñarse curricularmente en función de los lineamientos vigentes para este efecto en la Universidad, respetando las cargas horarias exigibles y las características de cada unidad académica. Estos

planes podrán ser semestrales o anuales y desarrollarse por asignaturas o módulos; es también factible un desarrollo mixto.

Artículo 13.- Temporalidad

Por la naturaleza de las ciudades intermedias y las poblaciones rurales del Departamento de Oruro, las Carreras o Programas de Formación Profesional ofertadas en las Subsedes y en las Unidades Académicas Desconcentradas deben ser temporales. El Vicerrectorado, la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas y las respectivas Facultades tienen la obligación de evaluar anualmente estas Carreras o Programas de Formación Profesional y decidir a partir del Honorable Consejo Facultativo la continuidad de las mismas o su cierre. En caso de decidir el cierre, el Honorable Consejo Facultativo instruirá la elaboración de todos los documentos requeridos para ofertar una nueva Carrera o Programa de formación Profesional en la misma Unidad Académica Desconcentrada. Con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes de la Carrera o Programa de Formación Profesional cerrado, la Facultad correspondiente preparará planes de convalidación de asignaturas para que estos puedan continuar sus estudios en la Sede Central u otras Subsedes o Unidades Académicas Desconcentradas.

Artículo 14.- Procedimiento de Aprobación

La aprobación de una Carrera o Programa de Formación Profesional en una Subsele o Unidad Académica Desconcentrada seguirá el siguiente procedimiento:

- Aprobación del proyecto en el Consejo de Carrera.
- Revisión y aprobación en el Honorable Consejo Facultativo.
- Revisión y análisis en la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario. Se solicitará además un criterio de la Comisión Económica de esta instancia de gobierno universitario
- Aprobación en el Honorable Consejo Universitario, si fuera el caso.

Artículo 15.- Rediseño Curricular

Cualquier proceso de rediseño curricular de Carreras o Programas de Profesionalización vigentes en Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas deberá seguir el mismo proceso señalado en el Artículo anterior.

Artículo 16.- Ejecución

Una Carrera o un Programa de Formación Profesional en una Subsele o una Unidad Académica Desconcentrada será iniciado o continuará, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La población estudiantil matriculada para la gestión académica es igual o mayor a 25 estudiantes.
- Si el número de estudiantes matriculados es algún valor entre 15 y 24, el Vicerrector autorizará la vigencia de la Carrera o del Programa de Formación Profesional de manera excepcional durante la gestión académica; en el transcurso de la misma el Vicerrectorado, la Unidad Académica responsable y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas realizarán evaluarán la situación y diseñarán medidas académicas para revitalizar la Carrera

o el Programa; o en su caso, se planificar el cierre paulatino de la Carrera o del Programa; analizando además la posibilidad de cambiar la oferta académica en dicha Subsede o Unidad Académica Desconcentrada.

- Si el número de estudiantes matriculados es menor a 15, la Carrera o el Programa no podrá ejecutarse y el Vicerrectorado conjuntamente la Unidad Académica responsable y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas implementarán medidas académicas que impidan perjudicar a los estudiantes que se encuentran a media Carrera.

Artículo 17.- Habilitación de Asignaturas

Para habilitar un módulo o una asignatura, se debe contar mínimamente con cinco (5) estudiantes matriculados en la asignatura. De no cumplirse este mínimo se procederá a la designación de docentes o facilitadores tutores en el marco normativo vigente para este propósito en la Universidad.

Artículo 18.- Nivelación de Estudiantes

Para asegurar, el avance regular de los estudiantes de las Subsedes o Unidades Académicas Desconcentradas en el plan de estudios de la Carrera o Programa de Profesionalización, están habilitadas la segunda instancia, las mesas de examen y los exámenes con tribunal, en el marco normativo vigente para estos propósitos en la Universidad, para el vencimiento de asignaturas o módulos.

Artículo 19.- Otros Reglamentos

Las normas vigentes en la Universidad para las prácticas pre profesionales, pasantías, seminarios de titulación y modalidades de titulación, son extensibles a las Carreras y Programas de Formación Profesional en las Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas.

CAPITULO V

RÉGIMEN ACADEMICO ESTUDIANTIL

Artículo 20.- Admisión Estudiantil

La admisión de estudiantes a las Carreras o Programas de Formación Profesional ofertadas por las Subsedes y las Unidades Académicas Desconcentradas está sujeta a la normativa vigente para este propósito en la Universidad.

Artículo 21.- Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones de los estudiantes de las Subsedes y de las Unidades Académicas Desconcentradas están contenidas en el Artículo 14.- del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana aprobada en el XI Congreso Nacional de Universidades; y las disposiciones emanadas para este propósito por los órganos de gobierno y las autoridades de la Universidad.

Artículo 22.- Cambio de Carrera

Los estudiantes de una Subsede o Unidad Académica Desconcentrada deben concluir sus estudios en la Subsede o Unidad Académica Desconcentrada donde fueron admitidos. Excepcionalmente y solo cuando un estudiante ha vencido mínimamente el 50 % de las asignaturas o módulos de su Carrera o Programa inicial, el Honorable Consejo Facultativo mediante resolución podrá autorizar el cambio a una Carrera o Programa similar en la Sede Central.

Artículo 23.- Laboratorios, talleres y gabinetes

Solamente las actividades de laboratorio, taller y/o gabinete exigibles en alguna asignatura o módulo, podrán desarrollarse en la Sede Central de la Universidad, quedando prohibido el traslado de cualquier otra actividad académica a la Sede Central.

Artículo 24.- Graduación

Las modalidades de graduación aplicables a Carreras y Programas de Formación Profesional ofertados en las Subsedes y las Unidades Académicas Desconcentradas son las vigentes en la Universidad Técnica de Oruro, estableciéndose que la reglamentación específica para cada formará parte del proyecto académico aprobado por el Honorable Consejo Universitario

CAPITULO VI**REGIMEN ACADEMICO DE DOCENTES Y FACILITADORES****Artículo 25.- Docentes y Facilitadores**

Las Carreras y Programas de Formación Profesional desconcentrados en las Subsedes contarán con Docentes quienes podrán ser designados con Nombramiento Docente o Contrato Especial de Designación Docente, según sea el caso. Su admisión, designación y permanencia estará regida por la normativa vigente para estos propósitos en la Sede Central de la Universidad Técnica de Oruro.

Los Programas de Formación Profesional desconcentrados en las Unidades Académicas Desconcentradas contarán con el concurso de Facilitadores, quienes serán designados con un Contrato Especial de Designación de Facilitador.

Artículo 26.- Facilitadores

Son Facilitadores de los Programas de Formación Profesional en las Unidades Académicas Desconcentradas profesionales con Grado Académico similar o mayor al ofertado por el programa correspondiente y Título en Provisión Nacional. Tienen a su cargo el proceso enseñanza aprendizaje en las asignaturas o módulos incluidos en los planes de estudio de dichos programas.

Artículo 27.- Admisión de Facilitadores

Los facilitadores serán admitidos vía Examen de Suficiencia, Concurso de Méritos o Invitación Directa.

Los Facilitadores admitidos por examen de suficiencia podrán ser ratificados para un nuevo periodo académico, previa evaluación en el Consejo de Carrera o Departamento correspondiente. Los facilitadores admitidos vía Concurso de Méritos o Invitación Directa no podrán ser ratificados para un nuevo periodo académico. En caso de tener que seleccionar un Facilitador para su ratificación se recurrirá al criterio de antigüedad.

Una vez decidida la ratificación de Facilitadores, el Jefe o Director de Carrera o Departamento, previa coordinación con la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, solicitará oportunamente al Decano de la Facultad gestionar la convocatoria a exámenes de suficiencia en las asignaturas y módulos a ser desarrollados durante la próxima gestión académica. El Decano aprobará la solicitud mediante una resolución administrativa y enviará la misma, en los plazos establecidos, al Vicerrectorado. Esta instancia, previa revisión dispondrá su publicación.

La convocatoria y los exámenes de suficiencia se llevarán a cabo en los términos señalados para el efecto por el Reglamento de Admisión Docente (Resolución H.C.U. N° 50/89).

En el caso de exámenes de suficiencia no exitosos o declarados desiertos, el Jefe o Director de Carrera o Departamento podrá sugerir al Decano de la Facultad la convocatoria a un Concurso de Méritos interno o proceder a la invitación directa. Para la calificación de méritos se utilizará el formulario vigente en la Universidad para este propósito.

Completada la designación de facilitadores, el Decano de la Facultad mediante una resolución administrativa solicitará oportunamente al Vicerrector la elaboración de Contratos de Designación de Facilitador a través de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas de la Universidad. Los Contratos de Designación de Facilitador serán emitidos en el formato adjunto al presente reglamento.

La Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas creará y mantendrá files de todos los Facilitadores con documentos profesionales y actas académicas.

Artículo 28.- Requisitos Mínimos

Los profesionales que deseen ser admitidos como Facilitadores deben mínimamente contar con la siguiente documentación profesional y cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- Diploma Académico con grado académico igual o superior al grado académico terminal que ofrece el Programa de Formación Profesional.
- Título en Provisión Nacional
- Registro Profesional
- Experiencia profesional no menor a dos años

En el caso de Facilitadores nuevos, los documentos señalados deben ser adjuntados a la solicitud del Decano.

Artículo 29.- Restricciones

- No podrán ser designados Facilitadores profesionales designados docentes a tiempo completo en alguna unidad académica de la Universidad.

- Tampoco podrán ser designados Facilitadores profesionales que cumplen funciones a tiempo completo en instituciones públicas o privadas en la ciudad de Oruro.
- Igualmente no serán designados Facilitadores profesionales que tengan pendientes la entrega de informes finales de actividades similares anteriores

Artículo 30.- Carga horaria

Los Facilitadores tendrán una carga horaria máxima igual a 20 horas por semana. Para este propósito, la carga horaria de los módulos será transformada en un equivalente de horas por semana por semestre.

Artículo 31.- Obligaciones y Derechos

Los Facilitadores, por la temporalidad de su vinculación a la docencia universitaria en las Unidades Académicas Desconcentradas, tendrán solamente las siguientes obligaciones y derechos:

- Respetar y cumplir las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y de todos los reglamentos y resoluciones de los órganos de gobierno.
- Planificar los procesos académicos a su cargo siguiendo los lineamientos técnico – pedagógicos definidos por la unidad académica correspondiente.
- Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su módulo o asignatura, de acuerdo a normas vigentes para el efecto.
- Preparar exámenes parciales, finales y otros en el marco de la naturaleza propia de cada módulo o asignatura.
- Transcribir oportunamente las calificaciones de los estudiantes para efectos de control, publicación y archivo.
- Entregar oportunamente las planillas de calificaciones correspondientes, debidamente firmadas.
- Elaborar formularios, guías de laboratorio y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Recibir y controlar los exámenes de sus estudiantes y de otros en los que sea designado tribunal.
- Asistir a las reuniones académicas que fijen las autoridades de su unidad académica.
- Percibir la remuneración económica fijada en el Contrato de Designación como Facilitador.
- Ejercer la docencia universitaria por el tiempo que dure su designación.
- Asumir su defensa en caso de ser sometido a un proceso universitario.
- Recibir las prestaciones establecidas por el Seguro de Salud en el Seguro Social Universitario, durante el tiempo que dure su designación, en el marco de la normativa vigente en el Seguro Social Universitario.

Artículo 32.- Remuneración

Los Facilitadores percibirán mensualmente solamente el monto señalado en el Contrato Especial de Designación de Facilitador y durante el periodo señalado en dicho documento, en la Planilla de Haberes Mensual de la Universidad. La Universidad actuará como agente de retención de los aportes e impuestos que ellos deben efectuar. La Universidad pagará todos los aportes patronales que corresponden.

CAPITULO VII
REGIMEN ACADÉMICO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN
EN LAS SUBSEDES Y EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS DE
INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN

Artículo 33.- Proyectos de Investigación y/o Vinculación en las Subsedes

Los Proyectos de Investigación y/o Vinculación en las Subsedes se generarán y ejecutarán en los términos señalados para este propósito por la Resolución H.C.U. 10/13 y por el Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación - REPI.

Artículo 34.- Régimen Académico de las Unidades Académicas Desconcentradas de Investigación y/o Vinculación

Las Unidades Académicas Desconcentradas de Investigación y/o Vinculación dependerán de una Facultad o una Dirección General de la Universidad.

Si una Unidad Académica Desconcentrada de Investigación y/o Vinculación es solicitada por una Facultad, la Resolución respectiva del Honorable Consejo Facultativa será enviada a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario para su revisión y análisis; si corresponde, esta instancia recomendará al Honorable Consejo Universitario crear la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación y/o Vinculación mediante resolución expresa.

Si la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación es solicitada por una Dirección General de la Universidad, el proyecto será remitido a la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario para su revisión y análisis; si corresponde, esta instancia recomendará al Honorable Consejo Universitario crear la Unidad Académica Desconcentrada de Investigación y/o Vinculación mediante resolución expresa.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 35.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha.

Artículo 36.- Otras Disposiciones

A partir de la fecha, quedan sin vigencia todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Artículo 37.- Disposición Transitoria Nº 1

Los Programas de Formación Profesional actuales que desean desarrollar las asignaturas de su plan de estudios por semestres o de manera mixta (semestral y módulos) presentarán al Vicerrectorado el documento correspondiente, instancia que revisará la propuesta y si corresponde solicitará su aprobación mediante Resolución Rectoral.

Artículo 38.- Disposición Transitoria N° 2

La elaboración de Contratos Especiales de Designación de Facilitadores y la inclusión de los Facilitadores a la Planilla Mensual de Haberes de la Universidad, se dará a partir del mes de enero de la gestión 2014.

Artículo 39.- Disposición Transitoria N° 3

En atención a las definiciones adoptadas en el Artículo 3.- del presente reglamento, el detalle de Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas actuales de la Universidad Técnica de Oruro es el siguiente:

SUBSEDES:

Subsede HUANUNI
Subsede CHALLAPATA

UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS:

Unidad Académica Desconcentrada CARACOLLO
Unidad Académica Desconcentrada LA JOYA
Unidad Académica Desconcentrada CURAHUARA DE CARANGAS
Unidad Académica Desconcentrada SABAYA
Unidad Académica Desconcentrada HUACHACALLA
Unidad Académica Desconcentrada CACACHACA
Unidad Académica Desconcentrada ORINOCA
Unidad Académica Desconcentrada de Investigación SALINAS DE GARCI MENDOZA

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Legal, Departamento de Finanzas, División Planillas, División Presupuestos, División Contabilidad y a todos los Decanatos y Vicedecanatos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARAÓZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la designación tardía de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia genera muchas dificultades académicas, administrativas y económicas en la Universidad. A causa de ello, las clases no se inician en las fechas previstas, muchos docentes y auxiliares de docencia permanecen impagos por periodos prolongados, y la Universidad debe enfrentar obligaciones económicas no previstas en el presupuesto.

Que, es necesario para la Universidad superar estas marcadas dificultades, habiendo para el efecto presentado el Rector un proyecto de REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DE DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA.

Que, el proyecto ha sido ampliamente debatido por los miembros de Honorable Consejo Universitario, quienes han efectuado importantes aportes al mencionado proyecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar y decretar la plena vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro del siguiente reglamento (en sus cinco (5) capítulos y diecinueve (19) artículos):

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DE DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Antecedentes

Las clases en la Universidad Técnica de Oruro generalmente no se inician el día previsto en el Calendario Académico para este propósito. Una de las causas fundamentales para el retraso en el inicio de las clases, es la designación tardía de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia.

Esta tardía designación de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia hace que muchos estudiantes no pasen clases durante periodos de tiempo prolongados con el consiguiente

perjuicio en su aprovechamiento; ocasiona que algunos docentes permanezcan impagos durante mucho tiempo; y, le genera a la Universidad compromisos económicos (multas y otros) no previstos en su presupuesto de operación.

Por ello, se hace necesario normar la gestión de designación de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia.

Artículo 2.- Objetivo y alcances

El presente reglamento establece cronogramas para las diferentes actividades relacionadas con la designación de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia, define mecanismos para agilizar dichas actividades y fija sanciones para autoridades y operadores que incumplan los cronogramas; con el único propósito de contar con un plantel de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia designados en su totalidad, en lo posible, antes de la fecha prevista en el Calendario Académico para el inicio de clases.

Artículo 3.- Normativa vigente

Toda la normativa vigente en la Universidad para la admisión, designación y permanencia de docentes, facilitadores y auxiliares de docencia permanece inalterable.

CAPÍTULO II DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y FACILITADORES

Artículo 4.- Alcance

El presente capítulo se refiere a la gestión para la designación de docentes y facilitadores. La designación de docentes y facilitadores se efectuará a través de:

- Nombramientos Docentes
- Contratos Especiales de Designación Docente
- Contratos Especiales de Designación de Facilitadores

Los docentes de la Sede Central y de las Subsedes de la Universidad Técnica de Oruro serán designados a través de un **Nombramiento Docente** o de un **Contrato Especial de Designación Docente**, según corresponda.

Los facilitadores de las Unidades Académicas Desconcentradas serán designados a través de un **Contrato Especial de Designación de Facilitador**

Artículo 5.- Algunas definiciones

Nombramiento Docente

Es el documento que acredita la designación docente. Será emitido a favor de:

- a) Docentes a Tiempo Completo:
 - Docentes a tiempo completo designados en el marco de la normativa vigente.

- Jefes de Laboratorio admitidos en el marco de la normativa vigente.
- Investigadores admitidos en el marco de la normativa vigente
- Encargados de Laboratorio admitidos en el marco de la normativa vigente, o designados como suplentes de Jefes de Laboratorio vinculados a proyectos de investigación.
- Encargados de Gabinete admitidos en el marco de la normativa vigente, o designados como suplentes de Jefes de Laboratorio en función de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área o Mención.

b) Docentes a Tiempo Horario

- Docentes Titulares
- Docentes Contratados
- Docentes Interinos que han sido admitidos previo examen de suficiencia o concurso de méritos y designados en el marco de la normativa vigente.
- Docentes Suplentes vinculados directamente a las asignaturas en suplencia (titulares, contratados o interinos con examen de suficiencia o concurso de méritos en la asignatura o en las directamente correlacionadas)

Contrato Especial de Designación Docente

El Artículo 13.- del Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, textualmente señala: “... **Los docentes invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más periodos académicos para ejercer docencia e investigación, con base en un contrato especial ...**”. Este contrato especial en la Universidad Técnica de Oruro será denominado Contrato Especial de Designación Docente.

Por tanto, un Contrato Especial de Designación Docente es un documento que acredita la designación docente. Será emitido a favor de profesionales nacionales o extranjeros con residencia autorizada, **invitados directamente** por el Honorable Consejo Facultativo para:

- Ejercer la docencia universitaria por un periodo académico (anual o semestral, según corresponda); a consecuencia de un proceso de admisión docente (concurso de méritos y examen de competencia, examen de suficiencia, concurso de méritos) sin ganador o declarado desierto.
- Ejercer la docencia universitaria por un periodo académico anual o semestral, según corresponda); como suplentes de docentes en función de autoridad o docentes vinculados a proyectos de investigación y/o vinculación.
- Reemplazar a docentes titulares o interinos que presentan renuncia o fallecen después de iniciadas las clases correspondientes a un periodo académico semestral o anual.
- Reemplazar a docentes titulares o interinos impedidos por una enfermedad no crónica o incapacidad temporal (mayor a 45 días calendario) respaldada por una baja médica del Seguro Social Universitario.
- Reemplazar a docentes titulares o interinos declarados en comisión de estudios (con o sin goce de haberes) mediante resolución del Honorable Consejo Universitario; o a docentes titulares declarados en comisión (sin goce de haberes) por otras razones mediante resolución

del Honorable Consejo Universitario.

- Reemplazar a docentes titulares beneficiados con el año sabático por el Honorable Consejo Universitario.

Un profesional para ser invitado directamente a la docencia universitaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener Diploma Académico que acredite grado académico igual o superior al grado académico que ofrece la Facultad; y el correspondiente Título en Provisión Nacional.
- Experiencia profesional no menor a dos años, a contarse desde la obtención del Título en Provisión Nacional.
- No haber sido separado anteriormente de la Universidad por sentencia ejecutoriada o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario.
- Acreditar, con el Diploma Académico correspondiente) tener formación postgradual en el área de la asignatura a regentar (especialidad, maestría o doctorado), o en las ciencias de la educación superior.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en el país y en el Sistema de la Universidad Boliviana en materia de incompatibilidades.

LAS AUTORIDADES FACULTATIVAS DEBEN EVITAR INVITAR DIRECTAMENTE AL MISMO PROFESIONAL POR MÁS DE DOS PERIODOS ACADÉMICOS CONTINUOS. DE HACERLO, ELLOS SERÁN RESPONSABLES DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS LABORALES Y ECONÓMICAS DE SU DECISIÓN.

Contrato Especial de Designación de Facilitador

Con base en la definición de docente invitado en el Artículo 13.- del Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, un Contrato Especial de Designación de Facilitador es el documento que acredita la designación de un profesional como **Facilitador**. Será emitido a favor de profesionales nacionales o extranjeros con residencia autorizada:

- Admitidos, previo examen de suficiencia o concurso de méritos, para ejercer la docencia universitaria en las unidades académicas desconcentradas de la Universidad.
- Invitados directamente para ejercer la docencia universitaria en las unidades académicas desconcentradas de la Universidad en un módulo o por un periodo académico anual o semestral; principalmente a consecuencia de un proceso de admisión docente (examen de suficiencia, concurso de méritos) sin ganador o declarado desierto; o también por renuncia o fallecimiento de algún Facilitador.
- Designados Coordinadores de carreras o programas de formación profesional en las Subsedes o en las Unidades Académicas Desconcentradas.

Sede Central

La SEDE CENTRAL de la Universidad Técnica de Oruro es la ciudad de Oruro.

Subsedes

Las SUBSEDES son dependencias académicas creadas para la ejecución de programas de formación profesional, investigación y vinculación en ciudades intermedias o poblaciones rurales del Departamento de Oruro que cuentan con una población superior a los 25.000 habitantes, en el marco de la política de desconcentración académica de la Universidad Técnica de Oruro.

Unidades Académicas Desconcentradas

Las UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS son dependencias académicas para la ejecución de programas de formación profesional, investigación y vinculación en ciudades intermedias o poblaciones rurales del Departamento de Oruro cuya población es igual o menor a 25.000 habitantes, en el marco de la política de desconcentración académica de la Universidad Técnica de Oruro.

Gestión Académica

La gestión académica se refiere a un año académico. La gestión académica, dependiendo del diseño curricular de una Unidad Académica, puede constar de un periodo académico anual o de dos periodos académicos semestrales.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones

Los docentes designados con un **Nombramiento Docente** tienen todos los derechos y obligaciones mencionados en los Artículos 14.-, 15.-, 21.-, 22.- 23.- y 24.- del Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana aprobado en el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro del 15 al 19 de junio de 2009.

Los profesionales designados con un **Contrato Especial de Designación Docente**, por la naturaleza del contrato y la temporalidad de su vinculación a la docencia universitaria, tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- Planificar los procesos académicos a su cargo siguiendo los lineamientos técnico – pedagógicos definidos por la unidad académica correspondiente.
- Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su asignatura, de acuerdo a normas vigentes para el efecto.
- Preparar exámenes parciales, finales y otros en el marco de la naturaleza propia de cada asignatura.
- Transcribir oportunamente las calificaciones de los estudiantes para efectos de control, publicación y archivo.
- Elaborar formularios, guías de laboratorio y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Recibir y controlar los exámenes de sus estudiantes y de otros en los que sea designado tribunal.
- Asistir a las reuniones académicas que fijen las autoridades de su unidad académica.
- Percibir la remuneración económica fijada en el Contrato Especial de Designación Docente, por el periodo señalado en dicho documento.
- Ejercer la docencia universitaria por el tiempo que estipula su contrato.
- Asumir su defensa en caso de ser sometido a un proceso universitario.

- Recibir las prestaciones establecidas por el Seguro de Salud en el Seguro Social Universitario, durante el tiempo de vigencia del su contrato, en el marco de la normativa del Seguro Social Universitario.

Los profesionales designados con un **Contrato Especial de Designación de Facilitador**, por la naturaleza de su contrato y la temporalidad de su vinculación a la docencia universitaria en las unidades académicas desconcentradas, tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- Planificar los procesos académicos a su cargo siguiendo los lineamientos técnico – pedagógicos definidos por la unidad académica correspondiente.
- Ser responsable directo de la evaluación continua y final de los estudiantes inscritos en su módulo o asignatura, de acuerdo a normas vigentes para el efecto.
- Preparar exámenes parciales, finales y otros en el marco de la naturaleza propia de cada módulo o asignatura.
- Transcribir oportunamente las calificaciones de los estudiantes para efectos de control, publicación y archivo.
- Elaborar formularios, guías de laboratorio y otro tipo de publicaciones que ayuden en el proceso enseñanza aprendizaje.
- Recibir y controlar los exámenes de sus estudiantes y de otros en los que sea designado tribunal.
- Asistir a las reuniones académicas que fijen las autoridades de su unidad académica. Percibir la remuneración económica fijada en el Contrato de Designación como Facilitador.
- Ejercer la docencia universitaria por el tiempo que dure su designación.
- Asumir su defensa en caso de ser sometido a un proceso universitario.
- Recibir las prestaciones establecidas por el Seguro de Salud en el Seguro Social Universitario, durante el tiempo que dure su designación, y en el marco de la normativa del Seguro Social Universitario

Artículo 7.- Techo Presupuestario

Los Decanos deben hacer conocer al Rector las demandas de incremento a su techo presupuestario para la próxima gestión académica durante el mes de septiembre de la gestión académica en curso. El Rector, luego de un análisis de las solicitudes conjuntamente el Vicerrector, el Director de Planificación Académica y el Director Administrativo y Financiero, emitirá una Resolución Rectoral fijando los techos presupuestarios de las Facultades para la próxima gestión académica. Información que debe ser tomada en cuenta por los Decanos para dimensionar el plantel docente de la próxima gestión y planificar los procesos de admisión docente.

Artículo 8.- Admisión Docente

A.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, Exámenes de Suficiencia o Concurso de Méritos para la próxima gestión académica en las unidades académicas de la Sede Central y de las Subsedes, serán emitidas y publicadas en el marco de la normativa vigente para el efecto y respetando obligatoriamente el siguiente cronograma:

SEDE CENTRAL Y SUBSEDES**CRONOGRAMA PARA LAS CONVOCATORIAS A CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA, EXAMEN DE SUFICIENCIA Y CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA SIGUIENTE GESTIÓN ACADÉMICA**

Periodo Académico Anual Facultades con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Facultades con Planes de Estudio Semestrales
<p>Hasta el 31 de octubre de la gestión académica en curso</p> <p><i>Para el efecto, los trámites previos (aprobación en los Consejos de Carrera o Departamento, aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, revisión en la Dirección de Planificación Académica y autorización del Vicerrectorado) deben necesariamente cumplirse durante la segunda quincena del mes de octubre o antes.</i></p>	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>Hasta el 31 de octubre de la gestión académica en curso</p> <p><i>Para el efecto, los trámites previos (aprobación en los Consejos de Carrera o Departamento, aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, revisión en la Dirección de Planificación Académica y autorización del Vicerrectorado) deben necesariamente cumplirse durante la segunda quincena del mes de octubre o antes.</i></p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el 15 de mayo de la siguiente gestión académica</p> <p><i>Para el efecto, los trámites previos (aprobación en los Consejos de Carrera o Departamento, aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, revisión en la Dirección de Planificación Académica y autorización del Vicerrectorado) deben necesariamente cumplirse durante la primera quincena del mes de mayo o antes.</i></p>

Las convocatorias a Exámenes de Suficiencia en las asignaturas o módulos que se ofertarán en la próxima gestión académica en las Unidades Académicas Desconcentradas estarán sujetas al siguiente cronograma:

UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS**CRONOGRAMA PARA LAS CONVOCATORIAS A EXAMENES DE SUFICIENCIA PARA LA SIGUIENTE GESTIÓN ACADÉMICA**

Periodo Académico Anual Unidades Académicas Desconcentradas con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Unidades Académicas Desconcentradas con Planes de Estudio Semestrales
<p>Hasta el 31 de octubre de la gestión académica en curso</p> <p><i>Para el efecto, los trámites previos (aprobación en los Consejos de Carrera o Departamento, aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, revisión en la Dirección de Planificación Académica y autorización del Vicerrectorado) deben necesariamente cumplirse durante la segunda quincena del mes de octubre o antes.</i></p>	<p>Hasta el 31 de octubre de la gestión académica en curso para ambos semestres.</p> <p><i>Para el efecto, los trámites previos (aprobación en los Consejos de Carrera o Departamento, aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, revisión en la Dirección de Planificación Académica y autorización del Vicerrectorado) deben necesariamente cumplirse durante la segunda quincena del mes de octubre o antes.</i></p>

En todos los casos:

VENCIDAS LAS FECHAS SENALADAS EN LOS CRONOGRAMAS, EL VICERRECTORADO NO DARÁ CURSO A CONVOCATORIAS NUEVAS, CON EXCEPCIÓN DE SEGUNDAS CONVOCATORIAS EN LAS ASIGNATURAS INCLUIDAS EN LAS PRIMERAS CONVOCATORIAS.

LAS CONVOCATORIAS AUTORIZADAS POR EL VICERRECTORADO, SERÁN PUBLICADAS AL MENOS UNA (1) VEZ EN EL PERIÓDICO “**LA PATRIA**” O EN ALGUN OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITA DE CIRCULACIÓN NACIONAL; Y PERMANENTEMENTE EN **RTVU** Y LA PAGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD.

B.- CALIFICACION DE MÉRITOS Y RECEPCIÓN DE EXAMENES

La calificación de méritos y la recepción de exámenes de competencia y suficiencia deberán obligatoriamente efectuarse en los plazos establecidos en los siguientes cronogramas:

SEDE CENTRAL Y SUBSEDES

CRONOGRAMA PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RECEPCIÓN DE EXAMENES PARA LA SIGUIENTE GESTIÓN ACADÉMICA

Periodo Académico Anual	Periodo Académico Semestral
Facultades con Planes de Estudio Anuales	Facultades con Planes de Estudio Semestrales
Hasta el 15 de diciembre de la gestión académica en curso	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>Hasta el 15 de diciembre de la gestión académica en curso</p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el 30 de junio de la siguiente gestión académica</p>

UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS

CRONOGRAMA PARA LA RECEPCIÓN DE EXAMENES DE SUFICIENCIA PARA LA SIGUIENTE GESTIÓN ACADÉMICA

Periodo Académico Anual	Periodo Académico Semestral
Facultades con Planes de Estudio Anuales	Facultades con Planes de Estudio Semestrales
Hasta el 15 de diciembre de la gestión académica en curso	Hasta el 15 de diciembre de la gestión académica en curso, para ambos semestres

CUALQUIER PROCESO DE ADMISIÓN DOCENTE QUE EN SU FASE DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y RECEPCIÓN DE EXÁMENES NO CONCLUYA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SERÁ AUTOMÁTICAMENTE POSTERGADO PARA EL PRÓXIMO PERIODO ACADÉMICO SEA ESTE SEMESTRAL O ANUAL. EL PROCESO CONTINUARÁ EN EL PROXIMO PERIODO ACADÉMICO SOLO CON LOS POSTULANTES HABILITADOS;
 LA CONVOCATORIA SERÁ NUEVAMENTE PUBLICADA EN EL PRÓXIMO PERIODO SOLAMENTE SI TODOS LOS POSTULANTES HAN DECIDIDO RETIRARSE DEL PROCESO Y SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE UNIVERSITARIO PAGADOS.
 EN ESTOS CASOS, LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES PROCEDERÁN A LA DESIGNACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE A ESTE PERIODO, RECURRIENDO A LOS MECANISMOS PERMITIDOS PARA ESTE PROPÓSITO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Artículo 9.- Designación de docentes y facilitadores

Una vez concluido el proceso de admisión docente, las diferentes facultades deben proceder a la designación de todo el plantel docente para la próxima gestión, en el marco de las disposiciones y los plazos que se señalan a continuación.

SEDE CENTRAL Y SUBSEDES

La designación docente contempla las siguientes actividades:

- a) Designación y aprobación, en el Consejo de Carrera o de Departamento, de todo el plantel docente para la próxima gestión académica, en base a la ratificación de docentes permitida por la normativa vigente, los resultados del proceso de admisión docente, incluyendo además la invitación directa a profesionales en los casos autorizados por la normativa universitaria vigente.

Es importante puntualizar que las autoridades Facultativas y de Carrera o Departamento deben cuidar que la designación docente se efectúe en el marco de la normativa vigente para este propósito con la finalidad de evitar observaciones del Vicerrectorado o de la Dirección de Planificación Académica.

Los periodos de clases vigentes en la Universidad Técnica de Oruro son los señalados en la tabla siguiente. Sin embargo, algunas Facultades en el marco de sus particularidades podrán aprobar en su Honorable Consejo Facultativo, periodos académicos propios considerando criterios pedagógicos que faciliten el aprovechamiento académico de los estudiantes; en estos casos, la resolución del Honorable Consejo Facultativo aprobando periodos académicos de la Facultad debe ser enviada oportunamente al Vicerrectorado. Ninguna designación docente contemplará periodos de clases diferentes a los de la Universidad o de la Facultad.

Periodos Académicos de dos (2) horas	Periodos Académicos de una (1) hora
7:00 – 8:30 a.m.	7:00 – 7:45 7:45 - 8:30
8:30 – 10:00 .	8:30 - 9:15 9:15 – 10:00
10:30 - 12:00	10:30 –11:15 11:15 –12:00
12:30 - 14:00	12:30 – 13:15 13:15 – 14:00
14:30 – 16:00	14:30 – 15:15 15:15 - 16:00
16:30 – 18:00	16:30 - 17:15 17:15 - 18:00
18:30 – 20:00	18:30 – 19:15 19:15 – 20:00
20:00 – 21:30	20:00 – 20:45 20:45 – 21:30
21:30 – 23:00	21:30 – 22:15 22:15 – 23.00

- b) Revisión y aprobación, mediante resolución, en el Honorable Consejo Facultativo de las designaciones docentes efectuadas en los Consejos de Carrera o Departamento.

Reiterar que el Decano y el Vicedecano tienen la obligación de verificar que las designaciones docentes hayan sido efectuadas en el marco de la normativa vigente en la Universidad para evitar observaciones del Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica.

Las autoridades facultativas cuidarán además que las solicitudes de designación docente vengan acompañadas de los siguientes documentos:

Docentes Nuevos (Designados previo Concurso de Méritos y Examen de Competencia, Examen de Suficiencia o Concurso de Méritos)

- Copia del Acta correspondiente al proceso de admisión docente
- Fotocopia Legalizada del Diploma Académico
- Fotocopia Legalizada del Título en Provisión Nacional
- Fotocopia Legalizada (o con certificación “ad effectum videndi”) del Diploma de Postgrado en la especialidad o en educación superior.
- Fotocopia firmada por el interesado del Carnet de Identidad

Docentes Antiguos con designaciones en asignaturas nuevas (previo Concurso de Méritos y Examen de Competencia, Examen de Suficiencia o Concurso de Méritos)

- Copia del Acta correspondiente al proceso de admisión docente

Docentes Nuevos invitados directamente

- Fotocopia Legalizada del Diploma Académico
 - Fotocopia Legalizada del Título en Provisión Nacional
 - Fotocopia Legalizada (o con certificación “ad effectum videndi”) del Diploma de Postgrado en la especialidad o en educación superior
 - Fotocopia de Carnet de Identidad
- c) Transcripción al SAGA de toda la nominación docente. Esta actividad es inexcusable, será asistida obligatoriamente por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Envío al Vicerrectorado de la resolución del Honorable Consejo Facultativo de la designación docente de la Facultad acompañando toda la documentación señalada en el inciso b).
- e) Revisión de la nominación docente en el Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica. Esta actividad es responsabilidad de la Dirección de Planificación Académica. La revisión debe iniciarse inmediatamente después que las unidades académicas han transcrito su solicitud en el SAGA (horarios, condición y categoría docente, compatibilidad horaria, carga horaria, techo presupuestario y otros) continuará tan pronto se reciba la solicitud escrita de las facultades (actas de examen, fotocopias legalizadas de diplomas y títulos y otros).
- f) Emisión de nombramientos docentes o contratos especiales de designación docente, según corresponda. Contempla la impresión de los documentos correspondientes en la Dirección de Planificación Académica y la firma de los mismos en el Vicerrectorado). Los nombramientos docentes serán emitidos en el formato vigente y los contratos especiales de designación docente en el formato adjunto al presente reglamento (ANEXO A)
- g) Entrega de nombramientos docentes o contratos de designación docente a los interesados. Se refiere a la distribución y entrega, con notas de atención, de nombramientos docentes y contratos de designación docente a los docentes.

Las actividades a), b), c) y d) relacionadas con la designación de docentes para la próxima gestión académica son propias de las Facultades y deben ser cumplidas obligatoriamente de acuerdo al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES a), b), c) y d)
RELACIONADAS CON LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES PARA LA SIGUIENTE
GESTIÓN ACADÉMICA**

SEDE CENTRAL Y SUBSEDES

<p align="center">Periodo Académico Anual</p> <p align="center">Facultades con Planes de Estudio Anuales</p>	<p align="center">Periodo Académico Semestral</p> <p align="center">Facultades con Planes de Estudio Semestrales</p>
<p>Hasta una semana después (7 días calendario) de concluido el receso académico Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Contabilidad, División de Presupuestos, División de Planillas, administrativo de fin de año.</p> <p><i>Para evitar atrasos, es recomendable que estas actividades, aún sea parcialmente, puedan ser desarrolladas hasta antes de iniciarse el receso académico administrativo de fin de año.</i></p>	<p align="center"><u>Primer Semestre</u></p> <p>Hasta una semana después (7 días calendario) de concluido el receso académico administrativo de fin de año.</p> <p><i>Para evitar atrasos, es recomendable que estas actividades, aún sea parcialmente, puedan ser desarrolladas hasta antes de iniciarse el receso académico administrativo de fin de año.</i></p> <p align="center"><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el 15 de julio de la gestión académica en curso.</p>

SON RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PLAZOS EL DECANO Y EL VICEDECANO. DE NO CUMPLIR, ELLOS SERÁN SANCIONADOS CON UN DESCUENTO DE MEDIO DIA DE SU HABER BÁSICO POR DIA DE ATRASO. LAS AUTORIDADES FACULTATIVAS PODRÁN REPETIR, SI CORRESPONDE, LAS SANCIONES ECONÓMICAS A LOS DIRECTORES O JEFES DE CARRERA O DEPARTAMENTO O AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE HAYAN OCASIONADO EL ATRASO. LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PLAZO ES EL VICERRECTORADO. EMITIRÁ INFORMES AL RECTORADO PARA QUE SE INSTRUYAN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

Las actividades e), f) y g) relacionadas con la designación de docentes son de entera responsabilidad de la Dirección de Planificación Académica y deben ser cumplidas de acuerdo al siguiente cronograma:

**CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES e), f) y g)
RELACIONADAS CON LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES PARA LA SIGUIENTE
GESTIÓN ACADÉMICA**

SEDE CENTRAL Y SUBSEDES

Periodo Académico Anual Facultades con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Facultades con Planes de Estudio Semestrales
<p>Como máximo hasta el 7 de febrero de la próxima gestión académica.</p> <p><i>Para este efecto, la segunda quincena del mes de diciembre de la gestión académica en curso y la primera quincena del mes de enero de la próxima gestión académica, el Director y el personal necesario de la Dirección de Planificación Académica serán declarados en "emergencia".</i></p>	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>Como máximo hasta el 7 de febrero de la próxima gestión académica.</p> <p><i>Para este efecto, la segunda quincena del mes de diciembre de la gestión académica en curso y la primera quincena del mes de enero de la próxima gestión académica, el Director y el personal necesario de la Dirección de Planificación Académica serán declarados en "emergencia".</i></p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el 31 de julio de la gestión académica en curso.</p> <p><i>Para el efecto, la segunda quincena del mes de julio de la gestión académica en curso, el Director y el personal necesario de la Dirección de Planificación Académica será declarado en "emergencia".</i></p>

**EL RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS PLAZOS SENALADOS ES EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA.
DE NO CUMPLIRSE LOS MISMOS, EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA SERÁ PASIBLE A UN DESCUENTO DE MEDIO DÍA DE SU HABER BÁSICO POR DÍA DE RETRASO.
SIN EMBARGO, EL PODRÁ REPETIR LAS SANCIONES ECONÓMICAS AL PERSONAL DE SU DIRECCIÓN QUE HAYA OCASIONADO EL ATRASO.**

LOS NOMBRAMIENTOS DOCENTES DESPACHADOS HASTA EL 7 DE FEBRERO DE LA NUEVA GESTIÓN ACADÉMICA, SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO DE DICHA GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

EN EL SEGUNDO SEMESTRE, **LOS NOMBRAMIENTOS DOCENTES** DESPACHADOS HASTA EL 31 DE JULIO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA EN CURSO, SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO DE DICHA GESTIÓN ACADÉMICA PARA EL INICIO DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE.

LOS CONTRATOS ESPECIALES DE DESIGNACION DOCENTE DESPACHADOS HASTA EL 7 DE FEBRERO DE LA NUEVA GESTIÓN ACADÉMICA, SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO DE DICHA GESTIÓN PARA EL INICIO DE CLASES.

EN EL SEGUNDO SEMESTRE, **LOS CONTRATOS ESPECIALES DE DESIGNACIÓN DOCENTE** DESPACHADOS HASTA EL 31 DE JULIO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA EN CURSO, SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL INICIO DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE.

A PARTIR DEL 7 DE FEBRERO DE LA NUEVA GESTIÓN ACADÉMICA, EL VICERRECTORADO NO RECIBIRÁ NINGUNA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DOCENTE; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DOCENTE EMERGENTES DE RENUNCIAS, DECLARATORIAS EN COMISIÓN, MUERTE, VINCULACIÓN A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES YA DESIGNADOS, CAMBIOS DE AUTORIDAD Y AQUELLAS DESIGNACIONES QUE POR FALTA DEL NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS NO PUDIERON SER PROCESADOS OPORTUNAMENTE ADEMÁS DE AQUELLAS CORRESPONDIENTES A SEGUNDAS CONVOCATORIAS.

EN ESTOS CASOS, LOS NOMBRAMIENTOS DOCENTES Y LOS CONTRATOS ESPECIALES DE DESIGNACIÓN DOCENTE SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL VICERRECTORADO.

EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA EN CURSO, EL VICERRECTORADO NO RECIBIRÁ NINGUNA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DOCENTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DOCENTE EMERGENTES DE RENUNCIAS, DECLARATORIAS EN COMISIÓN, MUERTE, VINCULACIÓN A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES YA DESIGNADOS, CAMBIOS DE AUTORIDAD Y AQUELLAS DESIGNACIONES QUE POR FALTA DEL NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS NO PUDIERON SER PROCESADOS OPORTUNAMENTE.

EN ESTOS CASOS, LOS NOMBRAMIENTOS DOCENTES Y LOS CONTRATOS DE DESIGNACIÓN DOCENTE SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL VICERRECTORADO.

NINGUN DOCENTE PODRÁ FIRMAR LA PLANILLA DE ASISTENCIA O PASAR CLASES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN SU NOMBRAMIENTO DOCENTE O CONTRATO DE DESIGNACIÓN DOCENTE. DE DARSE ESTA SITUACIÓN, EL ÚNICO RESPONSABLE DE RESARCIR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL HECHO (PAGO DE SUELDOS, PAGO DE MULTAS POR APORTES ATRASADOS, Y OTROS) SERÁ EL DIRECTOR O JEFE DE CARRERA O DEPARTAMENTO, A QUIEN SE LE APLICARÁN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

Es importante anotar que:

LAS FACULTADES QUE TRABAJAN CON PLANES DE ESTUDIOS SEMESTRALES PUEDEN, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SU HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO DECIDIR QUE LAS DESIGNACIONES DOCENTES SEAN VALIDAS POR UNA GESTIÓN ACADÉMICA (DOS PERIODOS SEMESTRALES). EN ESTOS CASOS, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SERÁ OPORTUNAMENTE REMITIDA AL VICERRECTORADO.

UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS

La designación de facilitadores para las unidades académicas desconcentradas contempla las siguientes actividades:

- a) Designación y aprobación, en el Consejo de Carrera o de Departamento, de todo el plantel facilitadores (asignaturas y módulos) para la próxima gestión académica, en base a la ratificación de facilitadores permitida por la normativa vigente, los resultados del proceso de admisión docente. Incluye además la invitación directa a profesionales en los casos permitidos por la normativa universitaria vigente. Las autoridades Facultativas y de Carrera o Departamento deben cuidar que la designación de facilitadores se efectúe en el marco de la normativa vigente para este propósito con la finalidad de evitar observaciones del Vicerrectorado o de la Dirección de Planificación Académica.

Los periodos de clases vigentes en las Unidades Académicas Desconcentradas de la Universidad Técnica de Oruro son los señalados en la tabla siguiente.

Periodos de Clases de dos (2) horas	Periodos de Clases de una (1) hora
7:00 – 8:30 a.m.	7:00 – 7:45 7:45 - 8:30
8:30 – 10:00 .	8:30 - 9:15 9:15 – 10:00
10:30 - 12:00	10:30 –11:15 11:15 –12:00
12:30 - 14:00	12:30 – 13:15 13:15 – 14:00
14:30 – 16:00	14:30 – 15:15 15:15 - 16:00
16:30 – 18:00	16:30 - 17:15 17:15 - 18:00
18:30 – 20:00	18:30 – 19:15 19:15 – 20:00
20:00 – 21:30	20:00 – 20:45 20:45 – 21:30
21:30 – 23:00	21:30 – 22:15 22:15 – 23.00

- b) Revisión y aprobación, mediante resolución, en el Honorable Consejo Facultativo de las designaciones de facilitadores efectuadas en los Consejos de Carrera o Departamento. El Decano y el Vicedecano tienen la obligación de verificar que las designaciones de facilitadores hayan sido efectuadas en el marco de la normativa vigente en la Universidad para evitar observaciones del Vicerrectorado y de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas. Las autoridades facultativas cuidarán además que las solicitudes de designación de facilitadores vengan acompañadas de los siguientes documentos:

Facilitadores Nuevos (Designados previo Examen de Suficiencia o Concurso de Méritos)

- Copia del Acta correspondiente al proceso de admisión
- Fotocopia Legalizada del Diploma Académico
- Fotocopia Legalizada del Título en Provisión Nacional
- Fotocopia de Carnet de Identidad

Facilitadores Antiguos con designaciones en asignaturas nuevas (previo Examen de Suficiencia o Concurso de Méritos)

- Copia del Acta correspondiente al proceso de admisión.

Facilitadores Nuevos con invitación directa

- Fotocopia Legalizada del Diploma Académico
- Fotocopia Legalizada del Título en Provisión Nacional
- Fotocopia de Carnet de Identidad

- c) Transcripción al SAGA de toda la nominación de facilitadores. Esta actividad es inexcusable, será asistida directamente por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

- d) Envío al Vicerrectorado de la resolución del Honorable Consejo Facultativo de la nominación de facilitadores de la Facultad acompañando toda la documentación señalada en el inciso b).
- e) Revisión de la nominación de facilitadores en el Vicerrectorado y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas. Esta actividad es responsabilidad de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas. La revisión debe iniciarse inmediatamente después que las unidades académicas han transcrito su solicitud en el SAGA (horarios, condición y categoría docente, compatibilidad horaria, carga horaria, techo presupuestario y otros) continuará tan pronto se reciba la solicitud escrita de las facultades (actas de examen, fotocopias legalizadas de diplomas y títulos y otros).
- f) Emisión de contratos especiales de designación de facilitadores, según corresponda. Contempla la impresión de los documentos correspondientes en la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas y la firma de los mismos en el Vicerrectorado. Los contratos especiales de designación de facilitadores se emitirán en el formato adjunto (ANEXO B) al presente reglamento.
- g) Entrega de contratos de designación de facilitadores a los interesados. Se refiere a la distribución y entrega, con notas de atención, de contratos de designación de facilitadores a los interesados.

Las actividades a), b), c) y d) son propias de las Facultades y deben ser obligatoriamente cumplidas hasta **una semana después (7 días calendario) de concluido el receso académico administrativo de fin de año**. Para evitar atrasos, es recomendable que estas actividades, aún sea parcialmente, puedan ser desarrolladas hasta antes de iniciarse el receso académico administrativo de fin de año.

SON RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE PLAZO EL DECANO Y EL VICEDECANO; DE NO CUMPLIR, ELLOS SERÁN SANCIONADOS CON UN DESCUENTO DE MEDIO DIA DE SU HABER BÁSICO POR DIA DE ATRASO. LAS AUTORIDADES FACULTATIVAS PODRÁN REPETIR, SI CORRESPONDE, LAS SANCIONES ECONÓMICAS A LOS DIRECTORES O JEFES DE CARRERA O DEPARTAMENTO O AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE HAYAN OCASIONADO EL ATRASO. LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PLAZO ES EL VICERRECTORADO. EMITIRÁ INFORMES AL RECTORADO PARA QUE SE INSTRUYAN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

Las actividades e), f) y g) son de entera responsabilidad de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas y deben ser cumplidas hasta el **7 de febrero** de la próxima gestión académica. Para el efecto, la segunda quincena del mes de diciembre de la gestión académica actual y la primera quincena del mes de enero de la próxima gestión académica, el Director y el personal necesario de la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas estará declarado en "emergencia".

EL RESPONSABLE DE CUMPLIR CON ESTE PLAZO ES EL DIRECTOR DE UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS.. DE NO CUMPLIRSE EL MISMO, EL DIRECTOR DE UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS SERÁ PASIBLE A UN DESCUENTO DE MEDIO DÍA DE SU HABER BÁSICO POR DÍA DE RETRASO; SIN EMBARGO, EL PODRÁ REPETIR LAS SANCIONES ECONÓMICAS AL PERSONAL DE SU DIRECCIÓN QUE HAYA OCASIONADO EL ATRASO.

Los contratos especiales de designación de facilitadores se elaborarán en el formato adjunto al presente reglamento (ANEXO B). Especificarán con precisión las fechas de vigencia del contrato y el monto mensual a ser pagado.

A PARTIR DEL 7 DE FEBRERO DE LA NUEVA GESTIÓN ACADÉMICA, EL VICERRECTORADO NO RECIBIRÁN NINGUNA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE FACILITADORES; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS SOLICITUDES EMERGENTES DE RENUNCIA, MUERTE, Y AQUELLAS SOLICITUDES QUE POR FALTA DEL NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS NO PUDIERON SER PROCESADAS OPORTUNAMENTE.

NINGUN FACILITADOR PUEDE EMPEZAR A FIRMAR LA PLANILLADE ASISTENCIA O PASAR CLASES ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN SU CONTRATO DE DESIGNACIÓN DE FACILITADOR. DE DARSE ESTA SITUACIÓN, LOS RESPONSABLES DE RESARCIR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL HECHO (PAGO DE SUELDOS, PAGO DE MULTAS POR APORTES ATRASADOS Y OTROS) SERÁN EL DIRECTOR O JEFE DE CARRERA O DEPARTAMENTO Y EL COORDINADOR CORRESPONDIENTE, A QUIENES SE LES APLICARÁN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

Artículo 10.- Remuneración Económica

La remuneración económica a los docentes y facilitadores estará sujeta a los siguientes criterios:

Nombramiento docente

Los **nombramientos docentes** emitidos a favor de **autoridades, docentes a tiempo completo, investigadores, jefes de laboratorio, encargados de laboratorio, encargados de gabinete**, incluidas sus asignaturas de acumulo, tendrán vigencia desde la fecha de su emisión hasta la fecha señalada para el **inicio de actividades académicas y administrativas** en el calendario académico aprobado para la siguiente gestión académica. En las Facultades que operan con planes de estudios semestrales, esta disposición tendrá plena vigencia solamente si el nombramiento docente es ratificado para el segundo semestre.

Los **nombramientos docentes** emitidos a favor de **docentes a tiempo horario netos titulares o contratados** tendrán vigencia desde la fecha de su emisión hasta la fecha señalada para el **inicio de actividades académicas y administrativas** en el calendario académico aprobado para la siguiente gestión académica. En las Facultades que operan con planes de estudios semestrales, esta disposición tendrá plena vigencia solamente si el nombramiento docente es ratificado para el segundo semestre.

Los **nombramientos docentes** emitidos a favor de **docentes a tiempo horario netos interinos** tendrán vigencia desde la fecha de su emisión hasta la fecha señalada para la **finalización de la gestión académica** en el calendario académico aprobado para la gestión académica en curso.

El pago de haberes a los docentes designados con un nombramiento docente se efectuará por todo el tiempo de vigencia de su nombramiento docente.

Contrato Especial de Designación Docente

Los profesionales designados con un **Contrato Especial de Designación Docente** serán incluidos, de manera separada, en la Planilla de Haberes Mensual de la Universidad.

Ellos percibirán mensualmente solamente el monto señalado en su contrato y durante el periodo señalado en dicho documento. La Universidad actuará como agente de retención de los aportes e impuestos que ellos deben pagar y asumirá los aportes patronales que corresponden. Ellos no recibirán remuneración alguna durante los periodos de descanso pedagógico ni receso académico administrativo de fin de año. Serán incluidos en la planilla de aguinaldo de fin de año, siempre y cuando la normativa vigente para este pago así lo permita.

Contrato Especial de Designación de Facilitador

Los profesionales designados con un **Contrato de Designación de Facilitador** serán incluidos, de manera separada, en la Planilla de Haberes Mensual de la Universidad.

Ellos percibirán mensualmente solamente el monto señalado en su contrato y durante el periodo señalado en dicho documento. La Universidad actuará como agente de retención de los aportes e impuestos que ellos deben pagar y asumirá todos los aportes patronales que corresponden. Los facilitadores no recibirán remuneración durante los periodos de descanso pedagógico ni receso académico administrativo de fin de año. Serán incluidos en la planilla de aguinaldo de fin de año, siempre y cuando la normativa vigente para este pago así lo permita.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA

Artículo 11.- Número de Becas de Auxiliatura de Docencia

Los Decanos harán conocer al Rector las demandas de incremento al número de becas de auxiliares de docencia para la próxima gestión académica durante el mes de septiembre de la gestión académica actual. El Rector, luego de un análisis de las solicitudes conjuntamente el Vicerrector, el Director de Planificación Académica y el Director Administrativo y Financiero, emitirá una Resolución Rectoral fijando el número de Becas de Auxiliatura de Docencia disponibles en cada Facultad para la próxima gestión académica. Esta información que debe ser tomada en cuenta por los Decanos para los procesos posteriores.

Artículo 12.- Convocatoria

Las Facultades que trabajan con planes de estudio anuales lanzarán la primera convocatoria a exámenes de competencia para optar Becas de Auxiliatura de Docencia de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PARA LAS CONVOCATORIAS A EXAMENES DE COMPETENCIA PARA OPTAR BECAS DE AUXILIATURA DE DOCENCIA PARA LA SIGUIENTE GESTIÓN ACADÉMICA

Periodo Académico Anual Facultades con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Facultades con Planes de Estudio Semestrales
<p>A partir de la fecha establecida para el inicio de actividades académicas y administrativas de la nueva gestión académica en el calendario académico, estableciendo como fecha límite para la presentación de postulaciones el 30 de enero.</p>	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>A partir de la fecha establecida para el inicio de actividades académicas y administrativas de la nueva gestión académica en el calendario académico, estableciendo como fecha límite para la presentación de postulaciones el 30 de enero.</p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Durante la segunda quincena del mes de julio de la gestión académica en curso, estableciendo como fecha límite para la presentación de postulaciones el 30 de julio.</p>

Artículo 13.- Exámenes de Competencia

La habilitación de postulantes y la recepción de exámenes de competencia correspondientes a la primera convocatoria se efectuarán de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PARA LA HABILITACIÓN DE POSTULANTES Y RECEPCIÓN DE EXAMENES DE COMPETENCIA PARA OPTAR BECAS DE AUXILITURA DE DOCENCIA PARA LA NUEVA GESTIÓN ACADÉMICA

Periodo Académico Anual Facultades con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Facultades con Planes de Estudio Semestrales
<p>Hasta el 15 de febrero de la nueva gestión.</p> <p><i>De ser necesaria una segunda convocatoria para algunas asignaturas, todo el proceso de admisión de auxiliares de docencia correspondiente a la segunda convocatoria deberá finalizar como máximo el último día del mes de febrero de la nueva gestión.</i></p>	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>Hasta el 15 de febrero de la nueva gestión.</p> <p><i>De ser necesaria una segunda convocatoria para algunas asignaturas, todo el proceso de admisión de auxiliares de docencia correspondiente a la segunda convocatoria deberá finalizar como máximo el último día del mes de febrero de la nueva gestión.</i></p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el 15 de agosto de la gestión académica en curso.</p> <p><i>De ser necesaria una segunda convocatoria para algunas asignaturas, todo el proceso de admisión de auxiliares de docencia correspondiente a la segunda convocatoria deberá finalizar como máximo el ultimo día del mes de agosto de la nueva gestión.</i></p>

SON RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS SEÑALADAS, LOS JEFES O DIRECTORES DE CARRERA O DEPARTAMENTO. LAS AUTORIDADES FACULTATIVAS SANCIONARÁN CON MEDIO DÍA DEL HABER BASICO POR DÍA DE RETRASO A LOS JEFES O DIRECTORES DE CARRERA O DEPARTAMENTO, QUIENES PODRÁN REPETIR LA SANCIÓN A LOS DOCENTES QUE OCASIONARON EL ATRASO.

Artículo 14.- Solicitud de designación de Auxiliares de Docencia

Las solicitudes de asignación de Becas de Auxiliatura de Docencia correspondientes a la primera convocatoria serán enviadas al Vicerrectorado de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PARA EL ENVIO AL VICERRECTORADO DE LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA PARA LA NUEVA GESTIÓN ACADÉMICA

Periodo Académico Anual Facultades con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Facultades con Planes de Estudio Semestrales
<p>Hasta el 22 de febrero.</p> <p><i>De darse una segunda convocatoria en algunas asignaturas, las solicitudes de asignación de Becas de Auxiliatura de Docencia para las mismas, podrán ser enviadas al Vicerrectorado hasta el 7 de marzo.</i></p>	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>Hasta el 22 de febrero.</p> <p><i>De darse una segunda convocatoria en algunas asignaturas, las solicitudes de asignación de Becas de Auxiliatura de Docencia para las mismas, podrán ser enviadas al Vicerrectorado hasta el 7 de marzo.</i></p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el último día de mes de febrero de la gestión académica en curso.</p> <p><i>De darse una segunda convocatoria en algunas asignaturas, la revisión de solicitudes y la elaboración y envío de los memorándums de designación podrán ser cumplidas hasta el 15 de marzo.</i></p>

SON RESPONSABLES DEL ENVIO OPORTUNO DE SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE AUXILIATURA DE DOCENCIA LAS AUTORIDADES FACULTATIVAS, QUIENES DE NO CUMPLIR SERÁN SANCIONADOS CON MEDIO DÍA DE SU HABER BÁSICO POR CADA DÍA DE ATRASO. ELLOS PODRÁN REPETIR LA SANCIÓN A LOS JEFES O DIRECTORES DE CARRERA O DEPARTAMENTO QUE OCASIONARON LOS ATRASOS.

La revisión de solicitudes, elaboración de memorándums de designación y el envío de los mismos a los interesados se efectuará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PARA LA REVISIÓN DE SOLICITUDES, ELABORACIÓN DE MEMORANDUMS DE DESIGNACIÓN Y ENVÍO DE LOS MISMOS A LOS INTERESADOS

Periodo Académico Anual Facultades con Planes de Estudio Anuales	Periodo Académico Semestral Facultades con Planes de Estudio Semestrales
<p>Hasta el último día del mes de febrero de la gestión académica en curso.</p> <p><i>De darse una segunda convocatoria en algunas asignaturas, la revisión de solicitudes y la elaboración y envío de los memorándums de designación podrán ser cumplidas hasta el 15 de marzo.</i></p>	<p><u>Primer Semestre</u></p> <p>Hasta el último día del mes de febrero de la gestión académica en curso.</p> <p><i>De darse una segunda convocatoria en algunas asignaturas, la revisión de solicitudes y la elaboración y envío de los memorándums de designación podrán ser cumplidas hasta el 15 de marzo.</i></p> <p><u>Segundo Semestre</u></p> <p>Hasta el último día de mes de agosto de la gestión académica en curso.</p> <p><i>De darse una segunda convocatoria en algunas asignaturas, la revisión de solicitudes y la elaboración y envío de los memorándums de designación podrán ser cumplidas hasta el 15 de septiembre.</i></p>

ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CRONOGRAMA, EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, QUIEN DE NO CUMPLIR SERÁ SANCIONADO CON MEDIO DÍA DE SU HABER BÁSICO POR CADA DÍA DE ATRASO. SIN EMBARGO, ÉL PODRÁ REPETIR LA SANCIÓN HACIA LOS FUNCIONARIOS DE SU DIRECCIÓN QUE OCASIONARON EL ATRASO.

LOS MEMORANDUMS DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE AUXILIATURA DE DOCENCIA (PERIODO ANUAL Y PRIMER SEMESTRE) ENVIADAS AL VICERRECTORADO HASTA EL 22 DE FEBRERO, SERÁN EMITIDOS CON UNA FECHA IGUAL A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL INICIO DE CLASES MÁS UNA SEMANA (7 DIAS CALENDARIO) SI EL AUXILIAR DE DOCENCIA CORRESPONDE A UN PLAN DE ESTUDIOS SEMESTRAL.

EN EL CASO DE AUXILIARES DOCENCIA QUE PERTENECEN A PLANES DE ESTUDIOS ANUALES LOS MEMORANDUMS SERÁN EMITIDOS CON UNA FECHA IGUAL A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL INICIO DE CLASES MÁS DOS SEMANAS (14 DIAS CALENDARIO).

EN AMBOS CASOS, LOS MEMORANDUMS CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES ENVIADAS AL VICERRECTORADO CON POSTERIORIDAD AL 22 DE FEBRERO SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL VICERRECTORADO.

LOS MEMORANDUMS DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE AUXILIATURA DE DOCENCIA (SEGUNDO SEMESTRE) ENVIADAS AL VICERRECTORADO HASTA EL 22 DE AGOSTO SERÁN EMITIDOS CON UNA FECHA IGUAL A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL INICIO DE CLASES DEL SEGUNDO SEMESTRE MÁS UNA SEMANA (7 DÍAS CALENDARIO).

LOS MEMORANDUMS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL VICERRECTORADO CON POSTERIORIDAD AL 22 DE AGOSTO, SERÁN EMITIDOS CON LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL VICERRECTORADO.

SI EL AUXILIAR DE DOCENCIA HA SIDO RATIFICADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE POR SU CONDICIÓN DE TITULAR, SU MEMORANDUM SERÁ EMITIDO CON LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL INICIO DE CLASES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE.

Artículo 15.- Pago de las Becas de Auxiliatura de Docencia

El pago de las becas de Auxiliatura de Docencia estará sujeto a los siguientes criterios:

Los **Memorandums de Designación** de los **Auxiliares de Docencia** de las Facultades cuyos **planes de estudios** son **anuales** tendrán vigencia desde la fecha de su emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la **conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión**.

Los **Memorandums de Designación** de los **Auxiliares de Docencia** de las Facultades cuyos **planes de estudio** son **semestrales**, tendrán vigencia el **primer semestre**, desde la fecha de su emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la **conclusión de actividades académicas del primer semestre**.

Los **Memorandums de Designación** de los **Auxiliares de Docencia** de las Facultades cuyos **planes de estudio** son **semestrales**, tendrán vigencia el **segundo semestre**, desde la fecha de su emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la **conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión**.

El pago de becas a los Auxiliares de Docencia se efectuará por todo el tiempo de vigencia de su Memorandum de Designación. Ellos tendrán además acceso al Incentivo de Fin de Año.

El pago mensual de becas a los Auxiliares de Docencia debe efectuarse los primeros tres días hábiles de cada mes.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro a partir de la fecha.

Artículo 17.- Derogación

Cualquier resolución vigente que sea incompatible con el presente reglamento queda tácitamente derogada y solo en lo que respecta a la incompatibilidad, manteniéndose en lo demás vigente.

Artículo 18.- Aspectos no contemplados

Cualquier aspecto no definido o establecido en el presente reglamento será resuelto conforme establecen las normas universitarias o en su defecto la normativa nacional.

CAPITULO V DISPOSCIONES TRANSITORIAS

Artículo 19.- Disposición Transitoria N° 1

La modalidad de pago a los docentes designados con un contrato especial de designación docente, a los facilitadores designados con un contrato especial de designación de facilitador y a los coordinadores de las Subsedes y las Unidades Académicas Desconcentradas entrará en vigencia a partir de la gestión 2014.

ANEXO A

Universidad Técnica de Oruro
Vicerrectorado
Dirección de Planificación Académica
Oruro – Bolivia

Contrato N° _____

CONTRATO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DOCENTE
CONTRATANTE:

Universidad Técnica de Oruro

CONTRATADO:

(Nombre del Docente)

(Número C.I.)

FACULTAD – CARRERA/DEPARTAMENTO/PROGRAMA:

Facultad: _____ (Nombre de la Facultad)

Carrera/Departamento/Programa: _____ (Nombre de la
Carrera/Departamento/Programa)

ASIGNATURA:

(Sigla y Nombre de la Asignatura)
Paralelo)

Paralelo: (Nombre del

CARGA HORARIA:

(Carga horaria en horas/semana)

HONORARIO PROFESIONAL MENSUAL:

(Honorario Mensual en Bolivianos – Numeral y Literal)

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Del: _____ de _____ de _____
de _____ de _____

Al: _____

Este contrato está basado en el Artículo 13.- del Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana que señala: "... Los docentes invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más periodos para ejercer la docencia e investigación, con base en un contrato especial ..."

Los efectos del presente contrato serán suspendidos temporalmente durante los descansos pedagógicos y el receso académico administrativo de fin de año, por lo que en este periodo no se cancelará honorario profesional alguno.

(Firma Vicerrector)

VICERRECTOR

(Firma Director de Planificación Académica)

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

ANEXO B

Universidad Técnica de Oruro
 Vicerrectorado
 Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas
 Oruro – Bolivia

Contrato N° _____

CONTRATO ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE FACILITADOR**CONTRATANTE:**

Universidad Técnica de Oruro

CONTRATADO:

_____ (Nombre del Docente) _____ (Número C.I.)

FACULTAD – CARRERA/DEPARTAMENTO/PROGRAMA:

Facultad: _____ (Nombre de la Facultad)
Carrera/Departamento/Programa: _____ (Nombre de la Carrera/Departamento/Programa)
Unidad Académica Desconcentrada: _____ (Nombre de la Unidad Académica Desconcentrada)

ASIGNATURA/MÓDULO:

_____ (Sigla y Nombre de la Asignatura o Módulo)

CARGA HORARIA:

_____ (Carga horaria en horas/semana) ó (Carga horaria en horas/mes)

HONORARIO PROFESIONAL MENSUAL:

_____ (Honorario Mensual en Bolivianos – Numeral y Literal)

DURACIÓN DEL CONTRATO:

Del: _____ de _____ de _____ **Al:** _____ de _____
 de _____

Por su naturaleza, este contrato está basado en el Artículo 13.- del Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana que señala: "... Los docentes invitados son profesionales nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que no cumplen los requisitos para ser docentes titulares y son invitados por uno o más periodos para ejercer la docencia e investigación, con base en un contrato especial ..."

 (Firma Vicerrector)

VICERRECTOR

 (Firma Director de Planificación Académica)

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Honorables Consejos Facultativos, Consejos de Carrera o Departamento, Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera /Departamento /Area, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Contabilidad, División de Presupuestos, División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARAÓZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 98/13.**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

a, 23 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, a petición del Honorable Consejo Universitario, el Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, Director de Postgrado de la Universidad, ha presentado un circunstanciado informe acerca de las actividades de postgrado que esa Dirección desarrolla en la ciudad de La Paz.

Que, el informe presentado por la Dirección de Postgrado de la Universidad, contempla todas las actividades académicas y económicas que se desarrollan en la sede La Paz, primero en el Edificio Illimani y después en el edificio ubicado en el Pasaje Villegas y calle Campos de esa ciudad, de propiedad de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, el resumen de dicho informe resalta lo siguiente: *“Monetariamente se ha logrado «duplicar» el valor de los bienes de la UTO en la ciudad de La Paz, puesto que el Edificio está actualmente valuado en cerca al millón de dólares americanos; partiendo de dos pisos en el Edificio Illimani, que en el marco de la permuta, representó un monto de \$us. 45.000.00. Todo esto gracias a la gestión de las autoridades universitarias, representadas por los Ing. Gustavo Rojas U., Ing. Ermino Barrientos P. y actualmente del Ing. Rubén Medinaceli O., las atinadas resoluciones del Honorable Consejo Universitario que viabilizaron las acciones tomadas; y finalmente, de quienes hemos contribuido silenciosamente al logro expuesto”.*

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el informe presentado por el Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, acerca de las actividades tanto académicas como económicas que desarrolla esa Dirección en la ciudad de La Paz.

SEGUNDO

Expresar un voto de ponderación al Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique por el relevante trabajo que desarrolla en el ámbito del postgrado.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



JAVIER ROJAS RAMOS
Secretario General a.i. de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Electoral Universitario, mediante nota CITE: TEU-UTO FDCPS N° 079/13 ha remitido al Presidente del Honorable Consejo Universitario la Resolución TEU-UTO N° 023/2013 de 18 de septiembre de 2013, cuya parte resolutive señala: “... **Artículo Primero.** *Remitir al HCU todos los antecedentes relacionados con la solicitud realizada por el estamento estudiantil de la FDCPS para que analice y considere la modificación del Artículo 12, inciso b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad. Artículo Segundo.* *Declarar en suspenso la Segunda Convocatoria a Elecciones para el Centro de Estudiantes Facultativo y de la Carrera de Antropología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Periodo 2013 al 2015, hasta que el tema sea solucionado ...”*

Que, el Centro de Estudiantes de la Carrera de Derecho afirma que los **egresados**, de los dos últimos años (dos años académicos o cuatro semestres académicos siguientes al año o semestre de egreso), pueden participar de las elecciones en calidad de candidatos.

Que, la Universidad Boliviana reconoce los derechos estudiantiles de los egresados por un periodo de dos años, después de la conclusión de sus estudios. Tal es así que el Reglamento General de la Auxiliatura de Docencia, aprobado en el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, en su Artículo 9.- textualmente menciona: “... **Artículo 9.-** *Podrán optar a la auxiliatura universitaria todos aquellos que cumplen los siguientes requisitos: a) Ser alumno regular de la Universidad de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana. b) En el caso de haber concluido el plan de estudios, el interesado puede postular a la auxiliatura dentro del periodo de dos años después de la conclusión de sus estudios. Este periodo de dos años no podrá ampliarse bajo circunstancia alguna, aún en el caso de encontrarse cursando otra carrera ...”*

Que, el Artículo 14.- inciso e) del Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana señala: “... *Participar como elector y candidato en la constitución de los organismos estudiantiles, en sujeción al estatuto de la Confederación Universitaria Boliviana...*”

Que, el Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria Boliviana aprobado en el XXX CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS en su Artículo 65.- manifiesta: “... *los estudiantes que desean participar como candidatos en la constitución de cualquier organismo estudiantil vigente en su universidad respectiva, deberán cumplir los siguientes requisitos únicos: a) Ser estudiante regular acreditado con la matrícula en la gestión correspondiente. En caso de haber cumplido su plan de estudios, cursar otra carrera cuando corresponda, o estar comprendido en 2 años de haber concluido el plan de estudios...*”

Que, el Artículo 3.- del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro dice: “...*Para ser elector estudiantil se requiere ser estudiante regular inscrito en la gestión académica vigente o ser egresado de los dos últimos años (dos años académicos o cuatro semestres académicos posteriores al año de egreso); los egresados que logren aprobar el*

requisito de graduación, antes de los dos años posteriores al semestre o año de egreso, según corresponda, no podrán participar como electores estudiantiles...”.

Que, todas las referencias citadas en los anteriores párrafos reconocen derechos estudiantiles a los egresados por un periodo de dos años a partir del semestre o año de egreso o conclusión del plan de estudios con excepción del requisito de graduación.

Que, el Artículo 12.- del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro señala: “... Para ser candidato a Secretario Ejecutivo o Dirigente ... es preciso cumplir con los siguientes requisitos: b) ser estudiante regular de la Universidad, de la Facultad correspondiente y de la Carrera o Departamento correspondiente (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación)...”.

Que, no es necesario modificar el inciso b) del Artículo 12.- del Reglamento General de Elecciones, sino más bien interpretar el mismo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aclarar el inciso b) del Artículo 12.- del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro en los siguientes términos:

- Los egresados pueden ser elegidos durante el periodo de los dos (2) años (dos años académicos o cuatro semestres académicos) siguientes al semestre (plan de estudios semestral) o año (plan de estudios anual) de egreso o conclusión de estudios. Es considerado egresado el estudiante que ha vencido todas las asignaturas de su plan de estudios con excepción del requisito de graduación. Sin embargo, de ser elegido un egresado, su mandato concluirá antes del periodo para el que ha sido elegido, si el periodo de los dos (2) años de egresado se ha cumplido, o si él ha logrado aprobar el requisito de graduación; en estos casos, el informe del Tribunal Electoral Universitario relacionado con los resultados de la elección, señalará explícitamente la fecha de conclusión de mandato.
- La instancia encargada de certificar que un egresado, a tiempo de presentar su candidatura, se encuentra dentro del periodo de los dos (2) años posteriores al semestre o año de egreso, es la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Universitario, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, a las Facultades y a la Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Electoral Universitario – TEU, mediante nota CITE: TEU-UTO FT N° 011/13 ha solicitado al Honorable Consejo Universitario autorizar la convocatoria a elecciones con acortamiento de mandato de las siguientes autoridades:

Cargo	Facultad	Fecha Inicio	Fecha Conclusión
Asociaciones de Docentes de las Carreras: Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Construcciones Civiles, Electricidad Industrial y Química Industrial	Facultad Técnica	26/IX/13	13/IX/14

Que, el Artículo Transitorio 2.- del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro señala que las convocatorias a elecciones con reducciones o ampliaciones de mandato deben ser autorizadas por el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar al Tribunal Electoral Universitario convocar a elecciones de las Asociaciones de Docentes de las Carreras: Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Construcciones Civiles, Electricidad Industrial y Química Industrial de la Facultad Técnica por el periodo de mandato que ha sido sugeridos por el Tribunal Electoral Universitario y ha sido anotado en el CONSIDERANDO de la presente resolución.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Tribunal Electoral Universitario y al Decanato de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 101/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Electoral Universitario permanentemente manifiesta que en algunas Facultades las elecciones de autoridades y particularmente de dirigentes estudiantiles, finalizan con actos vandálicos que en más de una oportunidad han puesto en riesgo la seguridad física de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y de los docentes y estudiantes designados como jurados electorales.

Que, el Artículo 54.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, textualmente señala:

“... Los docentes y/o estudiantes que durante el foro debate, acto eleccionario o escrutinio de votos:

- *Agredan físicamente a miembros del Tribunal Electoral Universitario, jurados electorales, candidatos docentes o estudiantiles.*
- *Porten y hagan uso de armas blancas, de fuego, dispositivos contundentes peligrosos y explosivos.*
- *Asalten o destruyan ánforas.*
Alteren o modifiquen listas de electores
- *Controlen votos utilizando métodos tradicionales o equipos tecnológicos*
- *Utilicen documentos falsos*
- *Obstaculicen el proceso electoral*
- *Alteren los resultados de una elección*
- *Destruyan infraestructura, equipamiento y mobiliario de las unidades académicas de la Universidad*

serán inmediatamente expulsados de la Universidad Técnica de Oruro; vale decir, los estudiantes serán directamente expulsados de la Universidad por la gestión académica en curso y los docentes directamente suspendidos por la gestión académica en curso. Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará un informe escrito al Rectorado para que esta instancia emita la resolución rectoral de expulsión o suspensión...”

Que, el Artículo 55.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO señala: *“... Las personas externas a la Universidad que sean sorprendidas en los actos descritos en el Artículo anterior de este reglamento serán denunciadas ante el Ministerio Público para los fines consiguientes. En estos casos, el Tribunal Electoral Universitario enviará un informe escrito al Departamento Legal de la Universidad para que esta instancia efectúe los trámites correspondientes en el Ministerio Público...”*

Que, por falta de seguridad física los miembros del Tribunal Electoral Universitario difícilmente pueden identificar a los autores de los actos vandálicos y efectuar las denuncias correspondientes.

Que, por los antecedentes anotados es absolutamente necesario garantizar la seguridad física

de los miembros del Tribunal Electoral Universitario y a los jurados electorales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer que todos los Guardias de Seguridad del Comando Departamental de la Policía Boliviana que prestan servicios en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, sean declarados en emergencia los días de elección que el Tribunal Electoral Universitario solicite protección policial; las autoridades académicas y administrativas de las Facultades y de la Universidad facilitarán el cumplimiento de esta determinación enviando a los policías bajo su dependencia al recinto donde se efectúan las elecciones y tomando las previsiones de seguridad con el personal de vigilancia de la Universidad. El Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Universidad deberán efectuar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de esta determinación ante el Comando Departamental de la Policía Boliviana. El Departamento de Recursos Humanos es la instancia que debe coordinar esta actividad con el Tribunal Electoral Universitario y las diferentes unidades académicas y administrativas involucradas.

SEGUNDO

Disponer que paralelamente el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Universidad gestionen ante el Comando Departamental de la Policía Boliviana la presencia de un grupo policial exclusivo los días de elección que el Tribunal Electoral Universitario solicite protección policial. Se autoriza el uso de recursos económicos de la Universidad para posibilitar el concurso del grupo policial solicitado. Los dos departamentos señalados extremarán esfuerzos para posibilitar esta opción; el resultado de las gestiones que realicen deberán ser informados por escrito al Honorable Consejo Universitario.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Universitario, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Legal, Federación Universitaria Local, Federación de Docentes y Decanatos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 102/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, los estudiantes de las diferentes Facultades eligen en asamblea general y con participación del Tribunal Electoral Universitario al **Delegado Estudiantil de Base** de la Facultad, quien es miembro nato del Honorable Consejo Universitario.

Que, el Delegado Estudiantil de Base, como miembro del Honorable Consejo Universitario, necesita informar en su Honorable Consejo Facultativo los temas tratados en la máxima instancia del gobierno de la Universidad; y al mismo tiempo requiere plantear temas de interés de su Facultad tratados en el seno de su Honorable Consejo Facultativo, ante el Honorable Consejo Universitario.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han analizado la temática descrita en el párrafo anterior.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Disponer que el Delegado Estudiantil de Base de una Facultad, participe con derecho a voz en el Honorable Consejo Facultativo. Esta disposición no es aplicable en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, donde el Delegado Estudiantil de Base tiene otro tipo de participación en el Honorable Consejo Facultativo.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a los Decanos y a los Delegados Estudiantiles de Base de las Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 103/13.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 23 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que el señor Vicerrector de la Universidad ha planteado al Honorable Consejo Universitario que, como medida excepcional, se autorice el pago de matrícula rezagada correspondiente a la gestión 2008, a la estudiante universitaria **BENITA BELTRÁN APATA**, perteneciente a la Subsede Curahuara de Carangas.

Que, mediante nota FCAV N° 668/13 de 27 de septiembre de 2013, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias solicita que se autorice la situación de la indicada estudiante a fin de no ocasionarle perjuicios con la pérdida de una gestión académica pasada, debido a imponderables personales que fueron oportunamente justificados.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Autorizar de manera excepcional el pago de matrícula universitaria rezagada, correspondiente a la gestión académica de 2008, a la **Univ. BENITA BELTRÁN APATA**, perteneciente a la Subsede Curahuara de Carangas, con sujeción a lo que determina el punto 7 del INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERÉS ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 553/13, de 8 de julio de 2013.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 104/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Técnica de Oruro cuenta con una propiedad agraria de aproximadamente siete (7) hectáreas en la localidad de Chulumani (Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz), denominada "Loma Linda".

Que, dicha propiedad ha estado enfrentando acciones de avasallamiento por parte de los pobladores del lugar, en la última década.

Que, en la actualidad el Gobierno Municipal de dicha población, en el marco del programa "Bolivia Cambia, Evo Cumple", ha logrado el financiamiento para la construcción de un coliseo en terrenos que le pertenecen a la Universidad.

Que, es muy difícil para la Universidad Técnica de Oruro generar alguna actividad académica de formación profesional o investigación en dicha población.

Que, se ha abierto una pequeña posibilidad para que, a través de las instancias del Gobierno Nacional, se pueda lograr un cambio de la propiedad "Loma Linda" por otra propiedad similar en la ciudad de Oruro.

Que, el tema ha sido ampliamente debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar el posible cambio de la propiedad agraria "Loma Linda" de la Universidad Técnica de Oruro por otra propiedad equivalente, ubicada preferentemente en la ciudad de Oruro. El Rector en coordinación con el Secretario General de la Universidad y el Departamento Legal están encargados de efectuar gestiones en el sentido señalado e informar al Honorable Consejo Universitario sobre el curso de las mismas.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rector, Secretario General de la Universidad y al Departamento Legal de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Inti Raymi es una institución sin fines de lucro, creada el año 1991 con el propósito de promover el desarrollo de las poblaciones aledañas a los proyectos mineros de la Empresa Inti Raymi. A la fecha ha impulsado iniciativas en los campos de la educación, salud, medio ambiente y productivo logrando importantes contribuciones para el desarrollo de comunidades, productores y organizaciones en su área de acción. Una de las prioridades de la Fundación Inti Raymi ha sido mejorar de manera sostenible la producción agro – ganadera, mediante el desarrollo de tecnologías orientadas al mejoramiento genético en la Hacienda Huallchapi; estas tecnologías se transfieren a los productores ganaderos a través de servicios de inseminación artificial y venta de reproductores ovinos de alta calidad genética con la finalidad de incrementar de manera sostenible su productividad e ingresos.

Que, mediante Nota Cite FIR 036/13 de 9 de septiembre de 2013, el Director Ejecutivo de la Fundación Inti Raymi, Lic. Sergio O. Claros Araoz, se ha dirigido al Rector señalando textualmente lo siguiente: ***“...La dinámica de cambios en el ámbito de la Empresa Minera Inti Raymi, principal financiador de la Fundación Inti Raymi, nos exige la reorientación de nuestras estrategias, lo cual significa trabajar en el cierre gradual de algunos de nuestros proyectos y/o transferencia de los mismos a instituciones que garanticen la continuidad de sus actividades. ... Dentro de este contexto expresamos nuestro interés de realizar una transferencia planificada y gradual de la Hacienda Huallchapi a la Universidad Técnica de Oruro, en el marco de la ejecución conjunta de un programa y/o proyecto, que permita una adecuada adopción de las tecnologías y acciones que se desarrollan en la Hacienda Huallchapi, para su continuidad a favor de las comunidades. ... En anexo sírvase encontrar las características de la Hacienda Huallchapi; de merecer su aprobación quedaremos agradecidos de recibir la respuesta en forma escrita ...”***. Claramente se percibe que la transferencia de la Hacienda Huallchapi implica para la Universidad Técnica de Oruro asumir técnica y presupuestariamente todas las actividades de la Hacienda, incluido el pago de remuneraciones al personal de la Hacienda.

Que, las características de la Hacienda Huallchapi son las siguientes:

Ubicación:

Provincia Cercado, Departamento Oruro, Distrito Caracollo, a 26 Km. de Oruro sobre la carretera Oruro – La Joya.

Superficie:

900 Hectáreas

Infraestructura:

- Área Administrativa (oficinas, sala de capacitación, depósitos y vivienda para técnicos)
- Área Productiva (Galpones, almacenes, invernaderos, carpa solar, semisombra, corrales, bebederos.
- Pozo de Agua (profundidad 33 m. caudal 4 l/s.
- Energía Eléctrica permanente (a través de COOPSEL)

Maquinaria Agrícola y Equipos

Maquinaria agrícola (tractor, desbrozadoras, tarup, segadora de forraje, rastra de discos, arado de cuatro discos, chata, cisterna)

Equipo de apoyo (motobombas, molino de martillos, balanza digital, generados de energía eléctrica, compresora de aire, arco eléctrico, motobombas eléctricas)

Semovientes

Cabañas de reproductores de ovinos y llamas

Personal Técnico y Trabajadores

Cinco personas entre técnicos y personal de apoyo

Actividades principales

- Ganadería Ovinos (alimentación, mejoramiento genético, sanidad animal, faenas ganaderas)
- Ganadería Camélidos (alimentación, mejoramiento genético, sanidad animal, faenas ganaderas)
- Siembra forrajes (selección y laboreo de suelo, desterronamiento y abonado, siembra, cosecha, elaboración de ensilaje)
- Recuperación de praderas nativas (selección de predio, construcción de zanjas de infiltración, siembra, cosecha)
- Redileo (evaluación y selección, traslado de mallas y parantes)
- Traslado de agua (bombeo de agua a la cisterna)
- Producción de forraje en forma intensiva (preparación de suelo, siembra, riego, cosecha)
- Responsabilidad social (sanidad animal, mejoramiento genético, apoyo en capacitación práctica)

Que, se ha solicitado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad su criterio sobre la factibilidad de asumir los gastos de operación (servicios personales, servicios no personales, materiales, suministros y otros) de la Hacienda Huallichapi; instancia que mediante nota DAF. UTO. No. 0174 de 13 de septiembre de 2013, hace conocer su conformidad con la transferencia.

Que, se ha solicitado a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, sostener reuniones con miembros de la Fundación Inti Raymi con la finalidad de definir aspectos operativos relacionados con la transferencia y establecer lineamientos generales sobre una estrategia de trabajo sostenible a futuro, en el marco de una transferencia, de la Hacienda Huallichapi. A la fecha se han verificado dos reuniones (11 y 20 de septiembre de 2013) en este propósito.

Que, el tema ha sido ampliamente tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar con beneplácito y alegría la transferencia de la Hacienda Hualchapi de propiedad de la Fundación Inti Raymi a la Universidad Técnica de Oruro; aceptando los términos propuestos por la Fundación para materializar la misma.

SEGUNDO

Instruir al Rector y a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad desarrollar todas las actividades necesarias para hacer efectiva la transferencia de la Hacienda Hualchapi a la Universidad Técnica de Oruro a la brevedad posible. Se sugiere inicialmente la firma de un convenio interinstitucional fijando con claridad los términos y el procedimiento de la transferencia.

TERCERO

Instruir a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad la elaboración de una estrategia de trabajo sostenible a futuro para lograr que dicha hacienda continúe promoviendo el desarrollo de las poblaciones aledañas a la Hacienda Hualchapi.

CUARTO

Agradecer a la Fundación Inti Raymi por la transferencia, en calidad de donación, de la Hacienda Hualchapi y por confiar en la Universidad Técnica de Oruro para apoyar el desarrollo de todas las poblaciones aledañas a las operaciones mineras de la Empresa Inti Raymi y a la Hacienda.

QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a las autoridades de la Universidad, a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad y a las diferentes instancias académicas y administrativas que participarán en el proceso de transferencia.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 106/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 10/13 del 4 de febrero de 2013 del Honorable Consejo Universitario que aprueba el MARCO NORMATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en el artículo DECIMO PRIMERO señala textualmente: “... *La Universidad promoverá la formación de nuevos doctores en áreas relacionadas con las líneas de investigación que defina la Universidad a través del **Comité Científico de Investigación** de la Universidad. Para el efecto, recurrirá a programas como Mundus Lindo, Babel, Erasmus y otros que ofertan becas para estudios de postgrado a nivel de doctorado. Para el efecto, las facultades seleccionarán entre los docentes jóvenes o graduados excelentes, postulantes para ser propuestos a las convocatorias que emiten los programas mencionados. La Facultad, a través del Honorable Consejo Facultativo, emitirá una resolución solicitando declaratoria en comisión de estudios para los docentes seleccionados. En el caso de graduados excelentes, la resolución deberá declarar que a la conclusión de sus estudios doctorales, ellos serán admitidos a la Facultad para desarrollar actividades de investigación y docencia. Las resoluciones emitidas por los Consejos Facultativos deberán ser homologadas por el Honorable Consejo Universitario. La declaración en comisión de estudios será con goce pleno de haberes previa firma de un contrato de compromiso de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno. Los docentes que no logren concluir sus estudios serán sancionados con la devolución de todos los sueldos percibidos durante la declaratoria en comisión...*”

Que, el Ing. Amilkar Ilaya Ayza, docente de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Nacional de Ingeniería ha sido seleccionado por el **Programa EMA2 MUNDUS LINDO** para seguir estudios de Doctorado completo en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

Que, el Comité Científico de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución N° 01/13 de 11 de junio de 2013 que el Doctorado en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente que será desarrollado por el Ing. Amilkar Ilaya Ayza se encuentra en el marco de los requerimientos de la Facultad Nacional de Ingeniería, decisión respaldada por el Consejo de Carrera de Ingeniería Civil mediante Resolución N° 030/2013 de 4 de junio de 2013.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución N° 112/2013 de 4 de junio de 2013, solicita la declaratoria en comisión con goce de haberes del Ing. Amilkar Ilaya Ayza por tres años a partir del 1° de julio de 2013.

Que, el Lic. Amilkar Ilaya Ayza es docente de la asignatura CIV 3239 INGENIERÍA SANITARIA II (Paralelo B) del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Que, la solicitud del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería ha sido tratada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E** :

PRIMERO

Declarar en **Comisión de Estudios** con **goce de haberes** (tomando como referencia su haber total correspondiente al mes de junio de 2013) al **Ing. Amilkar Ilaya Ayza**, docente de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Nacional de Ingeniería de por el lapso de **tres años** a partir del **1º de julio de 2013**; para que efectúe estudios de postgrado a nivel de Doctora en la Universidad Politécnica de Valencia, España. Durante este tiempo, su antigüedad como docente se mantendrá constante.

Previamente, el Ing. Amilkar Ilaya Ayza deberá suscribir con la Universidad Técnica de Oruro un **Contrato de Compromiso** de Cumplimiento de Obtención del Doctorado al cabo de los tres años; y de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno por el doble del tiempo que estuvo declarado en comisión de estudios. En caso de no cumplir el compromiso, el Ing. Amilkar Ilaya Ayza deberá devolver a la Universidad todos los montos de dinero recibidos durante su declaratoria en comisión. El Contrato de Compromiso deberá ser elaborado por el Departamento Legal de la Universidad, instancia que debe cuidar todos los detalles para que dicho documento tenga todos los efectos jurídico - legales correspondientes.

SEGUNDO

Disponer que a su retorno y previo informe de cumplimiento documentado del Contrato de Compromiso, el Ing. Amilkar Ilaya Ayza sea reincorporado a la Carrera de Ingeniería Civil en la asignatura que regenta a tiempo de ser declarado en comisión y otras funciones que su formación le permita asumir. Entretanto, la Facultad Nacional de Ingeniería designará al docente suplente correspondiente en el marco de la normativa vigente para este propósito.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Dirección de la Carrera de Economía e Ingeniería Comercial, Departamento de Recursos Humanos y División Planillas de la Universidad

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 107/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 23 de septiembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 10/13 del 4 de febrero de 2013 del Honorable Consejo Universitario que aprueba el MARCO NORMATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en el artículo DECIMO PRIMERO señala textualmente: “... *La Universidad promoverá la formación de nuevos doctores en áreas relacionadas con las líneas de investigación que defina la Universidad a través del **Comité Científico de Investigación** de la Universidad. Para el efecto, recurrirá a programas como Mundus Lindo, Babel, Erasmus y otros que ofertan becas para estudios de postgrado a nivel de doctorado. Para el efecto, las facultades seleccionarán entre los docentes jóvenes o graduados excelentes, postulantes para ser propuestos a las convocatorias que emiten los programas mencionados. La Facultad, a través del Honorable Consejo Facultativo, emitirá una resolución solicitando declaratoria en comisión de estudios para los docentes seleccionados. En el caso de graduados excelentes, la resolución deberá declarar que a la conclusión de sus estudios doctorales, ellos serán admitidos a la Facultad para desarrollar actividades de investigación y docencia. Las resoluciones emitidas por los Consejos Facultativos deberán ser homologadas por el Honorable Consejo Universitario. La declaración en comisión de estudios será con goce pleno de haberes previa firma de un contrato de compromiso de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno. Los docentes que no logren concluir sus estudios serán sancionados con la devolución de todos los sueldos percibidos durante la declaratoria en comisión...*”

Que, el Lic. José Luis Tangara Colque, docente a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas ha sido seleccionado por el **Proyecto BABEL** para seguir estudios de Doctorado en Economía en la Universidad de Valladolid (República de España) desde septiembre de 2013 hasta septiembre de 2016.

Que, el COMITÉ DE APROBACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – AREA ECONOMÍA integrado por el Dr. Ing. Milton Salas – Coordinador DICyT UTO, el Lic. Juan Choque Tito – Director DPIC FCEFA, el Ing. Luis Blanco – Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales de la DICyT UTO y el Dr. Lic. Dante Ayaviri – Coordinador DP – UTO, ha emitido un ACTA en fecha 28 de agosto de 2013 aprobando del tema de Doctorado que el Lic. José Luis Tangara desarrollará en los próximos tres años. El Acta está firmada por los integrantes del Comité y por el Director de la DICyT UTO.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, mediante Resolución N° 074/2013 de 23 de agosto de 2013, solicita la declaratoria en comisión con pleno goce de haberes del Lic. José Luis Tangara del 1° de octubre de 2013 hasta el mes de septiembre de 2016 para que el mencionado docente pueda efectuar estudios de postgrado a nivel de Doctorado en la Universidad de Valladolid – República de España.

Que, el Lic. José Luis Tangara Colque ha sido designado docente en las siguientes asignaturas de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Semestre I/2013

E10106 Introducción a la Economía (3 paralelos – 15 h/s)
E15440 Economía Monetaria y Bancaria (1 paralelo – 5 h/s)
E15552 Política Económica (1 paralelo – 5 h/s)
E10216 Metodología y Técnicas de Investigación (1 paralelo – 4 h/s)
B15330 Investigación Operativa (1 paralelo – 5 h/s)
C15554 Seminario Terminal I (1 paralelo – 5 h/s)

Semestre II/2013

E10106 Introducción a la Economía (3 paralelos – 15 h/s)
E15440 Economía Monetaria y Bancaria (1 paralelo – 5 h/s)
E10216 Metodología y Técnicas de Investigación (1 paralelo – 4 h/s)
B15330 Investigación Operativa (1 paralelo – 5 h/s)
C15554 Seminario Terminal II (8 h/s)

Que, la solicitud del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas ha sido tratada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Declarar en **Comisión de Estudios con Goce Pleno de Haberes** (tomando como referencia su haber total correspondiente al mes de septiembre de 2013) al **Lic. José Luis Tangara Colque**, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas por el lapso de **tres años** a partir del **1º octubre de 2013**; para que efectúe estudios de postgrado a nivel de Doctorado en Economía en la Universidad de Valladolid – República de España. Durante este tiempo, su antigüedad como docente se mantendrá constante.

Previamente, el Lic. José Luis Tangara Colque deberá suscribir con la Universidad Técnica de Oruro un **Contrato de Compromiso** de Cumplimiento de Obtención del Doctorado al cabo de los tres años; y de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno por el doble del tiempo que estuvo declarado en comisión de estudios. En caso de no cumplir el compromiso, el Lic. José Luis Tangara Colque deberá devolver a la Universidad todos los montos de dinero recibidos durante su declaratoria en comisión. El Contrato de Compromiso deberá ser elaborado por el Departamento Legal de la Universidad, instancia que debe cuidar todos los detalles para que dicho documento tenga todos los efectos jurídico - legales correspondientes.

SEGUNDO

Disponer que a su retorno y previo informe de cumplimiento documentado del Contrato de Compromiso, el Lic. José Luis Tangara sea reincorporado a la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas en las asignaturas en las que fue designado durante la gestión académica 2013 y con la misma carga horaria. Entretanto, la Facultad de Ciencias Económicas

y Financieras designará a los docentes suplentes correspondientes en el marco de la normativa vigente para este propósito.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Dirección de la Carrera de Economía e Ingeniería Comercial, Departamento de Recursos Humanos y División Planillas de la Universidad

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Electoral Universitario, mediante nota CITE: TEU-UTO UTO N° 078/13 dirigida al Presidente del Honorable Consejo Universitario ha solicitado aclarar y complementar el Artículo 9.- inciso d) del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han considerado necesario aclarar el Artículo 7.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el Artículo 9.- Inciso d) señala textualmente “... *Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico terminal ofertado por la Facultad correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional).*”

Que, todas las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro otorgan el grado académico terminal de **Licenciado** con excepción de la Facultad Técnica que otorga el grado académico terminal de **Técnico Superior**.

Que, el ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA aprobado en el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, en su Artículo 85.- señala: “... *Las Universidades del Sistema de acuerdo a su estructura institucional y educativa, con sujeción a los reglamentos correspondientes, otorgan los siguientes grados académicos: a) Técnico Universitario Medio, b) Técnico Universitario Superior, c) Bachiller Universitario en Ciencias o Artes, d) Licenciado, e) Diplomado f) Especialidad g) Maestría y h) Doctorado ...*”; de los cuales los cuatro primeros corresponden al Pregrado y los cuatro siguientes al Postgrado, existiendo además una prelación implícita y de conocimiento público entre estos grados académicos.

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA aprobado en el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, en su Artículo 87.- señala: “*Las Universidades del Sistema, son competentes para revalidar títulos otorgados por Universidades Extranjeras y expedir el correspondiente Título en Provisión Nacional...*”.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULOS Y GRADOS de la Universidad Boliviana aprobado por el XI CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Oruro en el mes de junio de 2009, en sus Artículos 19.- y 20.- menciona: “... **Artículo 19.-** *Se reconoce de acuerdo a normas vigentes, títulos y diplomas obtenidos por ciudadanos bolivianos y extranjeros graduados en universidades, escuelas superiores y academias del exterior que tengan nivel universitario reconocido por el Estado de origen y que estén debidamente acreditados* **Artículo 20.-** *El reconocimiento a que se refiere el artículo precedente implica: a) Reconocimiento del valor legal del título*

(Revalidación). b) Reconocimiento de la validez académica del título (Convalidación). La revalidación y convalidación constituyen dos etapas de un solo proceso que culmina con el otorgamiento del Título en Provisión Nacional ...". En otras palabras, el proceso de revalidación y convalidación de títulos y diplomas obtenidos en el exterior, no le permite al interesado acceder a un Diploma Académico, sino solamente a un Título en Provisión Nacional que posibilita el ejercicio profesional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 7.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO dice: "... Las autoridades en ejercicio (titulares o interinas) para ser habilitadas como candidatos deberán presentar, por escrito, su renuncia irrevocable al cargo y una certificación de la entrega de su informe de gestión, emitida por el secretario de la respectiva instancia del gobierno, al Presidente del Tribunal Electoral Universitario, cuatro días hábiles antes de la fecha límite establecida ...".

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han analizado la solicitud de aclaración y complementación del Tribunal Electoral Universitario y las solicitudes de aclaración y complementación de los propios miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aclarar que para ser candidato y ejercer las funciones de Decano, Vicedecano en la Facultad Técnica de la Universidad Técnica de Oruro, es necesario poseer grado académico universitario al menos de Técnico Superior; vale decir, poseer Diploma Académico de Técnico Superior solamente; de Bachiller en Ciencias o Artes solamente; de Licenciado solamente; o, cualquier combinación posible de estos grados académicos.

El concepto de esta aclaración será aplicable a todos los casos en los que el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO se refiere a poseer mínimamente cierto grado académico.

Con esta aclaración, todos los incisos del Artículo 9.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, se mantienen inalterables.

SEGUNDO

Aclarar que los profesionales que han efectuado sus estudios de pregrado en universidades, escuelas superiores y academias del exterior que tengan nivel universitario reconocido por el Estado de origen, presentarán el Diploma Académico o equivalente original, o alternativamente una Certificación "ad effectum videndi" del mismo, y una fotocopia legalizada del correspondiente Título en Provisión Nacional expedido por revalidación y convalidación de diplomas o títulos obtenidos en el exterior. En estos casos y en situaciones de duda sobre el grado académico del Diploma Académico o equivalente presentado, el Tribunal Electoral Universitario solicitará un criterio al Vicerrector; el criterio emitido por el Vicerrector será inapelable.

TERCERO

Respecto a las renunciaciones, aclarar que en las elecciones de Decano, Vicedecano, Directores o Jefes de Carrera, Departamento o Área en una Facultad, solamente las autoridades a nivel de Facultad, Carrera, Departamento o Área en ejercicio (elegidas o designadas) de dicha

Facultad, deben presentar su renuncia irrevocable para ser habilitadas como candidatos; se exceptúa a autoridades de dicha Facultad cuya designación ha sido producto de la aplicación de alguna modalidad de admisión docente.

En elecciones de Rector y Vicerrector, presentarán renuncia irrevocable para ser habilitadas como candidatos, las autoridades en ejercicio (elegidas o designadas) a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área; con excepción de autoridades a nivel Universidad o Facultad cuya designación es producto de la aplicación de alguna modalidad de admisión docente.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Universitario, Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Direcciones Generales de la Universidad, Decanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 109/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el REGLAMENTO DE PROCESOS INFORMATIVOS vigente en la Universidad Técnica de Oruro, fue aprobado mediante Resolución N° 131/61 de 14 de noviembre de 1961.

Que, por su antigüedad, el Reglamento de Procesos Informativos vigente ha dejado de ser operativo; y por el contrario, está desde hace bastante tiempo ocasionando que gran parte de los procesos universitarios iniciados no encuentren su finalización.

Que, a consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, el Departamento Legal de la Universidad ha presentado una propuesta de un nuevo REGLAMENTO DE PROCESOS INFORMATIVOS.

Que, el documento propuesto por el Departamento Legal ha sido considerado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el nuevo REGLAMENTO DE PROCESOS INFORMATIVOS de la Universidad Técnica de Oruro.

SEGUNDO

Disponer que el nuevo REGLAMENTO DE PROCESOS INFORMATIVOS de la Universidad Técnica de Oruro entrará en vigencia una vez que sea publicado. Entretanto, seguirá vigente el anterior Reglamento de Procesos Informativos.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Departamento Legal, Decanatos y a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 110/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante resolución Nº 101/12 de 17 de diciembre de 2012, ha aprobado el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2013 de la Universidad Técnica de Oruro tanto para el sistema anual como para el sistema semestral.

Que, el Calendario Académico – Gestión 2013 de la Universidad Técnica de Oruro establece el 25 de febrero de 2013 como fecha límite para la entrega de documentos relacionados con la evaluación docente – gestión 2012 por parte de las unidades académicas a la Dirección de Evaluación y Acreditación; y el 25 de marzo de 2013 como fecha límite para la entrega de las respectivas resoluciones rectorales con puntajes en el Escalafón Docente por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación a la Dirección de Planificación Académica.

Que, mediante Resolución Nº 56/13 de 22 de abril de 2013, el Honorable Consejo Universitario resolvió: *“... Excepcionalmente, ampliar el plazo para la entrega de documentos de la evaluación docente correspondiente a la gestión académica 2012 por parte de las unidades académicas a la Dirección de Evaluación y Acreditación hasta el 19 de julio de 2013; pasada esta fecha, la Dirección de Evaluación y Acreditación no recibirá ningún documento relacionado con la evaluación docente de la gestión académica 2012. Máximo un mes después, la Dirección de Evaluación y Acreditación remitirá a la Dirección de Planificación las resoluciones rectorales con los nuevos puntajes en el Escalafón Docente...”*.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Nº 0193/2013 de 1º de octubre de 2013, ha decidido *“... Art. 1.- Solicitar al HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, autorizar a la Dirección de Evaluación y Acreditación – UTO, la recepción de documentos de Evaluación Docente de la Carrera de Ingeniería Civil y de los Departamentos del Ciclo Básico dependientes de la Facultad Nacional de Ingeniería, gestión 2012, adjuntos a la presente Resolución....”*.

Que, mediante providencia de 8 de octubre de 2013, el Rector ha solicitado a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad un criterio para el tratamiento de la solicitud en el Honorable Consejo Universitario; y la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad, mediante nota DEA Nº 245/2013 de 10 de octubre de 2013, señala: *“... Por lo anotado en líneas precedentes, su autoridad podrá notar que, la dirección a mi cargo se ha encuadrado a las determinaciones de nuestro Honorable Consejo; las cuales, me siento imposibilitado de descartar. Asimismo, considero que, la única instancia que autorice la evaluación docente gestión 2012, es el Honorable Consejo Universitario, salvo su mejor parecer ...”*

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han analizado la solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Excepcionalmente y por única vez, ampliar el plazo para la conclusión del proceso de evaluación docente correspondiente a la Gestión Académica 2012 hasta el 15 de diciembre de 2013. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad enviará a las diferentes unidades académicas cronogramas de actividades que permitan finalizar la evaluación docente correspondiente a la Gestión Académica 2012 hasta la fecha señalada. Pasado el 15 de diciembre de 2013, la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad no recibirá ni emitirá documentos relacionados con la evaluación docente correspondiente a la Gestión Académica 2012. Esta determinación es válida para todas las unidades académicas de la Universidad.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación Académica, y a los Decanatos y Vicedecanatos de todas las Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 111/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO

Que, en el Honorable Consejo Universitario se ha denunciado que el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, Univ. Juan Germán Herrera Jimenez, hubiera sido irregularmente habilitado para participar como candidato en las elecciones efectuadas en fecha 5 de abril de 2012 y en las que resultó ser el ganador.

Que, el Rector mediante nota solicitó al Comité Electoral Institucional un informe exhaustivo y documentado en relación a las elecciones para el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias efectuadas el 5 de abril de 2012.

Que, el Comité Electoral Institucional a través de su Presidente y mediante nota CITE: CEI-UTO FCAV N° 001/2913 de 4 de febrero de 2013 envió al Rector el informe solicitado, el mismo que consiste en:

- Nota CITE: CEI-UTO FCAV No. 001/2013 de 4 de febrero de 2013, enviada al Rector por el Presidente del Comité Electoral Institucional (a fojas 2).
- Informe enviado por el Univ. Hugo Janco C., Delegado de Base de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias al Honorable Consejo Universitario, al Vicepresidente del Comité Electoral Institucional informando sobre la aprobación de la Convocatoria a Elecciones para el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias (a fojas 2).
- CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS – Periodo 2012 al 2013 (a fojas 7)
- Documentación presentada por el Frente “UNIDAD ESTUDIANTIL” de sus candidatos al Comité Electoral Institucional (a fojas 88).
- Documentación presentada por el Frente “CHE A-V” de sus candidatos al Comité Electoral Institucional (a fojas 78).
- Nota CITE: CEI-UTO FCAV N° 035/2012 de 30 de marzo de 2012 enviada por el Presidente del Comité Electoral Institucional a los Candidatos del Frente “CHE A-V” anunciando su habilitación (a fojas 2).
- Nota CITE: CEI-UTO FCAV N° 034/2012 de 30 de marzo de 2012 enviada por el Presidente del Comité Electoral Institucional a los Candidatos del Frente “UNIDAD ESTUDIANTIL” anunciando su habilitación (a fojas 2).
- Nota CITE: CEI-UTO FCAV N° 040/2012 de 16 de abril de 2012 enviada por el Presidente del Comité Electoral Institucional al Presidente del Honorable Consejo Universitario, haciendo conocer los resultados de las Elecciones para el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias (a fojas 3).

Que, el Art. 6. de la CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS – Periodo 2012 al 2013 textualmente

señala: "... Para ser candidatos y ejercer los cargos de STRIO. EJECUTIVO, STRIO. ACADEMICO, STRIO DE RELACIONES y sus SUPLENTEs de cada cartera titular de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias deberán cumplir con los requisitos insertos en el Art. 29 del Reglamento General de Elecciones Universitarias y Reglamento del Comité Electoral Institucional. Siendo las siguientes exigencias:

a) Ser ciudadano boliviano

.....

h) No haber sido sancionado por proceso interno universitario, con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la UTO, para universitarios en forma gratuita.

.....".

Que, el Honorable Consejo Facultativo de Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, en fecha 19 de abril de 2011, emitió la SENTENCIA N° 001/2011, la misma que en el punto 3.- de la parte resolutive textualmente señala: "... Al no existir constancia en obrados de solicitudes anteriores a la de fecha 9 de julio de 2009, por parte de los universitarios Arnold Chungara Choque, Edgar Mamani Antezana, Juan Herrera Jimenez y Evert Carlos Rosas Magne, ha infringido normas universitarias e incurrido en las causales de procesamientos establecidas en el Art. 6 inc. a) del Reglamento de Procesos Informativos. De acuerdo al art. 8º. Inc. a) se deja sin efecto las notas introducidas al sistema por parte del Ing. Carlos Blacutt Villegas docente de la materia ING-404 "A". Debiendo repetir la materia ING 404 sin derecho a Examen con Tribunal, conforme las normas de registro y matriculación de la UTO....".

Que, en atención a los antecedentes anotados existen importantes indicios en el sentido que el Univ. Juan Germán Herrera Jimenez fue irregularmente habilitado para terciar en las Elecciones del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias (Gestión 2012 – 2013).

Que, esta situación ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Instruir al Departamento Legal de la Universidad instaurar un proceso universitario en contra del Presidente del entonces Comité Electoral Institucional, Ing. Thadeo Huarachi Paca en el marco de lo dispuesto por el Artículo 13º.- del Reglamento de Procesos Informativos vigente en la Universidad Técnica de Oruro y por la causal e) establecida en el Artículo 5º.- del mismo cuerpo normativo.

SEGUNDO

Disponer que el Informe enviado al Rector por el Comité Electoral Institucional a través de su Presidente y mediante nota CITE: CEI-UTO FCAV N° 001/2913 de 4 de febrero de 2013 y toda la documentación descrita en el tercer párrafo del CONSIDERANDO de la presente resolución forman parte inseparable de la presente resolución.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Departamento Legal de la Universidad e instruir al Secretario General del Rectorado el envío, con nota de atención, a dicha instancia de una copia de la presente Resolución y todos los documentos que forman parte inseparable de la misma.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 17/13 de 25 de febrero de 2013, ha instruido realizar una Auditoría Académica Especial de las gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud; auditoría que además está incluida en el POA 2013 del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad.

Que, como resultado de la mencionada auditoría especial, el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad ha remitido al Rectorado los siguientes informes:

INFORME	AUDITORIA	NOTA DE ENVIO
AUD.INT.INF.N° 012-B/2013 de 4 de octubre de 2013.	AUDITORIA ESPECIAL ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD GESTIONES 2009 AL 2012	AUD. INT.UTO.N° 397/2013 de 4 de octubre de 2013
INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS INF. AUD.INT.N°. R.P. 012/2013	AUDITORIA ESPECIAL ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD GESTIONES 2009 AL 2012	AUD.INT.UTO.N° 395/2013 de 7 de octubre de 2013
Nota AUD.INT.UTO.N° 363/2013	AUDITORIA ESPECIAL ACADÉMICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD GESTIONES 2009, 2010, 2011 Y 2012.	AUD.INT.UTO.N°.398/2013 de 7 de octubre de 2013

Que, en la sesión del Honorable Consejo Universitario correspondiente al día de la fecha se leyó íntegramente el informe AUD.INT.INF. N° 012-B/2013 de 4 de octubre de 2013.

Que, dicho informe incluye nueve (9) recomendaciones dirigidas al Rector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

UNICO

Instruir al Rector dar cumplimiento a las nueve (9) recomendaciones incluidas en el informe de auditoría AUD. INT. INF. N° 012-B/2013.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 113/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el informe de auditoría AUD.INT.INF.N° 012-B/2013 de 4 de octubre de 2013 correspondiente a la AUDITORIA ESPECIAL ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD GESTIONES 2009 AL 2012 incluye recomendaciones tales como:

“... Emitir instructivos a todos los docentes para que presenten las planillas de calificaciones previa verificación de datos, tales como nombres de los estudiantes y notas correspondientes ...”

“... Emitir instructivos al personal de Kardex Estudiantil para desarrollar sus funciones con mayor cuidado y esmero, respecto a la recepción y archivo de la documentación relacionada con planillas de calificaciones, cuidando de que todas las planillas presentadas por los docentes se encuentren debidamente empastadas ...”

“... Gestionar ante la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la elaboración de los siguientes manuales: Manual del administrador del Sistema y Manual de Usuario para docentes, estudiantes y administrativos ...”

“... A través del responsable del Centro de Cómputo, la obtención de copias periódicas de seguridad de las bases de datos de la Facultad de Ciencias de la Salud ...”

“... Reglamentar la presentación de planillas de calificaciones a través de circulares e instructivos, que consignen entre otros aspectos, plazos de entrega, número de ejemplares, firma del docente, sello de recepción ...”

“... Los responsables del Centro de Cómputo y Kardex Estudiantil antes de emitir los historiales académicos, certificados de notas y otros documentos académicos como documento oficial, verifiquen las calificaciones de la base de datos contrastando con calificaciones de las planillas de calificaciones ...”

Que, en criterio de los miembros del Honorable Consejo Universitario, la aprobación de un REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CALIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO permitiría superar actuales dificultades que dan lugar a recomendaciones como las anotadas líneas arriba.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Establecer la necesidad de contar con un REGLAMENTO DE GESTION DE CALIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO; y encomendar su elaboración al Rector, Dirección

de Tecnologías de Información y Comunicación y al Departamento de Desarrollo Organizacional. Dicho reglamento, una vez consensado con las autoridades facultativas debe ser puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Desarrollo Organizaciones y a las facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 114/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Tribunal Electoral Universitario ha remitido al Presidente del Honorable Consejo Universitario la nota CITE: TEU-UTO FCAV N° 062/13 de 4 de noviembre de 2013 con referencia ACLARACIÓN REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES. La nota señala: "... uno de los candidatos ganó por mayoría absoluta en uno de los estamentos y en el otro estamento existió un empate entre ambos candidatos. Revisado el Reglamento General de Elecciones Universitarias, en el artículo pertinente (Art. 18), se puede evidenciar que no existe una normativa explícita respecto a este escenario de resultados En razón de lo mencionado líneas arriba, le insinúo pueda poner a consideración del H.C.U. una interpretación, aclaración o ampliación del artículo 18 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad ...".

Que, el Artículo 18.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO textualmente dice: "... De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si en la primera vuelta el voto blanco logra la mayoría absoluta o simple mayoría en uno o en ambos estamentos, la convocatoria a elecciones se declarará desierta.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si un candidato o frente logra en un estamento la mayoría absoluta o la simple mayoría; y otro candidato o frente logra en el otro estamento la mayoría absoluta o la simple mayoría; estos dos candidatos o frentes irán a una segunda vuelta. Para ganar la elección en la segunda vuelta, uno de estos dos candidatos o frentes deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si uno de los candidatos o frentes logra la mayoría absoluta en uno de los estamentos y simple mayoría en el otro estamento; o simple mayoría en ambos estamentos; y si, ninguno de los candidatos o frentes restantes obtiene mayor votación (suma de porcentajes de votos en ambos estamentos) que el voto blanco, se irá a una segunda vuelta solo con dicho candidato o frente. Para ganar de la elección en la segunda vuelta, este candidato o frente deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si uno de los candidatos o frentes logra la mayoría absoluta en uno de los estamento y simple mayoría en el otro estamento; o simple mayoría en ambos estamentos; y si, el segundo candidato o frente con mayor votación (suma de porcentajes de votos en ambos estamentos) tiene mayor votación que el voto blanco, se irá a una segunda vuelta con estos dos candidatos o frentes. Para ganar la elección en la segunda vuelta, uno de estos dos candidatos o frentes deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.....".

Que, en criterio de los miembros del Honorable Consejo Universitario, el empate en uno o en ambos estamentos no está expresamente contemplado en el REGLAMENTO GENERAL DE

ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el Artículo 60.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO textualmente señala: "... Los aspectos no contemplados de manera expresa en el presente Reglamento, podrán ser resueltos por el Tribunal Electoral Universitario tomando como referencia el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, el Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana, las resoluciones del Honorable Consejo Universitario y la Ley del Régimen Electoral vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia...". Sin embargo, el Tribunal Electoral Universitario ha decidido, en esta oportunidad, recurrir al Honorable Consejo Universitario para resolver un aspecto no contemplado de manera expresa en el mencionado reglamento.

Que, el Artículo 2.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO señala: "... Las elecciones para autoridades se efectuarán en el marco del principio democrático denominado Voto Universal Estamentario ...". Esto es, cada Estamento por separado y a través del voto decide el resultado de las elecciones de autoridades.

Que, el tema ha sido ampliamente debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario quienes han contribuido con propuestas para ampliar el Artículo 18.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Ampliar el Artículo 18.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, en los siguientes términos:

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si en la primera vuelta se produce un empate en uno de los estamentos que impide tener un resultado final de la elección o continuar con el proceso eleccionario; se procederá a un desempate, como parte de la primera vuelta, solamente en el estamento donde se produjo el empate. Los resultados de este desempate permitirán establecer el curso que debe seguir la elección en los términos señalados por los Artículos 16,- y 18.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO; de repetirse el empate, la convocatoria a elecciones será declarada desierta.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si en la primera vuelta se produce un empate en ambos estamentos que impide tener un resultado final de la elección o continuar con el proceso eleccionario, la convocatoria a elecciones será declarada desierta.

SEGUNDO

Disponer que el criterio de desempate descrito, también sea aplicable en la segunda vuelta de una elección.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Universitario, Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Direcciones Generales de la Universidad, Decanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, las autoridades de la Facultad Nacional de Ingeniería han logrado financiamiento del Programa "BOLIVIA CAMBIA" para el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN CESPED SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL (103X66m) FNI-ORURO**"

Que, mediante nota CITE: MP/UPRE/6895/13, la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de Presidencia, ha solicitado varios documentos necesarios para la firma de un convenio para el financiamiento del proyecto mencionado en el párrafo anterior, **entre ellos una resolución del Honorable Consejo Universitario de autorización de firma de convenio.**

Que, el tema ha sido debidamente tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Rubén Medinaceli Ortiz con CI 813850 Cbba. la firma de un convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN CESPED SINTÉTICO CANCHA DE FUTBOL (103X66m) FNI-ORURO**".

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 116/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Rectorado y la Gerencia General de SPECTROLAB han efectuado las gestiones necesarias para que el Programa "BOLIVIA CAMBIA" financie el proyecto **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE "SPECTROLAB – UTO"**.

Que, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia, entre otros requisitos, exige una **resolución del Honorable Consejo Universitario autorizando la firma del convenio**.

Que, el tema ha sido tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Rubén Medinaceli Ortiz con CI 813850 Cbba. la firma del convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto **CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE "SPECTROLAB – UTO"**.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector de la Universidad, Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de la Carrera de Ingeniería Metalúrgica y Gerencia General del Laboratorio SPECTROLAB..

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Federación Universitaria Local ha efectuado las gestiones necesarias para que el Programa "BOLIVIA CAMBIA" financie el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL FAC. TEC. – U.T.O.**"

Que, para la firma del correspondiente convenio de financiamiento la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de Presidencia, entre otros requisitos, exige una **resolución del Honorable Consejo Universitario autorizando la firma del convenio.**

Que, el tema ha sido tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Rubén Medinaceli Ortiz con CI 813850 Cbba. la firma del convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto "**CONSTRUCCION CANCHA POLIFUNCIONAL FAC. TEC. – U.T.O.**"

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Decano de la Facultad Técnica y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 118/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 821/13 de 18 de octubre de 2013, se ha autorizado, con cargo a aprobación en el Honorable Consejo Universitario, la participación de la siguiente delegación de la Universidad Técnica de Oruro en el **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana** a realizarse los días 24 y 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Iquique de la República de Chile:

- Ing. Rubén Medinaceli Ortiz Rector
- Ing. Willie Córdova Eguivar Presidente FEDUTO
- Univ. Persy Ramírez Tapia Secretario Ejecutivo FUL
- Ing. Fernando Tapia Pol Gerente General Feria EXPOTECO
- Sr. David Pérez Peláez Chofer Rectorado

Que, de acuerdo a la normativa vigente, la instancia que autoriza viajes al exterior es el Honorable Consejo Universitario.

Que, el tema ha sido tratado en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar en su integridad la Resolución Rectoral N° 821/13 de 18 de octubre de 2013 que autoriza la participación de la siguiente delegación de la Universidad Técnica de Oruro en el **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana** a realizarse los días 24 y 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Iquique de la República de Chile:

- Ing. Rubén Medinaceli Ortiz Rector
- Ing. Willie Córdova Eguivar Presidente FEDUTO
- Univ. Persy Ramírez Tapia Secretario Ejecutivo FUL
- Ing. Fernando Tapia Pol Gerente General Feria EXPOTECO
- Sr. David Pérez Peláez Chofer Rectorado

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Infraestructura y Departamento de Recursos Humanos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 119/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 821/13 de 18 de octubre de 2013 aprobada por la Resolución N° 118/13 de 4 de noviembre de 2013, se ha autorizado la participación de la siguiente delegación de la Universidad Técnica de Oruro en el **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana** a realizarse los días 24 y 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Iquique de la República de Chile:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| • Ing. Rubén Medinaceli Ortiz | Rector |
| • Ing. Willie Córdova Eguivar | Presidente FEDUTO |
| • Univ. Persy Ramírez Tapia | Secretario Ejecutivo FUL |
| • Ing. Fernando Tapia Pol | Gerente General Feria EXPOTECO |
| • Sr. David Pérez Peláez | Chofer Rectorado |

Que, en la sesión del Honorable Consejo Universitario correspondiente a la fecha, el Rector, Presidente de FEDUTO y Secretario Ejecutivo de la FUL han presentado un informe oral sobre la participación de la delegación mencionada en el párrafo anterior en el **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana** realizado los días 24 y 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Iquique de la República de Chile:

Que, dicho informe ha sido puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Para los fines consiguientes, aprobar el informe oral presentado por el Rector, Presidente de FEDUTO y Secretario Ejecutivo de la FUL sobre su participación en el **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana** a realizado los días 24 y 25 de octubre de 2013 en la ciudad de Iquique de la República de Chile:

SEGUNDO

Disponer el envío de copias de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos de la Universidad y División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 118/13, ha autorizado que una delegación de la Universidad Técnica de Oruro integrada por el Rector, el Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y el Secretario Ejecutivo de la FUL, viajen a la ciudad de Iquique – Chile los días 24 y 25 de octubre de 2013 para asistir a, **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana.**

Que, la delegación asistente al evento ha presentado un informe relacionado con la temática tratada en el Encuentro, temática que básicamente estuvo referida a la integración de los países que conforman el Cono Central de América del Sur mediante la construcción de carreteras y ferrocarriles.

Que, las conclusiones del **Encuentro de Alcaldes, Concejales y Empresarios por la Integración Sudamericana** son absolutamente importantes en términos de que la terminación de la integración física de los países que conforman el Cono Central de América del Sur es una tarea urgente de autoridades nacionales y regionales de estos países;; ya que el acceso expedito a los mercados mundiales que demandan sus productos especialmente los del Asia Pacífico y de la República de China, constituye un objetivo primordial para garantizar el crecimiento económico y el bienestar de los países que conforman el Cono Central de América del Sur.

Que, el crecimiento económico del Departamento de Oruro está íntimamente relacionado con la integración física anotada.

Que, el tema ha sido debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario, quienes han propuesto emitir un pronunciamiento relacionado con la temática analizada.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el siguiente pronunciamiento relacionado con la Integración de los Países del Cono Central de América del Sur:

PRONUNCIAMIENTO

Hace más de 200 años, en el fragor de las luchas por la independencia, surgió Sudamérica y quienes lucharon por forjarla soñaron con la unidad de sus pueblos. En este propósito, hace más de 50 años, los países del Cono Central de América del Sur acordaron, en diferentes instancias, integrarse físicamente a través de carreteras, ferrocarriles e hidrovías y desarrollar puertos y aeropuertos para permitir que estos países puedan

llegar con sus productos a todo el mundo.

Durante estos más de 50 años, los países del Cono Central de América del Sur han tomado decisiones fundamentales y han hecho esfuerzos importantes para avanzar en la conectividad terrestre (a través de la construcción de carreteras y ferrocarriles) y aérea (mediante la construcción de aeropuertos), cuya expresión son los Corredores entre los océanos Atlántico y Pacífico, Norte, Central y Sur.

El Departamento de Oruro tiene grandes posibilidades de ser parte del Corredor Bioceánico Norte; y por tanto, enormes perspectivas para salir de la pobreza participando en el potenciamiento del comercio internacional entre los países que conforman el Cono Central de América del Sur, entre los que se encuentra Bolivia, y todos los mercados del mundo.

En atención a los antecedentes señalados, la comunidad de la Universidad Técnica de Oruro (autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos) exige al Gobierno Departamental de Oruro gestionar con la mayor premura posible, el asfaltado del tramo Toledo – Ancaravi; y se compromete, al igual que todas las instituciones vivas del Departamento, a ser parte activa de cualquier movilización que la gestión encomendada requiera.

SEGUNDO

Encomendar al Rectorado la publicación del PRONUNCIAMIENTO aprobado, en el momento propicio.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el siguiente cuadro muestra la vigencia de las acreditaciones del ARCU-SUR/MERCOSUR y del CEUB de cuatro carreras de la Facultad Nacional de Ingeniería:

CARRERA	VIGENCIA ACREDITACION ARCU-SUR/MERCOSUR	VIGENCIA ACREDITACIÓN CEUB
Ingeniería Civil	Dictamen CNACU N° 0021/2012 de 15 de marzo de 2012: Del 15 de marzo de 2012 al 15 de marzo de de 2018	Resolución CEUB N° 1427 de 17 de marzo de 2008 Del 14 de marzo de 2008 al 14 de marzo de 2014
Ingeniería Química	Dictamen CNACU N° 0024/2012 de 15 de marzo de 2012: Del 15 de marzo de 2012 al 15 de marzo de de 2018	Resolución CEUB N° 1478 de 25 de febrero de 2009 Del 21 de noviembre de 2008 al 21 de noviembre de 2014
Ingeniería Eléctrica	Dictamen CNACU N° 0022/2012 de 15 de marzo de 2012: Del 15 de marzo de 2012 al 15 de marzo de de 2018	Resolución CEUB N° 1478 de 25 de febrero de 2009 Del 21 de noviembre de 2008 al 21 de noviembre de 2014
Ingeniería Electrónica	Dictamen CNACU N° 0023/2012 de 15 de marzo de 2012: Del 15 de marzo de 2012 al 15 de marzo de de 2018	Resolución CEUB N° 1477 de 25 de febrero de 2009 Del 21 de noviembre de 2008 al 21 de noviembre de 2014

Que, las autoridades de la Facultad Nacional de Ingeniería, mediante nota FNI.Stría. OF. No. 2809/2013 de 25 de octubre de 2013 dirigida al Presidente del Honorable Consejo Universitario, piden la emisión de una resolución del Honorable Consejo Universitario solicitando al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la homologación de las acreditaciones **ARCU-SUR/MERCOSUR** tal como ha ocurrido en ocasiones anteriores.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Solicitar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana la emisión de RESOLUCIONES DE HOMOLOGACIÓN de las acreditaciones internacionales ARCU-SUR/MERCOSUR obtenidas por las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica en de la Facultad Nacional de Ingeniería.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación; Decanato y Vicedecanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, paulatinamente las unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro (Facultades, Carreras, Departamentos, Áreas) vienen cumpliendo aniversarios importantes (25 años, 50 años, 75 años y 100 años) y es obligación de la máxima instancia del gobierno universitario, efectuar los reconocimientos correspondientes.

Que, por diferentes razones no siempre es posible convocar oportunamente al Honorable Consejo Universitario para decidir uno u otro reconocimiento.

Que, es necesario que la Universidad Técnica de Oruro cuente con un Reglamento de Reconocimientos a las unidades académicas, docentes, estudiantes y trabajadores administrativos.

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar al Rectorado de la Universidad efectuar a nombre del Honorable Consejo Universitario, reconocimientos a todas las unidades académicas que cumplan 25 años, 50 años, 75 años y 100 años de existencia. Estos reconocimientos serán coordinados con las autoridades correspondientes y expresados a través de plaquetas o medallas que resalten los aniversarios anotados.

SEGUNDO

Instruir a la Secretaria General de la Universidad, la elaboración de un REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS a unidades académicas, docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y otros; para su tratamiento y posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Secretaría General de la Universidad y Decanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, una de las funciones sustantivas de la Universidad Técnica de Oruro es la investigación científica y tecnológica.

Que, el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro incluye como línea estratégica prioritaria el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, línea estratégica cuyo objetivo es orientar las actividades de investigación al desarrollo del conocimiento en las unidades académicas con publicaciones que difundan la producción científica para convertir la investigación en una plataforma de mejoramiento académico y aporte al desarrollo local-regional.

Que, el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro, en el marco de la línea estratégica de la investigación, contempla como una de sus políticas la difusión de la producción de investigación.

Que, en atención a los antecedentes señalados en los párrafos anteriores, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica – DICyT de la Universidad, con la participación de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro – FEDUTO, de la Federación Universitaria Local y en coordinación con la Dirección de Vinculación Universitaria y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, ha elaborado la CONVOCATORIA A LA 2da. FERIA EXPOSICIÓN Y FERIA A LA INVERSA - INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la CONVOCATORIA A LA 2da. FERIA EXPOSICIÓN Y FERIA A LA INVERSA - INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA fue inicialmente aprobada mediante Resolución Rectoral N° 818/13 de 18 de octubre 2013.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar la siguiente:

CONVOCATORIA A LA 2da. FERIA EXPOSICIÓN Y FERIA A LA INVERSA - INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONVOCATORIA

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Técnica de Oruro (UTO), como parte de las labores que la sociedad le ha encomendado entre otras, genera investigación en diferentes áreas temáticas, como niveles, iniciando con becas de investigación en el pregrado, trabajos en sus distintos laboratorios y gabinetes así como en los centros de investigación, pasando por las tesis de grado, proyectos de grado, culminando con las tesis de post grado, y otras investigaciones.

La comunidad orureña en particular y boliviana en general debe ser informada de los avances en ciencia y tecnología que se realiza en la UTO, por distintos medios de información masiva, como la prensa escrita, boletines, radio y televisión; también en eventos como ferias, exposiciones de temáticas particulares (por carreras o facultades) y generales (de toda la UTO).

Asimismo, la Universidad como parte de sus inquietudes, requiere conocer la demanda de investigación que tiene la ciudadanía a través de sus empresas públicas y privadas u otras organizaciones vinculadas al desarrollo económico y social, y, que contribuyan a la solución de las problemáticas particulares o generales.

La Universidad Técnica de Oruro (UTO), a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT), con la participación de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (FEDUTO) y la Federación Universitaria Local (FUL), en coordinación con la Dirección de Vinculación Universitaria y Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, convoca a la comunidad universitaria de la UTO, a la presentación de investigaciones desarrolladas a la gestión 2013.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Exponer a la comunidad orureña y boliviana las investigaciones científicas y tecnológicas además de proyectos de inversión y otros logrados por las distintas Unidades Académicas y dependencias de la UTO hasta la gestión 2013; y en sentido inverso, recepcionar la demanda de investigación, que tiene la sociedad expresada por sus empresas públicas y/o privadas además de otras organizaciones e instituciones que se hallan comprometidas con el desarrollo económico y social de nuestro medio.

Objetivos Específicos

- Presentar y exponer la variedad de trabajos de investigación o proyectos de inversión, desarrollados por las diferentes Unidades Académicas y Direcciones de la UTO e identificar los trabajos que signifiquen un mayor aporte a la solución de los múltiples problemas regionales.
- Premiar la iniciativa y dedicación de estudiantes, egresados y docentes por el aporte científico y tecnológico, cuyos trabajos deben ser difundidos a la sociedad.
- Promover la identificación de problemas de investigación a través de la demanda de

diferentes organizaciones y/o instituciones de nuestro Departamento.

III. PARTICIPANTES

Participaran obligatoriamente todas las Unidades Académicas, con la presentación como mínimo de dos (2) mejores trabajos de investigación por Carrera, Departamento académico y/o Centro de Investigación, trabajos que no se hayan presentados anteriormente y ejecutados entre el 2012 y 2013; los mismos serán sujetos de Calificación para el Concurso. **No se admitirán proyectos que no presenten el carácter de investigación y tampoco aquellos proyectos que no demuestren resultados.**

Estos grupos pueden estar conformados por universitarios (matriculados) y/o egresados (debidamente certificados) de las gestiones 2012 y 2013. Cada grupo de investigación, puede estar bajo la conducción de un docente y/o investigador (tutor) de la UTO y contar como máximo con tres autores del trabajo entre universitarios y/o egresados, más un docente y/o investigador de la UTO.

Todos los trabajos de investigación serán revisados en su formato metodológico y contenido investigativo, por una Comisión estructurada por la DICyT para ser aprobados.

Las Direcciones de nuestra Universidad podrán presentar y exponer hasta diez (10) trabajos de investigación y/o proyectos de inversión, al margen del Concurso al Premio de la Feria Exposición.

Las diferentes instituciones y organizaciones de nuestro Departamento están invitadas a participar, exponiendo sus demandas de investigación a las representaciones de las carreras de nuestra Universidad, es decir, siendo participaciones extra concurso.

IV. ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Los temas a exponer deben clasificarse en una de las siguientes áreas temáticas:

Comisión	Area temática
1.- Tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> • Minería, Metalurgia, Evaporíticos • Energías Renovables • Medio Ambiente
2.- Desarrollo Productivo	<ul style="list-style-type: none"> • Agropecuaria • Transformación de materia prima
3.- Bienestar Social	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio y Turismo • Salud y Bienestar Social • Infraestructura y Desarrollo Urbano • Derecho y Legislación Jurídica

Cada trabajo consistente en Investigación (A) y el Artículo de Investigación (B), deben estructurarse en base a los formatos adjuntos, también disponible en el sitio web: www.dicytuto.edu.bo/feria_ciencias

V. PRESENTACIÓN PÚBLICA EN FERIA

Los trabajos deben ser expuestos al público general del 15 al 16 noviembre de 2013 en la Cancha Polifuncional de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas. Los trabajos que no se expongan en la Feria, por los expositores registrados, no serán sujetos de evaluación y serán descalificados del evento.

VI. EVALUACION

Los trabajos serán evaluados por un comité conformado por docentes meritorios nombrados por la DICYT, representando a la UTO y por representantes de la sociedad (empresarios privados, microempresarios, organizaciones sociales, municipios de Oruro y Gobierno Departamental de Oruro), los que serán invitados a formar parte de la Comisión Evaluadora.

Criterios de calificación. La calificación se ponderará del 1 al 5 en los siguientes criterios, totalizando 25 puntos:

1. Originalidad (ideas nuevas que comiencen un campo de investigación no explorado en el pasado). 5 puntos.
2. Creatividad (iniciativa en la investigación, haciendo uso creativo de los métodos de investigación existentes y/o utilizando instrumentos, herramientas y otro equipamiento en una forma no convencional). 5 puntos.
3. Importancia para la sociedad (La sociedad aprecia estos resultados por considerar que los mismos pueden mejorar sus actuales condiciones de vida en cualquiera de las dimensiones: social, económica y/o cultural). 5 puntos.
4. Actualidad y calidad de los resultados obtenidos (cuidado en la obtención de datos y procesamiento de la información, análisis de resultados y conclusiones). 5 puntos.
5. Calidad de la exposición (stand, que sea agradable a la vista, que llame la atención de manera decente, que dispense un trato amigable y cordial). 5 puntos.

VII. PREMIOS

Se otorgarán:

- Un primer premio por cada área
- Un segundo premio por cada área
- Un tercer premio por cada área

Primer premio:

Se otorgara una certificación por el logro obtenido a todos los miembros del grupo. Además, si los autores son universitarios y/o egresados con o sin tutor (uno) se le asignará un monto de Bs. 14.000,00 por área y por persona para la asistencia a un evento científico o para la visita a una Universidad o Instituto de carácter internacional, con el fin de difundir los resultados de investigación de la UTO a nivel internacional y fomentar la profundización de la investigación realizada.

Segundo Premio:

Se otorgara una certificación por el logro obtenido a todos los miembros del grupo. Además, si los autores son universitarios y/o egresados con o sin tutor (uno) se le asignará un monto de Bs. 4.000,00 por área y por persona para la asistencia a un evento científico o para la visita a una Universidad o Instituto de carácter nacional, con el fin de difundir los resultados de investigación de la UTO y fomentar la profundización de la investigación realizada.

Tercer Premio:

Se otorgara una certificación por el logro obtenido a todos los miembros del grupo. Además, si los autores son universitarios y/o egresados con o sin tutor (uno) se le asignará un monto de Bs. 1.000,00 por área y por persona para la asistencia a un evento científico o para la visita a una Universidad o Instituto de carácter nacional, con el fin de difundir los resultados de investigación de la UTO y fomentar la profundización de la investigación realizada.

Premio Institucional:

Se otorgara una Resolución a la Unidad Académica por el logro obtenido, en relación al premio (Primer, Segundo y Tercer premio) que correspondan los trabajos de investigación ganadores. Además de un Proyector Multimedia para el Primer Premio por Área, a las carreras que representen los ganadores.

Nota.- Se otorgarán certificados de participación a todos los estudiantes y diplomas con valor curricular a los docentes tutores de todos los proyectos de investigación participantes, registrados y que sean indefectiblemente evaluados en la Feria Exposición.

VIII. LUGAR Y CALENDARIO

La Feria Exposición se realizará en la Cancha Polifuncional de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, ubicada en la calle Potosí, entre Ayacucho y Cochabamba, en la ciudad de Oruro.

El calendario de la Feria Exposición está establecido en el Reglamento General de la Feria Exposición.

IX. REGLAMENTO GENERAL

Con el objetivo de normar las actividades de la FERIA EXPOSICIÓN y las competencias entre expositores y organizadores se atenderán al "Reglamento General" del evento que se entregará al momento del registro e inscripción.

X. IMPREVISTOS

Cualquier situación no contemplada por la presente convocatoria será considerada y resuelta por el Comité Organizador de la FERIA EXPOSICIÓN.

XI. INFORMACIONES

Dr. Antonio Revollo Fernández

Dirección de investigación Científica y Tecnológica (DICyT-UTO). Edif. Paraninfo Universitario, Segundo Piso, Tel. 52-80590.

Email: anrevollo@hotmail.com

M. Sc. Ing. Luis Edgar Blanco Capia

Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT-UTO), Edif. Paraninfo Universitario, Segundo Piso, Tel. 52-80590

Sitio Web: www.dicytuto.edu.bo/feria_ciencias

Email: lblancoc@utonet.edu.bo

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas y particularmente a **todas** las Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Oruro

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario ha decidido priorizar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en la Universidad Técnica de Oruro; y desarrollar esta función sustantiva con la realización de proyectos de investigación formales, frecuentes y financiados que tengan impacto en el desarrollo económico y social del Departamento de Oruro y del Estado Plurinacional.

Que, para el propósito señalado en el párrafo anterior, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 10/13 de 4 de febrero de 2013 ha aprobado un MARCO NORMATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el MARCO NORMATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO en su artículo SEXTO establece condiciones de tiempo, financiamiento y permanencia laboral que no se han dado nunca antes al interior de la Universidad Técnica de Oruro; y sin embargo, las mismas no están siendo adecuadamente aprovechadas por jefes de laboratorio y docentes.

Que, el tema ha sido considerado por los miembros del Honorable Consejo Universitario, quienes ha visto con extrañeza y preocupación que inclusive docentes que cuentan con grados académicos a nivel de Doctorado y Maestría en disciplinas relacionadas con las líneas de investigación definidas en el Plan de Desarrollo Estratégico 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro no se han involucrado en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Instar a docentes de las diferentes unidades académicas de la Universidad que cuentan con grados académicos a nivel de Doctorado y Maestría en disciplinas relacionadas con los temas vinculados al desarrollo regional y nacional, involucrarse en la preparación y ejecución de proyectos de investigación. El Honorable Consejo Universitario considera que solamente el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica podrá verdaderamente producir cambios trascendentales al interior de la Universidad

SEGUNDO

Por su parte, el Honorable Consejo Universitario **GARANTIZA** que las condiciones establecidas en los artículos CUARTO, QUINTO y SEXTO del MARCO NORMATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO, se cumplirán obligatoriamente a favor de Investigadores,

Jefes de Laboratorio y docentes que se involucren en actividades de investigación científica y tecnológica.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera y a todas las Unidades Facultativas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) han posibilitado que las diferentes unidades académicas de la Universidad puedan ejecutar proyectos de infraestructura física y de equipamiento de aulas, talleres, gabinetes y laboratorios.

Que, lamentablemente algunas unidades académicas no están haciendo uso de la infraestructura construida a solicitud de ellas mismas a través de proyectos presentados a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional.

Que, de igual manera, algunas unidades académicas que han adquirido equipos para fortalecer aulas, talleres, gabinetes y laboratorios en beneficio del proceso enseñanza aprendizaje y de la investigación, no están utilizando los equipos y en consecuencia no están cumpliendo con los objetivos específicos señalados en los respectivos proyectos.

Que, el no uso de infraestructura física construida y de equipamiento adquirido con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos puede generar responsabilidades administrativas e inclusive civiles.

Que, el tema ha sido debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Conminar a las Facultades a hacer uso de toda la infraestructura física construida con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Al efecto, las autoridades facultativas tienen la obligación de asumir las medidas que consideren necesarias para lograr que las carreras y departamentos de su dependencia que cuentan con infraestructura física nueva que no está siendo utilizada, hagan uso inmediato de la misma; y de esta manera evitar posibles responsabilidades administrativas y civiles futuras.

SEGUNDO

Conminar a las Facultades a hacer uso de todo el equipamiento adquirido para aulas, talleres, gabinetes y laboratorios. Las autoridades facultativas tienen la obligación de asumir disposiciones y medidas para lograr que las unidades académicas de su dependencia hagan uso de todo el equipamiento adquirido, El uso de los equipos adquiridos debe ser coherente con los objetivos específicos de los correspondientes proyectos.

TERCERO

Conformar una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO de uso de los equipos adquiridos por la Universidad con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos. Esta comisión estará dirigida por la Dirección de Evaluación y Acreditación e integrada por:

- Un representante de la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional.
- Un representante del Departamento Legal
- Un representante del Departamento de Auditoría Interna
- Un representante de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro.
- Un representante de la Federación Universitaria Local.

La Comisión será convocada por la Dirección de Evaluación y Acreditación para planificar la realización del trabajo encomendado. El Rectorado deberá atender los requerimientos que la Comisión plantee para realizar su trabajo. En un tiempo prudente la Comisión presentará un informe al Honorable Consejo Universitario.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a los Decanatos, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección de Evaluación y Acreditación, Departamento Legal, Departamento de Auditoría Interna, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 4 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 10 de abril de 2012, el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, ha emitido la Resolución Administrativa N° 27/12, mediante la cual solicita que se inicie un sumario informativo en contra de los estudiantes universitarios **Nicómedes Huáscar Arrázola Pinto, Vladimir Vásquez Rojas, Eduardo Luis Checa Coca y Magaly Marcia Flores López**, todos pertenecientes a esa unidad facultativa por la sustracción de equipos de computación.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 303/12 de 27 de junio de 2012, se dispone que el Departamento Legal de la Universidad inicie un proceso sumario contra los estudiantes universitarios **Nicómedes Huáscar Arrázola Pinto, Vladimir Vásquez Rojas, Eduardo Luis Checa Coca y Magaly Marcia Flores López**.

Que en fecha 5 de octubre de 2012, el Departamento Legal de la Universidad ha emitido el AUTO FINAL EN CONCLUSIONES, en cuya parte final se determina: *“Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Sumariante, en aplicación del Art. 12 del Reglamento de Procesos Informativos, tiene a bien elevar el presente expediente ante el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas para el respectivo juzgamiento, sea con nota de atención, previas las formalidades de rigor”. (Fdo.) Dr. Rubén Colque Frontanilla, JUEZ SUMARIANTE; Dr. Armando Gómez Pecho, SECRETARIO.*

Que, en fecha 28 de enero de 2013, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas ha emitido la RESOLUCIÓN DE SENTENCIA H.C.F. N° 6/13, instancia que *“...FALLA declarando probada la denuncia de sustracción de CPUs y accesorios estableciendo responsables de dicha sustracción del Laboratorio de Generación de Contenidos Multimedia de la F.C.E.F.A. CDs, DVDs y audífono a los universitarios Nicómedes Huascar Arrázola Pinto y Vladimir Vásquez Rojas, al haberse establecido su participación directa en los hechos...”*

Que, el Art. 15 del Reglamento de Procesos Informativos dispone: *“Podrá interponerse el recurso de alzada o apelación ante el H. Consejo Universitario, en el término de quince días, desde la notificación al interesado. Este Consejo no sin el dictamen de su Comisión de Justicia emitirá por dos tercios de votos un pronunciamiento en resolución expresa, que será definitivo y de ejecución coercitiva por el señor Rector o por los señores Decanos o Directores, en cada caso”.*

Que el Univ. Vladimir Vásquez Rojas, en fecha 18 de febrero de 2013 interpone recurso de apelación, petición que es aceptada por el Decano y Presidente del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ÚNICO

Disponer la remisión de obrados del proceso interno seguido contra los estudiantes universitarios **Nicómedes Huáscar Arrázola Pinto, Vladimir Vásquez Rojas, Eduardo Luis Checa Coca y Magaly Marcia Flores López**, a la Comisión de Justicia del Honorable Consejo Universitario, para que, en el término establecido en las disposiciones internas pertinentes, emita su respectivo dictamen.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, en fecha 16 de mayo de 2013, el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, ha cursado la nota FCEFA N° 24313, mediante la cual solicita que se inicie una investigación sobre una *“...supuesta falsificación de un Acta de Defensa de Trabajo Dirigido del Seminario Terminal II de la Dirección de Seminario de Grado e Ingeniería Comercial...”*

Que, en fecha 28 de mayo de 2013, mediante nota RECT. N° 600/13, el Rectorado de la Universidad cursó al Departamento Legal una nota expresando que *“...la denuncia se refiere a un acto doloso grave. Por ello, en atención al Artículo 13.- del Reglamento de Procesos Informativos vigente en la Universidad Técnica de Oruro, tengo a bien instruirle se efectúe la **sumaria** correspondiente sobre la denuncia; y sea, en los plazos establecidos en dicho Reglamento”*.

Que, el Art. 13 del Reglamento de Procesos Informativos determina *“Las denuncias, tratándose de procesos contra los funcionarios administrativos, serán dirigidas a Sr. Rector de la Universidad, quien mandará se las remita, con sus antecedentes a la Oficina Jurídica, para el fin y efectos previstos en el Art. 11”*.

Que, en fecha 23 de septiembre de 2013 el Departamento Legal de la Universidad emite el AUTO FINAL EN CONCLUSIONES N° 001/2013, contra la funcionaria administrativa denunciada, Sra. Janeth Ibarbe Zeballos, en cuya parte conclusiva se expresa: *“La Sra. Janeth Ibarbe Zeballos ha infringido el inc. a) y b) y e) del Art. 5 del Reglamento de Procesos Informativos.---Asimismo el sumariante hace conocer al Tribunal de Juzgamiento que se han producido irregularidades académicas por inobservancia al Reglamento de Trabajo Dirigido por parte del Director de Seminario de Grado, habiendo infringido el inc. d) del art. 4 del Reglamento de Procesos Informativos.---Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Sumariante en aplicación del art. 14 del Reglamento de Procesos Informativos, tiene a bien elevar el presente expediente ante el Honorable Consejo Universitario para el respectivo juzgamiento, sea con nota de atención previas las formalidades de rigor”. (Fdo.) Dr. Rubén Colque Frontanilla, SUMARIANTE; Dra. Gladys Velarde Zambrana, SECRETARIA.*

Que, en atención a las disposiciones universitarias en vigencia, corresponde la conformación de un TRIBUNAL DE JUZGAMIENTO para que conozca el presente caso denunciado.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

ÚNICO

Conformar el TRIBUNAL DE JUZGAMIENTO que debe conocer el caso de falsificación de acta de examen de grado, presentado por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, el que estará constituido en la siguiente forma:

Dr. Raúl Bazualto Caro.
Dr. Jhonny Quilo Rocabado.
Univ. Remberto Vicente Choque.
Univ. Omar Andro Rocha.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 59/12 ha aprobado el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IDH PARA ACTIVIDADES Y REPRESENTACIONES DESARROLLADAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS RELACIONADAS CON LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES.

Que, la Federación Universitaria Local ha solicitado que la Universidad Técnica de Oruro respalde con recursos del IDH la organización y realización de campeonatos deportivos inter Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas en diferentes disciplinas deportivas.

Que, el Artículo 3.- del mencionado Reglamento señala:

“... Las actividades de extensión universitaria, cultura y deportes que la Universidad Técnica de Oruro respaldará con recursos del IDH son las siguientes:

.....

Deporte

.....

- *Otras actividades deportivas de verdadera trascendencia solicitadas por la representación estudiantil a nivel de la Universidad....”.*

Que, el Artículo 6.- del mismo reglamento señala:

“ “k) La organización y realización de CAMPEONATOS DEPORTIVOS INTER FACULTADES en diferentes disciplinas a nivel de la Universidad Técnica de Oruro se financiará en el marco de las siguientes disposiciones:

- *Se financiará campeonatos deportivos en los que participen las diferentes facultades de la Universidad y sean organizados por la Federación Universitaria Local. Ninguna Facultad podrá participar con más de un equipo.*
- *Anualmente se financiará campeonatos deportivos inter facultades hasta en tres disciplinas. En cada Disciplina se financiará un solo campeonato por año.*
- *La Federación Universitaria Local presentará la CONVOCATORIA correspondiente y un PRESUPUESTO para la organización y realización del campeonato el mismo que*

..... “.

Que, el Presidente ha aclarado los artículos mencionados anteriormente a los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aclarar y definir que los CAMPEONATOS DEPORTIVOS INTER SUBSEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS de la Universidad Técnica de Oruro, están comprendidos en el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IDH PARA ACTIVIDADES Y REPRESENTACIONES DESARROLLADAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS RELACIONADAS CON LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, CULTURA Y DEPORTES por ser considerados como actividades deportivas de verdadera trascendencia. Estos campeonatos serán financiados con recursos del IDH exactamente en los términos señalados para este efecto en el Artículo 6.- inciso k) del Reglamento.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Contabilidad, División de Ingresos, y a la Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 54/13 de 22 de abril de 2013 ha aprobado el PROGRAMA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO en los siguientes términos.

- La Universidad publicará gratuitamente hasta treinta (30) TEXTOS DE ESTUDIO por Facultad. Se publicará un máximo de 250 ejemplares de cada texto. La impresión del contenido del texto será en un solo color; y la de la tapa y contratapa en full color. El diseño y la maquetación del texto se realizará en la Editorial Universitaria. Los tamaños disponibles son: carta, medio oficio, media carta. El papel a utilizarse para el contenido será bond de 75 gramos y para la tapa y contratapa papel cuché de 300 gramos.
- Un 10 % de los ejemplares será entregado al docente autor del texto para los fines que él considere convenientes; otro 10 % de los ejemplares será entregado a la Biblioteca de la Unidad Académica respectiva. El restante 80 % será entregado a la Dirección o Jefatura de la Carrera o Departamento para la utilización de los estudiantes de la asignatura correspondiente.
- Se publicará un solo texto por docente.
- El texto debe haber sido preparado por el docente de una determinada asignatura vigente en el plan de estudios que corresponde.
- El programa tendrá vigencia durante la gestión académica 2013.
- La solicitud de impresión del texto debe ser presentada por el Decano y el Docente Autor al Rector especificando la asignatura y el número de ejemplares y adjuntando el texto en forma impresa y en medio magnético (formatos Word y PDF). Recibida la solicitud, el Rector pedirá a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional – DPDI elaborar el presupuesto y estimar el tiempo requerido para la publicación del texto. Conocido el presupuesto, el Rector instruirá a la Dirección Administrativa y Financiera - División Almacenes, la adquisición del material e insumos requeridos; y a la DPDI la publicación correspondiente.
- Concluida la publicación, se efectuará la distribución correspondiente a través de la División de Activos Fijos.

Que, los Auxiliares de Docencia de las diferentes Facultades de la Universidad Técnica de Oruro tienen una importante participación en el proceso de formación profesional que desarrolla la Universidad, y muchos de ellos también tienen una producción intelectual importante para el proceso enseñanza aprendizaje.

Que, la Federación Universitaria Local ha solicitado que el PROGRAMA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO pueda ser ampliado a los Auxiliares de Docencia.

Que, esta solicitud ha sido considerada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el PROGRAMA DE INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LOS AUXILIARES DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO en los siguientes términos:

- La Universidad publicará gratuitamente hasta treinta (30) TEXTOS, MANUALES, SOLUCIONARIOS U OTROS por Facultad producidos por los Auxiliares de Docencia. Se publicará un máximo de 250 ejemplares de cada texto. La impresión del contenido del texto será en un solo color; y la de la tapa y contratapa en full color. El diseño y la maquetación del texto se realizará en la Editorial Universitaria. Los tamaños disponibles son: carta, medio oficio, media carta. El papel a utilizarse para el contenido será bond de 75 gramos y para la tapa y contratapa papel cuché de 300 gramos.
- Un 10 % de los ejemplares será entregado al Auxiliar de Docencia autor del texto para los fines que él considere convenientes; otro 10 % de los ejemplares será entregado a la Biblioteca de la Unidad Académica respectiva. El restante 80 % será entregado a la Dirección o Jefatura de la Carrera o Departamento para la utilización de los estudiantes de la asignatura correspondiente.
- Se publicará un solo texto por docente.
- El texto, manual, solucionario u otra producción debe haber sido preparado por el Auxiliar de Docencia de una determinada asignatura vigente en el plan de estudios que corresponde.
- El programa tendrá vigencia durante las gestiones académicas 2013 y 2014..
- La solicitud de impresión del texto debe ser presentada por el Decano y el Auxiliar de Docencia Autor, al Rector especificando la asignatura y el número de ejemplares y adjuntando el texto, manual, solucionario u otra producción en forma impresa y en medio magnético (formatos Word y PDF). Recibida la solicitud, el Rector pedirá a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional – DPDI elaborar el presupuesto y estimar el tiempo requerido para la publicación del texto. Conocido el presupuesto, el Rector instruirá a la Dirección Administrativa y Financiera - División Almacenes, la adquisición del material e insumos requeridos; y a la DPDI la autorización para la publicación correspondiente.
- Concluida la publicación, se efectuará la distribución correspondiente a través de la División de Activos Fijos.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a todas las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Almacenes, División de Activos Fijos, a la Editorial Universitaria y a la Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 130/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 39/12 de 23 de julio de 2013 en su artículo CUARTO dispuso la realización de Auditoría Académica Especiales en todas las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro, habiendo encomendado esta disposición, entre otras instancia, al Departamento de Auditoría Interna.

Que, el Departamento de Auditoría Interna ha realizado una auditoría en las Unidades de Kardex Estudiantil de algunas Facultades, entre ellas a la Unidad de Kardex Estudiantil de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Que, para mantener vigente la Resolución N° 39/12 del Honorable Consejo Universitario, sus miembros consideran necesaria la realización de una Auditoría Académica Especial en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir al Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Oruro, efectuar una AUDITORÍA ACADÉMICA ESPECIAL de las gestiones 2009, 2010 y 2012 en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

La auditoría señalada debe efectuarse en el transcurso de la Gestión Académica 2014; y su realización debe ser coordinada y gestionada por la misma COMISIÓN (integrada por un funcionario del Departamento de Auditoría Interna, un funcionario del Departamento Legal, un funcionario de la Dirección de Planificación Académica, un representante de la Federación Universitaria Local – FUL, un representante de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro – FEDUTO y un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro – SINTRAUTO) que tuvo a su cargo la coordinación y gestión de la Auditoría Académica Especial efectuada en la Facultad de Ciencias de la Salud, durante la Gestión Académica 2013.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Departamento de Auditoría Interna, Departamento Legal, Dirección de Planificación Académica, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, Sindicato de Trabajadores Administrativos de la universidad Técnica de Oruro; y el seguimiento de esta resolución al Vicerrectorado.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 131/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, al inicio de la Gestión Académica 2013, en algunas Facultades, Carreras o Departamentos se han presentado dificultades con los aportes que los estudiantes deben efectuar a sus Facultades y Carreras o Departamentos, en el sentido de que algunos de dichos aportes no habrían sido aprobados en los órganos de gobierno correspondientes.

Que, son los órganos de gobierno a nivel de las Facultades, Carreras o Departamentos las instancias que deben obligatoriamente aprobar estos aportes, especificando con claridad el propósito de los mismos y las cuentas de depósito que corresponden.

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Recomendar, en atención a normas vigentes en la Universidad, que sean los órganos de gobierno de las Facultades, Carreras y Departamentos, las instancias que necesariamente deben aprobar los aportes de los estudiantes a sus Facultades y/o Carreras o Departamentos. Las resoluciones de los órganos de gobierno deben especificar con claridad el concepto del aporte, el monto del aporte y la cuenta en la que estos aportes deben ser abonados en la División Tesorería de la Dirección Administrativa y Financiera.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a todos los órganos de gobierno a nivel Facultad, Carrera y Departamento, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División Tesorería y División Presupuestos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 41/13 de 2 de abril de 2013 ha aprobado el REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO – TEU DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, cuyo Artículo 9.- señala:

“... Los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Universitario recibirán los siguientes reconocimientos:

.....

- c) *Los miembros estudiantiles del Tribunal Electoral Universitario, recibirán mensualmente un monto equivalente a una auxiliatura de docencia. Este pago se hará efectivo durante el tiempo de duración de la gestión académica anual y entretanto el estudiante sea miembro del Tribunal Electoral Universitario. Un estudiante es miembro del Tribunal Electoral Universitario desde la fecha de su designación en el Honorable Consejo Facultativo correspondiente. Para fines de control, máximo al día siguiente de una sesión o un acto eleccionario (incluido el respectivo foro), el Presidente del Tribunal Electoral Universitario remitirá una copia, debidamente firmada por los estudiantes miembros, de la respectiva Planilla de Asistencia al Departamento de Recursos Humanos. El estudiante que durante el mes asistió a todas las sesiones y a todos los actos eleccionarios (incluidos los respectivos foros) a los que debe asistir, recibirá el 100% del monto correspondiente a una Auxiliatura de Docencia; en caso de inasistencias, las mismas serán descontadas y el monto a ser pagado será calculado proporcionalmente. La solicitud de pago será presentada mensualmente mediante nota del Presidente a la Dirección Administrativa y Financiera; instancia que previo informe del Departamento de Recursos Humanos sobre la asistencia, instruirá a la División Planillas procesar el pago correspondiente ...”.*

Que, el trabajo que cumple el Tribunal Electoral Universitario es absolutamente importante y necesario para mantener la democracia y la institucionalidad al interior de la Universidad; y el arduo por la cantidad de procesos electorales que anualmente se deben llevar a cabo.

Que, el Tribunal Electoral Universitario, en su nota CITE: TEU-UTO TEU N° 057/13 dirigida al Honorable Consejo Universitario, expresa lo siguiente: *“... Como se puede ver, el pago a los vocales estudiantiles constituye un **reconocimiento** a su labor y no un beneficio, como se destaca en la nota de la División Planillas. Esta situación se corrobora con el hecho de que el año pasado no recibieron el aguinaldo, como lo hacen todos los estudiantes que son auxiliares de docencia. ... Por todos estos antecedentes insinúo a su autoridad pueda considerar el tema, de manera que se viabilice la cancelación de estos montos, y no se vean perjudicados los miembros estudiantiles de este Tribunal, que merecen toda la consideración por la sacrificada labor que desempeñan en beneficio de la democracia universitaria....”.*

Que, el tema ha sido tratado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Definir que el reconocimiento económico que mensualmente reciben los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Universitario es un beneficio estudiantil que está al margen (fuera) del número máximo de beneficios estudiantiles a los que los estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro pueden acceder. Reiterar que este beneficio a favor de los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Universitario debe cancelarse exactamente en los términos que señala el Artículo 9.- inciso c) del REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO – TEU DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Universitario, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, División de Planillas, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 4 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013, se ha realizado en la ciudad de Tarija, sede de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, en su primera etapa.

Que, dicho magno evento universitario nacional, ha designado nuevos Secretarios Nacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, habiéndose nombrado al **Ing. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE** como Secretario Nacional Académico, designación que tiene vigencia a partir del 2 de septiembre de 2013, por un lapso de cuatro años, conforme se patentiza en la Resolución Nº 24/13 de 23 de agosto de 2013.

Que el renombrado docente universitario, **Ing. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE** es docente de la Facultad Nacional de Ingeniería dependiente de la Universidad Técnica de Oruro, por lo que, mediante nota CEUB.SNANº 265/13 de 20 de septiembre de 2013, ha solicitado declaratoria de comisión por el lapso que dure su gestión en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Declarar en comisión al **Ing. JESÚS GUSTAVO ROJAS UGARTE**, docente de la Facultad Nacional de Ingeniería, a fin de que pueda ejercer el cargo de Secretario Nacional Académico del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, a partir del 2 de septiembre de 2013, por el lapso que duren sus funciones.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Recursos Humanos y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 134/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Director de Postgrado de la Universidad, mediante nota DP N° 441/2013 de 30 de octubre de 2013 dirigida al Vicerrector, solicita aval y someter a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario, los siguientes programas de postgrado:

Grado	Programa	N° de Resolución de Aprobación del Comité Científico	Fecha de Aprobación
Diplomado	Procesamiento de Recursos Evaporíticos	10/2013	7/10/2013
Diplomado	Geoturismo, Gestión y Sostenibilidad	11/2013	7/10/2013

Que, el Vicerrector, mediante nota VICE.RECT. N° 307/13 de 1° de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Honorable Consejo Universitario, solicita poner a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario los programas de postgrado anotados en el párrafo anterior.

Que, la documentación remitida al Honorable Consejo Universitario incluye las resoluciones de aprobación del Comité Científico de la Universidad y los contenidos de ambos programas de postgrado.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han considerado la solicitud.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar la ejecución de los siguientes programas de postgrado:

Nombre del Programa y Grado	Resolución de Aprobación del Comité Científico	Unidad Ejecutora
Procesamiento de Recursos Evaporíticos Diplomado	Resolución N° 10/2013 de 7 de octubre de 2013	Carrera de Ingeniería Química de la Facultad Nacional de Ingeniería
Geoturismo, Gestión y Sostenibilidad Diplomado	Resolución N° 11/2013 de 7 de octubre de 2013	Dirección de Postgrado de la Universidad

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad, Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería y Dirección de Carrera de Ingeniería Química.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



JAVIER ROJAS RAMOS
Secretario General del Rectorado

RESOLUCIÓN N° 135/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Lic. Marcelo Elío Chávez es un trabajador administrativo de la Universidad Técnica de Oruro, declarado en comisión para ejercer funciones de Diputado del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Lic. Marcelo Elío Chávez ha tenido una serie de intervenciones, declaraciones y enfrentamientos desafortunados, lamentables y atentatorios, durante y después de los graves conflictos que le ha tocado vivir al Departamento de Oruro durante la gestión 2013, que no han sido beneficiosos para la región ni para la posición de la Universidad Técnica de Oruro; habiendo por el contrario profundizado los conflictos y generado polémica y disputas para nada coherentes con su condición de Diputado con varias instituciones vivas del Departamento, particularmente con la Federación Universitaria Local, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, el accionar descrito en el párrafo anterior ha sido analizado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Manifiestar pública y enfáticamente que el Diputado Lic. Marcelo Elío Chavez no goza de representación institucional de la Universidad Técnica de Oruro. Aclarar al mismo tiempo que esta posición no afecta en lo mínimo las buenas relaciones de trabajo que la Universidad Técnica de Oruro mantiene actualmente con el Gobierno Nacional.

SEGUNDO

Instruir al Rectorado la publicación oportuna, por los medios de prensa local, de esta resolución..

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 4 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Facultad Nacional de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias tienen su infraestructura académica en terrenos de la Ciudad Universitaria ubicada en la zona sud de la ciudad, terrenos que en los últimos años han sido parcialmente reclamados por los herederos de los ex – colonos de Chiripujio – Alamasi, de quienes la Universidad Técnica de Oruro compró dichos terrenos.

Que, los reclamos anotados en el párrafo anterior han generado un conflicto de límites de terrenos en sectores importantes entre la Universidad Técnica de Oruro y los herederos de los ex – colonos de Chiripujio – Alamasi en la Ciudad Universitaria, conflicto que ya ha provocado amagos de enfrentamiento entre las autoridades y dirigentes estudiantiles principalmente de la Facultad Nacional de Ingeniería con los dirigentes de los herederos de los ex – colonos.

Que, el conflicto descrito tiene su origen en el hecho de que los herederos de los ex – colonos de Chiripujio – Alamasi han diseñado una urbanización que se emplaza parcialmente en terrenos de la Ciudad Universitaria y aparentemente algunos lotes de la misma ya han sido comercializados; aspecto que está ocasionando que los compradores pretendan invadir terrenos de la Ciudad Universitaria.

Que, hace más de un año las autoridades universitarias y las autoridades de la Facultad Nacional de Ingeniería decidieron entrar en un proceso de negociación con los herederos de los ex – colonos para superar el conflicto de límites, a través de comisiones conformadas por ambas partes; sin que se haya logrado el objetivo.

Que, en la actualidad se ha abierto un nuevo periodo de negociaciones entre las partes en conflicto con mediación de la Defensoría del Pueblo, con pocas probabilidades de éxito.

Que, es decisión de la comunidad universitaria de la Facultad Nacional de Ingeniería principalmente, hacer valer el derecho propietario de la Universidad Técnica de Oruro, en los terrenos de la Ciudad Universitaria dentro de los límites fijados hace muchos años.

Que, el tema ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Brindar el apoyo de todas las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro, de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, de la Federación Universitaria Local y del

Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro a la Facultad Nacional de Ingeniería y a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias en todas las gestiones, movilizaciones y otras acciones de defensa que las autoridades universitarias conjuntamente las autoridades de las Facultades mencionadas puedan decidir para hacer respetar los terrenos de la Ciudad Universitaria en los límites que fueron fijados hace muchos años y son enteramente válidos para la Universidad Técnica de Oruro.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Departamento Legal, Departamento de Infraestructura, a todas las Unidades Facultativas, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, se encuentra vigente en la Universidad, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE, REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 50/89 de 21 de agosto de 1989.

Que, es necesario mencionar los siguientes artículos del anotado reglamento: “... **Artículo 13.-** *La Comisión Evaluadora de Méritos estará conformada por dos docentes titulares y dos estudiantes universitarios por carrera, nombrados por el Consejo Facultativo a propuesta del Consejo de Carrera respectivo, y estará coordinada por el Sub – Decano* **Artículo 14.-** *La Comisión Evaluadora de Méritos tendrá como único objetivo calificar de acuerdo al Artículo 18.- la formación profesional, la producción intelectual y científica y la experiencia profesional y académica de cada uno de los postulantes, exclusivamente dentro del lapso concedido por el Consejo Facultativo* **Artículo 21.-** *El Sub – Decano, como coordinador de la Comisión Evaluadora solicitará al Decano que convoque a consejo en la unidad académica con el único fin de aprobar la calificación de méritos de los postulantes y conformar los tribunales, para la recepción de los exámenes de competencia a quienes hubiesen obtenido por lo menos 20 puntos de los 50 del concurso de méritos. 15 puntos para los profesionales de grado técnico, en conformidad a lo especificado en el Artículo 6.- inc. a)* **Artículo 22.- (Transitorio)** *El Tribunal para la recepción de exámenes de competencia, estará constituido de la siguiente forma: DOS docentes sugeridos por el estamento docente. DOS docentes o profesionales sugeridos por el estamento estudiantil, nombres que deben ser confirmados por el H. Consejo Facultativo. Este tribunal podrá funcionar como mínimo con un docente elegido por los docentes y un docente o profesional elegido por los estudiantes. Encaso de no poder reunirse este tribunal, excepcionalmente podrá constituirse con 4 profesionales nombrados en paridad”*

Que, ante problemas suscitados en la aplicación de algunos de estos artículos en algunas unidades académicas, se hace necesario introducir complementaciones transitorias a la normativa vigente, mismas que han sido debatidas a detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Crear, de manera transitoria, para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2014 la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS. La misma estará conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior. Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la

Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector. Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión. Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes.

Procedimentalmente, una vez que el Honorable Consejo Facultativo apruebe la calificación de méritos de los postulantes (Artículo 21.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia), el Vicedecano, en su calidad de Coordinador de la Comisión Evaluadora de Méritos, publicará los resultados. De existir algún reclamo sobre los resultados publicados de parte de los postulantes y/o representantes de los estamentos, el reclamo será presentado al Presidente del Honorable Consejo Facultativo con copia al Vicerrector. El Honorable Consejo Facultativo remitirá el reclamo y la documentación correspondiente a la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica correspondiente para que en el término de 48 horas eleve un nuevo informe de ratificación o rectificación del primer informe presentado. De persistir el reclamo, el postulante o los representantes de los estamentos solicitarán al Vicerrector la revisión de resultados en la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS; el Vicerrector pedirá a la Facultad correspondiente el envío de todos los antecedentes e instruirá a esta última comisión la revisión solicitada, instancia que en un plazo de cinco días hábiles debe emitir un informe. Si los resultados de la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS son diferentes a los establecidos por la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica, el Honorable Consejo de la Facultad correspondiente tomará como definitivo el resultado establecido por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS y, si corresponde, instruirá proseguir el proceso con la recepción del examen de competencia. La Comisión Universitaria de Calificación de Méritos realizará su trabajo en el marco del Artículo 18.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia vigente.

SEGUNDO

En el marco del Artículo 22.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia; determinar, de manera transitoria, para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2014 que los tribunales para los exámenes de competencia o en su caso exámenes de suficiencia estén conformados por docentes de otras Universidades del Sistema Universitario Boliviano. El tribunal para la recepción de exámenes de competencia o exámenes de suficiencia estará constituido por DOS docentes de la Universidad seleccionada por el estamento docente y por DOS docentes de la Universidad seleccionada por el estamento estudiantil. La nómina de tribunales deberá ser confirmada por el Honorable Consejo Facultativo. El tribunal podrá funcionar como mínimo con dos de los miembros confirmados por el Honorable Consejo Facultativo. La gestión para la conformación de estos tribunales estará a cargo del estamento docente y estamento estudiantil de cada unidad académica en coordinación con el Sub – Decano de la Facultad correspondiente, el Vicerrector y el Director de Planificación Académica. Los resultados obtenidos con estos tribunales tendrán plena validez para los efectos de la designación docente. Los gastos relacionados con la gestión (pasajes y viáticos) y participación de tribunales de otras Universidades (pasajes, viáticos y honorarios) serán cubiertos con fondos de la unidad académica y en caso necesario con recursos ordinarios

de la Universidad.

La Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y la Federación Universitaria Local podrán enviar a “veedores” a los exámenes. De igual manera, el Honorable Consejo Facultativo podrá invitar “veedores” de instituciones departamentales como la Defensoría del Pueblo, Asamblea de Derechos Humanos, Central Obrera Departamental u otras.

TERCERO

Establecer que para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2015, las disposiciones complementarias asumidas en los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente resolución sean evaluadas por el Honorable Consejo Universitario para determinar la vigencia, modificación o anulación de las mismas.

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación Académica, Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, Asociaciones de Docentes y Centros de Estudiantes.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 138/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 20 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Vicerrectorado de la Universidad ha presentado un proyecto de CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2014.

Que, dicho documento ha sido analizado en detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el siguiente CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2014 de la Universidad Técnica de Oruro:

Calendario Académico – Gestión 2013 (Conclusión)	
Actividad	Fecha
<p>Descanso Pedagógico de Verano</p> <p><i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i></p> <p><i>Los trabajadores administrativos pueden hacer uso de su vacación durante este periodo</i></p>	Del 26 al 31 de diciembre de 2013
Conclusión Gestión Académica 2013	31 de diciembre de 2013
<p>Receso Académico Administrativo de Fin de Año</p> <p><i>Durante este periodo, las autoridades facultativas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, podrán asignar tareas especiales a Docentes a Tiempo Completo y Trabajadores Administrativos que no cuentan con días de vacación disponibles.</i></p> <p><i>El Departamento de Recursos Humanos declarará en emergencia al personal de vigilancia y al personal administrativo necesario para mantener las actividades universitarias absolutamente necesarias durante este periodo.</i></p>	Del 2 al 10 de enero de 2014

Calendario Académico – Gestión 2014 Sistema Anual

Actividad	Fecha
Trasposos de Universidades del Interior a la UTO	Hasta el 20 de diciembre de 2013
Cambios de Carrera	Hasta el 16 de enero de 2014
Conclusión de Cursos Preuniversitarios o Equivalentes	Hasta el 16 de enero de 2014
Conclusión Cursos de Verano	Hasta el 31 de enero de 2014
Examen de Ingreso – Gestión 2014	18 de Enero de 2014
<i>Se refiere al Examen de Ingreso en la Sede Central (Ciudad de Oruro) y en las Subsedes (Subsede Huanuni y Subsede Challapata).</i>	
Examen de Ingreso – Gestión 2014 en Unidades Académicas Desconcentradas	25 de Enero de 2014
	<i>Esta fecha podrá ser modificada en función a solicitudes que generalmente presentan las poblaciones rurales. La fecha deberá ser acordada entre el Vicerrector, las autoridades facultativas correspondientes y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas.</i>

Publicación de Convocatorias para Procesos de Admisión Docente	Hasta el 31 de octubre de 2013
Realización de Exámenes de Competencia y Exámenes de Suficiencia	Hasta el 15 de diciembre de 2013
Designación de docentes y envío de Solicitudes de Designación Docente al Vicerrectorado	Hasta el 20 de enero de 2014
Emisión de Nombramientos Docentes y Contratos Especiales de Designación Docente	Hasta el 7 de febrero de 2014

Las fechas para la publicación de convocatorias a procesos de admisión docente, realización de exámenes de competencia y exámenes de suficiencia son concordantes con las establecidas en el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA aprobado mediante Resolución N° 97/13 de 23 de septiembre de 2013 del Honorable Consejo Universitario. Sin embargo, por decisión del propio Honorable Consejo Universitario, y solo para la Gestión 2014, las unidades académicas deben actuar con la flexibilidad necesaria con respecto a dichas fechas.

Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de docencia	Hasta el 30 de enero de 2014
Envío al Vicerrectorado de solicitudes de designación de Auxiliares de Docencia	Hasta el 24 de febrero de 2014
Emisión de Memorandums de Designación de Auxiliares de Docencia	Hasta el 28 de febrero de 2014

<i>De ser necesaria una segunda convocatoria a exámenes de competencia para Auxiliares de Docencia, las fechas límite para la convocatoria, los exámenes, el envío de solicitudes y la emisión de memorándums de designación serán las establecidas en el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DE DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 97/13 de 23 de septiembre de 2013.</i>	
Envío a la DTIC de resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionadas con aportes estudiantiles a las Facultades.	Hasta el 9 de diciembre de 2013
Envío por el Departamento de Asuntos Estudiantiles a la DTIC de nóminas de hermanos favorecidos con la rebaja de matrícula. <i>El Departamento de Asuntos Estudiantiles definirá el cronograma para los trámites previos.</i>	Hasta el 16 de diciembre de 2013
Pago de Matrículas (Alumnos Nuevos y Antiguos)	Hasta el 24 de enero de 2013
Pago de Matrículas con Multa	Del 27 al 31 de enero de 2014 (50% de multa) Del 3 al 7 de febrero de 2014 (100% de multa)
Registro y cambio de Asignaturas	Hasta el 31 de enero de 2014

Inicio de Actividades Académicas y Administrativas – Gestión 2014	13 de enero de 2014
--	----------------------------

Presentación de Planes de Trabajo de los Docentes	Hasta el 28 de enero de 2014 <i>Con una multa igual a un (1) día de haber, hasta el 31 de enero de 2013</i>
Presentación por el Director o Jefe de Carrera o Departamento de informes relacionados con los Planes de Trabajo de docentes correspondientes a la gestión 2013	Hasta el 7 de febrero de 2014

Inicio de Clases – Gestión 2014	3 de febrero de 2014
--	-----------------------------

Conclusión del proceso de Evaluación Docente – Gestión 2013 <i>El proceso de Evaluación Docente concluye con la emisión de resoluciones rectorales con nuevos puntajes en el Escalafón Docente.</i> <i>La Dirección de Evaluación y Acreditación en coordinación con las autoridades facultativas acordarán cronogramas para las diferentes actividades relacionadas con el proceso.</i>	Hasta el 17 de julio de 2014
Presentación de Rediseños Curriculares al Vicerrectorado para su puesta en vigencia en la Gestión 2015	Hasta el 26 de septiembre de 2014

<p>Descanso Pedagógico de Invierno</p> <p><i>Máximo dos semanas</i></p> <p><i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i></p> <p><i>Los trabajadores administrativos pueden hacer uso de su vacación durante este periodo</i></p>	<p>Entre el 23 de junio y el 11 de julio de 2014</p>
<p>Descanso Pedagógico de Verano</p> <p><i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i></p> <p><i>Los trabajadores administrativos pueden hacer uso de su vacación durante este periodo</i></p>	<p>Del 26 de diciembre al 31 de diciembre de 2013</p>
<p>Conclusión Gestión Académica 2014</p>	<p>31 de diciembre de 2014</p>
<p>Receso Académico Administrativo de Fin de Año</p> <p><i>Durante este periodo, las autoridades facultativas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, podrán asignar tareas especiales a Docentes a Tiempo Completo y Trabajadores Administrativos que no cuentan con días de vacación disponibles.</i></p> <p><i>El Departamento de Recursos Humanos declarará en emergencia al personal de vigilancia y al personal administrativo necesario para mantener las actividades universitarias absolutamente necesarias durante este periodo.</i></p>	<p>Del 2 al 9 de enero de 2015</p>
<p>Cierre del Sistema de Calificaciones en las Facultades</p>	<p>2 de enero de 2015</p>

Calendario Académico – Gestión 2014

Sistema Semestral – Primer Semestre

Actividad	Fecha
Trasposos de Universidades del Interior a la UTO	Hasta el 20 de diciembre de 2013
Cambios de Carrera	Hasta el 16 de enero de 2014
Conclusión de Cursos Preuniversitarios o Equivalentes	Hasta el 16 de enero de 2014
Conclusión de Cursos de Verano	Hasta el 31 de enero de 2014

Examen de Ingreso – Primer Semestre 2014	18 de Enero de 2014
<i>Se refiere al Examen de Ingreso en la Sede Central (Ciudad de Oruro) y en las Subsedes (Subsede Huanuni y Subsede Challapata).</i>	
Examen de Ingreso – Gestión 2014 en Unidades Académicas Desconcentradas	25 de Enero de 2014
	<i>Esta fecha podrá ser modificada en función a solicitudes que generalmente presentan las poblaciones rurales. La fecha deberá ser acordada entre el Vicerrector, las autoridades facultativas correspondientes y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas.</i>

Publicación de Convocatorias para Procesos de Admisión Docente	Hasta el 31 de octubre de 2013
Realización de Exámenes de Competencia y Exámenes de Suficiencia	Hasta el 15 de diciembre de 2013
Designación de docentes y envío de Solicitudes de Designación Docente al Vicerrectorado	Hasta el 20 de enero de 2014
Emisión de Nombramientos Docentes y Contratos Especiales de Designación Docente	Hasta el 7 de febrero de 2014

Las fechas para la publicación de convocatorias a procesos de admisión docente, realización de exámenes de competencia y exámenes de suficiencia, son concordantes con las establecida en el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA aprobado mediante Resolución N° 97/13 de 23 de septiembre de 2013 del Honorable Consejo Universitario. Sin embargo, por decisión del propio Honorable Consejo Universitario, y solo para la Gestión 2014, las unidades académicas deben actuar con la flexibilidad necesaria con respecto a dichas fechas.

Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de docencia	Hasta el 30 de enero de 2014
Envío al Vicerrectorado de solicitudes de designación de Auxiliares de Docencia	Hasta el 24 de febrero de 2014 <i>a se amplía hasta el 7 de marzo de 2014</i>
Emisión de Memorandums de Designación de Auxiliares de Docencia	Hasta el 28 de febrero de 2014

De ser necesaria una segunda convocatoria a exámenes de competencia para Auxiliares de Docencia, las fechas límite para la convocatoria, los exámenes, el envío de solicitudes y la emisión de memorándums de designación serán las establecidas en el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DE DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 97/13 de 23 de septiembre de 2013.

Envío a la DTIC de resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionadas con aportes estudiantiles a las Facultades.	Hasta el 9 de diciembre de 2013
Envío por el Departamento de Asuntos Estudiantiles a la DTIC de nóminas de hermanos favorecidos con la rebaja de matrícula.	Hasta el 16 de diciembre de 2013
<i>El Departamento de Asuntos Estudiantiles definirá el cronograma para los trámites previos.</i>	

Pago de Matrículas (Alumnos Nuevos y Antiguos)	Hasta el 24 de enero de 2014
Pago de Matrículas con Multa	Del 27 al 31 de enero de 2014 (50% de multa) Del 3 al 7 de febrero de 2014 (100% de multa)
Registro y cambio de Asignaturas	Hasta el 31 de enero de 2014

Inicio de Actividades Académicas y Administrativas – Primer Semestre 2014	13 de enero de 2014
Presentación de Planes de Trabajo de los Docentes	Hasta el 28 de enero de 2014 <i>Con una multa igual a un (1) día de haber, hasta el 31 de enero de 2013</i>
Presentación por el Director o Jefe de Carrera o Departamento de informes relacionados con los Planes de Trabajo de docentes correspondientes a la gestión 2013	Hasta el 7 de febrero de 2014

Inicio de Clases – Primer Semestre 2014	3 de febrero de 2014
--	-----------------------------

Conclusión del proceso de Evaluación Docente – Gestión 2013 <i>El proceso de Evaluación Docente concluye con la emisión de resoluciones rectorales con nuevos puntajes en el Escalafón Docente.</i> <i>La Dirección de Evaluación y Acreditación en coordinación con las autoridades facultativas acordarán cronogramas para las diferentes actividades relacionadas con el proceso.</i>	Hasta el 17 de julio de 2014
Presentación de Rediseños Curriculares al Vicerrectorado para su puesta en vigencia el Primer Semestre de la Gestión 2015	Hasta el 26 de septiembre de 2014

Descanso Pedagógico de Invierno <i>Máximo dos semanas</i> <i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i> <i>Los trabajadores administrativos pueden hacer uso de su vacación durante este periodo</i>	Entre el 23 de junio y el 11 de julio de 2014
Conclusión Primer Semestre 2014	17 de julio de 2014
Cierre del Sistema de Calificaciones en las Facultades	18 de julio de 2014

Calendario Académico – Gestión 2014

Sistema Semestral – Segundo Semestre

Actividad	Fecha
-----------	-------

Conclusión de Cursos Preuniversitarios o Equivalentes correspondientes al Segundo Semestre 2014	Hasta el 26 de junio de 2014
Examen de Ingreso – Segundo Semestre 2014	28 de Junio de 2014

Publicación de Convocatorias para Procesos de Admisión Docente	Hasta el 15 de mayo de 2014
Realización de Exámenes de Competencia y Exámenes de Suficiencia	Hasta el 30 de junio de 2014
Designación de docentes y envío de Solicitudes de Designación Docente al Vicerrectorado	Hasta el 15 de julio de 2014
Emisión de Nombramientos Docentes y Contratos Especiales de Designación Docente	Hasta el 31 de julio de 2014

Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de docencia	Hasta el 25 de julio de 2014
Envío al Vicerrectorado de solicitudes de designación de Auxiliares de Docencia	Hasta el 8 de agosto de 2014
Emisión de Memorandums de Designación de Auxiliares de Docencia	Hasta el 15 de agosto de 2014

De ser necesaria una segunda convocatoria a exámenes de competencia para Auxiliares de Docencia, las fechas límite para la convocatoria, los exámenes, el envío de solicitudes y la emisión de memorándums de designación serán las establecidas en el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE DESIGNACIONES DE DOCENTES, FACILITADORES Y AUXILIARES DE DOCENCIA aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 97/13 de 23 de septiembre de 2013.

Pago de Matrículas (Alumnos Nuevos y Antiguos)	Hasta el 25 de julio de 2014
Pago de Matrículas con Multa	Del 28 de julio al 1º de agosto de 2014 (50% de multa) Del 4 al 8 de agosto de 2014 (100% de multa)

Inicio de Actividades Académicas y Administrativas – Segundo Semestre 2014	18 de julio de 2014
---	----------------------------

<p>Descanso Pedagógico de Verano</p> <p><i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i></p> <p><i>Los trabajadores administrativos pueden hacer uso de su vacación durante este periodo</i></p>	<p>Del 26 de diciembre al 31 de diciembre de 2014</p>
--	--

<p>Conclusión Segundo Semestre 2014</p>	<p>31 de diciembre de 2014</p>
<p>Receso Académico Administrativo de Fin de Año</p> <p><i>Durante este periodo, las autoridades facultativas, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, podrán asignar tareas especiales a Docentes a Tiempo Completo y Trabajadores Administrativos que no cuentan con días de vacación disponibles.</i></p> <p><i>El Departamento de Recursos Humanos declarará en emergencia al personal de vigilancia y al personal administrativo necesario para mantener las actividades universitarias absolutamente necesarias durante este periodo.</i></p>	<p>Del 2 al 9 de enero de 2015</p>
<p>Cierre del Sistema de Calificaciones en las Facultades</p>	<p>2 de enero de 2015</p>

Calendario Académico – Gestión 2015 (Inicio)

Actividad	Fecha
Trasposos de Universidades del Interior a la UTO	Hasta el 19 de diciembre de 2014
Cambios de Carrera	Hasta el 15 de enero de 2015
Conclusión de Cursos Preuniversitarios o Equivalentes	Hasta el 15 de enero de 2015
Conclusión Cursos de Verano	Hasta el 31 de enero de 2015
<p>Examen de Ingreso – Gestión 2014</p> <p><i>Se refiere al Examen de Ingreso en la Sede Central (Ciudad de Oruro) y en las Subsedes (Subsede Huanuni y Subsede Challapata)</i></p>	<p>17 de Enero de 2015</p>
<p>Examen de Ingreso – Gestión 2014 en Unidades Académicas Desconcentradas</p>	<p>24 de Enero de 2015</p> <p><i>Esta fecha podrá ser modificada en función a solicitudes que generalmente presentan las poblaciones rurales. La fecha deberá ser acordada entre el Vicerrector, las autoridades facultativas correspondientes y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas.</i></p>

Inicio de Actividades Académicas y Administrativas – Gestión 2015	12 de enero de 2015
--	----------------------------

Inicio de Clases – Gestión 2015	2 de febrero de 2015
--	-----------------------------

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Decanatos y Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles, División de Planillas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Técnica de Oruro, a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica presentó el proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN QUÍNUA**” ubicado en la localidad de Challapata, a la segunda convocatoria de subvenciones propiciada por el Programa de Apoyo al Plan Sectorial de Desarrollo Productivo con Empleo Digno (PROBOLIVIA) dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, el mismo que fue seleccionado para su ejecución y financiamiento.

Que, el objetivo del proyecto es implementar un centro que fortalezca los eslabones de transformación y comercialización del complejo quinua orgánica a través de la investigación, innovación, capacitación y prestación de servicios en aspectos críticos y los resultados esperados pasan por ejecutar quince investigaciones demandadas por empresas, organizaciones y procesadoras; fortalecer capacidades técnicas de 430 personas dedicadas a la transformación y a la comercialización de productos de quinua, lograr un nivel adecuado de servicios prestados en control de calidad en procesos de beneficiado, transformación e información de mercado.

Que, en atención a los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, la Universidad Técnica de Oruro y el Programa PROBOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural firmaron un Contrato de Subvención (CONTRATO DE SUBVENCIÓN MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/09/2013) para la implementación de un Centro de Innovación Productiva en Quinua ubicado en la localidad de Challapata. El contrato tiene un periodo de duración de 18 meses. El costo total de proyecto alcanza a un total de Bs. 3.380.958,00. La ejecución del proyecto será financiado con recursos provenientes de la Unión Europea, cuyo monto asciende a Bs. 2.098.714,80 equivalente al 62,11% y la contraparte de la Universidad Técnica de Oruro, cuyo monto asciende a Bs. 1.282.243,20 equivalente al 37,89% recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Que, la Universidad Técnica de Oruro como beneficiario, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el Contrato de Subvención MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/09/2013, se compromete a asumir las funciones y responsabilidades inherentes al proyecto y su eficiente y eficaz ejecución.

Que, el proyecto “IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN QUÍNUA” y el Contrato de Subvención MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/09/2013 han sido puestos a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el CONTRATO DE SUBVENCIÓN MDPyEP/PRO-BOL/PRODUCE/SUB/09/2013 suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro y el Programa PROBOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para la implementación de un Centro de Innovación Productiva en Quinoa ubicado en la localidad de Challapata.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Dirección Administrativa y Financiera .

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la designación de autoridades interinas a nivel Facultad, Carrera, Departamento y Área está normada por las siguientes disposiciones:

- Resolución N° 50/04 de 13 de diciembre de 2004 del Honorable Consejo Universitario, que establece criterios para la designación de autoridades interinas.
- Resolución N° 44/06 de 21 de diciembre de 2006 del Honorable Consejo Universitario, que interpreta la condición de Autoridad Cesante y define el alcance de esta condición.
- Resolución Rectoral N° 150/07 de 19 de mayo de 2007 que aclara el periodo de vigencia de la condición de Autoridad Cesante.
- Resolución N° 033/13 de 4 de marzo de 2013 del Honorable Consejo Universitario que precisa en mayor detalle los contenidos de de la Resolución N° 44/05 del Honorable Consejo Universitario y de la Resolución Rectoral N° 150/07.

Que, los Artículos 8.-, 9.- y 10.- del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO aprobado mediante Resolución N° 42/13 de 2 de abril de 2013 del Honorable Consejo Universitario, textualmente señalan: “... **Artículo 8.-** Para ser candidato y ejercer las funciones de Rector y Vicerrector es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos: c) Ser docente en ejercicio y haber prestado servicios docentes por más de diez años **Artículo 9.-** Para ser candidato y ejercer las funciones de Decano, Vicedecano y Coordinador del Ciclo Básico (Solo en la Facultad Nacional de Ingeniería), es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos: c) Ser docente en ejercicio en la Facultad correspondiente y haber prestado servicios docentes por más de siete años en la Facultad correspondiente **Artículo 10.-** Para ser candidato y ejercer las funciones de Jefe o Director de Carrera, Departamento, Área, Mención, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos: c) Ser docente en ejercicio de la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente, y haber prestado servicios docentes por más de cinco años en la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente”

Que, en criterio de los miembros del Honorable Consejo Universitario, debería existir coherencia entre los criterios para la designación de autoridades interinas establecidos en la Resolución N° 50/04 del Honorable Consejo Universitario y los requisitos exigibles para ser candidato y ejercer funciones de autoridad establecidos en la Resolución N° 42/13 del Honorable Consejo Universitario que aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, se ha observado cierto grado de discrecionalidad en los informes de los años de servicio (o antigüedad) elaborados por el Departamento de Recursos Humanos; en el sentido que en

algunos informes se toma como fecha de inicio para el recuento de la antigüedad la fecha del primer ingreso a la Universidad como docente; y en otros informes se toma como fecha de inicio para el recuento de la antigüedad la fecha del último reingreso como docente.

Que, en criterio de los miembros del Honorable Consejo Universitario, solo para fines de establecer antigüedad para la designación de autoridades interinas, se debiera tomar como fecha de inicio para el cómputo de la antigüedad la fecha del primer ingreso a la Universidad en calidad de docente.

Que, en criterio del Presidente del Honorable Consejo Universitario, se debería incluir en la presente resolución los contenidos de las partes resolutivas de las disposiciones que regulan la designación de autoridades interinas, con el único propósito de tener una sola disposición que norme la designación de autoridades interinas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Precisar los criterios establecidos para la designación de autoridades interinas por la Resolución N° 50/04 de 13 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

La designación de autoridades interinas a nivel Facultad, Carrera, Departamento, Área y Mención debe sujetarse obligatoriamente a los siguientes criterios, de manera transitoria mientras se cuente con un nuevo Estatuto Orgánico:

1. **Ser docente titular a tiempo completo con mayor antigüedad en la respectiva unidad académica.**
2. **Ser docente en ejercicio en la unidad académica correspondiente.**
3. **No debe tener sentencia penal o universitaria ejecutoriada en su contra.**
4. **No ser autoridad cesante.**
5. **De no contarse con docentes a tiempo completo titulares para el efecto, se recurrirá a docentes contratados, interinos, o a tiempo horario respetando la prelación establecida.**

SEGUNDO

Instruir que a partir de la fecha, el Departamento de Recursos Humanos tome como fecha de inicio para el cómputo de antigüedades, la fecha del primer ingreso a la unidad académica correspondiente en calidad de docente; obviamente, descontando los periodos de discontinuidad con excepción de aquellos con origen en una declaratoria en comisión autorizada por una instancia universitaria competente. Esta disposición tiene validez solo para el cómputo de antigüedades relacionadas con la designación de autoridades interinas.

TERCERO

Ratificar la vigencia de la parte resolutiva de las siguientes disposiciones que norman la designación de autoridades interinas:

Resolución Nº 44/06 de 21 de diciembre de 2006 del Honorable Consejo Universitario

“... PRIMERO

En carácter de interpretación del párrafo 4. del Art 1º de la Resolución Nº 50/04, emitida por el Honorable Consejo Universitario en fecha 13 de diciembre de 2004, se determina que, para ser designada autoridad interina de una facultad o una carrera, el postulante no debe ser autoridad cesante de ningún cargo que hubiese ejercido en todo el ámbito de la Universidad, por lo menos hasta que transcurra un espacio de tiempo equivalente a una gestión en la correspondiente unidad facultativa. ... “.

Resolución Rectoral Nº 150/07 de 19 de mayo de 2007

“... PRIMERO

En base a las exposiciones formuladas por distintos consejeros en la sesión del Honorable Consejo Universitario correspondiente al 21 de diciembre del año 2006, se aclara que el término GESTIÓN, que aparece en el artículo primero de la Resolución HCU Nº 44/05 debe entenderse como el espacio de tiempo correspondiente al periodo ejercido por autoridad electa, para el caso del Rector o Vicerrector de la Universidad que tiene una duración de tres años calendario, o una gestión de los decanos, vicedecanos, directores de carrera, departamento o jefes de área o mención de cualquiera de las unidades facultativas que alcanza a dos años calendario.

SEGUNDO

Dicha aclaración, que no tiene carácter de interpretación, será transmitida a todas las unidades facultativas, para su aplicación correspondiente. ... “

Resolución 33/13 de 4 de marzo de 2013 del Honorable Consejo Universitario

“... PRIMERO

*Aclarar que es **Autoridad Cesante** todo docente que habiendo sido elegido (por voto directo) o designado (nombrado por autoridad competente, en el marco de la normativa vigente) como autoridad a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento o Área; cuando termina su gestión (tiempo por el que ha sido elegido, designado o ha ejercido el cargo), se encuentra impedido para ejercer **interinamente** funciones de autoridad a nivel Facultad, Departamento, Carrera, Área o Mención por un lapso de tiempo que se especifica en el siguiente Artículo de la presente resolución.*

SEGUNDO

Aclarar que los tiempos de vigencia de la condición de Autoridad Cesante son los siguientes:

Autoridad (Titular o Interina)	Tiempo de Vigencia como Autoridad Cesante (Computable a partir del día siguiente al último día de gestión, independientemente del tiempo de ejercicio del cargo)
<i>Rector, Vicerrector, Secretario General</i>	<i>Tres (3) años calendario</i>
<i>Decano, Vicedecano, Director o Jefe de Carrera, Departamento ó Área</i>	<i>Dos (2) años calendario</i>

TERCERO

Aclarar que la condición de Autoridad Cesante de un docente tiene vigencia en todo el ámbito de la Universidad; esto es, el docente a ser designado como autoridad interina a nivel Facultad, Carrera, Departamento o Área no debe tener la condición de Autoridad Cesante de ningún cargo que hubiese ejercido en todo el ámbito de la Universidad. ... “

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Recursos Humanos y todas las Facultades de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 137/13 de 20 de noviembre de 2013, de manera transitoria para la admisión docente correspondiente a la Gestión Académica 2014 ha dispuesto por un lado la creación de la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS como una instancia que en casos extremos y necesarios pueda revisar la calificación de méritos de postulantes disconformes con su resultado; y por otro que los tribunales estén conformados por docentes de otras Universidades del Sistema Universitario Boliviano.

Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales ha emitido la Resolución N° 186/2013 de 29 de noviembre de 2013 cuya parte resolutive señala: “... SOLICITAR AL H. Consejo Universitario la RECONSIDERACIÓN de la resolución de fecha 20 de noviembre de 2013 de modificación (complementación) del Reglamento de Admisión Docente, a cuyo efecto se efectúen las consultas correspondientes en todos y cada uno de los estamentos en las carreras y unidades facultativas de la U.T.O. ...”

Que, la solicitud de reconsideración planteada por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, ha sido expuesta y fundamentada ante el Honorable Consejo Universitario, por el Decano de dicha unidad académica.

Que, sin embargo, ninguno de los miembros del Honorable Consejo Universitario que solicitaron el uso de la palabra para referirse al tema, respaldó la solicitud de reconsideración.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Rechazar la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 137/13 de 20 de noviembre de 2013 del Honorable Consejo Universitario, planteada por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

SEGUNDO

Instruir que, a través del Rectorado, se haga conocer esta determinación al Presidente del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, las autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales han solicitado al Honorable Consejo Universitario la homologación de la Resolución N° 160/13 de 19 de septiembre de 2013 del Honorable Consejo Facultativo de dicha unidad académica, referida a la graduación por excelencia en la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, misma que en su parte resolutive textualmente señala:

“... El quinto curso con la carga horaria señalada por la DPA se cumplirá de la siguiente manera:

- 1. Los estudiantes que han aprobado el cuarto curso de la carrera, que no cumplen los requisitos para la Titulación por Excelencia deben preparar y defender sus tesis de licenciatura u otras modalidades de acuerdo a reglamento.*
- 2. Los estudiantes que han aprobado el cuarto curso de la Carrera que cumplen los requisitos para su Titulación por Excelencia, deben realizar un trabajo de interacción social a favor de la sociedad en la ciudad de Oruro o en el país, transmitiendo o aplicando sus conocimientos profesionales adquiridos mediante sus estudios por excelencia*

...”

Que, la solicitud de homologación ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Que, la graduación por excelencia conceptualmente es un premio a la dedicación, responsabilidad y capacidad demostrada por el estudiante en el transcurso de sus estudios; este premio consiste precisamente en eximir a los estudiantes excelentes del vencimiento de la modalidad de graduación. Los requisitos para la graduación por excelencia en las tres carreras de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales están definidos en la Resolución N° 27/01 de 6 de noviembre de 2001 del Honorable Consejo Universitario y en la Resolución N° 67/02 de 5 de diciembre de 2002 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar la Resolución N° 160/13 de 19 de septiembre de 2013 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, modificando solamente el **Art. PRIMERO: numeral 2.** de la misma, en los siguientes términos:

Los estudiantes que han aprobado el cuarto curso de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social y cumplen los requisitos establecidos para su Titulación Directa

por Excelencia, están directamente habilitados para tramitar su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional siguiendo el procedimiento vigente para este propósito. En el Historial Académico se consignará como calificación de la asignatura TRABAJO DE GRADO, el promedio de todas las asignaturas restantes.

SEGUNDO

En el marco de la equidad, modificar solamente el artículo **PRIMERO.- numeral 2.** de la Resolución N° 56/10 de 26 de agosto de 2010 del Honorable Consejo Universitario, en los siguientes términos:

Los estudiantes que han aprobado el cuarto curso de la Carrera de Antropología y cumplen los requisitos establecidos para su Titulación Directa por Excelencia, están directamente habilitados para tramitar su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional siguiendo el procedimiento vigente para este propósito. En el Historial Académico se consignará como calificación de la asignatura TRABAJO DE GRADO, el promedio de todas las asignaturas restantes.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Decanato, Vicedecanato y Direcciones de Carrera de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y la Sección Títulos de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES realizado en la ciudad de Tarija los días 21, 22 y 23 de agosto de 2013, mediante Resolución N° 08/13 ha dispuesto lo siguiente: "...

ARTÍCULO UNICO.- *Censurar y condenar públicamente a todos los miembros de la comunidad universitaria que no respeten la autonomía universitaria, acudiendo a la justicia ordinaria y a otros poderes del Estado para la solución de los problemas internos, sin haber agotado las instancias universitarias vigentes en nuestra normativa institucional debiendo iniciarse a estas personas los respectivos procesos universitarios ..."*

Que, en criterio de los miembros del Honorable Consejo Universitario, esta disposición de la máxima instancia de gobierno de la Universidad Boliviana requiere que se establezca un procedimiento interno para su aplicación.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Aprobar el siguiente procedimiento para la aplicación de la Resolución N° 08/13 del XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES:

- a) Una vez conocido que algún miembro de la comunidad universitaria (docente, estudiante o trabajador administrativo) ha recurrido a la justicia ordinaria o a otros poderes del Estado para resolver algún problema y aparentemente no ha agotado todas las instancias universitarias; el Rector solicitará a la Secretaría General de la Universidad y al Departamento Legal un informe conjunto sobre si quien recurrió a la justicia ordinaria o a otros poderes del Estado, agotó o no todas las instancias universitarias.
- b) Dicho informe será puesto por el Rector a consideración del Honorable Consejo Universitario, instancia que mediante una resolución resolverá las acciones a seguir.
- c) De igual manera, si algún miembro de la comunidad universitaria (docente, estudiante o trabajador administrativo) recurrió a la justicia ordinaria o a otros poderes del Estado, aún después de haber agotado todas las instancias universitarias, y ocurre que la justicia ordinaria u otro poder del Estado emite sentencia o dictamen contrario al pretendido por el recurrente; el Rector solicitará a la Secretaria General y al Departamento Legal reunir todos los antecedentes relacionados al caso y emitir un informe conjunto.
- d) Dicho informe será puesto por el Rector a consideración del Honorable Consejo Universitario, instancia que mediante una resolución resolverá las acciones a seguir.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta resolución al Rector, Vicerrector, Secretaría General de la Universidad, Departamento Legal, Decanatos, Federación de Docentes de la Universidad y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia ha emitido el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013 instituyendo el Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional.

Que, el ARTÍCULO 2.- (ALCANCE) del anotado decreto señala textualmente: “... *El Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” establecido ... será extensivo a: a) Todas las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas ...*”; y, el ARTICULO 4.- (FINANCIAMIENTO) de la misma disposición textualmente dice: “... *Cuando las entidades públicas no cuenten con saldos presupuestarios suficientes, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación queda autorizado para asignar los recursos presupuestarios necesarios, previa evaluación y a solicitud de la entidad*”

Que, las autoridades de la Universidad Técnica de Oruro a partir del 21 de septiembre de 2013, reiterativamente por escrito y verbalmente, han solicitado al Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana gestionar una audiencia con el Ministro de Economía y Finanzas Públicas para tratar el financiamiento del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”.

Que, lamentablemente el Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana ha asumido un accionar equivocado y desconsiderado con la enorme preocupación que existe en algunas universidades como la Universidad Técnica de Oruro sobre el tema; convocando a reuniones de Directores Administrativos y Financieros, Jefes de Presupuestos y otros representantes, innecesarias y con resultados que no contribuyen en absoluto a resolver el financiamiento para el pago del Segundo Aguinaldo.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han expresado su enorme preocupación por los hechos descritos en anteriores párrafos.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Rechazar y condenar el accionar del Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en relación a la gestión del financiamiento del Segundo Aguinaldo, por equivocado y desconsiderado con la enorme preocupación de la Universidad Técnica de Oruro sobre el tema.

SEGUNDO

Exigir al Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana acciones más efectivas e inmediatas para resolver el financiamiento del Segundo Aguinaldo; y, paralelamente autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro a tomar contactos directos con instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para gestionar el financiamiento del Segundo Aguinaldo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 2 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16/2013 de 5 de noviembre de 2013, el Director de la Carrera de Ingeniería Civil dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería ha autorizado el viaje del Ing. Carlos Antezana García, Docente de la Carrera de Ingeniería Civil, a la República de Chile en el marco de una invitación cursada por el Secretario Regional Ministerial Obras Públicas – Región de Tarapacá para efectuar unas visitas y charlas técnicas relacionadas con la asignatura de Carreteras II.

Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería y el Director de la Carrera de Ingeniería Civil, mediante nota FNI.CIV.Stria.Of.No.166/2013 de 7 de noviembre de 2013 dirigida al Rector solicitan el pago de pasajes y viáticos a favor del Ing. Carlos Antezana García para realizar el viaje descrito en el párrafo anterior.

Que, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad, los viajes al exterior deben ser autorizados por el Honorable Consejo Universitario.

Que, el tema ha sido considerado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar el viaje del Ing. Carlos Antezana García, docente de la Carrera de Ingeniería Civil, a la República de Chile en el marco de una invitación cursada por el Secretario Regional Ministerial Obras Públicas – Región de Tarapacá para efectuar unas visitas y charlas técnicas relacionadas con la asignatura de Carreteras II.

SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, efectuar los siguientes pagos a favor del Ing. Carlos Antezana García:

- Pasaje terrestre Oruro – Iquique – Oruro
- Viático internacional un (1) día (14 de noviembre de 2013)

Estos montos serán financiados con recursos extraordinarios de la Facultad Nacional de Ingeniería (Cuenta FNI AP13 Aporte Carrera Ingeniería Civil)

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 9 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, en el mes de julio del 2012, conoció un hecho irregular en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud relacionado con las calificaciones de los universitarios José Luis Alonzo Medina y Luis Alberto Chinchilla Siles, quienes fueron denunciados por el Dr. Santiago Poma, docente de la asignatura Otorrinolaringología, de no haber aprobado dicha asignatura, y sin embargo, en el Certificado de Calificaciones e Historial Académico se muestra esta materia con calificación de aprobación, situación que les permitió realizar el Internado Rotatorio. Si bien la dificultad descrita fue analizada en el Honorable Consejo Universitario instancia que mediante resolución instruyó al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud dar solución al problema recurriendo a mecanismos académicos permitidos en la Universidad; y dispuso además que el Departamento Legal de la Universidad efectúe una investigación del caso para establecer las responsabilidades correspondientes; a la fecha, no se tiene ningún informe sobre este lamentable caso.

Que, en el mes de septiembre de 2012 el Vicerrectorado conoció otros nueve casos similares correspondientes a la gestión 2009, en los que las notas (notas de aprobación) que figuran en el Historial Académico y en los Certificados de Calificaciones son diferentes a las notas (que son de reprobación) que figuran en las Planillas de Calificaciones firmadas por los docentes.

Que, a febrero de 2013 el número de casos similares se incrementó aún más.

Que, en atención a los antecedentes señalados, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 17/13 de 25 de febrero de 2013 dispuso lo siguiente:

- Realizar una Auditoría Académica Especial de las gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Instruir al Departamento Legal de la Universidad se denuncie ante el Ministerio Público por probable manipulación indebida de la base de datos del Sistema de Administración Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, a quienes estuvieron a cargo del Centro de Cómputo de dicha unidad facultativa en los periodos en los que se dieron las irregularidades anotadas.
- Instruir al Departamento Legal de la Universidad realizar la fase sumarial en el marco de un proceso informativo en contra de las autoridades facultativas y del personal de Kardex Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud que firmaron historiales académicos y certificados de calificaciones con calificaciones diferentes a las registradas en planillas de calificaciones firmadas por los docentes.

Que, la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, mediante nota AUD.INT.UTO. No.

395/2013 de 7 de octubre de 2013 dirigida al Rector, envió el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, el mismo que en fecha 28 de octubre de 2013 fue puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario.

Punto 2.1 Diferencia de notas entre el Historial Académico y la Planilla de Calificaciones del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** en el punto **2.1 Diferencia de notas entre el Historial Académico y la Planilla de calificaciones**, textualmente señala:

“...Asolicitud del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Oruro, fueron puestos en conocimiento de la Comisión de Auditoría, planillas de calificaciones de la Carrera de Medicina correspondientes a las gestiones 2009-2012 e Historiales Académicos correspondientes a alumnos egresados en las gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012.”

Los mencionados documentos fueron examinados en su integridad, habiéndose establecido la existencia de alumnos con notas de reprobación en planillas de calificaciones presentadas por los Docentes de distintas asignaturas de la Carrera de Medicina; empero, las notas correspondientes en el Historial Académico y Certificado de Calificaciones, son de aprobación – tal como se expone en el Anexo N° 2 del presente informe, situación irregular que permitió a los estudiantes continuar con sus estudios académicos, verificándose en la Sección Títulos de la Universidad Técnica de Oruro, que algunos de estos casos observados, ya realizaron su trámite y obtuvieron su Diploma Académico....”

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** en el punto **2.1 Diferencia de notas entre el Historial Académico y la Planilla de calificaciones** – párrafo final, textualmente señala:

“... Por lo señalado, tomando en cuenta los hechos y normativa citada, se establece que: Máximo Terán García y Oscar Rodrigo Balladares, en su condición de Decanos de la Facultad de Ciencias de la Salud; Nelson Butrón Valda, Juan Carlos Vallejos Paniagua, Arturo Apaza Poma y Alejandro Cuentas Murillo, en las funciones de Analistas de Sistemas; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mery Dunia Morales Morales, en las funciones de Encargados de Kardex y Zenón Tola Torrez, Secretario I de la Facultad de Ciencias de la Salud – conforme expone en Anexo N° 2 del presente Informe – al haber emitido Certificaciones de Calificaciones, Libretas de Notas e Historiales Académicos sin exponer correctamente las calificaciones de notas presentadas por los Docentes de distintas asignaturas, (asignando notas de aprobación a alumnos

que fueron reprobados por el Docente), han contravenido lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana del documento del X Congreso Nacional de Universidades realizado en la Universidad Amazónica de Pando en la gestión 2003 y el artículo 151 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana de los documentos del XI Congreso Nacional de Universidades llevado a cabo en la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2009 ...”

Que, el Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto 3. **CONCLUSIÓN** y el punto 4. **RECOMENDACIÓN** textualmente señala:

“ ... **3. CONCLUSIÓN** Las acciones y omisiones descritas en el presente informe circunstanciado de hechos configuran posibles indicios de responsabilidad penal contra autoridades, personal administrativo y ex – personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Oruro, así como de personas particulares (estudiantes), descritos en los puntos Nrs. 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Informe, conforme a los artículos 34 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales y 60 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

4. RECOMENDACIÓN Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia irregularidades que podrían generar indicios de responsabilidad penal, los mismos que deberán ser determinados por el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro, en aplicación del artículo 35 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales”

Que, el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro en fecha 5 de diciembre de 2013 remite al Rector de la Universidad Técnica de Oruro el informe DPTO. LEGAL. INF. IDLIRP N° 001/2013 con referencia Ref.: **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-**, el mismo que en sus **CONCLUSIONES** establece:

“... **Primera Conclusión.-** El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que las Ex autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud – UTO, Dr. Máximo Terán García y Dr. Oscar Rodrigo Balladares, presumiblemente hubieran incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE

DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Segunda Conclusión.- ... El Departamento Legal de la UTO, concluye que la conducta de los funcionarios universitarios Nelson Butrón Valda, Juan Carlos Vallejos Paniagua, Alejandro Cuentas Murillo y Arturo Apaza

Poma; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, presumiblemente hubieran incurrido en la Causal del Art. 154º. Del Código Penal (INCLUMPLIMIENTO DE DEBERES) y el Art. 198º, del mismo cuerpo legal, referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública ...”

Que, el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.-**, en su **RECOMENDACIÓN** establece:

“... En virtud a las consideraciones legales expuestas, el Informe Circunstanciado y lo expuesto en el presente informe y habiéndose identificado conductas previstas y sancionadas en los artículos 154, 198 y 203 del Código Penal, correspondiendo dar cumplimiento al Art. 35 de la Ley N° 1178, Art. 286 de la Ley N° 1970, y el Art. 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A. Consecuentemente, se recomienda que el presente Informe Legal, Informe Circunstanciado y legajo de documentos de prueba sirvan de sustento para presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público ...”

Punto 2.2 Raspaduras, correcciones y enmiendas en Planillas de Calificaciones del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos)** de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto **2.2 Raspaduras, correcciones y enmiendas en Planillas de Calificaciones**, textualmente señala:

*“... Por tanto, de los hechos y la documentación señalada precedentemente se tiene evidencia que en los casos observados tuvieron acceso directo –dada las características de los cargos desempeñados- en el control (transcripción, verificación y rectificación) de notas: Alejandro Cuentas Murillo, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, en las funciones de Analista de Sistemas, Encargada de Kardex y Secretario I de la Facultad de Ciencias de la Salud, respectivamente, bajo cuya responsabilidad se encontraban las planillas de calificaciones presentadas por los docentes y por tanto, tenían responsabilidad de emitir Certificaciones de Calificaciones, Libretas de Notas e Historiales Académicos con notas similares presentadas por los Docentes, sin **raspaduras, borrones y enmiendas**. Asimismo, se tiene evidencia que Limbert Rolando Condori Cardozo, Jaime Ariel Mendoza Soliz, Patricia Corrales Pérez y Dilian Mendoza Gonzales, alumnos de la Carrera de Medicina, aprobaron irregularmente distintas asignaturas, contraviniendo el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana del XI Congreso Nacional de Universidades llevado a cabo en la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2009 ...”*

.....

“... Por tanto, se considera que existen los suficientes indicios para presumir que Alejandro Cuentas Murillo, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, en las funciones de Analista de Sistemas, Encargado de Kardex y Secretario I de la Facultad de Ciencias de la Salud respectivamente, y Limbert Rolando Condori Cardozo, Jaime Ariel Mendoza Soliz, Patricia Corrales Pérez y Dilian Mendoza Gonzales, alumnos de la Carrera de Medicina, participaron en actos intencionales relacionados con manipulaciones de calificación de notas de la Carrera de Medicina. ...”.

Que, el Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto 3. **CONCLUSIÓN** y el punto 4. **RECOMENDACIÓN** textualmente señala:

*“... 3. **CONCLUSIÓN** Las acciones y omisiones descritas en el presente informe circunstanciado de hechos configuran posibles indicios de responsabilidad penal contra autoridades, personal administrativo y ex – personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Oruro, así como de personas particulares (estudiantes), descritos en los puntos Nrs. 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Informe, conforme a los artículos 34 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales y 60 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*

*4. **RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia irregularidades que podrían generar indicios de responsabilidad penal, los mismos que deberán ser determinados por el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro, en aplicación del artículo 35 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales”*

Que, el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro en fecha 5 de diciembre de 2013 remite al Rector de la Universidad Técnica de Oruro el informe DPTO. LEGAL. INF. IDLIRP N° 001/2013 con referencia Ref.: **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-**, el mismo que en sus **CONCLUSIONES** establece:

*“... **Primera Conclusión.-** El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que las Ex autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud – UTO, Dr. Máximo Terán García y Dr. Oscar Rodrigo Balladares, presumiblemente hubieran incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*

*.....
Segunda Conclusión.- ... El Departamento Legal de la UTO, concluye que la conducta de los funcionarios universitarios Nelson Butrón Valda,*

Juan Carlos Vallejos Paniagua, Alejandro Cuentas Murillo y Arturo Apaza Poma; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, presumiblemente hubieran incurrido en la Causal del Art. 154º. Del Código Penal (INCLUMPLIMIENTO DE DEBERES) y el Art. 198º, del mismo cuerpo legal, referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública ...”

.....

Tercera Conclusión *El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que se presume ha existido corresponsabilidad en la manipulación de notas de los estudiantes (se refiere a los estudiantes de la Carrera de Medicina Limbert Rolando Condori Cardozo, Jaime Ariel Mendoza Soliz, Patricia Corrales Pérez y Dilian Mendoza Gonzáles) por cuanto no han logrado demostrar lo contrario y que presumiblemente hubiesen incurrido en las causales del Artículo 203º del Código Penal, referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO)*

Que, el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.-**, en su **RECOMENDACIÓN** establece:

“... En virtud a las consideraciones legales expuestas, el Informe Circunstanciado y lo expuesto en el presente informe y habiéndose identificado conductas previstas y sancionadas en los artículos 154, 198 y 203 del Código Penal, correspondiendo dar cumplimiento al Art. 35 de la Ley N° 1178, Art. 286 de la Ley N° 1970, y el Art. 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A. Consecuentemente, se recomienda que el presente Informe Legal, Informe Circunstanciado y legajo de documentos de prueba sirvan de sustento para presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público ...”

Punto 2.3 Alumnos con notas de aprobación en el Historial Académico que no figuran en las Planillas de Calificaciones del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** en el punto **2.3 Alumnos con notas de aprobación en el Historial Académico que no figuran en las Planillas de Calificaciones**, textualmente señala:

“... Por tanto, se considera que existen suficientes indicios para presumir que tienen responsabilidad en los casos 2.3.1, 2.3.2, y 2.3.3 descritos precedentemente: Máximo Terán García y Oscar Rodrigo Balladares, en las funciones de Decanos, Nelson Butrón Valda y Arturo Apaza Poma, en las funciones de Analistas de Sistemas; asimismo, Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín y Mery Dunia Morales Morales, en las funciones de Encargados de Kardex de la Facultad de Ciencias de la Salud, respectivamente, y Zenón Tola Torrez, en las funciones de Secretario I,

bajo cuya responsabilidad se encontraban las planillas de calificaciones presentadas por los Docentes y por tanto, tenían responsabilidad de emitir Certificaciones de Calificaciones, Libretas de Notas e Historiales Académicos con las notas que figuran en las Planillas de Calificaciones de los Docentes, y no así, de aquellos estudiantes que no figuran en las mencionadas Planillas de Calificaciones, incumpliendo sus funciones legalmente establecidas.

Por otra parte, se consideran corresponsables de los hechos observados, Ruth Fanny Apaza Peña, Geovana Echeverría Galindo y Ninfa Litzabeth Huanca Sallez, estudiantes de la Carrera de Medicina, que no demuestran haber aprobado las materias de Histología, Medicina Social I y Ginecología, respectivamente”

Que, el Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto 3. **CONCLUSIÓN** y el punto 4. **RECOMENDACIÓN** textualmente señala:

*“ ... 3. **CONCLUSIÓN** Las acciones y omisiones descritas en el presente informe circunstanciado de hechos configuran posibles indicios de responsabilidad penal contra autoridades, personal administrativo y ex – personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Oruro, así como de personas particulares (estudiantes), descritos en los puntos Nrs. 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Informe, conforme a los artículos 34 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales y 60 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*

*4. **RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia irregularidades que podrían generar indicios de responsabilidad penal, los mismos que deberán ser determinados por el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro, en aplicación del artículo 35 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales”*

Que, el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro en fecha 5 de diciembre de 2013 remite al Rector de la Universidad Técnica de Oruro el informe DPTO. LEGAL. INF. IDLIRP N° 001/2013 con referencia Ref.: **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-**, el mismo que en sus **CONCLUSIONES** establece:

*“... **Primera Conclusión.-** El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que las Ex autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud – UTO, Dr. Máximo Terán García y Dr. Oscar Rodrigo Balladares, presumiblemente hubieran incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la*

Función Pública.

.....

Segunda Conclusión.- ... *El Departamento Legal de la UTO, concluye que la conducta de los funcionarios universitarios Nelson Butrón Valda, Juan Carlos Vallejos Paniagua, Alejandro Cuentas Murillo y Arturo Apaza Poma; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, presumiblemente hubieran incurrido en la Causal del Art. 154º. Del Código Penal (INCLUMPLIMIENTO DE DEBERES) y el Art. 198º, del mismo cuerpo legal, referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública ...”*

.....

Tercera Conclusión *El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que se presume ha existido corresponsabilidad en la manipulación de notas de los estudiantes (se refiere a los estudiantes de la Carrera de Medicina Ruth Fanny Apaza Peña, Geovanna Echaverría Galindo y Ninfa Litzabeth Huanca Sallez) por cuanto no han logrado demostrar lo contrario y que presumiblemente hubiesen incurrido en las causales del Artículo 203º del Código Penal, referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO)*

Que, el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.-**, en su **RECOMENDACIÓN** establece:

“... En virtud a las consideraciones legales expuestas, el Informe Circunstanciado y lo expuesto en el presente informe y habiéndose identificado conductas previstas y sancionadas en los artículos 154, 198 y 203 del Código Penal, correspondiendo dar cumplimiento al Art. 35 de la Ley N° 1178, Art. 286 de la Ley N° 1970, y el Art. 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A.

Consecuentemente, se recomienda que el presente Informe Legal, Informe Circunstanciado y legajo de documentos de prueba sirvan de sustento para presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público ...”

Punto 2.4 Firma falsificada de Docente del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos)** de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto **2.4 Firma falsificada de Docente**, textualmente señala:

“..... Por tanto, se considera que existen suficientes indicios para presumir que: Alejandro Cuentas Murillo, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola

Torrez, en las funciones de Analista de Sistemas, Encargada de Kardex de la Facultad de Ciencias de la Salud y Secretario de Enfermería (quien por lo descrito en el punto 2.1 del presente informe se constituía en el revisor de Planillas de Calificaciones) respectivamente; bajo cuya responsabilidad se encontraban las planillas de calificaciones presentadas por los Docentes, tuvieron conocimiento de este hecho irregular de falsificación de firma del Docente y por tanto, tenían la responsabilidad de denunciar ante las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad Técnica de Oruro, y consecuentemente, no emitir ninguna Certificación de Calificaciones e Historiales Académicos con notas de aprobación del estudiante Jaime Ariel Mendoza Soliz, incumpliendo con los deberes inherentes a sus funciones legalmente establecidas ...”.

Que, el Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto 3. CONCLUSIÓN y el punto 4. RECOMENDACIÓN textualmente señala:

*“ ... **3. CONCLUSIÓN** Las acciones y omisiones descritas en el presente informe circunstanciado de hechos configuran posibles indicios de responsabilidad penal contra autoridades, personal administrativo y ex – personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Oruro, así como de personas particulares (estudiantes), descritos en los puntos Nrs. 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Informe, conforme a los artículos 34 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales y 60 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*

*4. **RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia irregularidades que podrían generar indicios de responsabilidad penal, los mismos que deberán ser determinados por el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro, en aplicación del artículo 35 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales”*

Que, el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro en fecha 5 de diciembre de 2013 remite al Rector de la Universidad Técnica de Oruro el informe DPTO. LEGAL. INF. IDLIRP N° 001/2013 con referencia Ref.: **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-**, el mismo que en sus **CONCLUSIONES** establece:

*“... **Primera Conclusión.-** El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que las Ex autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud – UTO, Dr. Máximo Terán García y Dr. Oscar Rodrigo Balladares, presumiblemente hubieran incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*

.....

Segunda Conclusión.- ... El Departamento Legal de la UTO, concluye que la conducta de los funcionarios universitarios Nelson Butrón Valda, Juan Carlos Vallejos Paniagua, Alejandro Cuentas Murillo y Arturo Apaza Poma; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, presumiblemente hubieran incurrido en la Causal del Art. 154º. Del Código Penal (INCLUMPLIMIENTO DE DEBERES) y el Art. 198º, del mismo cuerpo legal, referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública ...”

.....

Tercera Conclusión El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que se presume ha existido corresponsabilidad en la manipulación de notas de los estudiantes (se refiere al estudiante Jaime Ariel Mendoza Soliz) por cuanto no han logrado demostrar lo contrario y que presumiblemente hubiesen incurrido en las causales del Artículo 203º del Código Penal, referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO)

Que, el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.-**, en su **RECOMENDACIÓN** establece:

“... En virtud a las consideraciones legales expuestas, el Informe Circunstanciado y lo expuesto en el presente informe y habiéndose identificado conductas previstas y sancionadas en los artículos 154, 198 y 203 del Código Penal, correspondiendo dar cumplimiento al Art. 35 de la Ley N° 1178, Art. 286 de la Ley N° 1970, y el Art. 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A.

Consecuentemente, se recomienda que el presente Informe Legal, Informe Circunstanciado y legajo de documentos de prueba sirvan de sustento para presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público ...”

Que, los contenidos del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 (emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad); y el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.** (emitido por el Departamento Legal de la Universidad) han sido conocidos, analizados y debatidos a detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Instruir al Departamento Legal de Universidad denunciar, a nombre de la Universidad Técnica de Oruro, ante el Ministerio Público a los siguientes Decanos, funcionarios administrativos y estudiantes (algunos de ellos probablemente profesionales en la actualidad), de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- Dr. Máximo Terán García (en la función de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Dr. Oscar Rodrigo Balladares (Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Nelson Butrón Valda (en la función de Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Juan Carlos Vallejos Paniagua (en la función de Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Alejandro Cuentas Murillo (en la función de Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Arturo Apaza Poma (en la función de Analista de Sistemas de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Miguel Fernández Jaldín (en la función de Encargado de Kardex de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Mary Dunia Morales Morales (en la función de Encargada de Kardex de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Zenón Tola Tórrez (en la función de Secretario I de la Facultad de Ciencias de la Salud que fungía como revisor de Planillas de Calificaciones) debido a que presumiblemente hubiera incurrido en la causal del Art. 154º del Código Penal (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), y el Art. 198º del mismo cuerpo legal referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Limbert Rolando Condori Cardozo (Alumno de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203º del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO).
- Jaime Ariel Mendoza Soliz (Alumno de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de

la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203° del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO)

- Patricia Corrales Pérez (Alumno de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203° del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO).
 - Dilian Mendoza Gonzales (Alumno de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203° del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO).
 - Ruth Fanny Apaza Peña (Alumna de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203° del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO).
 - Geovanna Echeverría Galindo (Alumna de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203° del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO).
- Ninfa Litzabeth Huanca Sallez (Alumna de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud) debido a que presumiblemente hubiese incurrido en las causales del Artículo 203° del Código Penal referente al (USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO)

El Departamento Legal de la Universidad utilizará como sustento para presentar estas denuncias ante el Ministerio Público, la siguiente documentación:

- **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad (a fojas treinta y tres), ANEXO N° 1 (a fojas uno) y ANEXO N° 2 (a fojas cinco).
- Legajo de Documentos de Respaldo del **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad (a fojas seiscientos veinte).
- **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF. AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.** emitido por el Departamento Legal de la Universidad (a fojas doce).

SEGUNDO

Determinar que el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad; y el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF. AUD. INT. Nº R.P. 012/2013.** emitido por el Departamento Legal de la Universidad; son **parte inseparable** de la Presente resolución.

El Legajo de Documentos de Respaldo del **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, emitido por el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad permanecerá en la Secretaría General del Rectorado, instancia que prestará el documento original o fotocopias totales o parciales del mismo al Departamento Legal a solo requerimiento.

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Departamento Legal de la Universidad, instancia que debe informar mensualmente y por escrito al Honorable Consejo Universitario sobre la situación de las denuncias efectuadas ante el Ministerio Público.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN Nº 146/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

a, 11 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, es necesario para la Universidad Técnica de Oruro normar la admisión, permanencia, remoción, derechos, obligaciones y otros aspectos relacionados con la actividad de los Auxiliares de Docencia.

Que, el Rectorado ha presentado una propuesta de Reglamento para el propósito señalado en el párrafo anterior.

Que la propuesta presentada ha sido analizada y modificada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus veinte (20) artículos, y los correspondientes anexos:

**REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA
DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
DE ORURO****Artículo 1.- OBJETIVO Y ALCANCE**

El objetivo del presente reglamento es regular la actividad del Auxiliar de Docencia en la Universidad Técnica de Oruro. El presente reglamento norma la admisión, permanencia, evaluación, remoción, funciones, carga horaria, derechos, y obligaciones de los auxiliares de docencia.

Artículo 2.- DEFINICIONES

Auxiliar de Docencia es el estudiante universitario que colabora con el Docente de una asignatura participando en las actividades de enseñanza aprendizaje, investigación, interacción social y otras relacionadas con la asignatura. Contribuye a la superación académica y formación de los estudiantes.

La Auxiliatura de Docencia es un beneficio estudiantil.

La Auxiliatura de Docencia es una actividad reconocida para el posterior ejercicio de la docencia

universitaria.

Artículo 3.- CATEGORÍAS

La Universidad Técnica de Oruro reconoce las siguientes categorías:

Auxiliar de Docencia Titular

Es el estudiante que obtiene una calificación final igual o mayor a 56 puntos (en una escala de 0 a 100 puntos) en el examen de competencia correspondiente a la primera convocatoria. En las facultades que trabajan con planes de estudios semestrales, el Auxiliar de Docencia Titular ejerce la auxiliatura de docencia durante dos semestres continuos.

Auxiliar de Docencia Invitado

Es el estudiante que:

- Obtiene una calificación final igual o mayor a 51 puntos y menor a 56 puntos en el examen de competencia correspondiente a la primera convocatoria.
- Obtiene una calificación de aprobación (igual o mayor a 51 puntos) en el examen de competencia correspondiente a la segunda convocatoria.
- Por su rendimiento académico (mayor calificación en la asignatura, en el año o semestre inmediato anterior) es invitado a ejercer la auxiliatura de docencia.

En las facultades que trabajan con planes de estudio semestrales, el Auxiliar de Docencia Invitado ejerce la misma solo por un semestre.

Artículo 4.- REQUISITOS

Podrán optar a la Auxiliatura de Docencia todos los estudiantes que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular (tener matrícula universitaria vigente) de la Facultad a la que pertenece la asignatura de interés.
- b) En el caso de haber concluido el plan de estudios el interesado puede postular a la Auxiliatura de Docencia dentro del periodo de dos años después de la conclusión de estudios (en los planes de estudios anuales, dos años académicos después del año de conclusión de estudios; y en los planes de estudios semestrales cuatro semestres académicos después del semestre de conclusión de estudios). El periodo de dos años no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia aún en el caso de encontrarse cursando una nueva o segunda carrera o mención (Excepto para una Segunda Convocatoria).
- c) En las unidades académicas en las que el vencimiento del plan de estudios es por cursos (o niveles); haber aprobado la asignatura de interés (o una equivalente en otra Carrera o Departamento de la misma Facultad; las equivalencias serán definidas por el Honorable Consejo Facultativo mediante resolución) y ser alumno de un curso (o

- nivel) superior al que pertenece la asignatura a la que se postula (con excepción de las asignaturas correspondientes al último año.
- d) En las unidades académicas en las que el vencimiento del plan de estudios es por asignaturas; haber aprobado al menos una asignatura en el semestre inmediato anterior y haber aprobado la asignatura a la que se postula (o una equivalente en otra Carrera o Departamento de la misma Facultad; las equivalencias serán definidas por el Honorable Consejo Facultativo mediante resolución).
 - e) No estar suspendido por resolución del Honorable Consejo Facultativo.
 - f) No ser profesional siguiendo una nueva carrera en la Facultad (excepto para una Segunda Convocatoria).

No está permitido adicionar otros requisitos.

Artículo 5.- CONVOCATORIA

La convocatoria debe ser aprobada en el Consejo de Carrera o Departamento, o por el Honorable Consejo Facultativo en las Facultades que ofertan una sola carrera o programa.

La convocatoria especificará:

- Siglas y nombres de las asignaturas en las que se requiere Auxiliares de Docencia.
- Número de Auxiliares de Docencia requeridos en cada asignatura, en función del número de becas de Auxiliatura de Docencia disponibles para cada Carrera o Departamento. Será el Honorable Consejo Facultativo la instancia encargada de distribuir entre las carreras y departamentos el número de becas de auxiliatura de docencia disponibles para la Facultad.
- Fecha y hora para el cierre de inscripciones de postulantes.

La convocatoria será publicada en lugares visibles de la Carrera o Departamento y de ser posible en los medios de comunicación de la Universidad, a partir de la fecha establecida para el inicio de actividades académicas y administrativas de la nueva gestión académica en el Calendario Académico aprobado. Las postulaciones podrán presentarse hasta el **31 de enero** tanto en las Facultades que trabajan con planes de estudios anuales como en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (primer semestre). Las postulaciones en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (segundo semestre) podrán presentarse hasta el **25 de julio**.

En la primera convocatoria, los postulantes a las auxiliaturas de docencia convocadas en las Subsedes de la Universidad Técnica de Oruro, deberán necesariamente ser estudiantes de la Subsede.

Artículo 6.- INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de inscripciones, a través de una nota escrita dirigida al Director o Jefe de Carrera o Departamento especificando claramente las siglas y nombres de las asignaturas a las que se están postulando. La nota será dirigida al Decano en las Facultades que ofertan una sola

Carrera o Programa.

La solicitud de inscripción debe obligatoriamente estar acompañada por la siguiente documentación:

- Matrícula universitaria para los alumnos regulares (fotocopia).
- Historial Académico actualizado del postulante expedido por la Unidad de Kardex Estudiantil de la Facultad y firmado por la autoridad facultativa competente (o por el funcionario autorizado por el Decano).
- Recibo de caja por el pago de Derecho de Postulación a la Beca Auxiliatura de Docencia emitido por la Sección Caja (Tesoro Universitario) de la Universidad, por cada asignatura a la que se postula.
- Fotocopia del Carnet de Identidad.
- Informe aprobado por el docente (para los auxiliares de docencia de la gestión académica anterior).
- Documentos originales y ordenados para la calificación de méritos, cuando la convocatoria incluya un concurso de méritos.

No está permitido el cobro de montos adicionales.

Vencida la fecha límite para la inscripción de postulantes, el Director o Jefe de Carrera o Departamento, a través de la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia, publicará, máximo al día siguiente del cierre, un detalle completo de los postulantes inscritos con especificación de las asignaturas a las que postulan.

Artículo 7.- COMISIÓN DE ADMISIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA

La Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia será conformada, mediante resolución, en el Consejo de Carrera o Departamento a tiempo de aprobarse la convocatoria y estará integrada por dos docentes (sugeridos por la Asociación de Docentes de la Carrera o Departamento) y dos estudiantes de la Carrera o Departamento (sugeridos por el Centro de Estudiantes de la Carrera o Departamento). En el caso de Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa, esta Comisión será conformada, mediante resolución, en el Honorable Consejo Facultativo y estará integrada por dos docentes (sugeridos por la Asociación de Docentes de la Facultad) y dos estudiantes de la Facultad (sugeridos por el Centro de Estudiantes de la Facultad). El trabajo de la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia estará dirigido por el Jefe o Director de Carrera o Departamento, o por el Vicedecano en el caso de las Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa.

La Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisar la inscripción de postulantes
- Revisar la documentación presentada por los postulantes, habilitar postulantes y publicar máximo 48 horas después del cierre de inscripciones, la nómina de postulantes habilitados por asignatura.

- Elaborar el rol de exámenes de competencia, especificando claramente para cada asignatura la fecha, hora y lugar de examen. El rol será publicado conjuntamente la nómina de postulantes habilitados en lugares visibles de la Carrera o Departamento. Se debe evitar programar dos o más exámenes en la misma hora.
- Enviar notas firmadas a los miembros de los tribunales de recepción de exámenes de competencia haciéndoles conocer el rol de exámenes de competencia (Estas notas deben necesariamente tener la firma del Director o Jefe de Carrera o Departamento).
- Proporcionar a los miembros de los tribunales formularios de actas, materiales y equipos que sean necesarios para el verificativo de los exámenes.
- Controlar que los resultados de los exámenes sean publicados oportunamente.
- Resolver los problemas operativos que se presenten durante el proceso de admisión de auxiliares de docencia.
- Evaluar los méritos de los postulantes, cuando la convocatoria incluya un concurso de méritos.
- Elevar informes, en los plazos previstos, al Consejo de Carrera o de Departamento sobre el proceso de admisión de auxiliares de docencia para su aprobación y posterior envío al Honorable Consejo Facultativo.

Artículo 8.- IMPUGNACIONES

Cualquier docente o estudiante (postulante o no) de una Facultad puede interponer impugnaciones en contra de los postulantes de su Facultad, una vez publicada la nómina de postulantes; siendo causales para la impugnación las contravenciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, al presente reglamento o a disposiciones emitidas por el Honorable Consejo Universitario.

Estas impugnaciones deben ser presentadas por escrito mediante nota dirigida al Director o Jefe de Carrera o Departamento, o al Decano cuando la Facultad oferta una sola Carrera o Programa, acompañando los documentos que prueban la impugnación dentro de un plazo de tres (3) días hábiles computables a partir de la fecha de publicación de la nómina de postulantes.

Recibida la impugnación, el Director o Jefe de Carrera o Departamento, o en su caso el Decano remitirá la misma, en vía de reposición, a la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia, instancia que deberá manifestarse por escrito sobre la procedencia o improcedencia de la impugnación en un plazo no mayor a dos (2) días de recibida la misma. La instancia de apelación será el Consejo de Carrera o Departamento; o en el caso de Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa, el Honorable Consejo Facultativo. Las apelaciones serán presentadas en un plazo de tres (3) días hábiles de conocido el pronunciamiento de la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia. Las apelaciones deben ser resueltas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La decisión de la instancia de apelación será definitiva.

El procedimiento, las instancias y los plazos para impugnaciones a los resultados del proceso de admisión de auxiliares de docencia serán los mismos.

Artículo 9.- CONCURSO DE MÉRITOS

Las unidades académicas pueden opcionalmente incluir en la convocatoria, un Concurso de Méritos como parte del proceso de admisión de auxiliares de docencia.

De ser incluido un Concurso de Méritos en el proceso de admisión de auxiliares de docencia, éste tendrá una ponderación del 10 % de la calificación final; y el Examen de Competencia 90 %.

Cuando el Concurso de Méritos es incluido en la convocatoria, significa que éste es parte del proceso de admisión de auxiliares de docencia y no puede ser utilizado para habilitar postulantes o para resolver posibles empates en el proceso.

La evaluación de méritos a cargo de la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia, se sujetará obligatoriamente a la siguiente tabla de puntajes:

1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO (Máximo 3 puntos)

1.1.- Calificación Final en la asignatura a la que se postula

> 70 (2 puntos)

60 - 70 (1 punto)

< 60 (0,5 puntos)

1.2.- Promedio General en la Hoja de Seguimiento Académico (a la fecha)

> 60 (1 punto)

56 - 60 (0,5 puntos)

< 56 (0,25 puntos) (Promedio General \geq 51)

2.- EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE DOCENCIA (Máximo 3 puntos)

2.1.- Auxiliar de Docencia en la asignatura a la que se postula

1 punto/año

0,5 puntos/semestre

2.2.- Auxiliar de Docencia en otras materias

0,5 puntos/año

0,25 puntos/semestre

3.- FORMACIÓN COMO AUXILIAR DE DOCENCIA (Máximo 3 puntos)

3.1. Asistencia a cursos, congresos, simposios, seminarios u otros eventos

relacionados con la asignatura a la que se postula

0,25 puntos/evento

3.2.- Asistencia a cursos u otros eventos de formación pedagógica

0,50 puntos/evento

4.- RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADEMICO (Máximo 1 punto)

4.1.- Reconocimientos al desempeño académico a nivel Universidad, Facultad
y Carrera o Departamento

0,25 puntos/reconocimiento

Los resultados de la evaluación de méritos deben reflejarse en el FORMULARIO N° 1 – CONCURSO DE MERITOS (Ver el ANEXO A).

La evaluación de méritos debe efectuarse antes de iniciar los exámenes de competencia. Los resultados deben ser publicados.

Artículo 10.- EXAMENES DE COMPETENCIA

Luego de transcurridos los plazos para la resolución de posibles impugnaciones a los postulantes por la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia, y en un plazo no mayor a un (1) día hábil, la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia publicará la lista oficial de postulantes habilitados para los Exámenes de Competencia. Las apelaciones en el caso de impugnaciones a los postulantes no deben interrumpir la continuidad del proceso de admisión de auxiliares de docencia

La Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia publicará además el rol de Exámenes de Competencia, especificando claramente para cada asignatura la fecha, hora y lugar de examen. No está permitido programar dos o más exámenes a la misma hora. Se incluirá además la nómina de los miembros del Tribunal Evaluador para cada asignatura. Paralelamente la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia enviará notas firmadas a los miembros de los Tribunales Evaluadores, haciéndoles conocer el rol.

La recepción y calificación del Examen de Competencia en una asignatura estará a cargo de un Tribunal Evaluador, el mismo que estará integrado por:

Asignaturas sin Paralelos

Un docente (el docente de la asignatura; si este aún no está designado, el docente de una asignatura afín) y por un estudiante que debe asistir al examen de competencia en calidad de veedor (el estudiante que obtuvo la mayor calificación en la asignatura en el periodo académico anterior; si éste fuera postulante, el estudiante con la segunda calificación más alta en el periodo académico anterior y así sucesivamente). El examen de competencia podrá llevarse a cabo con la sola asistencia del docente.

Asignaturas con Paralelos

Dos docentes de la asignatura y por dos estudiantes que deben asistir al examen de competencia en calidad de veedores (los estudiantes que obtuvieron la mayor calificación en la asignatura

en el periodo académico anterior; si uno de ellos o ambos fueran postulantes, se recurrirá a los siguientes). El examen de competencia podrá llevarse a cabo con la sola asistencia de uno de los docentes.

En la designación de miembros del Tribunal Evaluador se debe cuidar que éstos no tengan parentesco (hasta cuarto grado consanguíneo y primer grado de afinidad) con los postulantes.

Los exámenes de competencia podrán ser escritos, orales, prácticos o combinados. El Consejo de Carrera o de Departamento, o el Honorable Consejo Facultativo en las Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa, definirá, mediante resolución y en función de la naturaleza de cada asignatura la modalidad del examen de competencia en las diferentes asignaturas. En el caso de exámenes combinados también serán las mismas instancias señaladas las encargadas de definir, mediante resolución, las modalidades de examen a ser combinadas, el orden en el que los exámenes deben ser efectuados, los factores de ponderación de cada examen y los requisitos para pasar de un examen a otro.

El examen escrito deberá estar relacionado con el contenido de la asignatura a la que postula. Cuando el número de postulantes sea igual a menor a veinte (20), el Tribunal Evaluador debe calificar los exámenes y publicar los resultados en un plazo máximo de 24 horas de concluido el examen. Si el número de postulantes es mayor a veinte (20) el Tribunal Evaluador debe calificar los exámenes y publicar los resultados máximo 48 horas de concluido el examen. A la conclusión del examen, el Tribunal Evaluador debe obligatoriamente publicar la solución del examen.

El examen oral consistirá en la disertación de un tema de la asignatura, sorteado 24 horas antes del examen; seguida de un periodo de preguntas por parte del Tribunal Evaluador. Concluido el examen, el Tribunal Evaluador declarará un cuarto intermedio para la calificación del examen; concluido el cuarto intermedio, el Tribunal Evaluador obligatoriamente comunicará los resultados de los exámenes a los postulantes. La asistencia de los postulantes al sorteo de temas es inexcusable; de no asistir, el postulante perderá el derecho de participar en el examen.

El examen práctico consistirá en la demostración objetiva del contenido de un tema de la asignatura, sorteado 24 horas antes del examen; seguida de un periodo de preguntas por parte del Tribunal. Se caracteriza por la destreza y utilización adecuada de materiales, equipos y accesorios. Concluido el examen, el Tribunal Evaluador declarará un cuarto intermedio para la calificación del examen; concluido el cuarto intermedio, el Tribunal Evaluador obligatoriamente comunicará los resultados del examen a los postulantes. La asistencia de los postulantes al sorteo de temas es inexcusable; de no asistir, el postulante perderá el derecho de participar en el examen.

Los resultados del examen de competencia serán reflejados en el FORMULARIO N° 2 - EXAMEN DE COMPETENCIA (Ver el ANEXO B), documento que deberá estar firmado por los miembros del Tribunal Evaluador que asistieron al examen.

Si ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo de aprobación (51 puntos en una escala de 0 – 100 puntos), el examen será declarado desierto.

Si dos o más postulantes obtuvieran los mismos puntajes finales (de aprobación); y el número de paralelos; o en su caso, el número de becas disponibles impide otorgar la beca a todos los que obtuvieron el mismo puntaje final (de aprobación), el Consejo de Carrera o de Departamento

o el Honorable Consejo Facultativo en el caso de Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa, otorgará la Auxiliatura de Docencia al o los postulantes que obtuvieron las mayores calificaciones a tiempo de vencer la asignatura. Si el empate persiste, la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia solicitará al correspondiente Tribunal Evaluador aplicar un nuevo examen a quienes obtuvieron los mismos puntajes finales.

Los exámenes de competencia para optar auxilias de docencia correspondientes a la primera convocatoria deben obligatoriamente concluir hasta el **15 de febrero**, tanto en las Facultades que trabajan con planes de estudios anuales, como en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (primer semestre). Los exámenes de competencia para optar auxiliares de docencia en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (segundo semestre) deben concluir hasta el **7 de agosto**.

Artículo 11.- SEGUNDA CONVOCATORIA

Si ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo de aprobación en los exámenes de competencia correspondientes a la Primera Convocatoria o no se ha logrado el número de auxiliares de docencia requerido en una asignatura, la Comisión de Admisión de Auxiliares de Docencia de la Carrera o Departamento publicará una **Segunda Convocatoria** aprobada por el Consejo de Carrera o de Departamento o por el Honorable Consejo Facultativo en el caso de Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa. Los requisitos exigibles, los periodos de tiempo para la publicación de postulantes, los periodos de tiempo para las impugnaciones, los periodos de tiempo para la publicación de postulantes habilitados y de roles de exámenes, serán similares a los de la primera convocatoria.

Los egresados (que ya han hecho uso de los dos años adicionales para acceder a beneficios estudiantiles) y se encuentran cursando una segunda carrera o mención, y los profesionales que se encuentran cursando una nueva carrera en la Universidad Técnica de Oruro podrán ser habilitados en la segunda convocatoria siempre y cuando hayan logrado vencer al menos el 50% de las asignaturas registradas en la gestión académica inmediata anterior (en la nueva carrera). Los profesionales deben presentar además una declaración jurada ante notario público que no se encuentran trabajando ni trabajarán entre tanto ejerzan como auxiliares de docencia.

La Segunda Convocatoria para la admisión de auxiliares de docencia en las Subsedes, será abierta a estudiantes de la Sede Central.

El concurso de méritos y los exámenes de competencia correspondientes a la segunda convocatoria se efectuarán en el marco de las mismas disposiciones anotadas para estos propósitos en el Artículo 9.- y el Artículo 10.- del presente reglamento.

Todo el proceso de admisión de auxiliares de docencia (convocatoria + exámenes de competencia) correspondiente a la segunda convocatoria deberá finalizar **hasta el último día del mes de febrero** en las Facultades que trabajan con planes de estudios anuales y en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (primer semestre). En las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (segundo semestre), el proceso de admisión de auxiliares de docencia correspondiente a la segunda convocatoria finalizará **hasta el 22 de agosto**.

Si ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo de aprobación en el proceso de admisión de auxiliares de docencia o no se llena el número de auxiliares requerido en una asignatura en la Segunda Convocatoria, el Consejo de Carrera o de Departamento o el Honorable

Consejo Facultativo en el caso de Facultades que ofertan una sola Carrera o Programa, previo informe del Director o Jefe de Carrera o Departamento, o del Vicedecano cuando corresponda, designará directamente como auxiliar(es) de docencia interino(s) de la asignatura, al (los) estudiante(s) que obtuvo (obtuvieron) la(s) mayor(es) calificación(es) en la asignatura en la gestión académica inmediata anterior; si el (los) estudiante(s) con la mayor calificación rechaza(n) la invitación por tener ya el número máximo permitido de beneficios estudiantiles o por cualquier otra razón, se designará directamente al (los) siguiente(s) y así sucesivamente. Al margen de este caso, ningún Auxiliar de Docencia puede ser invitado directamente ni ser ratificado para un periodo académico adicional (más allá de los que le corresponden) sin previo examen de competencia.

Si una unidad académica incluye el Concurso de Méritos en la Convocatoria para la admisión de auxiliares de docencia, el Tribunal Evaluador debe resumir los resultados del Concurso de Méritos y del Examen de Competencia en el Formulario N° 3 – ACTA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA (Ver el ANEXO C).

En el caso que algún Auxiliar de Docencia se profesionalice en el transcurso de la gestión académica, podrá continuar ejerciendo la auxiliatura de docencia hasta la conclusión de la gestión académica.

Artículo 12.- MEMORANDUMS DE DESIGNACIÓN

Las nóminas de Auxiliares de Docencia deben obligatoriamente ser aprobadas en el Honorable Consejo Facultativo.

En la designación de Auxiliares de Docencia, el Honorable Consejo Facultativo deberá tomar en cuenta los siguientes criterios relacionados con el número máximo de beneficios estudiantiles:

- El número máximo de beneficios estudiantiles a los que un estudiante puede acceder es de tres (3) si en la gestión académica anterior venció tres (3) o más asignaturas, dos (2) si en la gestión académica inmediata anterior logró vencer dos (2) asignaturas y solamente uno (1) si en la gestión académica inmediata anterior venció una sola asignatura.
- Los egresados, durante los dos años siguientes a la conclusión de sus estudios tendrán acceso a un máximo de tres (3) beneficios estudiantiles.
- Los egresados de la Universidad Técnica de Oruro que ya han hecho uso de sus dos años adicionales para acceder a beneficios estudiantiles y se encuentran cursando una segunda carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro o los profesionales que se encuentran cursando una nueva Carrera en la Universidad Técnica de Oruro, pueden acceder a la Beca Comedor y/o una sola Beca Auxiliatura de Docencia; siempre y cuando hayan tenido un rendimiento académico satisfactorio (haber vencido al menos 50% de las asignaturas registradas en la nueva Carrera o Mención) en la gestión académica inmediata anterior; y, mediante una declaración jurada ante notario público declaren que no se encuentran trabajando ni trabajarán entretanto sean beneficiados con becas universitarias.
- En las unidades académicas en las que el requisito de graduación se desarrolla de manera curricular, los alumnos que logren vencer todas las asignaturas del plan de estudios (con la única excepción del requisito de graduación) en una determinada gestión académica; a partir de la siguiente gestión académica serán considerados como egresados para los fines

de acceso a los beneficios estudiantiles.

Los Auxiliares de Docencia serán designados a través de un MEMORANDUM DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE DOCENCIA (Ver el ANEXO D para el formato) firmado por el Vicerrector.

Las solicitudes de designación de auxiliares de docencia correspondientes a la Primera Convocatoria, serán enviadas por las autoridades facultativas al Vicerrectorado, como máximo hasta el **22 de febrero**, tanto las Facultades que trabajan con planes de estudios anuales como aquellas que tienen planes de estudio semestrales (Primer Semestre). Las correspondientes a la Segunda Convocatoria podrán enviarse hasta el **7 de marzo**. En el caso de Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (segundo semestre), las solicitudes correspondientes a la Primera Convocatoria serán enviadas al Vicerrectorado hasta el **15 de agosto**; y las correspondientes a la Segunda Convocatoria hasta el **31 de agosto**.

Las autoridades facultativas deben obligatoriamente adjuntar a las solicitudes los siguientes documentos:

El proceso de admisión de Auxiliares de Docencia NO incluye el Concurso de Méritos

- Resolución del Honorable Consejo Facultativo de aprobación
- Registro en el Sistema de Administración y Gestión Académica - SAGA
- Formulario N° 2 – EXAMEN DE COMPETENCIA
- Fotocopia del Carnet de Identidad del Auxiliar de Docencia
- Resolución de Invitación, cuando corresponda.

El proceso de admisión de Auxiliares de Docencia incluye el Concurso de Méritos

- Resolución del Honorable Consejo Facultativo de aprobación
- Registro en el Sistema de Administración y Gestión Académica - SAGA
- Formulario N° 1 – CONCURSO DE MÉRITOS
- Formulario N° 2 – EXAMEN DE COMPETENCIA
- Formulario N° 3 – ACTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE

COMPETENCIA

- Fotocopia de Carnet de Identidad del Auxiliar de Docencia
- Resolución de Invitación, cuando corresponda.

Los Memorándums de Designación de Auxiliares de Docencia correspondientes a la Primera Convocatoria en las Facultades que trabajan con Planes de Estudios Anuales o Semestrales

(Primer Semestre), serán emitidos por el Vicerrectorado hasta el **último día del mes de febrero**; y los correspondientes a la Segunda Convocatoria, hasta el **15 de marzo**. No es requisito que la asignatura tenga docente designado.

Los Memorándums de Designación de Auxiliares de Docencia correspondientes a la Primera Convocatoria en las Facultades que trabajan con Planes de Estudios Semestrales (Segundo Semestre) serán emitidos por el Vicerrectorado hasta el **22 de agosto**; y los correspondientes a la Segunda Convocatoria, hasta el **7 de septiembre**.

Los Memorándums de Designación de Auxiliares de Docencia correspondientes a las solicitudes (Periodo anual y Primer Semestre) enviadas al Vicerrectorado hasta el 22 de febrero; serán emitidos por con una fecha igual a la fecha establecida en el Calendario Académico de la Universidad para el Inicio de Clases más una semana (7 días calendario) si el auxiliar de docencia corresponde a un plan de estudios semestral. En el caso de auxiliares de docencia que pertenecen a planes de estudios anuales, los memorándums serán emitidos con una fecha igual a la establecida en el Calendario Académico para el Inicio de Clases más dos semanas (14 días calendario). En ambos casos, los memorándums correspondientes a solicitudes enviadas al Vicerrectorado con posterioridad al 22 de febrero, serán emitidos con la fecha que corresponde al día siguiente de la fecha de examen.

Los Memorándums de Designación de Auxiliares de Docencia correspondientes a las solicitudes del Segundo Semestre enviadas al Vicerrectorado hasta el 22 de agosto serán emitidos con una fecha igual a la establecida en el Calendario Académico de la Universidad para el Inicio de Clases correspondientes al Segundo Semestre más una semana (7 días calendario). Los memorándums correspondientes a las solicitudes enviadas al Vicerrectorado con posterioridad al 22 de agosto, serán emitidos con la fecha que corresponde al día siguiente de la fecha de examen.

Si el Auxiliar de Docencia ha sido ratificado para el Segundo Semestre por su condición de titular, previa aprobación de su informe por el docente de la asignatura, su Memorándum de Designación será emitido con la fecha establecida en el Calendario Académico de la Universidad para el Inicio de Clases correspondientes al Segundo Semestre.

Si el Auxiliar de Docencia ha sido ratificado para el Primer Semestre por su condición de titular, previa aprobación de su informe por el docente de la asignatura, su Memorándum de Designación será emitido con la fecha establecida en el Calendario Académico de la Universidad para el Inicio de Clases correspondientes al Primer Semestre.

Artículo 13.- DURACIÓN, CARGA HORARIA Y PAGO DE LAS BECAS DE AUXILIATURA DE DOCENCIA

El pago de las becas de Auxiliatura de Docencia estará sujeto a los siguientes criterios:

Los Memorándums de Designación de los Auxiliares de Docencia de las Facultades cuyos planes de estudios son anuales tendrán vigencia desde la fecha de su emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión.

Los Memorándums de Designación de los Auxiliares de Docencia de las Facultades cuyos planes de estudio son semestrales, tendrán vigencia el primer semestre, desde la fecha de su emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la conclusión de actividades académicas del primer semestre.

Los Memorándums de Designación de los Auxiliares de Docencia de las Facultades cuyos planes de estudio son semestrales, tendrán vigencia el segundo semestre, desde la fecha de su emisión hasta el día señalado en el calendario académico de la gestión para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión.

La carga horaria de los Auxiliares de Docencia es igual a un periodo de dos (2) horas académicas por semana. Ellos deben obligatoriamente registrar su asistencia por cada periodo. En asignaturas que tienen un componente práctico importante, la carga horaria del Auxiliar de Docencia será acordada con el Docente.

El pago mensual de becas a los Auxiliares de Docencia se efectuará durante todo el tiempo de vigencia de su Memorándum de Designación. El monto de las becas será proporcionalmente descontado por inasistencias.

Los Auxiliares de Docencia tendrán acceso a un Incentivo de Fin de Año. El monto del Incentivo de Fin de Año será igual al valor de una beca para quien ejerció como Auxiliar de Docencia, sin interrupciones ni inasistencias, desde la fecha señalada para el inicio de clases hasta la fecha fijada para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión en el Calendario Académico aprobado en el Honorable Consejo Universitario; el monto del Incentivo de Fin de Año para tiempos de ejercicio menores con interrupciones e inasistencias, será calculado proporcionalmente.

El pago mensual de becas a los Auxiliares de Docencia debe efectuarse los primeros tres días hábiles de cada mes.

Artículo 14.- DERECHOS

Son derechos de los Auxiliares de Docencia:

- a) Ejercer la Auxiliatura de Docencia.
- b) No ser removido de sus funciones sin causa justificada.
- c) En el marco del cumplimiento de sus funciones, ser atendido en bibliotecas, salas internet, laboratorios, gabinetes, talleres y otras instalaciones universitarias; y tener acceso a materiales y medios didácticos disponibles en la Carrera o Departamento.
- d) Participar en cursos de perfeccionamiento relacionados con el desempeño de sus funciones.
- e) El reconocimiento de la Auxiliatura de Docencia en los procesos de Admisión Docente
- f) Organizarse libremente.

- g) No sufrir descuentos por sanciones o aportes a organizaciones estudiantiles o de auxiliares de docencia, superiores al 20 % del valor de la beca.

Artículo 15.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los Auxiliares de Docencia:

- a) Dar cumplimiento al presente reglamento
- b) Cooperar con el Docente en las actividades académicas relacionadas con la asignatura (docencia, investigación, vinculación, prácticas en laboratorio, prácticas en talleres y otras).
- c) Acordar y coordinar permanentemente con el docente las actividades académicas que debe desarrollar.
- d) Desarrollar sus actividades en coordinación con los estudiantes de la asignatura.
- e) Cumplir con los horarios establecidos y registrar oportunamente su asistencia.
- f) Respetar el contenido de la asignatura.
- g) Calificar y devolver las prácticas e informes a los estudiantes; y, dar a conocer oportunamente los resultados y calificaciones.
- h) Respetar y brindar un buen trato a los estudiantes.
- i) A la finalización del periodo académico, presentar al Docente un informe escrito sobre las actividades desarrolladas (temas desarrollados, actividades realizadas, calificaciones de prácticas e informes, dificultades presentadas, sugerencias y otros). Una copia del informe aprobado por el docente debe obligatoriamente ser presentada al Director o Jefe de Carrera o Departamento.
- j) A solicitud del Docente, presentar informes periódicos.
- k) Asistir a marchas u otras movilizaciones convocadas por instancias universitarias o estudiantiles.

Artículo 16.- “FILES” DE AUXILIARES DE DOCENCIA

La Carrera o Departamento abrirá obligatoriamente un “file” para cada uno de los auxiliares de docencia de su dependencia, el mismo que contendrá la siguiente información y documentación:

- a) Nombre completo, dirección, números telefónicos.
- b) Fotocopia de Carnet de Identidad
- c) Copias de los Memorándums de Designación
- d) Copias de los informes presentados por el Auxiliar de Docencia a la finalización de cada periodo académico con aprobación del docente.
- e) Copias de denuncias por faltas cometidas, efectuadas por docentes y/o estudiantes.

- f) Copias de los informes de seguimiento emitidos por el docente o por el Director o Jefe de Carrera o Departamento.
- g) Otros documentos que el Director o Jefe de Carrera o Departamento considere necesarios.

Artículo 17.- FALTAS Y SANCIONES

Las faltas de los Auxiliares de Docencia pueden ser leves o graves.

Se consideran como faltas leves:

- a) Atrasos frecuentes a clases
- b) Inasistencia a clases
- c) Permitir que otros alumnos asuman sus funciones (grave)
- d) Reducir injustificadamente el tiempo de clases o de actividades académicas encomendadas por el Docente.
- e) Imponer horarios

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Inasistencia frecuente a clases
- b) Otorgación irregular de calificaciones
- c) Aceptación de regalos o favores a cambio de calificaciones
- d) Acoso sexual.
- e) Hacer que otros estudiantes asuman sus funciones o firmen la planilla de asistencia
- f) Suplantar a estudiantes en exámenes.
- g) Cobrar a sus estudiantes por clases extraordinarias
- h) Asistir en estado inconveniente
- i) Realizar acciones reñidas con la moral y con la normativa universitaria
- j) Control de voto en elecciones de autoridades o dirigentes
- k) Agresión física a docentes o estudiantes.
- l) Asumir actitudes y acciones anti autonomistas

Las faltas sean éstas leves o graves serán denunciadas por escrito ya sea por estudiantes, docentes, auxiliares de docencia, dirigentes estudiantiles, dirigentes docentes, ante el Director o Jefe de Carrera o Departamento.

Las faltas leves podrán ser tratadas y resueltas en primera instancia por el Director o Jefe de Carrera o Departamento, constituyéndose el Consejo de Carrera o de Departamento en instancia de apelación.

Las faltas graves podrán ser tratadas y resueltas en primera instancia por el Consejo de Carrera o Departamento; constituyéndose el Honorable Consejo Facultativo en instancia de apelación.

Las sanciones podrán ser:

- a) Llamada de Atención
- b) Severa Llamada de Atención
- c) Multas económicas (a ser pagadas en el Tesoro Universitario).
- d) Suspensión temporal.
- e) Suspensión por la gestión
- f) Otras sanciones
- g) Instauración de un proceso universitario
- h) Denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 18.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 19.- DISPOSICIONES FINALES

Si las fechas anotadas en el presente reglamento caen en un fin de semana o en un día feriado, las mismas serán automáticamente recorridas hasta el primer día hábil correspondiente.

Se derogan todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el presente reglamento.

Artículo 20.- DISPOSICION TRANSITORIA

Por razones presupuestarias, el pago del Incentivo de Fin de Año correspondiente a la gestión 2013 será pagado utilizando la modalidad de cálculo vigente a la fecha.

Universidad Técnica de Oruro
Vicerrectorado

ANEXO A
REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA
Formulario Nº 1 – EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Facultad: _____
Carrera: _____
Nombre Asignatura: _____
Sigla Asignatura: _____ **Periodo Académico:** _____
Nombre del Postulante: _____

TOTAL PUNTAJE EVALUACION DE MERITOS	_____
1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO	_____ Pts.
2.- EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE DOCENCIA	_____ Pts.
3.- FORMACIÓN COMO AUXILIAR DE DOCENCIA	_____ Pts.
4.- RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO	_____ Pts.

1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO (Máximo 3 puntos)	_____				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1.1.- Calificación Final en la Asignatura a la que se postula</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <i>> 70 (2 puntos)</i> <i>60 – 70 (1 punto)</i> <i>< 60 (0,5 puntos)</i> </td> <td></td> </tr> </table>		1.1.- Calificación Final en la Asignatura a la que se postula	_____ Pts.	<i>> 70 (2 puntos)</i> <i>60 – 70 (1 punto)</i> <i>< 60 (0,5 puntos)</i>	
1.1.- Calificación Final en la Asignatura a la que se postula	_____ Pts.				
<i>> 70 (2 puntos)</i> <i>60 – 70 (1 punto)</i> <i>< 60 (0,5 puntos)</i>					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1.2.- Promedio General en la Hoja de Seguimiento Académico</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> <i>> 60 (1 punto)</i> <i>56 – 70 (0,5 puntos)</i> <i>< 56 (0,25 puntos) (Promedio General ≥ 51)</i> </td> <td></td> </tr> </table>		1.2.- Promedio General en la Hoja de Seguimiento Académico	_____ Pts.	<i>> 60 (1 punto)</i> <i>56 – 70 (0,5 puntos)</i> <i>< 56 (0,25 puntos) (Promedio General ≥ 51)</i>	
1.2.- Promedio General en la Hoja de Seguimiento Académico	_____ Pts.				
<i>> 60 (1 punto)</i> <i>56 – 70 (0,5 puntos)</i> <i>< 56 (0,25 puntos) (Promedio General ≥ 51)</i>					

2.- EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE DOCENCIA (Máximo 3 puntos)	_____				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">2.1.- Auxiliar de Docencia en la Asignatura a la que se postula</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>1 punto/año (0,5 puntos/semestre)</i></td> <td></td> </tr> </table>		2.1.- Auxiliar de Docencia en la Asignatura a la que se postula	_____ Pts.	<i>1 punto/año (0,5 puntos/semestre)</i>	
2.1.- Auxiliar de Docencia en la Asignatura a la que se postula	_____ Pts.				
<i>1 punto/año (0,5 puntos/semestre)</i>					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">2.2.- Auxiliar de Docencia en otras Asignaturas</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>0,5 punto/año (0,25 puntos/semestre)</i></td> <td></td> </tr> </table>		2.2.- Auxiliar de Docencia en otras Asignaturas	_____ Pts.	<i>0,5 punto/año (0,25 puntos/semestre)</i>	
2.2.- Auxiliar de Docencia en otras Asignaturas	_____ Pts.				
<i>0,5 punto/año (0,25 puntos/semestre)</i>					

3.- FORMACIÓN COMO AUXILIAR DE DOCENCIA (Máximo 3 puntos)	_____				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">3.1.- Asistencia a eventos académicos relacionados con la Asignatura</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>1 punto/año (0,5 puntos/semestre)</i></td> <td></td> </tr> </table>		3.1.- Asistencia a eventos académicos relacionados con la Asignatura	_____ Pts.	<i>1 punto/año (0,5 puntos/semestre)</i>	
3.1.- Asistencia a eventos académicos relacionados con la Asignatura	_____ Pts.				
<i>1 punto/año (0,5 puntos/semestre)</i>					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">3.2.- Auxiliar de Docencia en otras Asignaturas</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>0,5 punto/año (0,25 puntos/semestre)</i></td> <td></td> </tr> </table>		3.2.- Auxiliar de Docencia en otras Asignaturas	_____ Pts.	<i>0,5 punto/año (0,25 puntos/semestre)</i>	
3.2.- Auxiliar de Docencia en otras Asignaturas	_____ Pts.				
<i>0,5 punto/año (0,25 puntos/semestre)</i>					

4.- RECONOCIMIENTOS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO	_____				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">4.1.- Reconocimientos al desempeño académico a nivel Universidad, Facultad, Carrera o Departamento</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">_____ Pts.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>0,25 puntos/reconocimiento</i></td> <td></td> </tr> </table>		4.1.- Reconocimientos al desempeño académico a nivel Universidad, Facultad, Carrera o Departamento	_____ Pts.	<i>0,25 puntos/reconocimiento</i>	
4.1.- Reconocimientos al desempeño académico a nivel Universidad, Facultad, Carrera o Departamento	_____ Pts.				
<i>0,25 puntos/reconocimiento</i>					

Oruro, _____ de _____ de _____

Por la COMISIÓN DE ADMISIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA:

Delegado Docente

Delegado Estudiante

Delegado Docente

Delegado Estudiante

Director / Jefe de Carrera o Departamento

Universidad Técnica de Oruro
Vicerrectorado

ANEXO B
REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA

Formulario N° 2 – EXAMEN DE COMPETENCIA
(La convocatoria NO INCLUYE un Concurso de Méritos)

Facultad: _____
Carrera: _____
Nombre Asignatura: _____
Sigla Asignatura: _____ **Periodo Académico:** _____
Fecha _____ **del** _____ **Examen** _____ **de** _____ **Competencia:** _____

N°	Nombres Completos de los Postulantes		Calificación
	(Apellido Paterno Nombres)	Apellido Materno	

De acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA y a las calificaciones obtenidas por los postulantes, se solicita la designación de los siguientes postulantes como Auxiliares de Docencia de la Asignatura _____ (Nombre de la Asignatura) - _____ (Sigla de la Asignatura).

N°	Nombres Completos de los Auxiliares de Docencia		Categoría (Titular/Interino)	Paralelo
	(Apellido Paterno Nombres)	Apellido Materno		

Por el TRIBUNAL EVALUADOR:

Delegado Docente

Veedor Estudiantil

Delegado Docente

Veedor Estudiantil

Director / Jefe de Carrera o Departamento

Universidad Técnica de Oruro
Vicerrectorado

ANEXO C

REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA

Formulario Nº 3 – ACTA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA
(La convocatoria INCLUYE un Concurso de Méritos)

Facultad: _____
Carrera: _____
Nombre Asignatura: _____
Sigla Asignatura: _____ **Periodo Académico:** _____
Fecha del Examen de Competencia: _____

De acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA y a las calificaciones obtenidas por los postulantes en el Concurso de Méritos y el Examen de Competencia, se solicita la designación de los siguientes postulantes como Auxiliares de Docencia de la Asignatura _____ (Nombre de la Asignatura) - _____ (Sigla de la Asignatura).

Nº	Nombres Completos de los Auxiliares de Docencia	Calificación Concurso De Méritos	Calificación Ponderada Examen De Competencia (90 %)	Calificación FINAL	Categoría	Paralelo

Oruro, _____ de _____ de _____

Por la COMISIÓN DE ADMISIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA:

Delegado Docente	Delegado Docente
Delegado Estudiante	Delegado Estudiante

Director / Jefe de Carrera o Departamento

Universidad Técnica de Oruro
Vicerrectorado

ANEXO D

MEMORÁNDUM DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE DOCENCIA

DPA/AUX/_____/_____

De: VICERRECTORADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
 Para: Univ. _____ *(Nombre completo del Auxiliar de Docencia)*
 C.I.: _____ *(Número de Carnet de Identidad del Auxiliar de Docencia)*
 Fecha: _____ *(Fecha a partir de la cual la Beca de Auxiliatura de Docencia será pagada)*

A solicitud expresa de su Facultad, tengo el agrado de comunicarle que a partir de la fecha ha sido usted designado **AUXILIAR DE DOCENCIA** de:

Asignatura: _____ *(Nombre de la Asignatura)*
Sigla: _____ *(Sigla de la Asignatura)*
Paralelo: _____ *(Nombre del Paralelo)*
Periodo Académico: _____ *(Periodo Anual o Semestral correspondiente)*
Carrera /Departamento: _____ *(Nombre de la Carrera o Departamento)*
Facultad: _____ *(Nombre de la Facultad)*

El monto mensual de la Beca de Auxiliatura de Docencia será el fijado por el Honorable Consejo Universitario; sin ninguna otra obligación.
 Con este grato motivo, saludo a usted muy atentamente.

LIC. AUGUSTO VELA CHACÓN
Vicerrector de la Universidad

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera, Decanatos, Vicedecanatos, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, División de Planillas y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARAÓZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 147/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 11 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el artículo PRIMERO de la Resolución N° 74/13 de 3 de junio de 2013 del Honorable Consejo Universitario textualmente señala:

*“... Autorizar que se adopten los siguientes mecanismos para permitir que los órganos de gobierno sesionen, solamente para tomar determinaciones en el marco del **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DOCENTE – REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA** aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 50/89:*

- *Cuando el Centro de Estudiantes de Carrera o de Departamento se encuentre en acefalia, será el Centro de Estudiantes de la Facultad la instancia que asuma la representación estudiantil en el Consejo de Carrera o de Departamento; y si además el Centro de Estudiantes de la Facultad se encuentra en acefalia, será la Federación Universitaria Local la instancia que asuma la representación estudiantil en el Consejo de Carrera o de Departamento.*
- *Cuando la Asociación de Docentes de Carrera o Departamento se encuentre en acefalia, será la Asociación de Docentes de la Facultad la instancia que asuma la representación docente en el Consejo de Carrera o de Departamento; y si además la Asociación de Docentes de la Facultad se encuentra en acefalia, será la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro la instancia que asuma la representación docente en el Consejo de Carrera o de Departamento.*
- *Cuando el Honorable Consejo Facultativo no cuente con representación estudiantil por acefalías, será la Federación Universitaria Local la instancia que asuma la representación estudiantil en este órgano de gobierno.*
- *Cuando el Honorable Consejo Facultativo no cuente con representación de la Asociación de Docentes de la Facultad por acefalia, será la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro la instancia que asuma la representación docente en este órgano de gobierno ...”.*

Que, el Honorable Consejo Universitario ha analizado la posibilidad de ampliar el alcance de la disposición mencionada en el párrafo anterior al **REGLAMENTO GENERAL DE AUXILIATURA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar que se adopten los siguientes mecanismos para permitir que los órganos de gobierno sesionen, solamente para tomar determinaciones en el marco del **REGLAMENTO GENERAL**

DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 146/13 de 11 de diciembre de 2013:

- Cuando el Centro de Estudiantes de Carrera o de Departamento se encuentre en acefalia, será el Centro de Estudiantes de la Facultad la instancia que asuma la representación estudiantil en el Consejo de Carrera o de Departamento; y si además el Centro de Estudiantes de la Facultad se encuentra en acefalia, será la Federación Universitaria Local la instancia que asuma la representación estudiantil en el Consejo de Carrera o de Departamento.
- Cuando la Asociación de Docentes de Carrera o Departamento se encuentre en acefalia, será la Asociación de Docentes de la Facultad la instancia que asuma la representación docente en el Consejo de Carrera o de Departamento; y si además la Asociación de Docentes de la Facultad se encuentra en acefalia, será la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro la instancia que asuma la representación docente en el Consejo de Carrera o de Departamento.
- Cuando el Honorable Consejo Facultativo no cuente con representación estudiantil por acefalías, será la Federación Universitaria Local la instancia que asuma la representación estudiantil en este órgano de gobierno.
- Cuando el Honorable Consejo Facultativo no cuente con representación de la Asociación de Docentes de la Facultad por acefalia, será la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro la instancia que asuma la representación docente en este órgano de gobierno

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanatos de las diferentes Facultades, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 148/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, en el mes de julio del 2012, conoció un hecho irregular en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud relacionado con las calificaciones de los universitarios José Luis Alonzo Medina y Luis Alberto Chinchilla Siles, quienes fueron denunciados por el Dr. Santiago Poma, docente de la asignatura Otorrinolaringología, de no haber aprobado dicha asignatura, y sin embargo, en el Certificado de Calificaciones e Historial Académico se muestra esta materia con calificación de aprobación, situación que les permitió realizar el Internado Rotatorio. Si bien la dificultad descrita fue analizada en el Honorable Consejo Universitario instancia que mediante resolución instruyó al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud dar solución al problema recurriendo a mecanismos académicos permitidos en la Universidad; y dispuso además que el Departamento Legal de la Universidad efectúe una investigación del caso para establecer las responsabilidades correspondientes; a la fecha, no se tiene ningún informe sobre este lamentable caso.

Que, en el mes de septiembre de 2012 el Vicerrectorado conoció otros nueve casos similares correspondientes a la gestión 2009, en los que las notas (notas de aprobación) que figuran en el Historial Académico y en los Certificados de Calificaciones son diferentes a las notas (que son de reprobación) que figuran en las Planillas de Calificaciones firmadas por los docentes.

Que, a febrero de 2013 el número de casos similares se incrementó aún más.

Que, en atención a los antecedentes señalados, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 17/13 de 25 de febrero de 2013 dispuso lo siguiente:

- Realizar una Auditoría Académica Especial de las gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Instruir al Departamento Legal de la Universidad se denuncie ante el Ministerio Público por probable manipulación indebida de la base de datos del Sistema de Administración Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, a quienes estuvieron a cargo del Centro de Cómputo de dicha unidad facultativa en los periodos en los que se dieron las irregularidades anotadas.
- Instruir al Departamento Legal de la Universidad realizar la fase sumarial en el marco de un proceso informativo en contra de las autoridades facultativas y del personal de Kardex Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud que firmaron historiales académicos y certificados de calificaciones con calificaciones diferentes a las registradas en planillas de calificaciones firmadas por los docentes.

Que, la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, mediante nota AUD.INT.UTO. No. 395/2013 de 7 de octubre de 2013 dirigida al Rector, envía el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la**

Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012, el mismo que en fecha 28 de octubre de 2013 fue puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario.

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos)** de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012 en el punto **2.1 Diferencia de notas entre el Historial Académico y la Planilla de calificaciones**, textualmente señala:

“... A solicitud del Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Oruro, fueron puestos en conocimiento de la Comisión de Auditoría, planillas de calificaciones de la Carrera de Medicina correspondientes a las gestiones 2009-2012 e Historiales Académicos correspondientes a alumnos egresados en las gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012.

Los mencionados documentos fueron examinados en su integridad, habiéndose establecido la existencia de alumnos con notas de reprobación en planillas de calificaciones presentadas por los Docentes de distintas asignaturas de la Carrera de Medicina; empero, las notas correspondientes en el Historial Académico y Certificado de Calificaciones, son de aprobación – tal como se expone en el Anexo N° 2 del presente informe, situación irregular que permitió a los estudiantes continuar con sus estudios académicos, verificándose en la Sección Títulos de la Universidad Técnica de Oruro, que algunos de estos casos observados, ya realizaron su trámite y obtuvieron su Diploma Académico....”

Que, el **Anexo 2**, a fojas 5, del **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos)** de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012, incluye un detalle de la **DIFERENCIA DE NOTAS ENTRE HISTORIAL ACADÉMICO Y PLANILLA DE CALIFICACIONES (gestiones 2009, 2010, 2011, 2012)** consistente en:

- N° correlativo
- Código
- Nombre Completo (del entonces estudiante)
- El nivel al que corresponde la asignatura
- El nombre de la asignatura
- La gestión académica (en la que el estudiante registró la asignatura)
- Modalidad
- Nota (Historial Académico)
- Nota (Planilla de Calificaciones del Docente)
- Paralelo
- Fecha de impresión de la planilla
- Nombre del Docente
- Observaciones (establecidas en el trabajo de la Comisión de Auditoría)
- Documentación de respaldo
- Nombre del Responsable
- Cargo del Responsable.

Que, del **Anexo 2**, a fojas 5, del **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos)** de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010,

2011 y 2012, referido a la **DIFERENCIA DE NOTAS ENTRE HISTORIAL ACADÉMICO Y PLANILLA DE CALIFICACIONES (gestiones 2009, 2010, 2011, 2012)**, es posible obtener la siguiente estadística:

Gestión	Número de Casos	Observaciones
2009	9	Ocho (8) de los nueve (9) casos ya cuentan con su Diploma Académico
2010	15	Uno (1) de los quince (15) casos ya cuentan con su Diploma Académico
2011	32	Ninguno ha concluido el trámite de su Diploma Académico
2012	16	Ninguno ha concluido el trámite de su Diploma Académico

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** en el punto **2.1 Diferencia de notas entre el Historial Académico y la Planilla de calificaciones** – párrafo final, textualmente señala:

“... Por lo señalado, tomando en cuenta los hechos y normativa citada, se establece que: Máximo Terán García t Oscar Rodrigo Balladares, en su condición de Decanos de la Facultad de Ciencias de la Salud; Nelson Butrón Valda, Juan Carlos Vallejos Paniagua, Arturo Apaza Poma y Alejandro Cuentas Murillo, en las funciones de Analistas de Sistemas; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mery Dunia Morales Morales, en las funciones de Encargados de Kardex y Zenón Tola Torrez, Secretario I de la Facultad de Ciencias de la Salud – conforme expone en Anexo N° 2 del presente Informe – al haber emitido Certificaciones de Calificaciones, Libretas de Notas e Historiales Académicos sin exponer correctamente las calificaciones de notas presentadas por los Docentes de distintas asignaturas, (asignando notas de aprobación a alumnos que fueron reprobados por el Docente), han contravenido lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana del documento del X Congreso Nacional de Universidades realizado en la Universidad Amazónica de Pando en la gestión 2003 y el artículo 151 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana de los documentos del XI Congreso Nacional de Universidades llevado a cabo en la Universidad Técnica de Oruro en la gestión 2009 ...”

Que, el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** en el punto **3. CONCLUSIÓN** y el punto **4. RECOMENDACIÓN** textualmente señala:

*“... **3. CONCLUSIÓN** Las acciones y omisiones descritas en el presente informe circunstanciado de hechos configuran posibles indicios de responsabilidad penal contra autoridades, personal administrativo y ex – personal administrativo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica de Oruro, así como de personas particulares (estudiantes), descritos en los puntos Nrs. 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del presente Informe, conforme a los artículos 34 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales y 60 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*

***4. RECOMENDACIÓN** Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia irregularidades que podrían general indicios de responsabilidad penal, los mismos que deberán ser determinados por el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro, en aplicación del artículo 35 de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales”*

Que, el Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro en fecha 5 de diciembre de 2013 remite al Rector de la Universidad Técnica de Oruro el informe DPTO. LEGAL. INF. IDLIRP N° 001/2013 con referencia Ref.: **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-**, el mismo que en sus **CONCLUSIONES** establece:

*“... **Primera Conclusión.-** El Departamento Legal de la Universidad Técnica de Oruro concluye que las Ex autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud – UTO, Dr. Máximo Terán García y Dr. Oscar Rodrigo Balladares, presumiblemente hubieran incurrido en la causal del Art. 154º. Del Código Penal: (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública. **Segunda Conclusión.-** ... El Departamento Legal de la UTO, concluye que la conducta de los funcionarios universitarios Nelson Butrón Valda, Juan Carlos Vallejos Paniagua, Alejandro Cuentas Murillo y Arturo Apaza Poma; Miguel Espinoza Rocha, Miguel Fernandez Jaldín, Mary Dunia Morales Morales y Zenón Tola Torrez, presumiblemente hubieran incurrido en la Causal del Art. 154º. Del Código Penal (INCLUMPLIMIENTO DE DEBERES) y el Art. 198º, del mismo cuerpo legal, referida a la (FALSEDAD MATERIAL), concordante con el Art. 60 del D.S. N° 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública ...”*

Que, el **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-**, en su **RECOMENDACIÓN** establece:

“... En virtud a las consideraciones legales expuestas, el Informe Circunstanciado y lo expuesto en el presente informe y habiéndose identificado conductas previstas y sancionadas en los artículos 154, 198 y 203 del Código Penal, correspondiendo dar cumplimiento al Art. 35 de la Ley N° 1178, Art. 286 de la Ley N° 1970, y el Art. 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante D.S. 23318-A.

Consecuentemente, se recomienda que el presente Informe Legal, Informe Circunstanciado y legajo de documentos de prueba sirvan de sustento para presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público ...”

Que, el informe DPTO. LEGAL. INF. IDLIRP N° 001/2013 con referencia Ref.: **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-** ha sido puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario, instancia que mediante Resolución N° 145/13 de 9 de diciembre de 2013 ha dispuesto instruir al Departamento Legal que en atención al **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, y al **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.N° R.P. 012/2013.-** del Departamento Legal de la Universidad, se efectúe la respectiva denuncia al Ministerio Público.

Que, los alumnos que figuran en el **Anexo 2 del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** por tener notas de reprobación en planillas de calificaciones presentadas por los Docentes de distintas asignaturas de la Carrera de Medicina; empero, tener en las mismas asignaturas notas de aprobación en su Historial Académico y

Certificados de Calificaciones pueden ser clasificados en los siguientes grupos:

Grupo A

Alumnos que en ciertas asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, de manera irregular, tienen notas de reprobación en las Planillas de Calificaciones presentadas por los Docentes y notas de aprobación en su Historial Académico y Certificado de Calificaciones; que sin embargo han logrado aprobar el Internado Rotatorio y posteriormente tramitar y obtener el correspondiente Diploma Académico.

Grupo B

Alumnos que en ciertas asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, de manera irregular, tienen notas de reprobación en las Planillas de Calificaciones presentadas por los Docentes y notas de aprobación en su Historial Académico y Certificado de Calificaciones; que sin embargo han regularizado estas diferencias mediante **exámenes denominados “de mesa”** autorizados, al margen de la normativa vigente, por el Honorable Consejo Facultativo a través de resoluciones expresas; que han logrado aprobar el Internado Rotatorio o se encuentran efectuando el mismo; y han sido o serán observados por el Vicerrectorado a tiempo de tramitar su Diploma Académico.

Grupo C

Alumnos que en ciertas asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, de manera irregular, tienen notas de reprobación en las Planillas de Calificaciones presentadas por los Docentes y notas de aprobación en su Historial Académico y Certificado de Calificaciones; que sin embargo **no** han regularizado estas diferencias; aunque sí han logrado aprobar el Internado Rotatorio o se encuentran realizando el mismo; y han sido o serán observados por el Vicerrectorado a tiempo de tramitar su Diploma Académico.

Que, los alumnos del Grupo B y los del Grupo C han estado permanentemente visitando y reclamando en el Vicerrectorado una pronta solución al problema que tienen

Que, una vez conocido el **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** por los miembros del Honorable Consejo Universitario, ellos han sugerido que los casos de los alumnos del Grupo B y los del Grupo C sean analizados y tratados en la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario con participación de la Comisión Jurídica de la máxima instancia de gobierno de la Universidad.

Que, el Vicerrector en su nota VICE.RECT.Nº 0346/13 de 9 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Honorable Consejo Universitario con referencia **CASOS OBSERVADOS POR DIFERENCIAS DE NOTAS ENTRE CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES E HISTORIAL ACADÉMICO OTORGADOS , CON PLANILLAS DE CALIFICACIONES DE DOCENTES EN LA CARRERA DE MEDICINA DE LA F.C.S.** señala:

*“... Los casos que se mencionan (se refiere al **Anexo 2 del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la***

Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012) pueden tener distinto origen lo que ameritaría una investigación que raya en otro ámbito, sin embargo si se considera que el documento oficial que acredita la nota obtenida por un alumno en una determinada asignatura, es la Planilla de Calificaciones firmada por el docente que ha regentado la misma, cualquier otro documento que discrepe, con dicha nota oficial, es nula. El informe de auditoría académica realizada en la F.C.S. ratifica la existencia de diferencias de notas dadas a conocer por vicerrectorado y también el hecho de que los exámenes de mesa no se encuadran a normatividad vigente. En resumen, existirían varias causas que han originado las diferencias de notas entre Certificados de Notas e Historial Académico otorgados a universitarios, con las Planillas de Calificaciones procesadas por sistema que tienen firma del docente y que nuestra Universidad debería asumir una posición al respecto, particularmente por las fallas administrativas y de control en la Facultad de Ciencias de la Salud, sin perjuicio de que las autoridades llamadas por Ley puedan realizar las investigaciones que correspondan y, en caso de que estas instancias, establezcan la comisión de delitos, los involucrados asuman su responsabilidad y las consecuencias que de ello pueda derivar. La Comisión Académica, ha analizado los resultados de la auditoría realizada en la F.C.S., sin embargo, no ha podido llegar a un consenso sobre una propuesta para solucionar este problema porque considera que se requiere un criterio legal. La Comisión Jurídica de nuestra Universidad, ha hecho conocer por escrito –después de citar algunos antecedentes, que “... no puede emitir un criterio que promueva un procedimiento de aclaración y menos la petición de un informe complementario cuya atribución, ciñéndonos estrictamente a lo que dice la ley, le corresponde al Ministerio Público”. Por lo anotado, al no haber logrado un consenso en la Comisión Académica y conocido el criterio legal de la Comisión Jurídica, el Vicerrector de la UTO, desea poner a consideración del Honorable Consejo Universitario, con fines de regularización académica de los casos establecidos tanto por este despacho como por el informe de auditoría, lo siguiente

Que, la propuesta del Vicerrector ha sido analizada y debatida a detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Reiterar que la información oficial sobre calificaciones correspondientes a una asignatura, en la Facultad de Ciencias de la Salud y en todas las unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro, es la contenida en la **Planilla de Calificaciones** de la Asignatura, la misma que para ser válida debe:

- a) Haber sido generada en la Unidad de Cómputo (Sistema Informático de Administración Académica) de la Facultad, durante la gestión académica en la que se desarrolló la asignatura.
- b) Estar debidamente firmada por el Docente de la asignatura, cuyo nombramiento o contrato fue emitido por el Vicerrectorado.

SEGUNDO

En el caso de los alumnos clasificados en el Grupo A (vale decir, alumnos que en algunas asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, de manera irregular, tienen notas de reprobación en las Planillas de Calificaciones presentadas por los Docentes; y notas de aprobación en su Historial Académico y Certificado de Calificaciones; que sin embargo han logrado aprobar el Internado Rotatorio y posteriormente tramitar y obtener el correspondiente Diploma Académico), esperar las decisiones que al respecto tomen las correspondientes instancias de la justicia ordinaria, como resultado de la denuncia ante el Ministerio Público que ha sido instruida por el Honorable Consejo Universitario en atención al **Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012** y al **INFORME DE OPINIÓN LEGAL A: INFORME CIRCUNSTANCIADO DE HECHOS – INF.AUD.INT.Nº R.P. 012/2013.-** del Departamento Legal de la Universidad.

TERCERO

Sugerir al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud tomar las siguientes acciones para la regularización académica de los alumnos clasificados en el Grupo B (vale decir, alumnos que en ciertas asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, de manera irregular, tienen notas de reprobación en las Planillas de Calificaciones presentadas por los Docentes y notas de aprobación en su Historial Académico y Certificado de Calificaciones; que sin embargo han regularizado estas diferencias mediante **exámenes denominados “de mesa”** autorizados, de manera discrecional y al margen de la normativa vigente, por el Honorable Consejo Facultativo a través de resoluciones expresas; que han logrado aprobar el Internado Rotatorio o se encuentran efectuando el mismo; y han sido o serán observados por el Vicerrectorado a tiempo de tramitar su Diploma Académico):

- a) Mediante resoluciones expresas, **convalidar** las calificaciones obtenidas por estos alumnos en los exámenes denominados “de mesa”, con “exámenes con tribunal” en el marco del Reglamento de Exámenes con Tribunal aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución Nº 63/13.
- b) En consideración que el requisito de graduación -Internado Rotatorio en el caso de la Carrera de Medicina- debe cumplirse solamente después de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios; mediante resoluciones expresas del Honorable Consejo Facultativo, actualizar las calificaciones obtenidas en el Internado Rotatorio a la gestión académica que corresponda, una vez cumplida la convalidación mencionada en el inciso a)
- c) Instaurar procesos universitarios en contra de quienes autorizaron la realización de los **exámenes denominados “de mesa”**, al margen de la normativa vigente en la Universidad para este tipo de exámenes.

CUARTO

Sugerir al Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud tomar las siguientes acciones para la regularización académica de los alumnos clasificados en el Grupo C (vale decir, Alumnos que en una o dos asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, de manera irregular, tienen notas de reprobación en las Planillas de Calificaciones presentadas y firmadas por los Docentes y notas de aprobación en su Historial Académico y Certificado de Calificaciones; que sin embargo **no** han regularizado estas diferencias; aunque sí han logrado aprobar el Internado Rotatorio o se encuentran realizando el mismo; y han sido o serán observados por el Vicerrectorado a tiempo de tramitar su Diploma Académico):

- a) En los casos en los que los alumnos tienen pendiente la regularización en una o dos asignaturas; mediante resoluciones expresas autorizar la regularización a través de la realización de **exámenes con tribunal** en el marco del reglamento vigente en la Universidad Técnica de Oruro para este tipo de exámenes; o si corresponde, dar por válidas las calificaciones de los alumnos que durante la gestión académica 2013 han decidido repetir la(s) asignatura(s) para regularizar las diferencias en sus calificaciones. Los reprobados en los exámenes con tribunal o materias cursadas durante la gestión 2013, deberán necesariamente cursar nuevamente la(s) asignatura(s).
- b) En consideración que el requisito de graduación -Internado Rotatorio en el caso de la Carrera de Medicina- debe cumplirse solamente después de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios; mediante resoluciones expresas del Honorable Consejo Facultativo actualizar las calificaciones obtenidas en el Internado Rotatorio a la gestión académica que corresponda, una vez cumplida la regularización mencionada en el inciso a).

QUINTO

Dejar claramente establecido que de aplicarse las acciones sugeridas en los artículos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente resolución, éstas son absolutamente excepcionales y deben ser aplicadas por única vez; es más, los alumnos a quienes se apliquen las acciones sugeridas, deben obligatoriamente figurar en el **Anexo 2 del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012.**

SEXTO

Determinar con absoluta claridad que si en el futuro, las instancias que correspondan a la justicia ordinaria determinan la existencia o comisión de delito como causa para la existencia de diferencias entre las notas registradas en las Planillas de Calificaciones de los docentes y las que figuran en el Historial Académico y Certificados de Calificaciones; los alumnos que logran favorecerse con las acciones sugeridas en los artículos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente resolución, asumirán las consecuencias que deriven de sus actos y someterse a las decisiones que al respecto dictaminen las instancias de la justicia ordinaria; pudiendo además el Honorable Consejo Universitario revisar el tratamiento dispensado a estos casos con fines de regularización.

SEPTIMO

Determinar que el **Anexo 2 del Informe R.P. 012/2013 (Informe Circunstanciado de Hechos) de la Auditoría Especial Académica Facultad Ciencias de la Salud gestiones 2009, 2010, 2011 y 2012**, de cinco (5) páginas, referido a la **DIFERENCIA DE NOTAS ENTRE HISTORIAL ACADÉMICO Y PLANILLA DE CALIFICACIONES (gestiones 2009, 2010, 2011, 2012)**, que incluye setenta y dos (72) casos; es **parte inseparable de la presente resolución.**

OCTAVO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección de la Carrera de Medicina y Departamento Legal de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el artículo QUINTO de la Resolución N° 76/13 de 17 de julio de 2013 del Honorable Consejo Universitario textualmente señala:

“ ... Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro

.....

Autorizar el pago por duodécimas del “Incentivo de Fin de Año”, equivalente al monto mensual de una beca Auxiliatura de Docencia, a todos los auxiliares de docencia....”

Que, la representación estudiantil en el Honorable Consejo Universitario ha solicitado que la base de cálculo del “Incentivo de Fin de Año” que la Universidad paga a los Auxiliares de Docencia sea incrementada en función de los saldos no ejecutados durante la gestión 2013 en el pago de la beca Auxiliatura de Docencia.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera ha señalado que existen saldos no ejecutados en la partida correspondiente al pago de la beca Auxiliatura de Docencia.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitaria han analizado la solicitud planteada.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar el incremento del “Incentivo de Fin de Año” para los Auxiliares de Docencia en Bs. 450,00 (Cuatrocientos cincuenta 00/100 Bolivianos). Aclarar que esta disposición es válida solamente para la Gestión Académica 2013.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Planillas, División de Presupuestos y División de Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario en su calidad de máximo órgano de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro, se reúne periódicamente para cumplir las funciones que le encomienda el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, funciones que sus integrantes cumplen sin recibir a cambio ninguna remuneración al igual que los asesores y el personal de apoyo correspondiente.

Que, de igual manera los miembros del Tribunal Electoral Universitario cumplen funciones importantes que permiten garantizar la institucionalidad en la Universidad Técnica de Oruro.

Que, los miembros del Coro Polifónico Universitario y de la Orquesta Filarmónica de la Universidad Técnica de Oruro realizan un trabajo importante y reconocido por la comunidad de la Universidad Técnica de Oruro y por las diferentes organizaciones, instituciones y sectores de la ciudad de Oruro.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Disponer la adquisición de un Presente de Fin de Año a favor de los integrantes del:

- Honorable Consejo Universitario (60 integrantes entre miembros, asesores y personal de apoyo)
- Tribunal Electoral Universitario (16 integrantes entre miembros y personal de apoyo).
- Coro Polifónico y Orquesta Filarmónica de la Universidad Técnica de Oruro (81 integrantes incluido el Director)

SEGUNDO

Disponer que el Presente de Fin de Año consista en:

- Honorable Consejo Universitario (un panetón, una botella de licor, una caja de galletas)
- Tribunal Electoral Universitario (un panetón, una botella de vino, una caja de galletas)
- Coro Polifónico y Orquesta Filarmónica de la Universidad Técnica de Oruro (un panetón, una botella de vino para 41 personas mayores, y un panetón y una caja de galletas para 40 niños)

TERCERO

Disponer que los presentes navideños sean adquiridos con recursos de fondos en custodia

CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Técnica de Oruro debe permanentemente emitir pronunciamientos y criterios relacionados con la problemática regional y nacional; y en determinadas ocasiones, ser parte de comisiones conformadas a nivel regional o nacional para generar propuestas o resolver problemas

Que, para los propósitos señalados en el párrafo anterior la administración central de la Universidad recibe el asesoramiento de la **COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA** integrada por meritorios docentes de la Universidad y profesionales notables de la región.

Que, la **COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA** se reúne permanentemente a convocatoria del Secretario General de la Universidad y desarrolla un trabajo destacado.

Que, durante la gestión 2013, la **COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA** ha permitido una acertada participación de la Universidad Técnica de Oruro en temas relacionados con el cambio de nombre del Aeropuerto de Oruro, el problema de límites del Departamento de Oruro, el Estatuto Orgánico del Departamento de Oruro y otros.

Que, es una obligación del Honorable Consejo Universitario reconocer el trabajo que han cumplido los miembros de la **COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA**.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Reconocer y agradecer, a nombre de toda la comunidad de la Universidad Técnica de Oruro, el trabajo de todos los miembros de la **COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA**; y testimoniar esta decisión con la entrega de diplomas de reconocimiento y agradecimiento en acto especial.

SEGUNDO

Encomendar la preparación de los diplomas de reconocimiento y agradecimiento y el acto especial a la Secretaría General de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 152/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, mediante nota MAESTRÍA CAMÉLIDOS CITE N° 086/13 de 9 de diciembre de 2013 solicita al Honorable Consejo Universitario autorizar el viaje del Ing. Vladimir Saavedra Terán a la ciudad de Puno – Perú los días 26 y 27 de diciembre de 2013 para cumplir gestiones relacionadas con la MAESTRÍA EN GANADERIA CON MENCIÓN EN CAMÉLIDOS que actualmente se desarrolla en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Que, el Ing. Vladimir Saavedra Terán es Coordinador de la MAESTRÍA EN GANADERÍA CON MENCIÓN EN CAMÉLIDOS.

Que, la solicitud ha sido considerada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar el viaje del Ing. Vladimir Saavedra Terán, Coordinador de la MAESTRÍA EN GANADERÍA CON MENCIÓN EN CAMÉLIDOS, a la ciudad de Puno – Perú, los días 26 y 27 de diciembre de 2013 para cumplir gestiones de orden académico relacionados con la maestría.

SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes y viáticos que corresponden con recursos del auxiliar AGRAP – 47 (Maestría en Ganadería con Mención en Camélidos).

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, mediante nota UTO. FAC.DER. 506/13 de 17 de diciembre de 2013, ha solicitado la homologación de la Resolución N° 212/2013 del Honorable Consejo Facultativo de la mencionada unidad facultativa.

Que, la Resolución N° 212/2013 del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales dispone:

“... RESUELVE:

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Curso de Verano previsto por los Arts. 19 y 20 del Reglamento de Evaluación Estudiantil del Rediseño Curricular 2011 de la Carrera de Derecho.

Art. 2º.- SOLICITAR al H. Consejo Universitario la HOMOLOGACIÓN de la presente resolución para fines consiguientes ...”

Que, la solicitud ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E RESUELVE:**

PRIMERO

Dejar en suspenso el CURSO DE VERANO de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales correspondiente a la Gestión Académica 2013; e instruir al Honorable Consejo Facultativo la evaluación de esta determinación para decidir si la misma es ratificada indefinidamente a partir de la Gestión Académica 2014.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y al Consejo de la Carrera de Derecho.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 154/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 55/12 de 3 de septiembre de 2012 ha aprobado el REGLAMENTO ESPECÍFICO REFORMULADO PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el Artículo 13.- del mencionado reglamento señala:

“

La Universidad Técnica de Oruro, otorgará BECAS TRABAJO en el marco de las siguientes disposiciones:

.....

Asistentes de Laboratorio, Gabinete, Taller

- *Las Facultades designarán a un ASISTENTE por cada LABORATORIO, GABINETE o TALLER que cuente con un Jefe o Encargado designado en el marco de la normativa vigente. La admisión de estos Asistentes será normada por las Facultades mediante resolución de su H. Consejo Facultativo. Los asistentes deben necesariamente ser estudiantes o egresados con derechos vigentes para acceder a los beneficios estudiantiles y que se encuentren cursando su primera carrera o mención en la Universidad Técnica de Oruro...”*

Que, la Federación Universitaria Local solicita que estudiantes que cursan una nueva mención puedan excepcionalmente por única y última vez acceder a una Beca Trabajo en calidad de Asistentes de Laboratorio, Gabinete, Taller.

Que, la solicitud ha sido puesta a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Autorizar de manera excepcional y por última y única vez, que los estudiantes que actualmente se encuentren cursando una nueva mención, tengan acceso a una Beca Trabajo (Asistente de Laboratorio, Gabinete, Taller) siempre y cuando cumplan con todos los demás requisitos exigidos para este propósito. Esta disposición es válida solamente para el semestre II-2013.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Contabilidad, Decanatos y Vicedecanatos de las diferentes Facultades.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 155/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, las actividades correspondientes al cierre del “**AÑO INTERNACIONAL DE LA QUÍNUA**” han tenido lugar en la ciudad de Oruro los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2013.

Que, las actividades mencionadas en el párrafo anterior han sido organizadas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y por la Gobernación del Departamento de Oruro.

Que, una de las actividades destacables del evento ha sido la realización el “**1er. SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PRODUCTORES E INVESTIGADORES DE LA QUÍNUA**”, cuya realización fue encomendada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a la Universidad Técnica de Oruro

Que, la realización del “**1er. SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PRODUCTORES E INVESTIGADORES DE LA QUÍNUA**” estuvo a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad con apoyo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Que, el “**1er. SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PRODUCTORES E INVESTIGADORES DE LA QUÍNUA**” fue exitoso y el evento con mayor impacto en el marco de las actividades de cierre del “**AÑO INTERNACIONAL DE LA QUÍNUA**”

Que, la participación de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad y el apoyo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad ha sido decisiva para el éxito logrado por el “**1er. SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PRODUCTORES E INVESTIGADORES DE LA QUÍNUA**”, habiendo esta participación generado comentarios excelentes de propios y extraños relacionados con la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Felicitar y agradecer al Director y todos los personeros de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad por su brillante participación en la realización, del 14 al 16 de diciembre de 2013, en el “**1er. SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PRODUCTORES E INVESTIGADORES DE LA QUÍNUA**”. Hacer extensiva la felicitación y agradecimiento a docentes y estudiantes de la Universidad que participaron en calidad de expositores en el evento; y, a todos los docentes, estudiantes y trabajadores administrativos de la Universidad que colaboraron en la realización del anotado evento.

SEGUNDO

Disponer que a través de la Secretaría General del Rectorado, se haga conocer esta resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 156/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE aprobado por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 58/93 de 27 de agosto de 1993, en su Art. 8. señala textualmente: “... Art. 8. APELACION. Los docentes que tuvieran algún reclamo sobre su nota de evaluación, presentarán dentro de los cinco días después de publicados los resultados, una apelación correspondiente, instancia que deberá pronunciarse en un plazo máximo de cinco días. Se reconoce sobre la Resolución de dicho Consejo, el recurso de nulidad y/o casación ante el Honorable Consejo Universitario que deberá presentarse dentro de los tres días de conocida la misma y esta instancia procesará los resultados finales ...”

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 113/12 de 17 de diciembre de 2012, resolvió “... Disponer que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días por el Consejo de Carrera o por el Consejo Facultativo, según corresponda, generarán la pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. En estos casos, los recursos de apelación pasarán directamente y sin ningún trámite a conocimiento del H. Consejo Universitario en recurso de nulidad o casación ...”

Que, el artículo TERCERO de la Resolución N° 29/13 de 25 de febrero de 2013 del Honorable Consejo Universitario textualmente señala: “... Ratificar que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días generarán pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. Para la aplicación de la Resolución H.C.U. N° 113/12 de 17 de diciembre de 2012, establecer el siguiente procedimiento:

- El docente cuya apelación al resultado de un proceso de evaluación docente no haya sido atendida en un plazo de cinco días por la instancia de apelación (Consejo de Carrera o H. Consejo Facultativo, según corresponda) presentará una nota al Presidente del Honorable Consejo Universitario, haciendo conocer este extremo.
- El Presidente del Honorable Consejo Universitario, en la siguiente sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, pondrá en conocimiento de los miembros de esta instancia la nota presentada y solicitará, en base a la atribución establecida en el Art. 47. numeral 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, un informe a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad, otorgándole un plazo de 10 días hábiles.
- En la sesión ordinaria posterior a la fecha de presentación del Informe, el Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución apelada o anulando obrados por vicios de nulidad identificados.
- Posteriormente, el Honorable Consejo Universitario podrá aceptar un recurso extraordinario de revisión ante el mismo Consejo; para el efecto, se designará una Comisión de Revisión que luego de revisar obrados emitirá un Informe. El Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución anterior o anulando obrados por vicios de nulidad identificados. Posteriormente no habrá más recursos....”

Que, los algunos docentes, disconformes con los resultados de la evaluación docente correspondiente a la Gestión Académica 2011, presentaron recursos de apelación a las instancias que corresponden de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente vigente; sin embargo, estas instancias por razones desconocidas no atendieron las apelaciones. El detalle de estos docentes es el siguiente:

- Ing. Germán Wilfredo Herrera Dalence – Facultad Nacional de Ingeniería
- T.S. Rolando Robles Ortega – Facultad Técnica
- T.S. René Irineo Ahjuacho Pinaya – Facultad Técnica
- T.S. Gilmar Veizán Canchari – Facultad Técnica

Que, la Dirección de Evaluación Docente, siguiendo el procedimiento anotado en el tercer párrafo de la presente resolución, ha procedido a revisar los documentos de evaluación docente de los docentes mencionados y a presentado los resultados de dicha revisión al Honorable Consejo Universitario en la sesión correspondiente a la fecha. Este informe ha sido completado posteriormente a través de la nota DEA. N° 305/2013 de 23 de diciembre de 2013 enviada por el Director de Evaluación y Acreditación y Evaluación al Rector, adjuntando la siguiente documentación (a fojas 54) :

- Nota DEA N° 305/2013 de 23 de diciembre de 2013 dirigida por el Director de Evaluación y Acreditación al Rector (foja 001).
- RESUMEN RESULTADOS DE EVALUACIÓN (de foja 002 a foja 003)
- OBSERVACIONES efectuadas a las evaluaciones realizadas en las unidades académicas correspondientes (de foja 004 a foja 007)
- ACTAS DE EVALUACIÓN correspondientes a la evaluación efectuada en la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad (de foja 008 a foja 025)
- ACTAS DE EVALUACION correspondientes a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de la unidad académica correspondiente (de foja 026 a foja 054).

Que, el RESUMEN RESULTADOS DE EVALUACIÓN mencionado en el párrafo anterior refleja la siguiente información:

DOCENTE	FACULTAD	CARRERA	ASIGNATURA	GESTION ACAD.	NOTA DE EVALUACIÓN COMISIÓN CARRERA	NOTA DE EVALUACIÓN DIRECCION DE EVALUACIÓN Y ACREDIT.
Germán Wilfredo Herrera Dalence	F.N.I.	Ingeniería Industrial	IND 3217 Evaluación Social de Proyectos (Paralelo A)	2011	42	53
Rolando Robles Ortega	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 246 Producción III Paralelo 4D1	2011	76	80
Rolando Robles Ortega	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 246 Producción III Paralelo 4V1	2011	76	80
Rolando Robles Ortega	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 255 Calderería Paralelo 5D1	2011	51	80
Rolando Robles Ortega	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 255 Calderería Paralelo 5V1	2011	51	80

René Irineo Ajuacho Pinaya	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 234 Máquinas Hidroneumáticas Paralelo 3D1	2011	49	55
René Irineo Ajuacho Pinaya	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 234 Máquinas Hidroneumáticas Paralelo 3V1	2011	49	56
Gilmar Veizán Canchari	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 245 Fundición II Paralelo 4D1	2011	60	60
Gilmar Veizán Canchari	F.T.	Mecánica Industrial	MEC 245 Fundición II Paralelo 4V1	2011	57	57

Que, el informe presentado por el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad en la sesión correspondiente a la fecha, ha sido considerado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer que las Notas de Evaluación correspondientes a la Gestión Académica 2011 en las asignaturas que se señalan, de los docentes que plantearon el recurso de la apelación, son las que otorgó la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en el proceso de revisión y que se muestran en el cuadro presentado en el penúltimo párrafo del CONSIDERANDO de la presente resolución.

SEGUNDO

Determinar que el informe y los documentos (a fojas 54) presentados por la Dirección de Evaluación y Acreditación y se detallan a continuación, forman parte inseparable de la presente resolución.

- Nota DEA N° 305/2013 de 23 de diciembre de 2013 dirigida por el Director de Evaluación y Acreditación al Rector (foja 001).
- RESUMEN RESULTADOS DE EVALUACIÓN (de foja 002 a foja 003)
- OBSERVACIONES efectuadas a las evaluaciones realizadas en las unidades académicas correspondientes (de foja 004 a foja 007)
- ACTAS DE EVALUACIÓN correspondientes a la evaluación efectuada en la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad (de foja 008 a foja 025)
- ACTAS DE EVALUACION correspondientes a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de la unidad académica correspondiente (de foja 026 a foja 054).

TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado y a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 157/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 58/93 de 27 de agosto de 1993, ha aprobado el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE.

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE en su Art. 2. Indica “... *Art. 2. COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará conformada por dos docentes meritorios uno designado por el estamento docente y otro por el estamento estudiantil, avalados por el Consejo de Carrera o Consejo Facultativo. Podrán participar de esta comisión, en calidad de observadores, dos estudiantes de rendimiento académico sobresaliente, nombrados en Consejo de Carrera o Consejo Facultativo...*”

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE en su Art. 8. Señala: “... *Art. 8. APELACION. Los docentes que tuvieran algún reclamo sobre su nota de evaluación, presentarán dentro de los cinco días después de publicados los resultados, una apelación corresponda, instancia que deberá pronunciarse en un plazo máximo de cinco días. Se reconoce sobre la Resolución de dicho Consejo, el recurso de nulidad y/o casación ante el Honorable Consejo Universitario que deberá presentarse dentro de los tres días de conocida la misma y esta instancia procesará los resultados finales ...*”

Que, ante la significativa cantidad de apelaciones no atendidas por las instancias correspondientes, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 113/12 de 17 de diciembre de 2012, resolvió “... *Disponer que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días por el Consejo de Carrera o por el Consejo Facultativo, según corresponda, generarán la pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. En estos casos, los recursos de apelación pasarán directamente y sin ningún trámite a conocimiento del H. Consejo Universitario en recurso de nulidad o casación ...*”

Que, para viabilizar y agilizar los procesos de apelación, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 29/13 de 25 de febrero de 2013, dispuso: “... TERCERO *Ratificar que los recursos de apelación no resueltos en el plazo establecido de cinco días generarán pérdida inmediata de competencia de la instancia de apelación. Para la aplicación de la Resolución H.C.U. N° 113/12 de 17 de diciembre de 2012, establecer el siguiente procedimiento:*

- *El docente cuya apelación al resultado de un proceso de evaluación docente no haya sido atendida en un plazo de cinco días por la instancia de apelación (Consejo de Carrera o H. Consejo Facultativo, según corresponda) presentará una nota al Presidente del Honorable Consejo Universitario, haciendo conocer este extremo.*
- *El Presidente del Honorable Consejo Universitario, en la siguiente sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, pondrá en conocimiento de los miembros de esta instancia la nota presentada y solicitará, en base a la atribución establecida en el Art. 47. numeral*

13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, un informe a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad, otorgándole un plazo de 10 días hábiles.

- *En la sesión ordinaria posterior a la fecha de presentación del Informe, el Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución apelada o anulando obrados por vicios de nulidad identificados.*
- *Posteriormente, el Honorable Consejo Universitario podrá aceptar un recurso extraordinario de revisión ante el mismo Consejo; para el efecto, se designará una Comisión de Revisión que luego de revisar obrados emitirá un Informe. El Honorable Consejo Universitario resolverá el recurso confirmando o revocando la resolución anterior o anulando obrados por vicios de nulidad identificados. Posteriormente no habrán más recursos....”*

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran que es necesaria la creación de una COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DOCENTE.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

UNICO

Disponer que las autoridades universitarias (Rector y Vicerrector) presenten para su consideración en el Honorable Consejo Universitario una propuesta de creación de la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DOCENTE a la brevedad posible.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 158/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE aprobado por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución No. 58/93 de 27 de agosto de 1993, en su Art. 10. menciona textualmente: “... Art. 10. *EVALUACIÓN DE DOCENTES TITULARES. La evaluación de los docentes titulares es UNICA, debiendo considerarse para tal efecto el promedio ponderado en función del número de horas, de todas las asignaturas en las que el docente es titular ...*”

Que, la Lic. Aldina Fernández Chile es docente titular en las siguientes asignaturas:

SIGLA	ASIGNATURA	FACULTAD	CARRERA/PROGRAMA
B10212	ESTADÍSTICA I	FCEFA	Economía
B10330	ESTADÍSTICA II	FCEFA	Economía
SMS204	METODOLOGÍA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA EN INV.	FDCPS	Ciencias de la Comunicación Social

Que, la Lic. Aldina Fernández Chile ha sido evaluada en las asignaturas que en calidad de docente titular regenta en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, en las gestiones académicas 2007, 2008, 2009, 2011 y 2012; sin embargo, en dichas gestiones no ha sido evaluada en la asignatura que como docente titular regenta en la Carrera de Comunicación Social; habiendo este hecho impedido que la Lic. Aldina Fernández Chile tenga una nota de evaluación en dichas gestiones académicas (Esta situación ha sido posteriormente ratificada por el Director de Evaluación y Acreditación mediante nota DEA. N° 305/2013 de 23 de diciembre de 2013 que contiene además la documentación correspondiente a fojas 30).

Que, este caso ha sido analizado y debatido por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO

Disponer que, de manera excepcional y por única vez, las notas de evaluación de la Lic. Aldina Fernández Chile correspondientes a las gestiones académicas 2007, 2008, 2009, 2011 y 2012 sean calculadas considerando el promedio ponderado en función del número de horas, de las asignaturas en las que ha sido evaluada y pertenecen a la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado y a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 159/13**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 58/93 de 27 de agosto de 1993, ha aprobado el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE; y, mediante Resolución N° 59/93 de 27 de agosto de 2013, ha aprobado el REGLAMENTO DE ESCALAFON DOCENTE.

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE en su Art. 1. indica: “... *Art. 1. OBJETIVOS. El presente Reglamento tiene el objeto de normar la evaluación anual de los docentes universitarios ...*”; entendiéndose que la evaluación de los docentes es anual.

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE en su Art. 22. señala: “... *Art. 22. EVALUACION DE DOCENTES TITULARES. Si el resultado de la evaluación anual del docente titular fuese favorable, el docente acumulará los puntos de categoría obtenidos, en el Escalafón Docente ...*”; dando a entenderá que la evaluación docente está dirigida a docentes titulares.

Que, el REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DOCENTE en su Art. 21. Señala: “... *Art. 21. EVALUACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS. Si el resultado de la evaluación al cabo del año de contrato fuera favorable, el docente contratado pasará a la categoría de docente titular y, por ende, al Escalafón Docente ...*”. La evaluación de los docentes contratados es absolutamente necesaria para que ellos puedan ingresar al Escalafón Docente.

Que, el Art. 11. del REGLAMENTO DE ESCALAFON DOCENTE textualmente señala: “... *El Docente puede permanecer en la Categoría A, por un periodo máximo de seis (6) años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría ...*”; de igual manera el Art 12. del REGLAMENTO DE ESCALAFON DOCENTE textualmente señala “... *El Docente puede permanecer en la Categoría B, por un periodo máximo de diez (10) años, al cabo del cual deberá necesariamente haber alcanzado la siguiente categoría ...*”.

Que, las anteriores consideraciones obligan a implementar anualmente procesos de evaluación docente en todas las unidades académicas; y de esta manera, evitar perjuicios a los docentes universitarios.

Que, sin embargo, hay Directores o Jefes de Carrera o Departamento; o en su caso, Decanos (cuando la Facultad oferta una sola Carrera o Programa) que no implementan los procesos de evaluación docente, causando enormes perjuicios a sus docentes.

Que, este tema ha sido considerado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Disponer que los Directores o Jefes de Carrera o Departamento; o en su caso los Decanos (en Facultades que ofertan una sola carrera o programa) que en una determinada gestión no implementen el proceso de evaluación docente en sus correspondiente unidades académicas, serán sometidos a proceso universitario por inobservancia de reglamentos y disposiciones de los órganos de gobierno. Para el efecto, el Director de Evaluación y Acreditación de la Universidad, una vez concluido el plazo correspondiente, informará por escrito al Rector sobre las unidades académicas que en una determinada gestión académica no implementaron el proceso de evaluación docente. El Rector instruirá inmediatamente al Departamento Legal, la instauración del proceso universitario correspondiente.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Departamento Legal y a todos los Decanatos y Vicedecanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

RESOLUCIÓN N° 160/13

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

á, 17 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que, prácticamente todas las Facultades implementan a la conclusión de una gestión académica en denominado CURSO DE VERANO con el propósito de mejorar los índices de aprobación de asignaturas y agilizar la conclusión de estudios de los estudiantes.

Que, esta actividad autofinanciada requiere de una normativa institucional y única.

Que, algunos aspectos relacionados con el Curso de Verano han sido tratados por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **S E R E S U E L V E :**

PRIMERO

Declarar la necesidad de contar con un reglamento único en la Universidad para normar el CURSO DE VERANO. Para este fin, el Vicerrectorado y la Dirección de Planificación Académica conjuntamente los miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario deben presentar en el menor plazo posible una propuesta.

SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y a todos los miembros de la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



ING. RUBÉN MEDINACELI ORTÍZ
Rector de la Universidad



DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO
Secretario General de la Universidad

ANEXO

INFORME DE LABORES Gestión Académica 2012

INFORME DE LABORES GESTIÓN 2012

En atención al Artículo 52.- del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro que señala: "... j) *Presentar un Informe o Memoria Anual de Labores, planteando sugerencias o reformas concernientes al progreso de la institución ...*", tengo a bien presentar un apretado resumen de las principales actividades desarrolladas durante el año 2012 desde la administración central de la Universidad. Al mismo tiempo, deseo formular algunas propuestas de trabajo a ser desarrolladas durante la gestión 2013, en la línea de conducir a nuestra institución hacia una verdadera Universidad.

1.- Algunas estadísticas

Es siempre interesante conocer algunos datos básicos relacionados con la Universidad:

Población estudiantil

Facultad	Número de Estudiantes
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	4.198
Facultad Nacional de Ingeniería	6.654
Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	4.946
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	809
Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias	1.128
Facultad Técnica	2.455
Facultad de Ciencias de la Salud	2.607
TOTAL	22.797

Están incluidos los alumnos de las subsedes y de las unidades académicas desconcentradas. En las Facultades con planes de estudio semestrales, se ha tomado en cuenta el segundo semestre. De este total, 9.847 estudiantes son damas y 12.950 son varones. En la ciudad, la Carrera con menos alumnos es la Carrera de Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales (133 estudiantes) y la más numerosa es la de Contaduría Pública (2200 estudiantes) y muy cerca está la Carrera de Ingeniería Civil (2048 estudiantes). En las subsedes y unidades académicas desconcentradas, el programa con menos estudiantes es el de Técnico Superior en Computación en Qaqachaca (29 estudiantes) y el programa más numeroso es el de Enfermería en Challapata (180 estudiantes). La cantidad de alumnos nuevos alcanza a 3.800 estudiantes.

Población docente

Facultad	Número de Docentes
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	131
Facultad Nacional de Ingeniería	210
Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	112
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	39
Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias	61
Facultad Técnica	106
Facultad de Ciencias de la Salud	95
TOTAL	717

La Tabla incluye a las autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Programa, Área, Mención. No incluye a los denominados facilitadores. Del total, 348 profesionales prestan servicios docentes a tiempo completo y 369 a tiempo horario; 120 son damas y 597 son varones. Los planes de estudio de las carreras y programas ofertados en la ciudad y en las subsedes (no se toma en cuenta a las unidades académicas desconcentradas) incluyen 1070 asignaturas; y se ejecutan (paralelos) 2552 asignaturas. De la ejecución 855 asignaturas son regentadas por docentes titulares, 75 por docentes contratados y 1622 por docentes interinos.

Trabajadores Administrativos

La siguiente Tabla muestra el número de trabajadores administrativos en la Universidad Técnica de Oruro:

Tipo de Contrato	Número de Trabajadores
Trabajadores de Planta	423
Trabajadores Eventuales (Recursos Propios de la Universidad)	116
Trabajadores Eventuales (Recursos Extraordinarios – Facultades, Programas Especiales, Postgrado)	44
TOTAL	583

De esta población 213 trabajadoras son mujeres y 370 trabajadores son varones.

Indicadores básicos

Tomando como base la siguiente información a nivel Universidad:

Número de Estudiantes	22.797
Número de Estudiantes Nuevos	3.800
Número de Docentes	717
Número de Trabajadores Administrativos	583
Número de Egresados	1.799
Número de Titulados	1.506

Es posible estimar los siguientes indicadores básicos:

Número de Estudiantes por Docente	32
Número de Estudiantes por Trabajador Administrativo	39
Número de Trabajadores Administrativos por Docente	1
Tasa de Promoción	87 %
Tasa de Titulación	40 %

Llama la atención el número de trabajadores administrativos por docente; es alto para una institución esencialmente académica. La tasa de titulación es todavía baja.

La siguiente Tabla muestra información sobre promoción y retención por asignatura en las diferentes unidades facultativas:

Facultad	Aproba. %	Reprob. %	Aband. %
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	66	11	23
Facultad Nacional de Ingeniería	33	47	20
Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	59	27	14
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	40	36	24
Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias	44	26	28
Facultad Técnica	36	32	32
Facultad de Ciencias de la Salud	70	22	8
UNIVERSIDAD	52	26	22

La mayor tasa de aprobación está en la Facultad de Ciencias de la Salud y la menor en la Facultad Nacional de Ingeniería. La mayor tasa de reprobación se da en la Facultad Nacional de Ingeniería y la menor en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. La mayor tasa de abandono se presente en la Facultad Técnica y la menor en la Facultad de Ciencias de la Salud.

2.- Aspectos financieros

Recursos – Gestión 2012

La siguiente Tabla muestra los ingresos que ha tenido la Universidad durante la gestión 2012.

Fuente	Monto Programado Bs.	Monto Ejecutado Bs.
Recursos Propios (Valores y otros)		9.148.914
Recursos Extraordinarios (Facultades, Postgrado, Programas especiales y otros)		11.513.246
Subvención Ordinaria del T.G.N.	53.822.506	56.065.110
Coparticipación Tributaria	46.778.210	69.887.242
Impuesto Directo a los Hidrocarburos – I.D.H.	37.355.550	65.248.885
Centro experimental Agropecuario Condoriri		922.208
Spectrolab		5.672.805
Programa Bolivia Cambia		460.332
TOTAL		218.918.742

Gastos – Gestión 2012 (Por Partida)

Partida	Monto Ejecutado Bs.
Servicios Personales	105.107.321
Servicios No Personales	16.484.013
Materiales y Suministros	4.652.494
Activos Reales (Inversiones)	44.153.622
Pasivos (Beneficios Sociales)	6.935.684
Transferencias (Becas)	13.039.415
Impuestos, Regalías y Tasas	633.330
Otros Gastos	32.862
TOTAL	191.038.741

Gastos – Gestión 2012 (Por Fuente de Financiamiento)**Subvención Ordinaria del T.G.N.**

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		56.065.110
TOTAL	56.065.110	56.065.110

La ejecución de los recursos de la Subvención Ordinaria del T.G.N. alcanza al 100 %

Coparticipación Tributaria

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		47.096.491
Servicios No Personales		2.422.369
Materiales y Suministros		593.672
Activos Reales (Inversiones)		97.345
Pasivos (Beneficios Sociales)		4.306.712
Transferencias (Becas)		7.739.680
Impuestos, Regalías y Tasas		48.189
Otros Gastos		82
TOTAL	69.887.242	62.304.542

La ejecución de los recursos de la Coparticipación Tributaria es del 89 %

Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		6.629
Servicios No Personales		1.789.273
Materiales y Suministros		519.308
Activos Reales (Inversiones)		41.813.688
Pasivos (Beneficios Sociales)		
Transferencias (Becas)		2.666.261
Impuestos, Regalías y Tasas		
Otros Gastos		
TOTAL	65.248.885	46.795.162

La ejecución de los recursos del IDH alcanza el 72 %. Sin embargo, respecto del monto programado (Bs. 37.355.550) la ejecución supera el 100 %.

Recursos Propios

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		79.618
Servicios No Personales		4.761.535
Materiales y Suministros		1.608.361
Activos Reales (Inversiones)		467.884
Pasivos (Beneficios Sociales)		2.570.815
Transferencias (Becas)		2.579.842
Impuestos, Regalías y Tasas		149.439
Otros Gastos		9.453.63
TOTAL	9.148.913	12.226.950

Recursos Extraordinarios

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		665.928
Servicios No Personales		6.226.961
Materiales y Suministros		1.344.712
Activos Reales (Inversiones)		1.104.078
Pasivos (Beneficios Sociales)		6.563
Transferencias (Becas)		53.630
Impuestos, Regalías y Tasas		37.500
Otros Gastos		22.332
TOTAL	11.513.245	9.461.713

La ejecución de los recursos extraordinarios es igual al 82%

Centro Experimental Agropecuario Condoriri

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		37.193
Servicios No Personales		288.172
Materiales y Suministros		398.842
Activos Reales (Inversiones)		2.550
Pasivos (Beneficios Sociales)		
Transferencias (Becas)		
Impuestos, Regalías y Tasas		1.151
Otros Gastos		288
TOTAL	922.208	728.198

La ejecución financiera en el CEAC es del 79 %

SPECTROLAB

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios Personales		1.156.348
Servicios No Personales		995.466
Materiales y Suministros		187.596
Activos Reales (Inversiones)		207.978
Pasivos (Beneficios Sociales)		51.587
Transferencias (Becas)		
Impuestos, Regalías y Tasas		397.050
Otros Gastos		706
TOTAL	5.672.814	2.996.734

La ejecución financiera de SPECTROLAB alcanza al 53 %

Bolivia Cambia

Partida	Ingreso Ejecutado Bs.	Gasto Ejecutado Bs.
Servicios No Personales		234
Activos Reales (Inversiones)		460.097
TOTAL	460.332	460.332

Saldos de Caja y Bancos

Cuenta	Monto Bs.
Retención Acreedores	216.776
Recursos Propios	371.596
Recursos Extraordinarios	22.822.481
Subvención Ordinaria T.G.N.	
Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH	58.830.698
Renta Destinada Departamental	16.595.971
Centro Experimental Agropecuario Condoriri	683.285
Proyecto BANCAMEL	13.602
SPECTROLAB	3.130.384
Moneda Extranjera	2.970.720
Fondos en Custodia	4.336.160
Bolivia Cambia	
TOTAL	109.971.673

3.- Infraestructura y equipamiento

Durante la gestión 2012, la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional ha gestionado un total de 188 proyectos de inversión, Se ha trabajado bajo la premisa de no rechazar proyectos, excepto cuando exista sobredimensionamiento o errores en su elaboración.

La siguiente Tabla muestra un detalle de estos proyectos de acuerdo a su situación:

<i>Situación del Proyecto</i>	<i>Número de Proyectos</i>
Proyectos concluidos durante la gestión 2012	24
Proyectos en curso	47
Proyectos pendientes (licitados pero no adjudicados)	11
Proyectos en proceso de contratación	83
Proyectos aprobados por el VIPFE y aún no licitados	17
Proyectos en carpeta	6
TOTAL	188

La Tabla a continuación muestra una clasificación de estos proyectos de acuerdo a su naturaleza.

<i>Tipo de proyecto</i>	<i>Número de Proyectos</i>
Proyectos de equipamiento	143
Proyectos de infraestructura	42
Proyectos de acreditación	2
Proyectos de investigación	1
TOTAL	188

La Tabla siguiente exhibe una distribución de estos proyectos entre las diferentes Facultades.

<i>Facultad</i>	<i>Número de Proyectos</i>
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	13
Facultad Nacional de Ingeniería	84
Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas	21
Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias	18
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	3
Facultad Técnica	26
Facultad de Ciencias de la Salud	11
Administración Central de la Universidad	12
TOTAL	188

La Tabla que se muestra a continuación proporciona un detalle aproximado del costo de los proyectos y las fuentes de financiamiento, por Facultades.

Facultad	IDH Bs.	Recursos Extraordinarios Bs.	TOTAL Bs.
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	3.350.123	530.958	3.881.081
Facultad Nacional de Ingeniería	30.208.265	18.765.030	48.973.295
Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas	9.829.829	47.700	9.877.520
Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias	10.195.696	677.933	10.873.629
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	1.594.172		1.594.172
Facultad Técnica	6.654.740	365.880	7.020.620
Facultad de Ciencias de la Salud	3.232.010	24.599	3.256.609
Administración Central de la Universidad	5.730.920		5.730.920
TOTAL	70.795.755	20.412.100	91.207.855

Esta información debe ser debidamente comprendida. Los montos se refieren al valor de los proyectos que cursan en la Dirección de Planificación de Desarrollo Universitario. Tal como se mostró en la primera Tabla varios de estos proyectos están en proceso de contratación; otros aún no han sido licitados o están paralizados y algunos recién están en carpeta. La disponibilidad de recursos IDH para la presente gestión (más de cien millones de bolivianos) permitirá atender muchos otros proyectos que presenten las diferentes facultades.

El mayor problema sigue siendo la elaboración de proyectos. La habilitación de una Oficina de Proyectos dependiente de la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional y la autorización para la contratación de consultores que elaboren proyectos con supervisión de la Oficina de proyectos no ha sido suficiente; es necesario pensar en otros mecanismos que permitan acelerar la elaboración de proyectos.

4.- Actividades Académicas (Pregrado)

En la gestión 2012, el Honorable Consejo Universitario aprobó los siguientes rediseños curriculares:

- Programa de Ingeniería Mecánica
- Programa de Ingeniería Electromecánica

Ambos programas son administrados por la Carrera de Ingeniería Mecánica y Electromecánica de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Se cuenta con varios proyectos académicos que se encuentran en proceso. Entre ellos corresponde mencionar a los siguientes:

- Programa Especial de Licenciatura para Profesores de Música – PELPM. Se encuentra en proceso de revisión.
- Programa Especial de Licenciatura en Arqueología para Egresados y Profesionales Antropólogos. En revisión en la Carrera de Antropología.

- Proyecto de Técnico Superior en Idiomas Nativos – Quechua y Aymara. En revisión en la Carrera de Antropología.
- Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Valorado en la Dirección de Planificación Académica y en actual revisión en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.
- Proyecto de Departamento de Idiomas de la Carrera de Antropología. En revisión en la Carrera de Antropología
- Programa Especial de Atención Temprana y Educación Infantil – PATEI. Se encuentra en consideración de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.
- Programa en Ingeniería de Alimentos. Presentado por la Carrera de Ingeniería Química. Se encuentra de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.
- Programa de Ingeniería Agroindustrial – Caracollo. En corrección en la instancia correspondiente.
- Programa de Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias. En revisión en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.
- Programa de Licenciatura en Administración Turística de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas. Está siendo valorado por tres Facultades (FCEFA, FDCPS, FAU).
- Programa de Licenciatura en Comercio Exterior – Sabaya. Se encuentra para tratamiento de la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.
- Programa de Técnico Superior Automatización Industrial de la Facultad Técnica. En corrección en la Facultad Técnica.
- Programa de Técnico Superior en Informática de la Facultad Técnica. En proceso de corrección en la Facultad Técnica.
- Programa de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Pesado en la ciudad de Oruro de la Facultad Técnica. En proceso de corrección en la Facultad Técnica.
- Programa de Técnico Superior en Gestión y Administración de Proyectos de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras. En proceso de revisión en la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

Es importante anotar que los proyectos académicos deben ser económicamente factibles. En criterio de las autoridades superiores de la Universidad, una manera de hacer que un proyecto académico sea económicamente factible es la matricialidad no solamente al interior de las carreras de una Facultad; es importante aprovechar ofertas curriculares de otras Facultades.

El Honorable Consejo Universitario ha dispuesto (Resolución N° 67/12) que las Facultades encaren, en las carreras que vean por conveniente, un proceso de rediseño curricular con el objetivo de lograr la licenciatura en el plazo de cuatro años y utilizar los recursos económicos del quinto año en actividades de postgrado permanentes.

La Dirección de Planificación Académica ha puesto a consideración de las autoridades superiores los siguientes documentos:

- Reglamento de Año Sabático para Docentes de la Universidad Técnica de Oruro
- Procedimiento para el Trámite de Licencias y Declaratorias en Comisión de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro.
- Instructivo para la Admisión, Designación, Solicitud de Nombramientos, Control de Asistencia,

Pago de Haberes y Otros al Estamento Docente.

Es importante señalar que la Dirección de Planificación Académica se encuentra elaborando los siguientes documentos importantes para la Universidad:

- Modelo Académico de la Universidad Técnica de Oruro
- Nuevo Reglamento de Admisión Docente.

5.- Actividades Académicas (Postgrado)

Durante la Gestión 2012, la Dirección de Postgrado de la Universidad ha continuado su trabajo en el ámbito de la Formación Postgradual en el marco de las políticas institucionales vigentes para el efecto.

Desarrollar Programas de Doctorado

Doctorado en Ciencia y Tecnología del Medio Ambiente

Programa en actual desarrollo en el marco del convenio UTO – TU Berlín. Diez y ocho docentes de la Universidad Técnica de Oruro prosiguen sus estudios de doctorado. En la actualidad se encuentran en la fase de desarrollo de la tesis doctoral. Entre cuatro a cinco trabajos doctorales serán defendidos en la presente gestión.

Maestría en Recursos Naturales y Medio Ambiente con acceso a Doctorado

Programa que se desarrolla en el marco del Convenio UTO – Universidad de Cataluña (España). El programa de maestría ha concluido. El doctorado se encuentra en la fase de inicio. Durante la gestión 2012 se ha desarrollado la fase de defensa de las tesis de maestría de 28 de los 29 participantes. Se han definido ya los temas doctorales de 18 participantes que inician la fase de formación doctoral.

Desarrollar Programas de Postgrado Multidisciplinario a nivel de Diplomado, Maestría y Doctorado según la Demanda Regional

Diplomado, Especialidad y Maestría en Educación Superior

En la gestión se han desarrollado cinco versiones de Diplomado con un promedio de 40 participantes por versión. Se ha desarrollado una versión a nivel de Especialidad y se ha iniciado la cuarta versión de la Maestría.

Diplomado en Educación Superior – Modalidad Educación a Distancia

Programa puesto en vigencia por la UTO a través de la Dirección de Postgrado y en coordinación con la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro. A la fecha más de 120 docentes se han formado en el marco de este programa.

Maestría en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicados al Estudio de Recursos Naturales

Programa concluido en la gestión 2012. De 24 profesionales inscritos, 19 han culminado con éxito los módulos del programa. Actualmente, se encuentran en la fase de elaboración de la tesis de grado.

Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión

Programa concluido en la gestión 2012. 25 profesionales han sido titulados.

Diplomado en Ingeniería Ambiental Minera y Sostenibilidad (Modalidad Semipresencial)

Programa concluido en la gestión 2012. 25 profesionales de la Empresa Minera Huanuni han sido titulados.

Diplomado y Maestría en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicados al Estudio de Cambio Climático

Programa iniciado en la gestión 2012. 48 profesionales han concluido el programa de Diplomado; 24 de los cuales prosiguen con la Maestría.

Maestría en Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad

Programa iniciado en la gestión 2012 con la participación de 18 profesionales.

Maestría en Rehabilitación Oral – Sede La Paz

Programa iniciado en la gestión 2012 con la participación de 25 profesionales.

Maestría en Producción Animal

Programa unidisciplinario a cargo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias

Maestría en Ingeniería de Riego y Drenaje para la Agricultura y el Medio Ambiente.

Programa unidisciplinario a cargo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias

Diplomado, Especialidad y Maestría en Derecho Penal y Procesal

Programa unidisciplinario a cargo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Fortalecer el Postgrado de Acuerdo a Necesidades del Entorno

En el marco de esta política, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 106/12

Se ha puesto al servicio de la comunidad universitaria de la UTO una biblioteca virtual con acceso

a 22 editoras virtuales y un Banco de Resúmenes de Tesis del Pregrado (aproximadamente 1200)

Proyección del Postgrado de la UTO a nivel Nacional e Intenacional

Se ha concluido la etapa curricular del Programa de Maestría en Tecnología Metalúrgica y Medio Ambiente del Oro – Modalidad Virtual. Los participantes, 23 ingenieros ecuatorianos, se encuentran en la fase de elaboración de la tesis.

También se ha concluido la etapa curricular de la Segunda Versión de la Maestría en Ingeniería Ambiental Minera – Modalidad a Distancia.

Fortalecer la Investigación Científica y Tecnológica para su Contribución al Desarrollo del Conocimiento y la Innovación

En este marco, la Dirección de Postgrado de la Universidad ha desarrollado las siguientes actividades:

- Estudio de Sistematización Geográfica de la Cuenca TDPS en el marco del convenio UTO – PNUMA
- Organización del I Congreso Andino y Nacional de Patrimonio Geológico – Minero con la participación de 6 expertos internacionales.
- Gestión y organización del Coloquio Internacional de Contaminación de Metales Pesados y su Impacto en el Ambiente, la Salud y la Sociedad con la llegada de 27 expertos internacionales.

6.- Actividades de Investigación

Las actividades de investigación a nivel de la Universidad han sido encomendadas a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica – DICyT de la Universidad. Ha tenido a su cargo las siguientes actividades:

- Elaboración de Proyectos de Investigación a ser financiados por instituciones o agencias nacionales o internacionales que ofrecen recursos económicos para la ejecución de proyectos de investigación.
- Elaboración de Proyectos de Investigación a ser financiados con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH
- Administración de las Becas de Investigación otorgadas a estudiantes de las diferentes unidades académicas de la Universidad.
- Gestión de convenios y becas.

Se han elaborado 15 proyectos o propuestas de investigación a instituciones que financian actividades de investigación. En todos los casos se han presentado las propuestas correspondientes. Solo una de estas propuestas se encuentra en ejecución y es la propuesta referida a **Identificación y Caracterización de Tecnologías Campesinas e Indígenas Usadas en Sistemas Productivos de Altura Vulnerables a Eventos Climáticos Extremos en las Regiones Andina y Mesoandina**. El proyecto se está ejecutando en coordinación con el IICA.

Se han elaborado 13 proyectos de investigación relacionados íntimamente al desarrollo de la región para ser financiados con recursos del IDH. De estos, seis proyectos corresponden a la Facultad Nacional de Ingeniería y siete a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias. Todos estos proyectos se encuentran en revisión en la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional. Ninguno de estos proyectos está en ejecución.

En el marco de las Becas de Investigación, se han desarrollado 53 proyectos de investigación a cargo de 105 estudiantes, La fase de investigación ha concluido y se está en la fase de elaboración de los informes correspondientes. La siguiente Tabla muestra la distribución de proyectos por Facultad.

Facultad	Número de Proyectos
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	6
Facultad Nacional de Ingeniería	21
Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	19
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	1
Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias	4
Facultad Técnica	
Facultad de Ciencias de la Salud	2
TOTAL	53

La actividad de investigación concluyó con la **FERIA DE CIENCIAS – GESTIÓN 2012**, evento en el que participaron (concuraron) 51 proyectos. La Feria fue posible debido a que la Federación Universitaria Local colaboró con recursos económicos (en el marco del 5 % del IDH para actividades de investigación, cultura y deportes de los estudiantes).

Durante la gestión 2012 se firmaron 22 convenios, la mayoría de ellos en la líneas de las pasantías estudiantiles con propósitos de prácticas o en su caso elaboración de tesis.

La gestión de becas fue importante. La Universidad Técnica de Oruro participa en dos programas grandes: ERASMUS MUNDUS LINDO y BABEL. Se ha concluido la fase de postulaciones de docentes y estudiantes para estudios de postgrado en el caso de estudiantes y estudios a nivel de doctorado en el caso de los docentes.

En el marco de la movilidad estudiantil, la DICyT tiene a su cargo el Programa de Movilidad Estudiantil del CRISCOS. Durante la gestión 2012, dos estudiantes de la UTO viajaron a Universidades de Chile y otros dos a Universidades del Perú. Solamente un estudiante (del Perú) visitó nuestra Universidad en el marco del programa mencionado.

7.- Actividades de Vinculación

Las actividades de vinculación de la Universidad Técnica de Oruro han estado a cargo de la Dirección de Vinculación Universitaria. Ha tenido a su cargo las siguientes actividades:

- Gestión de las Becas de Graduación
- Gestión de las Becas Socioeconómicas
- Actividades de Extensión Cultural
- Gestión de los Medios de Comunicación de la Universidad

Las becas de graduación tienen el objetivo de graduar a egresados de la Universidad a través de la elaboración de proyectos que beneficien a los municipios del Departamento de Oruro. En este marco, se tuvo el concurso de 79 becarios, la mayoría de ellos pertenecientes a la Carrera de Ingeniería Civil y a la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias. Se beneficiaron 15 Municipios del Departamento de Oruro. Algunos de los becarios han abandonado el beneficio por diferentes razones. Los que quedaron se encuentran concluyendo los trabajos encomendados.

Las becas socioeconómicas que otorgan ingreso libre, dinero para la alimentación y dinero para la vivienda beneficiaron a los mejores bachilleres (2011) de 19 municipios del Departamento de Oruro.

En el marco de las actividades de extensión cultural se realizaron actividades tales como exposiciones de arte y cultura, recitales y conciertos, seminarios de interacción, festivales, concursos y premiaciones y actividades propias del Museo Simón I. Patiño.

En términos de la gestión de los medios de comunicación de la Universidad se trabajó en la línea determinada por el Honorable Consejo Universitario. A la fecha se han eliminado gran parte de los factores que generaron un estado de convulsión entre los funcionarios de estos medios. Estos medios serán relanzados durante la gestión 2013 con una política clara de mejoramiento, una estructura organizativa coherente y con personas predispuestas a trabajar en beneficio institucional.

8.- Actividades de Evaluación y Acreditación

La participación de la Dirección de Evaluación y Acreditación en los procesos de evaluación y acreditación de carreras de la Universidad Técnica de Oruro fue importante. Se logró, en coordinación con las autoridades facultativas y de carrera correspondientes:

- Concluir la fase final del proceso de acreditación en el marco del Sistema ARCU SUR – MERCOSUR de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Química con la entrega de las Certificaciones de Acreditación.
- Efectuar la evaluación externa y concluir la fase final del proceso de acreditación en el marco del Sistema CEUB de las Carreras de Economía e Ingeniería Comercial.
- Concluir el proceso de autoevaluación y llevar a cabo la evaluación externa para fines de acreditación de la Carrera de Contaduría Pública.
- Concluir el proceso de autoevaluación y gestionar la evaluación externa de la Carrera de Administración de Empresas, programada para la gestión 2013.
- Iniciar el proceso autoevaluación en la Carrera de Derecho.
- Iniciar el proceso de autoevaluación en la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

Un hecho importante fue la elaboración (en coordinación con la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y el Rectorado) de un Nuevo Reglamento de Evaluación Docente, tomando en cuenta las dificultades generadas en los últimos años en la implementación de este proceso importante. El Reglamento ha sido aprobado por el Honorable Consejo Universitario; sin embargo, su implementación exige la construcción y aprobación de los instrumentos necesarios; aspecto que debe ser coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con las autoridades universitarias, la Federación de Docentes, la Federación Universitaria Local.

Es también destacable el proceso de regularización de procesos de evaluación docente de gestiones anteriores.

9.- Actividades de Incorporación de Tecnología Informática a la Gestión Universitaria

La incorporación de tecnología informática a la gestión universitaria ha sido encomendada a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación – DTIC.

Las tareas encomendadas tienen que ver con:

- Optimizar la red de comunicaciones al interior de las Facultades y de la Universidad.
- Desarrollo de software para la gestión universitaria
- Dar soporte y mantenimiento

La comunicación interna dentro de las unidades académicas y con las unidades administrativas de la Universidad es mucho más fluida en la actualidad.

Se han implementado sistemas informáticos importantes para la gestión universitaria. Es posible mencionar los siguientes:

- Sistema de impresión de diplomas y títulos (vigente)
- Sistema de Administración y Gestión Académica – SAGA (funcionamiento parcial)
- Sistema de Gestión de Recursos Humanos (en desarrollo)
- Sistema de Matriculación (en desarrollo)
- Sistema Académico en Unidades Académicas Desconcentradas (funcionamiento parcial)
- Sistema Académico FDCPS (vigente)

Todas las unidades académicas y administrativas recurren en la actualidad a la DTIC con propósitos de soporte y mantenimiento.

10.- Actividades Académicas Desconcentradas

La gestión administrativa y académica de las actividades académicas desconcentradas ha sido encomendada a la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas – DUAD. Esta gestión es realizada en coordinación con las unidades Facultativas responsables de las actividades académicas desconcentradas.

Sus actividades han estado dirigidas a:

- Gestionar el mejoramiento de la administración académica y económica de las unidades académicas desconcentradas
- Gestionar el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las unidades académicas desconcentradas.
- Controlar el cumplimiento del calendario académico en las unidades académicas desconcentradas
- Gestionar la implementación de nuevas unidades académicas desconcentradas.

La autorización gubernamental que permite utilizar recursos IDH para pagar las actividades académicas y administrativas en las unidades académicas desconcentradas ha facilitado la administración académica. En todas las sedes se han designado a Coordinadores y también ha sido posible contratar personal administrativo. El pago a facilitadores en las unidades académicas desconcentradas ha mejorado en términos de tiempo; aunque esta actividad requiere mayor trabajo.

La infraestructura y el equipamiento de algunas unidades académicas desconcentradas ha mejorado en términos de infraestructura física, servicios básicos, equipo didáctico, bibliografía y acceso a tecnologías de información y comunicación.

11.- Problemática Regional

La Secretaría General de la Universidad ha tenido a su cargo la participación activa de la Universidad en los problemas de la región. Para el efecto se ha conformado una COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA integrada por varios docentes de la Universidad. Esta comisión ha permitido que la Universidad Técnica de Oruro esté presente en los problemas regionales, básicamente con propuestas técnicas.

Esta Comisión ha tenido participación en:

- El problema de límites entre los Departamentos de Oruro y Potosí.
- Lineamientos de Desarrollo para el Departamento de Oruro.
- Estatuto Autonómico Departamental.
- Formulación de perfiles de proyectos de investigación.
- Otros.

12.- Propuesta de Trabajo para la Gestión 2013

El Honorable Consejo Universitario ha aprobado el PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2009 – 2013 de la Universidad Técnica de Oruro. Este documento tiene la virtud de ser una guía para la acción. Por ello, se recurre a las líneas de desarrollo estratégico definidas en el Plan para proponer líneas de acción para la gestión 2013:

Línea Estratégica de Desarrollo Académico

Se proponen las siguientes líneas de acción:

- Profundizar el proceso de rediseño curricular, tomando en cuenta la disposición del Honorable Consejo Universitario en términos de reducir los años de estudio e implementar programas de postgrado continuos.
- Promover procesos de acreditación y re acreditación en las unidades académicas.
- Implementar mecanismos para la formación de nuevos cuadros docentes.
- Actualizar los reglamentos del régimen académico docente y el régimen académico estudiantil.
- Profundizar el postgrado.

Línea Estratégica de Investigación

Las líneas de acción propuestas son:

- Elaborar una Estrategia de Investigación Científica y Tecnológica clara.
- Aprobar medidas administrativas y académicas que faciliten la implementación de la estrategia.

Línea Estratégica de Vinculación

Se proponen las siguientes líneas de acción:

- Internacionalizar la Universidad.
- Profundizar, con aportes tangibles, la vinculación de la Universidad con municipios e instituciones de desarrollo de la región.
- Mejorar la imagen de la Universidad en las Unidades Académicas Desconcentradas.

Línea Estratégica de Gestión

- Evaluar el PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO 2009 – 2013 y proyectar su vigencia.
- Profundizar la incorporación de tecnología informática en la gestión universitaria.
- Optimizar el uso de los recursos económicos de la Universidad.
- Implementar procesos serios de desarrollo organizacional.
- Implementar sistemas de monitoreo y evaluación.

Oruro, enero de 2013

La presente Gaceta Universitaria se terminó de imprimir en los talleres de Editorial Universitaria de la UTO. en Mayo de 2014.